

LEYES, DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES
Y ACTAS DE LOS CONSEJOS DE LA UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PUBLICACION OFICIAL

SECCION V

LEYES, DECRETOS, ORDENANZAS,
RESOLUCIONES Y ACTAS
DE LOS CONSEJOS DE LA UNIVERSIDAD



LA PLATA (Rep. Argentina)

1937

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Presidente:

Ing. JULIO R. CASTIÑEIRAS

Vicepresidente:

Doctor HECTOR DASSO

Secretario Gral. y del C. superior:

Abogado BERNARDO ROCHA

I. - Consejo superior:

Consejeros titulares:

Dr. Alfredo D. Calcagno
Sr. Francisco Romero
Dr. Eduardo F. Giuffra
» Juan Carlos Rébora
» Enrique V. Zappi
» Antonio G. Pepe
» Hilario Magliano
Ing. Enrique Humet
Dr. Joaquín Frenguelli
Prof. Milcíadas A. Vignati
Ing. agrón. Santiago Boaglio
» » Santos Soriano
Dr. Carlos J. B. Teobaldo
» Guido Pacella
Sr. Antonio Alice
Ing. Félix Aguilar
Dr. Héctor Dasso
» Orestes Adorni

Consejeros suplentes:

Sr. Rafael Alberto Arrieta
» Angel Cabrera
Dr. Luis J. Guerrero
» Leonidas Anastasi
» Faustino J. Legón
» Angel Bianchi Lischetti
» Trifón Ugarte
Ing. Evaristo Artaza
» Antonio Escudero
Ing. agrón. Juan C. Lindquist
» » Juan B. Marchionatto
Dr. C. Natalio Logiudice
» Eugenio A. Galli
» Diego M. Argüello

Representantes de los estudiantes:

Sr. Exequiel Ortega
» Eusebio Zubasti

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

II. - Facultad de agronomía:

Decano: Ing. agrón. Santiago Boaglio; *Vicedecano:* ing. agrón. Juan C. Lindquist; *Consejeros académicos titulares:* doctor Carlos Albizzati, señor José F. Molfino, ing. agrón. Emilio J. Ringuet, ing. agrón. Juan José Gómez; *Consejeros académicos suplentes:* ing. agrón. Ricardo Behr, doctor Pedro Lenci, arquitecto Mario Cooke, ing. agrón. Antonino Rulli, ing. agrón. José J. Vidal; *Delegados de los estudiantes:* señor José S. Bosio, señor Pedro J. A. Lamas.

III. - Facultad de ciencias físico-matemáticas:

Decano: doctor Hilario Magliano; *Vicedecano:* ingeniero Evaristo Artaza; *Consejeros académicos titulares:* arquitecto Julio Gazarri, ingeniero Francisco J. Pastrana, ingeniero Juan Sabato, ingeniero Juan L. Albertoni, ingeniero Juan B. Gandolfo, ingeniero Antonio Escudero; *Consejero académico suplente:* ingeniero José Garralda, ingeniero Víctor J. Quintana, ingeniero Miguel Simonoff, ingeniero Lorenzo Baralis; *Delegados de los estudiantes:* señor Julio César Mateo, señor Santiago Marzo.

IV. - Facultad de ciencias jurídicas y sociales:

Decano: doctor Eduardo Giuffra; *Vicedecano:* doctor Leonidas Anastasi; *Consejeros académicos titulares:* doctor Buena Ventura Pessolano, doctor C. Ernesto Campolongo, doctor Eugenio Mordegliá, doctor David Lascano, doctor José Arias, doctor Luis R. Longhi; *Consejeros académicos suplentes:* doctor Santiago C. Fassi, doctor Mariano Molla Villanueva, doctor Carlos Cossio, doctor Eduardo R. Elguera, doctor Francisco Orione, doctor Ricardo de Labougle; *Delegados de los estudiantes:* señor César Jorge Barros Hurtado, señor Anastasio González.

V. - Facultad de humanidades y ciencias de la educación:

Decano: doctor Alfredo D. Calcagno; *Vicedecano:* señor Rafael Alberto Arrieta; *Consejeros académicos titulares:* doctor Augusto Cortina, doctor Fernando Márquez Miranda, doctor Romualdo Ardissone, profesor Ernesto L. Figueroa, señor Pascual Guaglianone, señor Alberto Palcos; *Consejeros académicos suplentes:* profesora Elisa Esther Bordato, doctor Arturo Capdevila, doctor Pedro Henriquez Urefia; *Delegados de los estudiantes:* señores Fernando Lizarralde y Emilio Estiú.

VI. - Facultad de química y farmacia:

Decano: doctor Enrique V. Zappi; *Vicedecano:* doctor Angel Bianchi Lischetti; *Consejeros académicos titulares:* doctor Jerónimo Angli, doctor Federico Christmann, doctor Carlos A. Sagastume, doctor Arturo Mennucci, doctor Arturo A. Solari, doctor Juan E. Machado; *Consejeros académicos suplentes:* doctor Antonio Ceriotti, doctor Santiago Celsi, doctor Alejandro M. Oyuela, doctor José D. Méndez, doctor Armando Novelli; *Delegados de los estudiantes:* señor Arturo Sabato y señor Carlos A. Lockart.

VII. - Facultad de medicina y veterinaria:

Decano: doctor Carlos J. B. Teobaldo; *Vicedecano:* doctor Natalio C. Logiudice; *Consejeros*

académicos titulares: doctor Víctor M. Arroyo, doctor Jorge E. Durrieu, doctor Edilberto Fernández Ithurrat, doctor José M. de la Barrera, doctor Abel Rottgardt, doctor Juan M. Ipiña; *Consejeros académicos suplentes:* doctor Agustín N. Candiotti, señor G. Arturo Cabral, doctor Coradino Sbarrigi; *Representantes de los estudiantes:* señor Aníbal Zuccherino, señor Luis Mascaró.

VIII. - Facultad de ciencias médicas:

Decano: doctor Héctor Dasso; *Vicedecano:* doctor Eugenio A. Galli; *Consejeros académicos titulares:* doctor Nicolás V. Greco, doctor Juan B. Mendy, doctor Rodolfo Rossi, doctor Mario Soto, doctor José Vals, doctor Frank L. Soler; *Consejeros académicos suplentes:* doctor Lorenzo Galíndez, doctor Daniel Greenway, doctor Manuel Cieza Rodríguez, doctor Inocencio Canestri; *Representantes de los estudiantes:* señores Enrique Benedetti y Desiderio Bonfiglio.

IX. - Instituto del Museo:

Director: doctor Joaquín Frenguelli; *Vicedirector:* profesor Milcíades A. Vignati; *Consejeros académicos titulares:* doctor Angel Cabrera, ingeniero Nicolás Besio Moreno, doctor Walter Schiller, doctor Max Biraben, doctor Emiliano J. Mac Donagh, doctor Juan Keidel, doctora Juana Cortelezzi, doctora María Isabel Hylton Scott de Birabén, doctor Pablo F. C. Groeber, profesor Enrique Palavecino.

X. - Instituto del Observatorio astronómico:

Director: ingeniero Félix Aguilar.

XI. - Escuela superior de bellas artes:

Interventor: doctor Juan E. Cassani.

XII. - Biblioteca central de la Universidad:

Director: señor Alberto Palcos.

XIII. - Colegio nacional:

Rector: doctor Luis H. Sommariva.

XIV. - Colegio secundario de señoritas:

Directora: doctora Juana Cortelezzi.

XV. - Instituto fitotécnico de Santa Catalina:

Director del instituto: ingeniero Santiago Boaglio.

XVI. - Escuela agrícola ganadera de 25 de Mayo "María Cruz y Manuel L. Inchausti":

Director: ingeniero agrónomo José I. Vidal.

XVII. - Escuela graduada "Joaquín V. González":

Director: profesor Vicente Rascio.

XVIII. - Estación radiotelefónica de la Universidad:

Comisión. - Presidente: doctor Alfredo D. Calcagno; *Asesores:* señores Tobías Bonesatti y Tomás Pera.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Publicaciones Oficiales

SECCION V

LEYES, DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y ACTAS
DE LOS CONSEJOS DE LA UNIVERSIDAD

Tomo XX

Año 1936

Núm. 6

Resolución del presidente de la Universidad, respecto a las publicaciones de la misma

La Plata, 29 de abril de 1936.

Con el fin de uniformar el tamaño, calidad de papel, formato, etc. de las publicaciones oficiales que edita periódicamente la Universidad, para su mejor caracterización, y con el objeto también de fijar normas para el ordenamiento y distribución del material que deben contener las mismas;

De acuerdo con las atribuciones que le confiere el art. 5º, inciso 10 de los Estatutos,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD,

RESUELVE:

1º Distribuir el material que debe publicarse por la Universidad en cinco secciones, que se editarán separadamente, a saber:

- 1ª SECCIÓN: Memorias e informes de las autoridades y profesores;*
- 2ª » Discursos, conferencias, trabajos científicos y literarios;*
- 3ª » Anuario;*
- 4ª » Digesto y suplementos anuales, y*
- 5ª » Leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones y actas de los consejos superior y académicos de la Universidad, sintetizados en la forma dispuesta por resolución de 8 de agosto de 1935.*

2º Las publicaciones de estas cinco secciones deberán ser de igual tamaño, de idéntica calidad de papel y tapa; las de las cuatro primeras se harán en número de 1.500 ejemplares, en tipo de cuerpo 10; y las de la 5ª, en número de 800 y en cuerpo 8.

3º El « Digesto » contendrá la recopilación de todas las ordenanzas

y resoluciones de carácter general vigentes en la Institución y el « Anuario » las siguientes informaciones, en el orden que se indica:

- a) *Autoridades de la Universidad y de sus distintas dependencias;*
- b) *Planes de estudios y condiciones de ingreso vigentes en sus facultades, institutos, escuelas y colegios y direcciones para la correspondencia telegráfica;*
- c) *Profesores nombrados y sus datos biográficos sintéticos;*
- d) *Profesores que dejaron de pertenecer a la Universidad por renuncia, jubilación o fallecimiento y datos biográficos;*
- e) *Publicaciones editadas por la Universidad y sus distintas dependencias;*
- f) *Publicaciones realizadas por la Universidad y sus dependencias desde la época de su fundación;*
- g) *Publicaciones efectuadas por los profesores;*
- h) *Nombres de los profesores, con especificación de cátedra, domicilio y teléfono;*
- i) *Conferencias realizadas en la Universidad;*
- j) *Actos patrióticos efectuados en las distintas dependencias;*
- k) *Informaciones sobre intercambio universitario;*
- l) *Visitas efectuadas a la Universidad por intelectuales extranjeros;*
- m) *Número total de los volúmenes que poseen las diversas bibliotecas de la Universidad y número total de las publicaciones que reciben las mismas por servicio de canje con instituciones similares del país y del extranjero;*
- n) *Nómina de los laureados incluidos en la última colación de grados de la Universidad;*
- o) *Número de alumnos que cuenta la Universidad, clasificados por facultades, institutos, escuelas y colegios;*
- p) *Informaciones de carácter general;*
- q) *Presupuesto vigente de la Universidad.*

4º *El Anuario se publicará en el mes de julio de cada año y los datos concernientes a los puntos c, d, e, g, h, i, j, k y l consignarán el movimiento habido en la Universidad desde el mes de julio del año anterior.*

5º *Llámanse a licitación para ajustar a las bases precedentes las próximas publicaciones de la Universidad.*

6º *Diríjanse las comunicaciones de estilo, tome razón el Secretario de publicaciones.*

JULIO R. CASTIÑEIRAS

Bernardo Rocha,
Secretario general.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PUBLICACIONES OFICIALES

LEYES Y DECRETOS RELATIVOS A LA INSTRUCCION PUBLICA

(1) Plan de estudios para la carrera de bacteriólogo, de la Facultad de medicina veterinaria.

Buenos Aires, 27 de abril de 1936.

Vista la nota del señor presidente de la Universidad nacional de La Plata, por la que eleva a la aprobación del Poder ejecutivo — de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de la Ley-Convenio 4699 — algunas modificaciones introducidas al plan de estudios de la carrera de bacteriólogo que se dicta en la Facultad de medicina veterinaria, proyectadas por el Consejo académico de la citada Facultad y sancionadas por el Consejo superior con fecha 30 de diciembre último; y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el siguiente plan de estudios de la carrera

de bacteriólogo, sancionado por el Consejo superior de la Universidad nacional de La Plata con fecha 30 de diciembre del año anterior:

1. — Anatomía de los animales de laboratorio (dos horas teórico-prácticas semanales).

2. — Parasitología y Enfermedades parasitarias: parte humana (dos horas teóricas y dos prácticas semanales).

3. — Química general (Correlación con la Facultad de química y farmacia; dos horas teóricas y seis prácticas semanales).

4. — Análisis clínicos (primer curso) (ocho horas teórico-prácticas semanales).

5. — Micología y Microbiología industrial (seis horas teórico-prácticas semanales).

6. — Microbiología especial (seis horas teórico-prácticas semanales).

7. — Sueros y vacunas (seis horas teórico-prácticas semanales).

8. — Análisis clínicos (segundo curso) (diez horas teórico-prácticas semanales).

Trabajo final: tesis.

Fundamentos:

1) *Anatomía de los animales de laboratorio:* Se estudiarán los pequeños animales de uso común y frecuente en el laboratorio, con la finalidad de conocer su estructura anatómica normal, conocimientos básicos para la utilización corriente en las distintas y múltiples aplicaciones diarias que de los mismos se hace.

2) *Parasitología y Enfermedades parasitarias (parte humana)* Comprenderá el estudio descriptivo, evolución, etc. de los parásitos más comunes del hombre y la descripción sucinta de las enfermedades que ellos producen (etiología, patogenia, síntomas, lesiones, diagnóstico, tratamiento).

3) *Química general:* Comprenderá conceptos sobre energía, constitución de la materia, estado de los cuerpos (gaseoso, líquido y sólido) y sus particularidades, soluciones de disociación electrolítica, conceptos de termodinamia, termoquímica, electroquímica, disociaciones electrolíticas, equilibrio químico, estado coloidal, sistemas periódicos de los elementos, normas de fitoquímica y radioactividad. Este estudio tiene como fundamento la necesidad y conveniencia que el bacteriólogo conozca esta rama de la ciencia para interpretar y resolver científicamente una serie de problemas que la bacteriología en sus distintos aspectos le presenta, ya sea desde el punto de vista de la patología, de la higiene o de la industria.

4) *Análisis clínicos (primer cur-*

so): Teniendo en cuenta que esta asignatura constituye por sí sola una orientación definida dentro de la carrera, se justifica claramente la necesidad de darle la extensión e intensidad que se merece, razón por la cual se dictará en dos cursos. El primero se dedicará a conocimientos generales y básicos (recolección de material, estudio de aparatos y su manejo, preparación de reactivos, titulajes, etc.).

5) *Micología y Microbiología industrial:* Comprenderá el estudio sistemático, identificación y clasificación de los hongos, levaduras y fermentos, su aplicación en la industria (fermentaciones). El estudio de esta asignatura se considera indispensable y es de capital importancia el conocimiento ordenado y profundo de esta clase de microorganismos, sus efectos sobre el organismo animal y procesos fermentativos de orden industrial. Podría obtenerse en esta forma, con los que en esta asignatura se especializaran, los bacteriólogos industriales que nuestro país necesita.

6) *Microbiología especial:* Sería un curso eminentemente práctico del estudio de los microorganismos patógenos para el hombre y los animales, su biología e identificación.

7) *Sueros y vacunas:* Preparación de productos inmunizantes y curativos de uso veterinario y humano, de aplicación corriente y eficaz en ambas terapéuticas. Estos estudios darán origen a soluciones de noble utilidad humana y económica.

8) *Análisis clínicos (segundo curso)* Aplicación de la técnica para la realización de análisis clínicos, humanos y veterinarios, interpretación de sus resultados (normales y patológicos). Con el conocimiento profundo y detallado de esta asignatura (primero y segundo cursos) el bacteriólogo resultará capacitado para ser excelente colaborador del médico y del veterinario, a la vez que le podrá servir de base para una orientación definida dentro del seno de la sociedad en la cual está llamado a actuar.

La enseñanza práctica, que deberá ser intensa, será impartida en los laboratorios e institutos de la Facultad, y en los casos que fuera necesario en los laboratorios e institutos oficiales.

Condiciones de ingreso: Se dará ingreso a los médicos veterinarios con título otorgado por Universidad nacional.

La admisión de diplomados en otras carreras que tengan relación con las ciencias biológicas y deseen cursar los estudios de bacteriólogo, será determinada en cada caso particular por el H. Consejo académico, indicando las materias que deben cursar y rendir, tomando como base el plan de estudios de medicina veterinaria, el plan de la carrera cursada y las exigencias del plan de bacteriología.

Derechos arancelarios: Se abonará un derecho de noventa y cinco pesos moneda nacional (\$ 95,00 $\frac{m}{n}$), dividido en cuatro cuotas de veintitrés pesos con setenta y cinco centavos

cada una (\$ 23,75) correspondientes a laboratorio, matrícula y examen.

ART. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro nacional y archívese.

JUSTO

RAMÓN S. CASTILLO

ORDENANZAS DEL CONSEJO
SUPERIOR

(2) **Fechas de inscripciones y pago de aranceles.**

La Plata, 30 de junio de 1936.

El Consejo superior,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º — El término para solicitar inscripciones vence el 1º de abril en todas las facultades e institutos de la Universidad. No se acordarán inscripciones fuera de término sino en los casos de imposibilidad o retardo debidamente justificados y siempre que se soliciten antes del 30 de abril. Toda solicitud deberá ser informada por el Consejo académico y será resuelta por el presidente de la Universidad si el informe fuera favorable o por el Consejo superior en los demás casos, siempre dentro del término establecido precedentemente.

Los alumnos de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales que completen el examen de ingreso y los que

rindan las últimas asignaturas correspondientes al curso de abogacía, en el turno de exámenes de julio, podrán inscribirse en las materias de abogacía y doctorado, respectivamente, y sólo en esos casos, en un período extraordinario que dicha Facultad abrirá del 1º al 31 de agosto de cada año.

Del mismo modo y en igual período, podrán inscribirse en el doctorado de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación los alumnos que terminen el profesorado en el turno de julio.

ART. 2º — En la escuela graduada « Joaquín V. González », Colegio nacional, Colegio secundario de señoritas, Escuela de dibujo anexa a la Escuela superior de bellas artes, el término de inscripción vence cinco días antes de la apertura de las clases.

ART. 3º — Los plazos para el pago de los derechos de matrícula y examen en las facultades e institutos superiores vence en las siguientes fechas: para la *primera cuota*, el 10 de mayo; para la *segunda cuota*, el 10 de julio; para la *tercera cuota*, el 10 de septiembre y para la *cuarta cuota*, el 10 de noviembre.

ART. 4º — Los decanos y directores de institutos de enseñanza superior y especial podrán solicitar a la presidencia de la Universidad, a propuesta de los respectivos centros de estudiantes, se acuerde a cierto número de alumnos carentes de recursos, prórroga para el pago de los derechos arancelarios, incluso los de la primera cuota, hasta el día del

vencimiento de la cuarta cuota. Este beneficio no podrá alcanzar a un número mayor al 20 % de los alumnos que tiene inscriptos cada facultad o instituto.

Disposición transitoria

ART. 5º — Habiendo ya vencido el término para el pago de la primera cuota, establécese para el año en curso dos plazos especiales para hacer efectivo el pago de los aranceles: 1) hasta el 10 de agosto para las dos primeras cuotas y 2) hasta el 10 de noviembre para las dos últimas cuotas, mencionadas en el art. 3º.

ART. 6º — Comuníquese, transcribase, publíquese, tómesese razón y archívese.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

(3) Exención de aranceles para alumnos con calificaciones de « distinguido ».

La Plata, 30 de junio de 1936.

El Consejo superior,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º — Se acordará exención de derechos arancelarios de matrícula y examen a los alumnos universitarios que en el año inmediato anterior hubieren aprobado todas las asignaturas, en las épocas de exámenes reglamentarias, con promedio de « distinguido », a cuyo efecto se considerará que este promedio se obtiene

(7) Organización de un ciclo de extensión universitaria.

La Plata, 27 de abril de 1936.

Figurando en el presupuesto vigente una partida especial para « asignaciones y gastos de extensión universitaria » y siendo necesario dejar establecido un plan orgánico para este año de conferencias de extensión universitaria, tan justamente reclamadas por profesores y estudiantes y por el público de la ciudad que sigue con interés la marcha de la Institución,

El Presidente de la Universidad,

RESUELVE:

1º Organizar oficialmente para el corriente año un ciclo de conferencias de extensión universitaria, a dictarse por profesores de la Universidad y por personalidades intelectuales conocidas en el país que no pertenezcan a ella, los días jueves de los meses de junio, agosto y setiembre, sobre temas de interés universitario.

2º Fijar como remuneración a los profesores y personas que darán las conferencias en la Universidad la suma de \$ 150 $\frac{m}{n}$ a cada una, dejando constancia que los recursos que se poseen para ese fin no permiten una retribución más adecuada al trabajo intelectual que deben realizar aquéllas para prestar su importante colaboración.

3º Imputar a la partida 4ª del inciso I, ítem 2º, las remuneraciones

que corresponden a las conferencias que se darán en la Universidad, como todo otro gasto relacionado con las mismas, como diapositivos, fotografías, etc.

4º Solicitar a todos los conferenciantes que intervengan en este ciclo la cesión de los originales de las conferencias para incluirlas en las publicaciones de la Universidad.

5º Diríjanse las comunicaciones de estilo, tome razón Contaduría y dése cuenta al Consejo superior.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

(8) Intercambio universitario.

La Plata, 27 de abril de 1936.

Figurando en el presupuesto vigente una partida especial para « intercambio de profesores con universidades argentinas y extranjeras » y siendo necesario adoptar desde ya el plan a seguir para dar cumplimiento a tan beneficiosa iniciativa,

El presidente de la Universidad,

RESUELVE:

1º Llevar a la práctica durante el corriente año el intercambio de profesores con las universidades del interior de la República, enviando para dar conferencias en las mismas, delegaciones de profesores de la Institución, y solicitar reciprocidad.

2º Iniciar igual intercambio con las universidades de Montevideo y

Río de Janeiro, enviando dos profesores de la Institución a cada una, en la época más propicia, para dar conferencias, y solicitar también reciprocidad.

3º Acordar a los profesores que deben ausentarse en misión de intercambio a las universidades del interior de la República, de Montevideo y Río de Janeiro, un viático diario de \$ 30 $\frac{m}{n}$, incluido los días de salida y llegada, además del pasaje.

4º Imputar a la partida 5ª del inciso I, ítem 2º, los gastos de pasajes, viáticos, etc., que ocasionará el viaje de los profesores que deben cumplir la misión de intercambio universitario y solicitar a todos ellos la cesión de los originales de las conferencias para incluirlas en las publicaciones de la Universidad.

5º Diríjanse las comunicaciones de estilo, tome razón Contaduría y dése cuenta al Consejo superior.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

(9) Actos públicos en los colegios secundarios de la Universidad.

La Plata, 2 de julio de 1936.

Siendo necesario evitar que los actos públicos que realicen las distintas dependencias de la Universidad, como conferencias, etc., coincidan en la fecha con los que organice la presidencia, destinados a todos los componentes de la Institución y al público en general,

El Presidente de la Universidad,

RESUELVE:

1º Hacer saber a las autoridades de los colegios de segunda enseñanza que debe evitarse en los mismos la realización de actos y conferencias en los días que deben efectuarse otros, organizados por la presidencia, y la concesión de permisos para realizarlos en sus locales o entidades oficiales o particulares.

2º Solicitar de los señores decanos o directores se tomen medidas idénticas a las enunciadas.

3º Comuníquese, transcribábase, publíquese y archívese.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

(10) Comisiones internas del Consejo superior.

La Plata, 13 de julio de 1936.

El Presidente de la Universidad,

RESUELVE:

1º Constituir las comisiones internas del Consejo superior, en la siguiente forma: *Interpretación y reglamento*: doctores Juan Carlos Rébora, Joaquín Frenguelli, Antonio G. Pepe, Agustín Pardo e ingeniero Enrique Humet; *economía y finanzas*: doctores Hilario Magliano, Enrique V. Zappi, Héctor Dasso, Carlos J. B. Teobaldo, Alfredo D. Calcagno, Eduardo F. Giufra e ingeniero Santiago Boaglio; *enseñanza*: ingeniero Félix Aguilar, Santos Soriano, doc-

tor Oreste E. Adorni, profesor Francisco Romero y delegado del Instituto del museo; *departamentos de segunda enseñanza*: doctores Alfredo D. Calcagno, Hilario Magliano y Antonio G. Pepe; *asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de Santa Catalina*: ingeniero Santiago Boaglio, doctor Carlos J. B. Teobaldo, doctor Agustín Pardo e ingeniero Santos Soriano; *asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de la Escuela Inchausti*: doctor Carlos J. B. Teobaldo e ingeniero Santiago Boaglio.

2º Comuníquese, tomen razón las secciones I y II de Secretaría y dése cuenta al Consejo superior.

JULIO R. CASTIÑEIRAS

Bernardo Rocha,

Secretario general y del Consejo superior.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

XXXI.º período, 1.ª sesión ordinaria
(23 de abril de 1936).

PRESENTES: *Acta número 451.*

Presidente:
Ing. Julio R. Castiñeiras

Consejeros:
Dr. Oreste E. Adorni
Ing. Félix Aguilar
Dr. Juan E. Cassani
Dr. Manuel F. Castello
Dr. Héctor Dasso
Ing. César Ferri
Dr. Joaquín Frenguelli
Dr. Enrique V. Galli
Ing. Aníbal L. Guastavino
Dr. Juan Keidel

— En la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y veinticinco horas, se reúne en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el Presidente in-

Dr. Juan E. Machado
Dr. Agustín Pardo
Ing. Justo Pascali
Dr. Antonio G. Pepe
Sr. José Rezzano
Dr. Carlos J. B. Teobaldo

Delegados estudiantiles:
Sr. Erasmo F. Carreño
Sr. Exequiel Ortega

AUSENTES:

Sr. Antonio Alice
Dr. José Peco

geniero Julio R. Castiñeiras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adorni, ingeniero Félix Aguilar, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, doctor Héctor Dasso, ingeniero César Ferri, doctor Joaquín Frenguelli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Aníbal L. Guastavino, doctor Juan Keidel, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Pardo, ingeniero Justo Pascali, doctor Antonio G. Pepe, señor José Rezzano, doctor Carlos J. B. Teobaldo, delegados estudiantiles señor Erasmo F. Carreño y señor Exequiel Ortega, y directora del Colegio secundario de señoritas, doctora Juana Cortelezzi, actuando el Secretario general señor Bernardo Rocha.

(11) *Representantes estudiantiles.* — Antes de entrar a considerar los asuntos del « Orden del día », el señor *Presidente* informa que la Federación universitaria ha comunicado por nota que consta en el expediente F 77/1936, que ha designado delegado titular ante el Consejo superior al estudiante Exequiel Ortega, en reemplazo de Ricardo Usandivaras, que renunció, encontrándose aquél, según ha informado la Secretaría, en condiciones electorales. No habiendo observación se invita acto seguido al señor Ortega a tomar asiento en el Consejo y así lo hace el nombrado.

(12) *Actas de las sesiones anteriores* (25 y 30 de diciembre 1935). Textos definitivos que se han confeccionado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos. Se aprueban.

ASUNTOS ENTRADOS

(13) I. *Expedientes destinados por la presidencia a estudio de comisiones:*

a) *a la comisión de Interpretación y reglamento:*

1. *Situación* (Exp. Mi 314/1932) del director de la Biblioteca, profesor Alberto Palcos, con motivo del decreto sobre incompatibilidades del Poder ejecutivo. Se toma nota.

2. *Concurso* (Exp. Csp 1/1935) de Cultura estética del Colegio nacional. Asunto planteado ante la dificultad de constituir el jurado respectivo.

El señor *Presidente* informa que la ordenanza respectiva estipula que el jurado de los concursos para proveer cátedras de enseñanza secundaria estará formado por el rector del Colegio, el profesor más antiguo del mismo en la materia, o materia afín y un profesor universitario. En el caso de que se trata el Colegio nacional no cuenta con profesor de la materia Cultura estética (Música), y como la ordenanza no da la solución lo somete a consideración del Consejo.

Después de un breve cambio de ideas, se resuelve autorizar a la presidencia para integrar el jurado con un profesor de la Escuela superior de bellas artes.

3. *Concurso* (Exp. Cj 78/1936) de la cátedra «Derecho penal y régimen carcelario». La Facultad de ciencias jurídicas y sociales solicita su postergación. Se toma nota.

4. *Indemnización* (Exp. C 12 y agreg. 1936) a los señores Marinucci con motivo de trabajos de cultivo realizados en el Establecimiento Santa Catalina. Formula pedido la Cámara sindical del comercio de abasto. Se toma nota.

5. *Profesores interinos* (Exps. Cn 10 y 11 y Ps 14/1935) del Colegio nacional y Colegio secundario de señoritas. Notas de dichos colegios explicando las causas del no llamado a concurso en varias asignaturas. Se toma nota.

b) a la comisión de Economía y finanzas:

6. *Partida especial* (Exp. Cq 35/1936) de \$ 1.500 m/n. La solicita la Facultad de química y farmacia para la Biblioteca de la misma. Se toma nota.

7. *Sueldos de vacaciones* (Exp. J 4/1936) del ex-profesor doctor Pedro Errecaborde, con motivo de un pedido formulado por el

representante de la sucesión de dicho profesor. Se toma nota.

8. *Derechos arancelarios* (Exp. Cf 61/1936) abonados por error. Solicitud del alumno Macedonio Zanetta López. Se toma nota.

Se toma nota a continuación de los siguientes:

(14) II. *Asuntos resueltos por la presidencia durante el receso del cuerpo:*

a) *Cuarta conferencia nacional de abogados* (Exp. C 137/v936) a realizarse en Tucumán en julio próximo. El Presidente da cuenta que ha designado representantes de la Universidad al decano de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor José Peco, y al delegado de la misma ante el Consejo superior, doctor Enrique V. Galli.

b) *Goce de sueldo* (Exp. Cj 222/1936) durante una ampliación de licencia concedida al profesor de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor Ricardo de Labougle, con imputación a la Caja de subsidios y con dictamen favorable de la comisión de Economía y finanzas.

c) *Feriado de semana santa* (Exp. Ps 11/1936) desde el 6 al 11 inclusive de abril. El Presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que establece dicho feriado por este año y propone al Consejo superior la adopción de la medida con carácter permanente.

d) *Funcionamiento de la colonia de vacaciones en Punta Lara para alumnos del Colegio nacional* (Exp. Cn 112/1935). El Presidente da cuenta de la resolución que ha dictado acordando para dicho fin la suma de \$ 599 m/n., con imputación a «fondo propio», al cual ha ingresado por economías de la partida 5ª, ítem 2º, inciso 1º del presupuesto de 1935, la suma de \$ 1.274.

e) *Pago de sueldo del personal suprimido de la estación radiotelefónica* (Exp. L 11/1936). El Presidente da cuenta de la resolución que ha dictado ordenando liquidar hasta el 25 de marzo ppdo. los sueldos de los dos empleados que atendían el funcionamiento de la estación de radio, con

imputación a « fondo propio », en razón de haber prestado servicios hasta esa fecha, por falta de notificación oficial de la Secretaría general.

f) *Modificación de presupuesto* (Exp. Cm 1/1936) en el inciso XI correspondiente a la Facultad de ciencias médicas. El Presidente da cuenta de la resolución que ha dictado, salvando un error que no altera el monto total de dicho inciso, a propuesta de las autoridades de la Facultad.

(15) III. *Fallecimiento* (Exp. Ps 17/1936). El Presidente da cuenta de la resolución que ha dictado con motivo del deceso del profesor de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor Armando Pessagno. Se toma nota y ante una invitación del señor *Presidente* el Consejo se pone de pie en homenaje al profesor fallecido.

(16) IV. *Presupuesto de la Universidad* (Exp. C 142/1935) para 1936. El Presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo de 11 de febrero ppdo., por el que se aprueba aquél. Se toma nota.

(17) V. *Jubilación de profesores* (Exp. Mi 25/1936). El Presidente informa de la comunicación recibida del Ministerio de justicia e instrucción pública dando cuenta de las que ha concedido a los profesores de la Facultad de ciencias médicas y de Medicina veterinaria, respectivamente, doctores Francisco Rophille y Agustín Norberto Candiotti. Se toma nota.

(18) VI. *Profesores titulares* (Exps. Em 177, 178 y 180 y He 159/1935). El Presidente da cuenta que el Poder ejecutivo ha designado en tal carácter a los siguientes: doctor Manuel Cieza Rodríguez en la cátedra « Clínica quirúrgica »; doctor José Pedro Uslenghi, en la cátedra « Radiología y fisioterapia » y doctor Mario Lorenzo Leopoldo Soto, en la de « Farmacología, farmacoterapia y técnica terapéutica » de la Facultad de ciencias médicas y al señor Francisco Romero en la cátedra « Filosofía contemporánea », de la Facultad de huma-

nidades y ciencias de la educación. Se toma nota.

(19) VI bis. *Profesores interinos* (Exps. Cn 10, 11 y 12 y Cs 12 y Ps 14 y agreg. 1935). El Presidente da cuenta que ha efectuado los siguientes nombramientos en el Colegio nacional, de acuerdo con las propuestas respectivas del señor rector: doctor Eduardo Blomberg, en 3 horas de Biología; doctor Angel L. Cabrera, en 6 horas de Botánica; profesor Luis Capelli, en 3 horas de Zoología; ingeniero Carlos A. M. Colombo, en 6 horas de Biología; profesor Atilio E. Giani, en 6 horas de Botánica; doctor Diógenes Madrid, en 2 horas de Anatomía y fisiología y 3 de Zoología; doctor José Ochoa, en 3 horas de Zoología; profesor Pedro R. Carnaghi, ingeniero Alfredo Pierri, ingeniero Conrado Bauer, ingeniero Gabriel C. del Mazo y profesor José A. T. Ojeda, en 2 horas de Matemáticas cada uno; profesor Narciso Binayán, en 3 horas de Historia; profesor Roberto F. Raufet, en 3 horas de Inglés; profesor Guillermo Andreacchio, en 3 horas de Inglés; y en 2 horas cada una de la misma asignatura, a las profesoras Alicia D. M. Ford, M. Elizabeth Joeques y señora Edith R. Bolano de Ronconi; en el Colegio secundario de señoritas: en 3 horas de Botánica a cada una, y a partir del 1º del corriente, a las profesoras Sarah C. de Mouzo y Elisa Hirschhorn y en 3 horas de Zoología a cada una de las profesoras nombradas, por el término de 8 meses, a contar desde el 1º del actual. A partir de esta misma fecha y hasta tanto se provea de profesor titular la asignatura « Matemáticas » del Colegio secundario de señoritas: en 4 horas a la señora Valeriana A. de Oría; y en 3 horas cada uno, a los profesores señorita Raquel C. Muñoz y doctor Enrique Loedel Palumbo. Se toma nota.

(20) VII. *Renuncia* (Exp. Cj 61/1936). El Presidente da cuenta que el Consejo académico de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales ha aceptado la presentada por el profesor titular de « Régimen jurídico de las comunicaciones », doctor Manuel F. Castello. Se toma nota.

(21) VIII. *Renuncia* (Exp. Cf 83/1936). El Presidente da cuenta que el Consejo académico de la Facultad de ciencias físicas y matemáticas ha aceptado la presentada por el profesor titular de « Puertos marítimos y fluviales », ingeniero José R. Repossini. Se toma nota.

(22) IX. *Licencia* (Exp. Obs 5/1935) sin goce de sueldo por los meses de enero y febrero de 1936. El Presidente da cuenta de la que ha concedido al jefe del Departamento de astrofísica del Instituto del observatorio, ingeniero Numa Tapia. Se toma nota.

(23) X. *Licencia* (Exp. Cj 62/1936) sin goce de sueldo desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre próximo. El Presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor suplente en ejercicio de la cátedra « Derecho privado profundizado », doctor Luis Méndez Calzada. Se toma nota.

(24) XI. *Licencia* (Exp. Cf 88/1936). El Presidente da cuenta de la que ha concedido por el corriente año universitario al profesor de la Facultad de ciencias físicas y matemáticas, ingeniero Mario Carri. Se toma nota.

(25) XII. *Licencia* (Exp. Cf 77 y agregado/1936) sin goce de sueldo por el término de dos meses, a partir desde el 23 del corriente. El Presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de « Caminos » de la Facultad de ciencias físicas y matemáticas, ingeniero Enrique Humet. Se toma nota.

(26) XIII. *Postergación de exámenes* (Exp. Cm 27/1936). El Presidente da cuenta de la comunicación de la Facultad de ciencias médicas por la que informa que ha debido postergar los exámenes de marzo pasado hasta después del 20 del mismo mes. Se toma nota.

(27) XIV. *Nota* (Exp. R 7/1936). El Presidente da cuenta de la que ha recibido del profesor doctor Juan Carlos Rébora, agradeciendo la felicitación que se le for-

muló con motivo del premio que le fuera discernido por el jurado nacional de ciencias. Se toma nota.

(28) XV. *Donación* (Exp. Cq 16/1936) a la Facultad de química y farmacia. La ofrece el profesor doctor Carlos A. Sagastume, consistente en la suma de \$ 2,62 m/n. ampliando la que hiciera en 26 de septiembre de 1935, de \$ 249,66 m/n. Se resuelve aceptar y agradecer.

(29) XVI. *Donación* (Exp. Vt 10/1936) a la Facultad de medicina veterinaria. La ofrece el Regimiento 7º de infantería, consistente en un equino. Se resuelve aceptar y agradecer.

(30) XVII. *Asistencia de personal docente* (Exps. Ea 4 y 6; Cf 8; Cm 5; Cq 277; Cs 85; Obs 14, 16 y 27 y Ag 23/1936). Elevan las planillas correspondientes: la Escuela superior de bellas artes por abril-noviembre de 1935; la Facultad de ciencias físicas y matemáticas, por octubre y noviembre de 1935; la de Medicina, por los mismos meses; la de Química y farmacia, ídem, ídem; el Colegio secundario de señoritas, por diciembre de 1935; el Instituto del observatorio, por diciembre de 1935, enero y febrero de 1936; y la Facultad de agronomía la correspondiente a las mesas examinadoras de marzo ppdo. Se toma nota.

ORDEN DEL DIA

(31) 1. *Terna* (Exp. Cm 13/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Clínica médica de la Facultad de ciencias médicas, constituida en la siguiente forma: 1º doctor Rodolfo Rossi; 2º Cándido Patiño Mayer y 3º doctor Mario I. Pantolini. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza. Se aprueba sin observación.

(32) 2. *Terna* (Exp. Cm 12/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Clínica psiquiátrica de la Facultad de ciencias médicas, constituida en la siguiente forma: 1º doctor Osvaldo Loudet; 2º doctor Javier Brandam, y 3º doctor René Arditi Ro-

cha. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza. Se aprueba sin observación.

(33) 3. *Profesor suplente* (Exp. Cf 9/1936) en la cátedra Fisicoquímica de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación, en aquel carácter, del doctor Luis A. Bontempi. Se aprueba sin observación.

(34) 4. *Profesor suplente* (Exp. Cf 10/1936) en la cátedra Caminos de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación, en aquel carácter, del ingeniero Adolfo P. Grisi. Se aprueba sin observación.

(35) 5. *Profesor suplente* (Exp. Cq 15/1936) en la cátedra Anatomía y fisiología de la Facultad de química y farmacia. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación, en aquel carácter, del doctor Cayetano Pepe. Se aprueba sin observación.

(36) 6. *Profesor suplente* (Exp. Cf 476/1935) en la cátedra Tecnología industrial de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en la designación, en aquel carácter, del ingeniero Adolfo Dorfman. Se aprueba sin observación.

(37) 7. *Terna* (Exp. Om 11/1936) para proveer de profesor titular la cátedra Clínica neurológica de la Facultad de ciencias médicas, constituida en la siguiente forma: 1º doctor Marcelino J. Sepich; 2º doctor Armando F. Camauer, y 3º doctor Lisandro Galíndez. Dictamen de la comisión de enseñanza por el que se aprueba dicha terna y se expide en una reclamación formulada por el doctor Armando F. Camauer.

Se aprueba dicho dictamen, que dice así: « Consejo superior: Después de pronunciarse el Consejo académico integrado, el candidato doctor Armando F. Camauer se presenta impugnando la formación de la comisión designada por el Consejo académ-

mico para la prueba de aptitudes mediante la clase pública. A juicio de esta comisión de enseñanza no puede aceptarse tal temperamento *después del pronunciamiento* del Consejo académico integrado, pues, en tal forma, se abriría una vía de retardo en todo concurso. Si un candidato se opone a la formación de una comisión, es lógico que haga constar su disconformidad *antes* de su pronunciamiento. Por lo demás, esta comisión de enseñanza opina que los miembros de esa comisión deben poseer conocimientos suficientes para llenar su cometido desde que fueron designados por la Facultad de ciencias médicas, que es el cuerpo técnico más autorizado al respecto. Expresado este punto de vista, el estudio de la documentación agregada a estas actuaciones, evidencia a esta comisión que se han llenado los requisitos estatutarios para la formación de la terna de Clínica neurológica y os aconseja elevar la terna respectiva y todos los antecedentes que figuran en este expediente al Poder ejecutivo, para su consideración definitiva. Sala de comisiones, 16 de marzo de 1936. (firmado): J. Rezzano, Justo Pascali, Agustín Pardo, J. Frenguelli, O. E. Adorni ».

(38) 8. *Ternas* (Exp. Ps 19/1935) para proveer de profesor titular diez horas de Matemáticas del Colegio secundario de señoritas, constituidas en la siguiente forma: *Primera terna* (4 horas con opción a 6): 1º doctor Enrique Loedel Palumbo; 2º doctor Fausto I. Toranzos y 3º profesor César M. Raffo. *Segunda terna* (3 horas con opción a 6): 1º señora Valeriana A. de Oría; 2º señorita Nilda García Campoamor y 3º señorita Rosenda Placeres. *Tercera terna* (3 horas con opción a 6): 1º señorita Raquel C. Muñoz; 2º señorita Delia C. Zapata y 3º señora Amalia B. Lan de Humbert. Dictamen favorable de la comisión de enseñanza en el fallo del jurado respectivo. Se aprueba sin observación.

(39) 9. *Reválida* (Exp. Cj 225/1935). Dictamen de la comisión de enseñanza en una solicitud formulada por el señor Hans Martín Semon. Sin observación se aprueba

el dictamen, que dice así: « Consejo superior: Vistos los certificados y traducciones agregados a este expediente pertenecientes a las universidades de Heidelberg, Koenigsberg (Prusia) y Marburg, vuestra comisión de enseñanza os aconseja autorizar a la Facultad de ciencias jurídicas y sociales para recibir el examen de Reválida que solicita en estas actuaciones, el señor Hans Martín Semon. Sala de comisiones, 16 de marzo de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frenguelli, Justo Pascali, O. E. Odorni ».

(40) 10. *Pago de derechos arancelarios fuera de término* (Exp. Co 113/1935). Ordenanza proyectada por la comisión de economía y finanzas, que dice así: « Consejo superior: En vista de que, según el informe de la Contaduría de la Universidad, que antecede, la falta de disposiciones que exijan el pago regular de derechos arancelarios, ocasiona serios trastornos en la marcha administrativa de la Institución y en el desarrollo de la enseñanza, debido a que no ingresan elevadas sumas que hay que percibir de parte de los alumnos, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja sancionar la siguiente ordenanza, que entraría regir el 1º de enero de 1936: Art. 1º El término para solicitar inscripciones vence el 1º de abril en todas las facultades e institutos de la Universidad. Art. 2º En la Escuela graduada « Joaquín V. González », Colegio secundario de señoritas, Colegio nacional, Escuela de dibujo anexa a la Escuela superior de bellas artes, el término de inscripción vence el 10 de marzo. Art. 3º Los plazos para el pago de los derechos de matrícula y examen en las facultades e institutos superiores vencen en las siguientes fechas: para la 1ª cuota, el 10 de abril; para la 2ª cuota, el 10 de julio; para la 3ª cuota, el 10 de septiembre y para la 4ª cuota, el 10 de noviembre. Art. 4º Los estudiantes inscriptos que soliciten prórroga para el pago de los derechos arancelarios, deberán hacerlo en el sellado de ley, ante el Presidente de la Universidad, por cada cuota que deban abonar fuera de término. Sala de comisiones, 18 de septiembre de 1935. (firmado): C.

Ferri, J. E. Cassani, C. Teobaldo, J. Peco, A. G. Pepe ».

El señor *Presidente* expresa que es su deber dar cuenta al Consejo que, según informe que tiene a la vista suministrado por el contador, la recaudación por derechos arancelarios, en lo que va del año, es menor en 14.000 pesos a la de igual período del anterior, de manera que si no se adoptan normas más severas que las vigentes se repetirá en el presente ejercicio la situación anormal del precedente. El delegado estudiantil señor *Carreño* propone la modificación del art. 4º de la ordenanza proyectada en la siguiente forma: « Art. 4º Los estudiantes inscriptos que soliciten prórroga para el pago de derechos arancelarios, deberán hacerlo ante el decano de la Facultad o Instituto respectivo, quienes elevarán la nómina de los solicitantes al Presidente de la Universidad antes del vencimiento del pago de la 2ª o 4ª cuota del art. 3º », y da los siguientes fundamentos: Se descongestionaría la tarea de la presidencia, la que va a recibir elaborada la lista de alumnos que a criterio de las autoridades de las facultades e institutos se encuentren en mala situación económica. A su vez dichas autoridades tendrán la colaboración de los centros estudiantiles, que por razones de contacto y de cabal apreciación de las necesidades de sus compañeros, asesorarán con acierto a las autoridades. En esta forma, hasta su total normalización, en la que cooperarán los centros estudiantiles que no desconocen la situación de los caudales universitarios, se podrá en uno o dos años más volver a los plazos perentorios. El señor *Presidente* expresa que en vez de esa solución, que seguramente no dará resultados prácticos, pues a ella se acogerán la mayoría de los alumnos, sería mejor otra que dé cierta elasticidad a la ordenanza proyectada por la comisión y autorice la concesión de prórroga a una proporción de alumnos no mayor de 20 %. En esa forma se ayudará a los más necesitados y con el pago puntual que efectuaría el 80 % restante de aquéllos podría atenderse casi normalmente las necesidades de la Universidad. Adhieren a este temperamento los señores consejeros

Guastavino y Pascali. Como se hacen otras observaciones al despacho, se resuelve finalmente, a indicación del señor consejero *Pepe*, destinarlo a nuevo estudio de comisión.

A continuación se resuelve no considerar los asuntos 11, 12, 13, 14, 15 y 19 del « Orden del día » porque los dictámenes correspondientes están suscritos por un solo consejero y como el señor consejero *Pepe* expresa que algunos de aquéllos revisten mucha urgencia, se dispone, a indicación del señor consejero *Rezzano*, tratarlos en la próxima sesión con o sin despacho de comisión.

Se continúa con los asuntos siguientes:

(41) 16. *Goce de sueldo* (Exp. Cs 64 y agreg. 1936) durante una licencia concedida a la profesora del Colegio secundario de señoritas, señorita Paulina Stigliano, con imputación a la Caja de subsidios. Se aprueba el dictamen favorable de la comisión de economía y finanzas.

(42) 17. *Goce de sueldo* (Exp. He 9/1936) durante una licencia concedida a la profesora de la Escuela graduada « Joaquín V. González », señorita Isabel Castro, con imputación a la Caja de subsidios. Se aprueba el dictamen favorable de la comisión de economía y finanzas.

(43) 18. *Asistentes de curso* (Exp. Cs 14 y agreg. 1935) del Colegio secundario de señoritas. Dictamen de la comisión de economía y finanzas. Se aprueba el referido dictamen, que dice así: « Consejo superior: La dirección del Colegio secundario de señoritas considera necesario la creación de « Asistentes de curso » para la conservación del material dentro del aula y la disciplina. Dichos cargos serían desempeñados honorariamente por alumnas distinguidas, para las cuales se solicita exención del pago de los derechos arancelarios respectivos. El Consejo superior, en sesión de 2 de mayo de 1935, resolvió un pedido análogo estableciendo 28 de esos cargos. Por este expediente la dirección del Colegio secundario de señoritas solicita que este año se instituyan nuevamente esos cargos

en número de 26 y se establezca este procedimiento con carácter permanente. Por ello vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja autorizar a la dirección del Colegio secundario de señoritas la creación en este año de 26 puestos de « Asistentes de curso » en forma honoraria, eximiéndose a las alumnas que los desempeñen de los derechos arancelarios correspondientes y reservándose la adopción de una medida de carácter general para la oportunidad en que se estudie la preparación de una ordenanza general sobre aranceles. Sala de comisiones, 26 de marzo de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, A. G. Pepe, C. J. B. Teobaldo ».

(44) 20. *Ejercicio financiero durante el período 1928-1930* (Exp. Csp 8/1935). Dictámenes de los miembros de la comisión especial respectiva. Se pone a consideración los siguientes: *Dictamen suscripto por los señores consejeros Enrique V. Galli, Antonio G. Pepe, César Ferri y Carlos J. B. Teobaldo*. Consejo superior: I) En cumplimiento de lo resuelto en la sesión del 14 de junio de 1935, se procedió con fecha 19 del mismo a designar la comisión especial encargada de investigar las imputaciones a fondo propio hechas por el ex-presidente doctor Ramón G. Loyarte, durante los años 1928 a 1930. Las denuncias que determinaron la investigación tenían como base el informe presentado al interventor de 1931 por el contador señor Juan Badessich. Obtenido ese informe se dió vista de los cargos al doctor Loyarte, el cual ha producido su descargo. II) La comisión ha estudiado los expedientes que el contador Badessich indica en su informe. Deja constancia que tres de ellos no se han encontrado. Son los Obs 81/929, He 148/927 y Vt 95/929. En el Exp. C 79/1935 se ha constatado la desaparición sin que pueda averiguarse su paradero. De la referencia hecha al invocarlos, no se desprende que tengan una importancia excepcional. Aclara asimismo, por pedido del miembro doctor Galli, que el Exp. 32/929, corresponde a una cuenta del Jockey Club por \$ 124,85 en homenaje del Dr. Galli y que en el informe del señor Badessich se indica como « comida en ho-

nor de un profesor de la Facultad de derecho» (pág. 12), lo que no es exacto. El doctor Galli de la Facultad de derecho es el consejero que integra la comisión y asegura que jamás se le han dado fiestas en el Jockey Club y menos por cuenta de la Universidad. III) Muchos de los expedientes que se observan en el informe, corresponden a gastos a los cuales se les ha dado la imputación que el impugnante posterior señor Badessich, aconsejaba mientras era contador permanente de la Universidad. Esta circunstancia desmerece la autoridad de sus cargos. IV) Resulta indudable que el doctor Loyarte no fué prudente en el empleo de los fondos universitarios. Abundan las partidas por banquetes y fiestas en el Jockey Club, en el Plaza-Hotel, en el Golf-Club. Las atenciones que la Universidad puede estar en el caso de contemplar, no deben salir de la naturaleza esencial de sus actividades ni exceder la sobriedad que por norma y como ejemplo debe ofrecer un instituto universitario. Pero se trata de criterios subjetivos, donde no cabe mantener cargos mientras haya existido en el presupuesto la partida a la cual imputar los gastos y se hayan abonado ajustándose a ella. Cada vez que la Universidad se da un presidente, ha de contemplarle el concepto que pueda tener respecto a la prodigalidad con que entiende el ejercicio de su función a través de los renglones del presupuesto que administra. No es posible agravar sobre la base de esos hechos el rigor de las normas vigentes. Un presidente necesita en su desenvolvimiento un determinado margen de latitud. Motivos circunstanciales, que pudieron entenderse determinantes, se deforman o se olvidan con los años y ello relativiza el valor de muchas conclusiones. Hay otros sin embargo que no varían de sentido a través del tiempo. Tal el caso que el doctor Loyarte confiese en su descargo, de haber pagado por cuenta de la Universidad, adiciones que después se le presentaron de comidas en el Jockey Club, para profesores que se reunían en ocasión de los actos electorales que culminaron con su elección y que no abonaban sus consumiciones. La comisión no puede declararse satisfecha con las ex-

plicaciones de esta inversión, aunque la imputación resulte reglamentariamente justificada. V) En lo que respecta al uso del fondo propio, el informe del contador Badessich incluye imputaciones hechas por el ex-presidente Loyarte durante el receso del Consejo superior, imputaciones hechas mientras existía Consejo y de las que se dió cuenta oportunamente o imputaciones ordenadas por el Consejo superior. Las segundas y las últimas no necesitan considerarse. Emanan del Consejo superior o han sido aprobadas por él. Se prescinde por ello de su estudio. VI) Con respecto a las primeras, el Consejo superior queda en receso del 1º de enero al 19 de marzo de cada año (Reglamento, art. 2º) y el presidente es autorizado para adoptar todas las providencias que exigirían la decisión del cuerpo. En principio también resultan reglamentariamente inobjetables las imputaciones que el presidente Loyarte hizo a fondo propio en los períodos de receso del Consejo superior. Por delegación del cuerpo, él centraliza sus funciones y las del Consejo. Ello no significa que su conducta provoque el aplauso o merezca la adhesión de los que han debido investigar su actuación. El ejercicio por delegación de funciones del Consejo superior es algo excepcional. Debe pues cumplirse con suma cautela y no exceder las situaciones circunstanciales con que se ejercita. El Consejo superior no delega en el presidente, para que en los meses del receso disponga lo que se le ocurra sin limitación alguna y sin contralor. Le da facultades suficientes tan solo para que no se suspenda la actividad universitaria en aquellos casos urgentes que no podrían ser resueltos sin anuencia del Consejo. VII) En materia de gastos el ex-presidente Loyarte no imputó a fondos propios gastos imprevistos, sin partida y que no podían demorarse. Durante el receso mandó pagar cuentas atrasadas, algunas detenidas de muchos meses porque estaban excedidas las partidas.

Se encuentran en esa situación los siguientes expedientes:

Exp. B/87/928. Cuenta de la casa Benavidez por \$ 840, del 30/X/928. Contaduría informa que la partida está agotada

(XI/14/928). La presidencia imputa a fondos propios el (7/I/929).

Exp. B/88/928. Igual acreedor del 10/X/928. Igual informe de Contaduría (5/XII/928). Igual imputación (7/I/929).

Exp. 0/15/928. Cuenta casa Olivieri y Domínguez, \$ 95 del 28/VIII/928. Igual informe de Contaduría el 15/XI/928. Igual imputación 7/I/929.

Exp. J/5/929. Cuenta Jockey Club por \$ 163 del 21/IX/928. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 7/I/929.

Exp. S/3/929. Detalle de noventa y siete cuentas por un total de \$ 4.814.25 hecho por Secretaría el 9/I/929. Corresponden a muchos meses, pues se incluyen 15 cuentas de la Unión Telefónica, cuatro de garage, 8 abonos mensuales a casa Bach, etc. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 10/I/929.

Exp. J/4/929. Cuenta del Jockey Club por \$ 113 del 20/X/929. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 7/I/1929.

Exp. T/I/929. Cuenta tienda « San Juan », \$ 497 del 24/IV/928. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 7/I/929.

Exp. E/I/929. Cuenta tienda « El Progreso », \$ 718,50 del 7/XII/928. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 7/I/929.

Exp. J/2/929. Cuenta Jockey Club del 1/IX/928 por \$ 50. No hay informe de Contaduría. Igual imputación el 8/I/929.

Exp. F/191/928. Cuenta de Pedro Fogliotto por \$ 28 del 8/X/928. El contador informa que la partida está agotada (XI/29/928). Igual imputación el 7/I/929.

Exp. J/3/929. Cuenta del Jockey Club, \$ 168 del IX/928. Imputado a fondo propio el 20/II/929 por consejo del contador señor Badessich.

VIII) Cabe destacar aún otra circunstancia particular: Todas las extracciones del mes de enero de 1929 con excepción del expediente J/3/929, se hicieron provisoriamente, con cargo de imputar los gastos a la partida respectiva del presupuesto de 1929 y restituir su importe a fondo propio. Aunque resultaba irregular incluir en el presupuesto de un ejercicio, gastos

ordinarios correspondientes a otro anterior, quedaba salvado en apariencia el propósito de no hacer gastos fuera de las sumas autorizadas por el presupuesto. Esa situación duró unos pocos meses. El 29 de julio de 1929, por expediente Ps/77/929 se descargaron del presupuesto vigente todas aquellas imputaciones hechas a los incisos sobre Gastos generales, Eventuales y Publicaciones e impresiones. En esta oportunidad el Consejo funcionaba pero no se le dió cuenta de la medida, que importó un total de \$ 9.894,92. IX) También se recabaron del ex-presidente doctor Loyarte, explicaciones respecto a su actuación en la testamentaria Inchausti. Es sabido que aunque el representante que la Universidad tuvo por designación del doctor Loyarte y el procurador en quien sustituyó el poder, percibieron un honorario importante, no concluyeron definitivamente el asunto. El doctor Loyarte fué autorizado por el Consejo superior para designar representante. El podía nombrar con toda libertad. Desde ese punto de vista la designación del ex-ministro boliviano doctor Cornelio Ríos es inobjetable; pero teniendo en cuenta que el gesto excepcional de la causante, imponía a la Universidad el deber elemental de defender la integridad de ese patrimonio para destinarlo en su porción máxima a los altos fines para que había sido afectado, la comisión entiende que debió intentar siquiera la atención del juicio por profesionales de la Universidad que no cobraran honorario. Podrían haberse economizado así los 80.000 pesos que se abonaron sobre los 165.000 solicitados, y no se hubiera corrido el riesgo de pagar otras pericias que el representante de la Universidad quería llevar a cabo y que el juez declaró innecesarias. En lo que respecta a la elección del doctor Cornelio Ríos, explica el doctor Loyarte que aquél era muy amigo del ministro de Justicia e instrucción pública doctor Juan de la Campa y agrega que no sólo Dios sabe que tuvo exclusivamente en mira el bien de la Universidad. La comisión se limita a informar del descargo. También considera la comisión que en defensa de esa herencia hubiera debido prescindir de la designación de un cuidador con \$ 180

mensuales de sueldo para las casas de Buenos Aires, confiadas a la administración del Banco Popular Argentino que todavía las administra. El cuidador señor Luis Darric duró en sus funciones hasta que el presidente Levene suprimió el cargo el 12 de diciembre de 1930 (Exp. C/41/930, fs. 100). X) Para extraer de la investigación realizada alguna conclusión provechosa, la comisión proyecta modificaciones a la ordenanza de 10 de octubre de 1913 y al reglamento del Consejo, a fin de precisar las atribuciones del presidente durante el receso y reajustar el gobierno del fondo universitario. Por razones de buen procedimiento, lo presento por separado. En cuanto a la investigación, no resultando cargo alguno que por su naturaleza autorice a hacer efectivas contra el doctor Ramón L. Loyarte, responsabilidades de orden legal o disciplinario, os aconseja archivar estas actuaciones. Sala de comisiones, 23 de diciembre de 1935. (firmado): E. V. Galli, Antonio G. Pepe, César Ferri, C. J. B. Teobaldo». *Proyectos*: Reemplázase el art. 4º de la ordenanza de 10 de octubre de 1913 por el siguiente: «Sólo por decisión del Consejo superior y por el voto favorable de la mitad más uno del total de sus miembros se podrán hacer imputaciones a un presupuesto futuro o al fondo universitario». Agrégase al art. 3º del reglamento del Consejo superior: «El presidente podrá ser autorizado para resolver durante el receso los asuntos urgentes que requerirían la intervención del Consejo superior. En ningún caso esa autorización comprenderá la facultad de hacer imputaciones al fondo universitario, ni las decisiones tomadas por el presidente continuarán vigentes concluido el receso». *Fundamentos*: La modificación del art. 4º de la ordenanza de 10 de octubre 1913 y el agregado al art. 2º del reglamento del Consejo superior responden a los siguientes propósitos: a) Dejar bien establecido que únicamente el Consejo superior y por el número de votos de la ordenanza, puede hacer imputaciones a fondo propio. b) Precisar el efecto circunstancial y temporario de las decisiones tomadas por el presidente cuando reemplaza al Consejo superior durante el período de receso.

Dictamen suscripto por los señores consejeros Aníbal L. Guastavino y Félix Aguilar. — «Consejo superior: La comisión especial, nombrada para investigar sobre las imputaciones contenidas en el informe que hiciera el ex-contador de la Intervención nacional a la Universidad, doctor Juan Badessich, con respecto a la administración de las finanzas durante el período 1928-1930, estudiando el informe en cuestión, observa los asuntos comprendidos en el orden de sus títulos como siguen: *Estado general de las finanzas de la Universidad*: No se trata en este asunto de imputaciones, ni de información simplemente. Se trata de proveer a la información solicitada y se aprovecha para criticar el modo de gobierno de las finanzas de parte de las autoridades de la Universidad. (Consejo superior y presidencia). Lo actuado se halla arreglado a derecho. No hay en ello cargo. - *Fondo propio de la Universidad* (Graves irregularidades en su inversión): El espíritu que anima es el mismo; no concretarse a proveer simplemente la información solicitada, sino que se agrega la crítica a los procedimientos seguidos por las autoridades, que a juicio del informante constituyen «graves irregularidades». La comisión no comparte esta opinión. No puede tampoco hacerse eco de conceptos que comprenden al Consejo superior, de parte de un funcionario ajeno a la Universidad, ni mucho menos, considerar interpretaciones que se hacen de disposiciones de la ley, pues es facultad que corresponde exclusivamente al Consejo superior. Sin embargo, desprendiéndose de los antecedentes que han dado lugar a esta investigación, la necesidad de saber, en qué medida las imputaciones contenidas en el informe que se estudia comprenden al ex-presidente de la Universidad, la comisión separa, en este título, de la información provista por el ex-contador, doctor J. Badessich, las apreciaciones sobre manejo de fondos con intervención del Consejo superior, para circunscribir la investigación a los actos cuya responsabilidad alcance al ex-presidente, doctor R. G. Loyarte, en su gestión de gobierno durante el período 1928-1930. Las observaciones se hallan contenidas en el apartado IV, páginas 6 y 7 del informe, y comprenden,

con el subtítulo subrayado (« *Gastos autorizados con imputación a fondo propio por el Presidente y sin conocimiento alguno del Consejo superior* »), las formuladas en los expedientes siguientes: B 87/1928, B 88/1928, O 15/1928, J 5/1929, J 4/1929, S 3/1929, Cn 87/1930, Ps 7/1929, S 67/1929, F 191/1930, E 1/1929, T 1/1929, P 3/1929, C 132/1929. Del estudio de estos expedientes, no se destaca la exactitud de las imputaciones, pues falta información en los expedientes J 5/1929, Ps 7/1929 y J 4/1929; los expedientes B 87/1928, B 88/1928, S 3/1929, F 191/1930, E 1/1929 y T 1/1929, no pueden decirse faltos de informe, pues existe una resolución mandando imputar « provisoriamente » a fondo propio, resolución ejercitada en período de receso del Consejo superior para lo cual « habría sido autorizado el ex-presidente por el mismo cuerpo ». Si algo debía observar el señor contador (que lo era quien acusa), debió hacerlo; pero resultaba evidente la falta de base para observar el procedimiento que sólo lo obligaba a cumplir, sin salvedad, dichas resoluciones. De los otros expedientes, el P 3/1929, fué resuelto en última instancia por el Consejo superior; el O 15/1928, está informado, y si se ha resuelto en contra de la información provista, ello sólo prueba que las autoridades pueden en determinados casos, resolver contrariamente a la información considerada; el Cn 87/1930, no corresponde, pues su resolución definitiva pertenece a la presidencia del doctor Levene, y finalmente, los expedientes S 67/1928 y C 132/1929, se los cita con error. En efecto, en el primero (S 67/1929) se trata de una exención de derechos arancelarios de una estudiante de la Facultad de química y farmacia, acordada previa información de la misma, y en el segundo (C 132/1929) de una empresa naviera que envía y solicita que se distribuyan entre el profesorado unos folletos de propaganda; no obstante ello, estos expedientes se citan en el informe del ex-contador J. Badessich, como autorizando pagos de cuentas por valor de \$ 1.428,17 m/n. y \$ 331, respectivamente. Esta falta de exactitud en informaciones procedentes de Contaduría niega seriedad

a las acusaciones, pues las revelan dirigidas hacia un fin determinado, desde que no se concibe en materia de contabilidad una falla de tal naturaleza. Esta falta ha sido ratificada por la actual Contaduría, al contestar una información pedida por la comisión, la que lo ha hecho pasándosele desapercibida dicha falta. En este capítulo, la observación fundamental, la que constituye la esencia de las imputaciones, debió concretársela a informar que sobre los expedientes citados, que importaban gastos, recayó una resolución de la presidencia autorizando los pagos consiguientes con imputación a « fondo propio, provisoriamente », sin que posteriormente se haya dado cuenta al Consejo superior. Es decir, que la sola irregularidad probada, « consiste en haber omitido el trámite final de dar cuenta al Consejo superior », como correspondía, por haber ejercitado esa atribución en período de receso, autorizado para hacerlo, con cargo de dar cuenta de acuerdo con la resolución de práctica. Estas imputaciones « provisionales » se convierten en « definitivas » según resolución de fecha 29 de julio de 1929, contenida en el expediente Ps 77 del mismo año. Dejando de lado los fundamentos y propósitos de las resoluciones que mandan imputar « provisoriamente » a fondo propio, y sí considerándolas frente a la resolución de 29 de julio de 1929, que las convierte en definitivas, la situación no varía. Ello es evidente, puesto que la proposición de imputar provisoriamente es extraña en materia de contabilidad. Fué un error que padeció la presidencia, y Contaduría en especial. Esta debió advertir de inmediato el error, pues de asignar valor al vocablo « provisoriamente », sería creer en la seriedad de poder imputar gastos a presupuestos inexistentes, y esta sola posibilidad, imputar a lo que no existe, impide la contabilización y paraliza las rendiciones correspondientes. La Comisión lo comprueba con la prueba prevista en la información de Contaduría, la que al solicitarse que indique fechas de contabilización y contraasientos respectivos realizados en las partidas de gastos correspondientes de 1929, no puede hacerlo, porque la contabilidad de fondos (de fondo debió decir)

no se la hizo en esas partidas y sólo se habían registrado las anotaciones en los libros auxiliares. Es decir, la contabilidad de fondo se hallaba hecha donde correspondía, y no obstante lo provisorio de la resolución, con carácter definitivo en la cuenta « fondo propio ». Esto revela terminantemente que la resolución de 29 de julio de 1929, es completamente inocua, pues ni da ni quita a lo actuado y sólo deja subsistente la omisión final de no haber dado cuenta al Consejo superior de los pagos autorizados durante el receso. No hay entonces, a juicio de esta Comisión, irregularidad alguna, en este capítulo, que pueda constituir cargo. - *La Contaduría de la Universidad*: En la pág. 9 del informe se halla este capítulo con el propósito evidente de salvar la actuación del contador, que en aquel entonces lo era el que formula las imputaciones, doctor J. Badessich. Observa la Comisión que el ex-contador ha cumplido su misión y salvado su responsabilidad al informar que tales o cuales sumas no podían acordarse por falta de recursos, pero en contra de sus informaciones ha resuelto el Consejo superior en los expedientes Vt 98/1929; Cf 44/1929; Cn 117/1929; He 175/1929; He 17/1929; Cf 52/1929; Cf 113/1929 y He 22/1930. El expediente Ag 7/1929 fué resuelto en período de receso; los expedientes Vt 95/1929; Em 91/1929 y Obs 64/1930, que aparecen citados como originando gastos por \$ 1.080, 1.500, y asignación mensual de \$ 50 m/n., respectivamente, fueron archivados sin erogación de gastos. Los expedientes He 148/1927 y He 52/1928, la comisión no los ha tenido a la vista, pero se informa que se trata de pagos de publicaciones; y finalmente, los expedientes Ag 159/1930 y Cf 75/1930, citados como pedidos por valor de \$ 252 y \$ 1.641 m/n., respectivamente, corresponden a planillas de asistencia. *Legado Inchausti*: Observa el ex-contador que se había incurrido en error al incorporar los fondos de dicho legado a los recursos ordinarios de la Universidad, pero que el dicho error había sido salvado por resolución del Interventor disponiendo que todos los fondos provenientes de tal legado se reservaran en cuenta especial a los fines

expresados en el mismo. Nada queda, en consecuencia, por considerar al respecto. Con referencia a la apreciación de que la tramitación del juicio debió confiarse a personas de la Universidad, nada tiene que observar esta Comisión, pues el ex-presidente ha procedido a confiar el juicio a persona de su confianza, autorizado para ello por el Consejo superior. En lo que respecta a la réplica del ex-contador a la nota del doctor R. G. Loyarte, Exp. L 51/1931, esta Comisión no se hace eco de la misma, puesto que la distinta manera de apreciar cómo se determina el tesoro universitario, real, no dará margen a imputación de ninguna naturaleza. Tampoco puede empequeñecer su cometido considerando los justificativos sobre unas cuantas comidas, de las que por desgracia, se ha informado públicamente, en vez de haberse guardado altura que pusiera a cubierto a obsequiados y a la Universidad de lesiones inconvenientes. Si en lo observado en este rubro, se juzgara que se ha dispuesto, a veces durante el receso, con relativa liberalidad de los dineros asignados por las varias partidas, corresponde que por separado, se proyecten y provean las restricciones pertinentes. En consecuencia, la Comisión especial, encargada de investigar sobre el ejercicio financiero del período 1928-1930, después de un minucioso estudio sobre las imputaciones contenidas en el informe del ex-contador, doctor J. Badessich, las estima infundadas, de modo tal que no surgen de sus acusaciones cargos para las autoridades de la Universidad (ni su presidente, ni su Consejo superior), durante el período 1928-1930, y así os aconseja declararlo. Sala de comisiones, 23 de diciembre de 1936. (firmado): Aníbal L. Guastavino, Félix Aguilar ».

Dictamen proyectado por la delegación estudiantil. — « Consejo superior: La investigación ordenada por el H. Consejo superior de la administración de fondos universitarios durante la presidencia del doctor Ramón G. Loyarte, debe ante todo dejar un saldo aleccionador para el futuro en lo que atañe a la fijación de responsabilidades de la dirección universitaria. Sin perjuicio de las modificaciones reglamentarias que corrijan prácticas inconvenientes, es

menester establecer categóricamente la necesidad impostergable de que se cumplan celosamente las disposiciones. Las atribuciones están demarcadas por los Estatutos que son la Carta orgánica de la Universidad. El Consejo superior tiene un rol determinado al igual que la presidencia, con funciones ejecutivas. Bien, la norma elaborada vive por su propio imperio y el intérprete debe velar como deber primordial por su cumplimiento y aplicación. Para complementar su eficiencia se requiere el concurso de hombres austeros y capaces porque las instituciones por mayores previsiones que opongán a las demasías de sus usurpadores, se debilitan fatalmente y se enerva la autoridad de sus principios cuando carecen de dirigentes responsables. Para la Universidad, capacidad debe entenderse: inteligencia, estudio y amor a la cátedra; austeridad: procedimientos intachables, llenos de luz y de justicia, sacrificando los intereses personales en homenaje a los superiores de la Institución. Con estos atributos y visión totalizadora de la empresa cultural, tendremos hombres de gobierno universitario en su lato sentido para servir con provecho el perfeccionamiento social que es su finalidad superior. Por ello sus hombres dirigentes tienen una responsabilidad de excepción. Sus aciertos justifican la ocupación de las funciones, los errores no admiten atenuantes. Su propio decoro exige que la dirección no ignore, eluda o viole principios fundamentales. La ley como instrumento de la justicia y la moral en su esfera más amplia contribuyen a la exaltación de la cultura que solo será fecunda en un clima de libertad y de confianza. Estas consideraciones, a mi modo de ver, bastan para promover una investigación que si bien puede desvirtuar un concepto erróneo, devolviendo fortalecido el crédito y el honor, también debe ser inexorable el cuerpo juzgador ante la menor comprobación de irregularidades de un exfuncionario de tan alta jerarquía. En el segundo caso, la dura lex del repertorio romano tiene la finalidad del castigo ejemplarizante. Este enunciado no intenta cohonestar una escasez de sentimientos que considero mal entendido cuando se lo ad-

judica a hombres en trance de condenación y no a las instituciones, en quien fuera justo agotarlo, porque los hombres pasan y las instituciones perduran. No puede argumentarse que esta investigación se identifique con el juicio de residencia abolido de la legislación como práctica inconveniente y arma peligrosa cuando la dirige la pasión personal o de círculo. La única pasión admisible es la del bien público y la Universidad que además de ser un servicio público importante está formando los estratos más firmes de la argentinidad, no tolerará actitudes contemplativas ni silencios que puedan confundirse con encubrimientos. La fortaleza del carácter no puede flaquear por la categoría del funcionario inculcado. Por el contrario, su manifestación debe ser franca y decidida para mantener el principio de justicia vigorizado. Los acusados de menor jerarquía tendrán en estas actitudes la seguridad inequívoca que la dirección de la cultura está en manos rectas y equitativas. La gestión del ex-presidente Loyarte ha transgredido reglas de buena administración al excederse en cumplimientos sociales sin interés universitario muchas veces. La crítica no tendría sentido si esas extralimitaciones no hubieran recaído en los caudales maltrechos de la Universidad, con sus laboratorios sin instrumental, las bibliotecas sin renovaciones, edificios sin reparar y todo un cúmulo de necesidades vitales para su buena marcha. La Universidad no precisa propagandas de esa índole. Se basta a sí misma para afirmar en la colectividad a la que presta servicios inestimables su consideración y respeto y en el extranjero será más o menos conocida por su labor científica y la proyección del trabajo de sus investigadores. Los excesos junto con el perjuicio material despiertan la duda sobre las intenciones del funcionario — que no entramos a analizar — explotando una función transitoria para satisfacer ambiciones de figuración o de provecho personal. Para el alumno, el auténtico hombre de ciencia, el maestro en la noble acepción del vocablo, es desinteresado, modesto. Su ideal está conformado en la exigencia del modelo y su deformación tiene el efecto del desencanto. La lectura

del informe Badessich y los descargos del doctor Loyarte, dejan la impresión que no fué un celoso administrador. El contador participa de la responsabilidad de negligencia en la fiscalización que debió hacer en su oportunidad. El Consejo superior no tuvo la energía suficiente para moderar las facultades de discreción que se atribuyó la presidencia. El « fondo propio » ha sido usado sin ninguna prudencia. - *Legado Inchausti*: A nuestro criterio el cargo más grave es el que se vincula con el Legado Inchausti. De su estudio se deducen consecuencias que harían pasible de una sanción moral al ex-presidente doctor Loyarte, ya que no es posible establecer una sanción legal para estos casos. Para ejemplarizar nuestra aseveración anotemos a renglón seguido el rubro de gastos de honorarios: Abogado y procurador, \$ 80.000 m/n. Esta suma fué la que reguló la justicia, ante la apelación que formulara la Universidad por medio de su representante legal, ex-contador de la Institución, doctor Pedro J. Alegre. En cumplimiento de una cláusula del Legado, la Universidad construyó el local de la Escuela de agricultura y ganadería que lleva el nombre de los donantes, con la precaria suma de 46.956,17 \$ m/n. El cálculo es simple, de lo que se hizo y lo que pudo hacerse evitando esa cuantiosa disminución que pudo fácilmente eludirse. A requerimiento de la Comisión investigadora sobre los motivos que tuvo en cuenta para designar un abogado extraño a la Universidad, contestó el doctor Loyarte: « Que lo hizo autorizado por el Consejo superior » y la designación había recaído en el doctor Cornelio Ríos, « persona de antecedentes intachables, etc., etc... ». La autorización del H. Consejo superior no fija limitaciones en la designación, pero se presume que el presidente lo haría con el buen sentido elemental en un asunto de tanta trascendencia. Querer compartir con el Consejo superior la responsabilidad de una actitud personal no es justo. Lo que podía aparecer como negligencia de este cuerpo al votar lisa y llanamente la autorización, nos inclinamos a creer que lo hizo confiando en el ejecutor de sus pronunciamientos. La seriedad de la cultura, la cortesía y

caballerosidad de sus hombres representativos así lo impone. El presidente debe interpretar las resoluciones del H. Consejo superior con fidelidad y no caprichosamente. Esta exigencia se asienta en el equilibrio y respeto mutuo de los poderes, aplicable por analogía a la Universidad. El ex-presidente de la Universidad, designó abogado a un letrado de nacionalidad extranjera y extraño totalmente al personal docente de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, que tiene un elenco profesional de sesenta doctores en Derecho. Es elemental recurrir a los servicios de los profesores de la casa para evitar que un legado particular — cosa desusada en las costumbres de nuestro país — no sufra mermas enormes como las que proporcionalmente cobra un abogado en el ejercicio de su profesión. Debió agotarse todo procedimiento en el sentido de recabar la cooperación de los letrados profesores que no dudamos lo hubieran hecho con eficacia y desinterés por su vinculación y su cariño a la Universidad. No conocemos ninguna gestión emanada de la presidencia en ese sentido. Tal vez se hubiera justificado la designación de algún egresado de la Universidad, como premio o estímulo de la casa donde se formara; pero la elección de un profesional extranjero, que será muy respetable no lo dudamos, no satisface ni siquiera al espíritu nacionalista sincero. El argumento de su amistad con el hijo del letrado nombrado, es deleznable. No es posible que los intereses universitarios estén en juego para satisfacer vínculos afectivos tan onerosamente retribuidos. Adherimos por estos fundamentos al dictamen proyectado por el señor consejero doctor Enrique V. Galli. Sala de comisiones, 26 de diciembre de 1935. (firmado): F. E. Carreño, Ricardo Usandivaras ».

El señor consejo *Aguilar* expresa que en el seno de la comisión especial había opinado en el sentido que se preparara un solo despacho en vista que el pensamiento de todos sus componentes coincidía en el punto de vista que el asunto sometido a su consideración trataba de un pleito de carácter personal, planteado fuera de tiempo y que las conclusiones adelantadas eran concor-

dantes. Esa situación hubiera evitado entrar en mayores detalles. Como su gestión no tuvo resultado y han aparecido dos dictámenes con iguales conclusiones pero con distintos fundamentos, se verá obligado a analizar los distintos aspectos y detalles que presenta la cuestión. Entre los cargos formulados por el ex-contador, señor Badessich al ex-presidente doctor Loyarte, figura el de varios gastos efectuados con imputación a « fondo propio » durante el receso del Consejo superior sin conocimiento ulterior de éste. Si se estudia la naturaleza de esos gastos resulta que corresponden a publicaciones de la Universidad, y facultades, cuentas de teléfonos, etc., lo que demuestra la evidencia que sólo por deficiencias de trámite no los ha conocido el Consejo superior. Respecto a las fiestas y banquetes criticados por el ex-contador, también corresponde precisar sus alcances. Si el ex-gobernador de la provincia, doctor Vergara, como explica el doctor Loyarte, ha ayudado notablemente a la Universidad durante su período, no ve como puede ser observado un acto de reconocimiento rendido por la presidencia y al que concurrieron miembros del propio Consejo superior y el presidente de la Federación de estudiantes. Otro de los gastos pagados por el doctor Loyarte, se refiere a una fiesta importante que realizó la Federación universitaria de aquellos momentos. El presidente Loyarte garantizó el pago de los gastos hechos por la Federación universitaria y como ésta no los abonase, los acreedores acudieron a la Universidad y el doctor Loyarte hizo pagar la factura. Según tiene entendido, ese dinero todavía no ha sido reintegrado por la Federación universitaria. Es por eso que se permite expresar a los estudiantes que es prudente no exigir a los demás lo que uno no puede dar. Respecto a las críticas formuladas al doctor Loyarte por el procedimiento seguido en la tramitación del Legado Inchausti y por no haber designado un profesor de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, debe aclarar que el presidente no está facultado para exigir trabajos ad-honorem de ningún profesor ni hay disposición que lo obligue a ello. Esa objeción carece de todo fundamen-

to y el mismo señor consejero Galli, en un caso similar, lo ha creído así, pues propuso, con muy buen sentido, a su entender, que se remunerara el trabajo realizado por los autores de los mosaicos que están en el patio de la Universidad. Otra cosa muy distinta sería si un profesor hubiera ofrecido sus servicios; pero no hubo ni siquiera insinuación. Por esas razones, termina el señor consejero *Aguilar*, y por no existir fundamentos de orden legal ni moral contra el doctor Loyarte, solicita al Consejo superior que se archive lisa y llanamente el expediente, como aconseja el dictamen que ha suscripto. El delegado estudiantil señor *Carreño* expresa que la delegación estudiantil va a sostener el despacho de la mayoría, conforme a la adhesión que consta por escrito. Considera ante todo la necesidad de que en el futuro el Consejo superior legisle las atribuciones de la presidencia en el período de receso del Consejo y ese vacío de la reglamentación lo llena el proyecto que a manera de corolario propone el mismo despacho. Medidas punitivas no caben. El ex-presidente y catedrático actual de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas, doctor Loyarte, ha hecho imputaciones arbitrarias al fondo propio que fueron posteriormente aprobadas por este Consejo, al dar cuenta de las mismas. Este asunto debió tratarse en aquella oportunidad, pero el Consejo fué complaciente o no tuvo la energía suficiente. De todos modos no ha perdido actualidad porque su revisión es potestativa del cuerpo en forma de investigación y así lo consideró al nombrar una comisión especial para que se pronuncie. El informe del ex-contador señor Badessich, — dice — es objetable en su esencia por varias razones: 1º) Porque en desempeño de su función con carácter efectivo, no cumplió con las observaciones que la ley de contabilidad le impone. 2º) Porque existe evidente contradicción entre su informe y sus obligaciones anteriores, situación que lo hace pasible de las sanciones correspondientes y resiente su autoridad para manifestar su opinión. El ex-interventor doctor Walker no supo designar el funcionario adecuado. 3º) Porque debió limitar su informe al aspecto técnico sin entrar en apre-

ciaciones legales que son privativas del Consejo superior, y en su reemplazo, por acumulación de funciones, del Interventor de la Universidad. Estos motivos han hecho prescindir a la comisión del referido informe y solamente han tomado de él las conclusiones técnicas que han tenido ulterior ratificación. La base de la investigación han sido los expedientes y las constancias de la Contaduría. Salvado ese aspecto, que considera importante, por lo que implica en la fijación de responsabilidades y afirmación de saludables prácticas administrativas, en forma breve fundará la opinión de la delegación estudiantil advirtiendo que sólo la anima el interés de la Universidad, por el que deben velar profesores y alumnos. *Primera parte:* Las comidas que figuran en los múltiples expedientes que estudió la comisión, han sido excesivas, lo que con precisión y energía debe calificarse de dispendio administrativo. Gastos suntuarios, las más de las veces realizados en distintos locales, Jockey Club de la Provincia, Golf Club de Adolfo Alsina y Plaza Hotel de la Capital Federal. Va a referirse a algunos a título de ejemplo, para censurar la prodigalidad de gastos que, aunque no cuantiosos en este aspecto, son siempre criticables cuando hay necesidades premiosas para la Universidad. La que se dió en honor del *ex-Zar de Bulgaria*, homenaje injustificado de la Universidad, que no podía sentirse atraída por quien no es intelectual ni gubernativamente representaba nada en su propio país. La *princesa Cecilia* fué homenajeadada también sin razón que lo explique suficientemente. Los principios democráticos que los estudiantes aprendieron a amar en la Universidad y en las inquietudes ciudadanas, rechazan por insustanciales y caducos todo oropel dinástico, porque la única aristocracia que admite la civilización en marcha es la de la inteligencia y la del talento. La comida realizada en el Jockey Club en ocasión del triunfo de la candidatura Loyarte a la presidencia de la Universidad fué cargada a la cuenta de la misma. No quiere hacer apreciaciones mayores sobre este olvido o irreflexión del señor Loyarte al autorizar su pago oficialmente, porque se diría

que la Universidad usa de procedimientos tan censurables como el pago de gastos electoralistas o post-electoralistas. - *Legado Inchausti:* Insiste, —dice— en los fundamentos dados en su adhesión y lee los siguientes: « A nuestro criterio el cargo más grave es el que se vincula con el Legado Inchausti. De su estudio se deducen consecuencias que harían pasible de una sanción moral al ex-presidente doctor Loyarte, ya que no es posible establecer una sanción legal para estos casos. Para ejemplarizar nuestra aseveración anotemos a renglón seguido el rubro de gastos de honorarios: Abogado y procurador, \$ 80.000 m/n. Esta suma fué la que reguló la justicia, ante la apelación que formulara la Universidad por medio de su representante legal, ex-contador de la institución, doctor Pedro J. Alegre. En cumplimiento de una cláusula del Legado, la Universidad construyó el local de la Escuela de agricultura y ganadería que lleva el nombre de los donantes, con la precaria suma de 46.956,17 pesos moneda nacional. El cálculo es simple, de lo que se hizo y de lo que pudo hacerse evitando esa cuantiosa disminución que pudo fácilmente eludirse. A requerimiento de la Comisión investigadora sobre los motivos que tuvo en cuenta para designar un abogado extraño a la Universidad, contestó el doctor Loyarte: « Que lo hizo autorizado por el Consejo superior » y la designación había recaído en el doctor Cornelio Ríos, « persona de antecedentes intachables, etc., etc... ». La autorización del H. Consejo superior no fija limitaciones en la designación, pero se presume que el presidente lo haría con el buen sentido elemental en un asunto de tanta trascendencia. Querer compartir con el Consejo superior la responsabilidad de una actitud personal no es justo. Lo que podía aparecer como negligencia de este cuerpo al votar lisa y llanamente la autorización, nos inclinamos a creer que lo hizo confiando en el ejecutor de sus pronunciamientos. La seriedad de la cultura, la cortesía y caballerosidad de sus hombres representativos así lo impone. El presidente debe interpretar las resoluciones del H. Consejo superior con fidelidad y no caprichosamente. Esta exigencia se asienta en el

equilibrio y respeto mutuo de los poderes, aplicable por analogía a la Universidad. El ex-presidente de la Universidad designó abogado a un letrado de nacionalidad extranjera y extraño toalmente al personal docente de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, que tiene un elenco profesional de sesenta doctores en Derecho. Es elemental recurrir a los servicios de los profesores de la casa para evitar que un legado particular — cosa desusada en las costumbres de nuestro país — no sufra mermas enormes como las que proporcionalmente cobra un abogado en el ejercicio de su profesión. Debíó agotarse todo procedimiento en el sentido de recabar la cooperación de los letrados profesores que no dudamos lo hubieran hecho con eficacia y desinterés por su vinculación y su cariño a la Universidad. No conocemos ninguna gestión emanada de la presidencia en ese sentido. Tal vez se hubiera justificado la designación de algún egresado de la Universidad, como premio o estímulo de la casa donde se formara; pero la elección de un profesional, extranjero, que será muy respetable, no lo dudamos, no satisface ni siquiera al espíritu nacionalista sincero. El argumento de su amistad con el hijo del letrado nombrado, es deleznable. No es posible que los intereses universitarios estén en juego para satisfacer vínculos afectivos tan onerosamente retribuidos». *Conclusión:* El despacho de la mayoría aconseja archivar el expediente. La Universidad que es la tribuna más libre para discutir ideas y procedimientos de sus funcionarios, tiene en esa amplitud la propia defensa de las demasías. A la vez que tribunales jurisdiccionales son sus cuerpos estrados de carácter moral, porque la ética es el signo que custodia la enseñanza. Respaldada el derecho mismo, que no es un mero juego de la mente sino el instrumento de la justicia. El archivo, tiene en este caso el ajuste legal, pero él lleva implícita la sanción condigna a los procederles lesivos de sus sentimientos de honradez y pureza administrativa, que no pueden ser mancillados ni con la sombra de la duda que es suficiente para enervar su prestigio. Para el estudiante, el maestro que una a sus condiciones en la cátedra las aptitudes de diri-

gente, debe ser ejemplo de decoro y la sospecha como en este caso, exige la consolidación de normas que exalten la dignidad de la cultura y afirmen en la conciencia de los jóvenes la fe en sus profesores. El señor consejero *Galli* dice que, al enterarse de su designación para integrar la comisión investigadora, renunció por considerar se trataba de un asunto más personal que de contenido universitario, pero que al verse obligado a intervenir por la insistencia del Consejo superior, no puede suscribir un certificado de buena conducta para el ex-presidente doctor Loyarte, después de haber comprobado que no fué prudente en la inversión del fondo universitario. Agrega que se ha limitado a investigar lo que se ordenó y no cree que sirva para disculpar al doctor Loyarte lo que otros presidentes hayan podido gastar, declarando que con la misma imparcialidad y rigor juzgaría a esos presidentes si tuviese que investigar su conducta. El asunto sometido se refiere a la inversión del fondo propio y al estudio del Legado Inchausti. El despacho que ha suscripto se ocupa exclusivamente de ellos y no cree que puedan destruirse las comprobaciones obtenidas, invocando otros aspectos de la presidencia del doctor Loyarte que no han sido objeto de investigación y nada tiene que hacer con las imputaciones a fondo propio. Además de las observaciones puntualizadas en el despacho, entiende que por lo menos existen dos asuntos en los cuales nadie ha de poder encontrar un justificativo. Es el que corresponde a la designación de un cuidador de las casas del legado Inchausti a \$ 180 por mes, existiendo una administración pagada a cargo del Banco popular argentino que comprendía también el cuidado y vigilancia de los inmuebles. El otro es el del pago por la Universidad de comidas a profesores en el Jockey Club durante el período electoral y el día de la elección del presidente Loyarte, hecho confesado por éste en su memorial de descargo. Recogiendo la réplica del señor consejero Aguilar sostiene que el ex-presidente Loyarte pudo intentar la atención gratuita del asunto Inchausti con profesores de la Facultad de derecho, como han hecho los presidentes que lo sucedieron frente a asun-

tos judiciales en los que la Universidad es parte. No debe olvidarse que por su orden se propuso la designación de peritos que hubieran insumido muchos miles de pesos más, lo que el juez desestimó por innecesario. En cuanto a que el consejero que habla se contradice al referirse a la atención gratuita de la sucesión Inchausti y al haber propuesto una remuneración a tres artistas que trabajaron para la Universidad, replica que las situaciones son muy distintas cualitativa y cuantitativamente consideradas. Se trataba de tres egresados modestos de la escuela de arte, sin recursos y sin cargos en la Universidad a quienes se encargaban los mosaicos que están en el patio central. La Universidad no tenía el derecho de hacerlos trabajar sin pagarles. Se le reconocieron \$ 400 a cada uno. En el caso del legado se refiere a profesores, a personas de otra situación económica que ya reciben una retribución de la Universidad y para quienes el Estatuto dice que deben cumplir las tareas que se les encomienden. Agregó que el señor consejero Aguilar habría logrado mostrarlo en contradicción si personalmente cobrara a la Universidad lo que exige que otros le presten gratuitamente, pero que es notorio que atiende sus asuntos incluso el de la sucesión Inchausti aún no terminado sin percibir retribución con lo que queda destruída la objeción. Concluye que frente a estas razones no cree posible el archivo liso y llano del expediente sin ninguna consideración que califique el resultado de la investigación practicada. El señor consejero *Pascali* pide la palabra y dice que los dos informes, el de la mayoría y el de la minoría son idénticos en sus conclusiones, pues, en ambos se hace constar que *no hay ninguna trasgresión legal ni estatutaria y que corresponde archivar el expediente motivo de la investigación*. Ante un informe que manifiesta no existen motivos de índole legal o estatutario todo ha concluído dentro de las actitudes objetivas que corresponden a las resoluciones del Consejo superior: sólo pueden hacerse al respecto consideraciones de orden subjetivo de parte de cada miembro del Consejo. Pero, en el inmenso océano de las subjetividades cada uno puede seguir su

rumbo de acuerdo a su temperamento o modo de apreciar. Juzga oportuno, al analizar la gestión administrativa del doctor Loyarte, en la época a que se refiere el informe, tener presente la floreciente situación económica mundial y nacional para explicarse como no podían considerarse derroches los que eran gastos normales en esa época y que hoy aparecen agrandados en relación a las finanzas precarias del tiempo actual. Era el tiempo en que el presidente Hoover, en un discurso político pronunciado en Estados Unidos, predecía que en el año siguiente, 1929, cada obrero de los Estados Unidos tendría dos automóviles en su garage; en que en nuestro país, el trigo, verdadero patrón de la economía nacional, se cotizaba a más de \$ 10 y en que todo el país absorbía los beneficios de recursos, que nadie pudo sospechar que un año después iban a ser menguados por una hondísima crisis internacional. Fué la crisis que abatió a casi todos los gobiernos de Sud América. El consejero que habla, que ha combatido abiertamente, como lo hace siempre, alguna iniciativa del doctor Loyarte que no juzgaba oportuna, se considera con títulos suficientes para traer estos antecedentes que colocan las cosas en su verdadero lugar. Fueron gastos legales, autorizados por el Consejo superior de esa época y el apreciar si fueron fastuosos o mezquinos corresponde a aquellas circunstancias y al criterio personal de cada espectador. Respecto a los gastos en comidas debe recordarse que en la presidencia del doctor Loyarte honraron nuestra tribuna universitaria personalidades extranjeras como Langevin, Borel, Tiffeneau, Enrique Bouglé, etc., sin que ello costara a nuestra Universidad un centavo. Y es bueno entonces recordar que este mismo Consejo superior votó el año pasado unos \$ 6000 con motivo de la llegada a esta Universidad del señor Ots Capdequí, lo cual realiza aquella gestión universitaria que no costó un peso. ¿Cómo puede criticarse entonces, continúa diciendo el señor consejero *Pascali*, que el doctor Loyarte gastara pagando la comida a notabilidades extranjeras que después de dictar sus conferencias debían, lógicamente, alimentarse? Hay

en esto a su juicio un procedimiento tan elemental de cortesía que no juzga posible que ninguno de los impugnadores pudiera haber seguido en tal emergencia otra línea de conducta. Respecto a los honorarios al letrado que tramitó la testamentaria Inchausti, el consejero que habla no creyó posible que ningún miembro del Consejo pueda hacer reparo atendible; esos honorarios fueron regulados por la justicia y el determinar si fueron o no con exceso implicaría una investigación judicial, poner en duda la conducta de los mismos jueces, cosa que no cree nadie pueda considerar en serio. Alguien ha dicho en esta sesión que el doctor Loyarte pudo haber invitado a algún profesor de la Facultad de derecho o a algún abogado egresado de esta Universidad, para que se hiciera cargo *gratuitamente* de tal tramitación que aunque era tan valiosa no hubiera devengado, en ese caso, beneficio alguno al profesional que de ella se hubiera ocupado. Es un modo subjetivo de contemplar el problema. Se opondría a ese argumento, que ha sido hecho, por quien conoce el derecho, un artículo del Código: *nadie puede enriquecerse con el trabajo ajeno*; y no cree justo que lo intentara la Universidad. Además dentro de lo subjetivo caben muchas hipótesis. Si el consejo que habla hubiera sido el presidente en este caso, no se le podría haber ocurrido cobrar, por ejemplo, al abogado que tramitaba la testamentaria en atención al alto honor que representa ser el letrado de esta Universidad? La propuesta de los que impugnan al doctor Loyarte quedaría minúscula ante esta nueva solución. Lo que muestra que en el gran océano de las subjetividades cada uno puede navegar libremente por su rumbo. Pero la Universidad no puede seguir esa línea: sus juicios deben ser más sólidos y en este sentido el informe de las dos comisiones ha resuelto el problema definitivamente. Por estas breves consideraciones votará, termina diciendo el consejero *Pascali*, por el dictamen que suscriben los ingenieros Aguilar y Guastavino. El señor consejero *Castello* después de explicar que por motivos circunstanciales no concurrió a la última reunión de la comisión especial, no aparece su firma en ningún despacho, ex-

presa que en reuniones realizadas al final del año anterior había conversado con los demás miembros sobre la conveniencia de aunar opiniones a fin de evitar, precisamente, lo que ha pasado, es decir, traer a conocimiento del Consejo, con algunos detalles ingratos, hechos producidos en años anteriores. De todo ello se saca en conclusión que la Federación universitaria de entonces procedió mal; que consejeros y profesores procedieron mal, es decir, son muchos los que estuvieron en error y sin embargo en esta oportunidad sólo el doctor Loyarte es el juzgado. Agrega que el despacho de la mayoría contiene una reflexión que le parece muy cierta y es la que dice que «motivos circunstanciales, que pudieran entenderse determinantes, se deforman o se olvidan con los años». Ello obliga a no extremar el análisis para no caer en injusticias. Por esas razones, termina diciendo el señor consejero *Castello*, va a votar el archivo de todas las actuaciones, pero sin hacerse eco de ningún fundamento. El delegado estudiantil, señor *Ortega*, manifiesta que no obstante que el juicio sobre la conducta de la Federación universitaria de entonces ya se hizo y se reconoce que estuvo equivocada, ello no puede servir de disculpa a un presidente. Aclara que no está en el ánimo de la delegación calificar ni ensañarse con un ex-presidente. Los estudiantes sólo protestan cuando las autoridades o profesores no satisfacen el mínimo que de ellos esperan. El archivo del expediente, con los fundamentos dados por la mayoría de la comisión, lleva implícita una sanción moral únicamente, que es lo que la delegación desea, dándole el sentido de una aspiración de que esos hechos no vuelvan a repetirse. El señor consejero *Rezzano* funda su opinión y dice que votará lisa y llanamente por el archivo del expediente, dejando que cada cual se haga las reflexiones del caso, según su conciencia. Considera muy respetable la actitud ponderada de la delegación estudiantil, que desea ver prudencia, discreción y tino en la clase dirigente de la Universidad. Ello como desideratum, pues luego queda el margen humano. El consejero *Parlo* explica que, como miembro del H. Consejo superior, por ser decano de la Facultad de

medicina veterinaria, acompañó al doctor Loyarte durante parte importante de su gestión (más de dos años). Era costumbre entonces, como lo había sido antes y lo fué después, dar atribuciones al presidente para resolver, durante el receso del H. Consejo superior los asuntos urgentes, con cargo de dar cuenta a dicho cuerpo al reanudarse las sesiones durante el nuevo período. De la mayoría de los gastos y resoluciones observadas, el presidente dió cuenta al H. Consejo superior que tomó conocimiento y aprobó lo actuado. ¿Qué quedaba pues por hacer, si todo había sido legalmente cumplido? En lo referente a algunos expedientes sólo por error de trámite no fueron conocidos por el H. Consejo superior. Los gastos observados con respecto a agasajos y comidas tiene a su juicio una cabal explicación. El presidente es el representante de la corporación y en las relaciones externas está a menudo frente a las autoridades nacionales, provinciales y municipales y a hombres extranjeros ilustres. Honraron la institución entonces, hombres como Langevin, Labriola, Valléc, Finzi y muchos otros que llegaban enviados por el Instituto de la Universidad de París en Buenos Aires y por el Instituto de cultura itálica. Daban esos hombres sus conferencias en las últimas horas de la mañana, visitaban las dependencias de la Universidad y así se alcanzaba a las 12 ó 13 horas. Razones de elemental cortesía obligaba al presidente a cumplir con deberes de hospitalidad y así se originaron gran parte de los gastos observados. En cuanto a lo que se ha referido respecto a agasajos al ex-Zar Fernando de Bulgaria, debe recordarse que ellos se han realizado considerando no su condición de ex-Zar, sino su prestigio notorio de hombre de ciencia. En lo concerniente a la demostración hecha al ex-gobernador don Valentín Vergara, deben recordarse algunas circunstancias. Vergara fué un gran amigo de la Universidad. Prestigiaba con su presencia y la de los ministros la mayoría de los actos de la Universidad. Resolvió, al menos temporariamente, suspendiéndola, la exigencia de pago de los servicios de agua de la Universidad, servicios que importaban ya entonces varias decenas de miles de pesos. Destinó para la pileta del Depar-

tamento de cultura física la concesión exclusiva de un pozo de agua. Cada vez que se llenaba aquélla el gasto importaba más de 200 pesos, de cuyo pago la Universidad fué eximida. Gran cantidad de conglomerado calcáreo, otros materiales y cuadrillas de obreros, contribuyeron a realizar muchos arreglos. Todo ello justifica con amplitud el homenaje rendido al doctor Valentín Vergara. Debe recordarse también que aquellos años fueron para la Universidad de gran holgura económica. Las cátedras con más de 10 años gozaban de 500 pesos mensuales de sueldo. Se enviaron becados al extranjero. Se crearon departamentos e institutos para realizar compras de materiales e instrumentos. Hechos posteriores al año 1930 fueron los que exigieron de la Universidad la reconcentración económica y una situación de estrechez de la que va saliendo paulatinamente. Respecto al cargo formulado con respecto a la designación del letrado que ha entendido en el asunto del legado Inchausti debe observar que para efectuarla fué autorizado por el H. Consejo superior, el que la aprobó una vez conocida. No surge de ninguna disposición que el presidente debiera ofrecer la gestión a un profesor de la Facultad de derecho, ni tampoco que designado uno de éstos, su gestión habría de ser honoraria. La importancia del legado obligaba a una vigilancia cuidadosa por las características del asunto, y requerir ese esfuerzo a un profesor de la Universidad, en condiciones de gratuidad era improcedente, con más el hecho de que en esas condiciones la Universidad no podría exigir sino en la medida de lo prudente. En cambio, la designación de un letrado extraño al cuerpo docente, permitía la exigencia que comporta el compromiso a que se somete el profesional. Además la asignación de honorarios no ha sido cuestión resuelta por el presidente ni otra autoridad universitaria, sino por un tribunal competente y por vía de apelación. Si el importe de los honorarios acordados por la Cámara civil, hubiera sido de poca monta no habría habido objeciones y todo el procedimiento del presidente Loyarte habría sido inobjetable. Termina diciendo que votará por el archivo de las actuaciones por no

existir razones de orden moral, ni legal para otra medida. A continuación se vota nominalmente el despacho de la mayoría de la comisión, que aconseja archivar las actuaciones y resulta aprobado por nueve (9) votos, pero sin considerar los fundamentos. Sufragan en esta forma los señores consejeros Aguilar, Castello, Frengueli, Guastavino, Keidel, Machado, Pardo, Pascali y Rezzano, estos tres últimos con los fundamentos que han dado. Votan por la aprobación del despacho íntegro de la mayoría de la comisión, los señores consejeros Adorni, Dasso, Ferri, Galli, Pepe y Teobaldo y se abstiene el señor consejero Cassani. Rectificada la votación da el mismo resultado. A moción del señor consejero *Pepe*, se resuelve acto seguido destinar a estudio de las comisiones de Interpretación y reglamento y de Economía y finanzas los dos proyectos que agregaba por separado el mencionado dictamen de la mayoría de la comisión especial.

El señor consejero *Pascali* propone la postergación de los demás asuntos del « Orden del día » y el señor *Presidente* hace indicación para considerar el asunto número 23 por ser urgente.

Habiendo asentimiento, se trata a continuación el referido asunto.

(45) 23. *Resultado del ejercicio financiero de 1935* (Exp. Co 64/936). Dictamen de la comisión de economía y finanzas e informe del contador de la Universidad. El dictamen dice así: « Consejo superior: Atento el informe precedente de Contaduría, según el cual el ejercicio financiero de la Universidad de 1935 ha cerrado con una diferencia de \$ 148.914,22 m/n. entre las entradas y los compromisos contraídos por presupuesto y por imputaciones a « fondo propio »; Considerando que esta causa ha ocasionado la falta de entrega a las diversas dependencias de partidas de presupuesto por valor de \$ 147.174,92 m/n. según detalle que se agrega y que por el mismo motivo han quedado impagas imputaciones a « fondo propio » votadas por el Consejo superior por \$ 22.139,13 m/n.; Teniendo en cuenta que es de urgencia arbitrar los fondos para cumplir con esos com-

promisos contraídos; y, sin perjuicio de llevar adelante las gestiones iniciadas ante el Poder ejecutivo para obtener un refuerzo extraordinario que permita cubrir la diferencia producida, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja dictar la siguiente resolución: 1º Pagar con imputación a « fondo propio » el importe de las partidas de presupuesto no entregadas en 1935 a las diversas dependencias de la Universidad. 2º Autorizar a la presidencia, y con el fin de hacer efectivo dicho pago y de los demás gastos imputados durante el año a « fondo propio », que figuran en la planilla adjunta por un total de 169.314,05 pesos m/n. gestionar del Banco de la Provincia de Buenos Aires la ampliación hasta \$ 400.000 m/n., con caución de títulos, del crédito en descubierto que tiene actualmente concedido a esta Universidad por \$ 300.000 m/n, para el pago puntual de los haberes del personal. 3º De dicho crédito se reservará mensualmente, a los efectos del pago puntual de sueldos, la suma de \$ 280.000 m/n. 4º Los intereses que demande el uso del crédito se imputarán a « fondo propio ». Sala de comisiones, 22 de abril de 1936. (firmado): J. E. Cassani, A. G. Pepe, C. Ferri, C. Teobaldo, M. F. Castello ». El señor *Presidente* informa que la diferencia en contra entre los recursos y los gastos realizados en 1935 ha ascendido a \$ 148.914 m/n., suma que se eleva todavía a más de \$ 169.000, si se agregan las deudas de ejercicios anteriores. Este resultado del año económico ha obligado a la Universidad a incurrir en mora con numerosas partidas de sus facultades y dependencias correspondientes al presupuesto de 1935. Dichas dependencias reclaman insistentemente la entrega de esos recursos para satisfacer, a su vez, los pedidos de los diversos proveedores. Como la Universidad no tiene numerario disponible a esos efectos, se hace necesario y así lo propone, a fin de evitar la venta de los títulos que la misma posee, se le autorice a gestionar del Banco de la Provincia la ampliación hasta 400.000 pesos del crédito en descubierto que el mismo le tiene acordado con la caución de los títulos. De esa manera serían reservados mensualmente 280.000 pesos para el pago puntual de los

sueldos del personal. El señor consejero *Rezzano* expresa que desea saber, antes de votar, si los títulos volverán con el tiempo, saneados, a la Universidad y el señor *Presidente* informa en sentido afirmativo, manifestando que si da resultado la gestión que ha iniciado ante el Poder ejecutivo para obtener el refuerzo de \$ 217.000 la liberación se hará de inmediato. El señor consejero *Cassani* explica que en realidad el déficit de presupuesto de 1935 ha sido de \$ 42.000 ocasionado entre otras causas, por la situación irregular del Establecimiento Santa Catalina y por haberse autorizado a algunas facultades a invertir el importe recaudado por venta de productos, que debió ingresar a « fondo propio ». Con una aclaración del señor consejero *Aguilar* de que debe interpretarse que la sanción del dictamen implica la autorización para entregar a las facultades e institutos todas las partidas que se les adeuda correspondientes al presupuesto de 1935, se aprueba el despacho por la mayoría que estipulan las disposiciones vigentes. El señor *Presidente* a continuación informa que el Ministerio de justicia e instrucción pública, por nota, ha solicitado el envío para el mes de mayo del proyecto de presupuesto de la Universidad para 1937. El señor ministro le ha expresado verbalmente, también, en una entrevista que tuvo con él, que el Poder ejecutivo tiene especial empeño en elevar al Congreso, durante ese mes, el proyecto general de presupuesto de la Nación y le ha insinuado la conveniencia de que la Universidad envíe el mismo presupuesto vigente. Como el señor consejero *Aguilar* expresa que nada obsta a que se prepare un presupuesto de previsión el señor *Presidente* dice que enviará nota en ese sentido a todas las dependencias de la Universidad, solicitando la remisión de una planilla adicional de modificaciones.

Se resuelve acto seguido levantar la sesión, siendo las 13,20 horas, e incluir como primer asunto de la próxima, el relativo a la enseñanza de « Prácticas agrícolas » de la Facultad de agronomía.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
 Secretario general y del
 Consejo superior.

XXXI.º período, 2.ª sesión ordinaria
 (7 y 14 de mayo de 1936).

PRESENTES: *Acta número 452.*

Presidente:

Ing. Julio R. Castiñeiras

Consejeros:

Dr. Oreste E. Adorni
 Ing. Félix Aguilar
 Dr. Juan E. Cassani
 Dr. Manuel F. Castello
 Dr. Héctor Dasso
 Ing. César Ferri
 Dr. Joaquín Frenguelli
 Dr. Enrique V. Galli
 Ing. Aníbal L. Guastavino
 Dr. Juan Keidel
 Dr. Juan E. Machado
 Dr. Agustín Pardo
 Ing. Justo Pascali
 Dr. José Peco
 Dr. Antonio G. Pepe
 Sr. José Rezzano
 Dr. Carlos J. B. Teobaldo

Delegados estudiantiles:

Sr. Erasmo F. Carreño
 Sr. Exequiel Ortega

AUSENTES:

Consejero:

Sr. Antonio Alice

— En la ciudad de La Plata, a siete días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y veinticinco horas, se reúne en la sala de sesiones del Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el presidente, ingeniero Julio R. Castiñeiras, y con asistencia de los señores consejeros doctor Oreste E. Adorni, ingeniero Félix Aguilar, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, doctor Héctor Dasso, ingeniero César Ferri, doctor Joaquín Frenguelli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Aníbal L. Guastavino, doctor Juan Keidel, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Pardo, ingeniero Justo Pascali, doctor José Peco, doctor Antonio G. Pepe, señor José Rezzano y doctor Carlos J. B. Teobaldo y delegados estudiantiles, señor Erasmo F. Carreño y Exequiel Ortega, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha.

ASUNTOS ENTRADOS

(46) I. *Profesor titular* (Exp. Em. 179/1935). El presidente da cuenta que el Poder ejecutivo ha designado en tal carácter al doctor José Valls, en la cátedra Ortopedia y traumatología, de la Facultad de ciencias médicas. Se toma nota.

(47) II. *Nota* (Exp. Mi. 18/1936) de los profesores Arturo Capdevila y Alberto

Palcos y comunicación del Ministerio de relaciones exteriores y culto, con motivo de la visita realizada por los nombrados profesores a las repúblicas de Bolivia y Perú. Se toma nota.

(48) III. *Licencia* (Exp. Mu. 110/1935) por el término de dos meses a contar desde el 1º de diciembre ppdo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor y jefe de Departamento del Instituto del museo, doctor Walter Schiller. Se toma nota.

(49) IV. *Labor científica* (Exp. Cq. 101/1936) realizada por el Instituto de investigaciones químicas y los departamentos de Bioquímica y farmacia y de Química orgánica. Informe elevado por la Facultad de química y farmacia. Se toma nota.

(50) V. *Labor científica* (Exp. Obs. 47/1936) realizada por el ingeniero Simón Gershanik, del personal del Instituto del observatorio en instituciones europeas. El director del mencionado Instituto eleva el informe presentado por aquél. Se toma nota.

(51) VI. *Asistencia de personal* (Exp. Obs. 42/1936). El Instituto del observatorio eleva la planilla correspondiente al mes de marzo ppdo. Se toma nota.

(52) VII. *Plan de la carrera de Bacteriólogo* (Exp. Vt. 162/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el cual se aprueba el plan de estudios de la carrera de Bacteriólogo de la Facultad de medicina veterinaria, que sancionara el Consejo superior en 30 de diciembre ppdo. Se toma nota.

(53) VIII. *Ciclo de conferencias* (Exp. Ps. 21/1936). El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que organiza para el corriente año una serie de conferencias de extensión universitaria que estarán a cargo de profesores de la Universidad y por personalidades intelectuales conocidas en el país que no pertenezcan a ella. Se toma nota.

(54) IX. *Postergación* de los actos de apertura de cursos y colación de grados correspondientes a 1936. El presidente da cuenta que ha debido postergar hasta una fecha próxima dichos actos en razón de estar en reparaciones el salón de fiestas del Colegio nacional. Se toma nota.

ORDEN DEL DIA

(55) 1. *Enseñanza de «prácticas agrícolas» en la Facultad de agronomía* (Exp. Ag. 144/1934). a) Dictamen de la Comisión de enseñanza suscripto por los señores consejeros Rezzano, Pardo, Adorni, Pasca-
li y Frenguelli. b) Dictamen suscripto por el señor consejero Aguilar, al cual ha adherido el señor consejero Dasso. c) Dictamen de la mayoría de la comisión especial (Interpretación y reglamento y Economía y finanzas), firmado por los señores consejeros Galli, Pepe, Castello, Teobaldo, Ferrri, Cassani y Peco, al que han adherido los delegados estudiantiles Carreño y Ortega. a) *Dictamen de la Comisión de enseñanza*: I. « Consejo superior: Esta Comisión contempla la cuestión de la regencia de Práctica agrícola desde el punto de vista específico de sus funciones, o sea, analizando principalmente su aspecto didáctico y científico y considerando situaciones de hecho que, por la reiteración permanente y pacífica de su ejercicio, adquieren los caracteres primordiales que caracterizan a las situaciones fundadas en el ejercicio del derecho. Ella va a analizar todos los antecedentes en cuyo estudio funda sus conclusiones para que el Consejo superior pueda apreciar directamente la razón de sus afirmaciones. 1º) Esta Comisión hace notar que desde el 13 de agosto de 1919 en que fué por primera vez regente de Práctica agrícola el ingeniero Guastavino hasta el año 1934, nunca estuvo en *discusión* el carácter de cátedra o de cargo técnico, auxiliar docente, de la regencia de Práctica agrícola. La discusión del asunto no provino de un examen orgánico de la situación del personal de la Facultad de agronomía: se actualizó a raíz de una suspensión que en 1934 impuso el señor decano al regente de Práctica agrí-

cola con motivo de dificultades surgidas a raíz de un pedido de coquetas y alelíos que formuló la directora de una escuela elemental. 2º) Desde 1906 la Práctica agrícola tuvo su profesor; de ella se dictó curso y se exigió examen de la asignatura a los alumnos: en el «decreto orgánico del 24 de enero de 1906, figura en el inciso 5º, ítem 2º. Profesor de Práctica agrícola 1º, 2º, 3º y 4º años... \$ 300». Fueron sus profesores: Nazario Robert: 7 de febrero 1906 hasta 31 diciembre 1906. Alejandro Quiroga: 7 enero 1907 hasta 15 marzo 1910. Roberto Godoy: 16 abril 1910 hasta 1º mayo 1912. Ramón Corregido: 1º mayo 1912 hasta 1º septiembre 1920. Mientras el ingeniero agrónomo Ramón Corregido desempeñaba su cargo, la Facultad de agronomía tomó una resolución que motivó otra del Consejo superior en 20 de octubre de 1921, en la que se funda hoy para afirmar que regencia de Práctica agrícola no es cátedra sino cargo técnico, auxiliar docente. Es pues de la mayor importancia sintetizar con precisión este asunto, del cual se ocupa a continuación esta Comisión. 3º) El Consejo directivo de la Facultad de agronomía en sesión que celebró el 14 de mayo de 1919 resolvió, a moción del consejero señor Nelson, modificar la forma de dictar práctica agrícola en el sentido de que ésta sea atendida por los profesores de arboricultura frutal y forestal, agricultura general, agricultura especial, etc. Y que en reemplazo del profesor de dicha práctica agrícola se nombre un regente que será el encargado del campo de experiencias, quien suministrará a cada uno de los profesores de las materias indicadas los elementos de trabajo que le requieran. Esta resolución es el origen de la dictada por el Consejo superior de 20 de octubre de 1921, la cual es a su vez el eje legal en que funda actualmente la Facultad de agronomía su argumentación para afirmar que regencia de Práctica agrícola no es cátedra sino cargo técnico, auxiliar docente. Esta Comisión se inclinaría definitivamente ante la claridad de esa resolución si no existieran otros actos posteriores que oscurecen su sentido y que aún anulan esa resolución, como surgirá del análisis que

continúa. 4º) El Consejo superior en la sesión del 20 de octubre de 1921 resolvió: «Acceder al cambio de leyenda de la cátedra de Práctica agrícola por la de regencia de Práctica agrícola, en la Facultad de agronomía». Esta Comisión hace notar que en esta resolución no se expresa que se suprime la cátedra sino que se hace un cambio de leyenda: si se hubiera suprimido la cátedra se habría elevado la propuesta al Poder ejecutivo y éste lo habría sancionado por el decreto correspondiente, lo que no ha ocurrido. Esta resolución del Consejo superior aprueba, pues, lo resuelto por la Facultad de agronomía en su referida sesión del 14 de mayo de 1919 en lo que se refiere al *cambio de leyenda*, pero no en lo referente a la *supresión de la cátedra*. 5º) Surge con más evidencia que la propia Facultad de agronomía no consideraba suprimida la cátedra, o en otros términos, de que se consideraba a regencia de Práctica agrícola como cátedra, de otros hechos que a juicio de esta Comisión de enseñanza son definitivos y que pasa a enumerar. 6º) En el presupuesto de la Facultad de agronomía del año 1922, partida 18 (ver tomo VI, pág. 10 del Boletín de la Universidad) dice textualmente: «18. Profesor regente de Práctica agrícola, al mes \$ 350». Conviene notar que el título de profesor subsiste después de la sesión del 14 de mayo de 1919 y después de lo resuelto por el Consejo superior el 20 de octubre de 1921 que se ha citado. 7º) Desde el año 1924 en el presupuesto de la Universidad no figuran más cátedra por cátedra sino su número total y desde ese año en los presupuestos de la Facultad de agronomía figuran *invariablemente* 21 cátedras. Si «regencia de práctica agrícola» no hubiera sido considerada cátedra por la Facultad sólo debieran haber figurado 20 cátedras, luego, la Facultad la ha considerado cátedra en esos sucesivos presupuestos. 8º) En 10 de junio de 1922 (tomo VI, junio 1922, nº 3, pág. 1) el Poder ejecutivo aprueba el plan de estudios propuesto por la Facultad de agronomía, y que aún está en vigencia, y en el decreto respectivo dice: «Corresponde a cada uno de los cuatro años un curso de Práctica agrícola cuya

enseñanza se impartirá de acuerdo con la reglamentación respectiva». Surge de este decreto que Práctica agrícola es considerada como una *enseñanza obligatoria* en la Facultad de agronomía y que su reglamentación la hará la Facultad. A juicio de esta Comisión una *enseñanza* incorporada oficialmente a un plan de estudios no puede impartirla más que un *profesor* y en manera alguna un empleado administrativo. El artículo 57 del Estatuto confirma este criterio cuando dice: «La enseñanza oficial será dada por profesores titulares, suplentes, adjuntos, extraordinarios e interinos». No se cita en él otra categoría de encargados de impartir enseñanza dentro de la Universidad. 9º) En documentos oficiales de la Facultad de agronomía se continúa invariablemente considerando la regencia de Práctica agrícola como cátedra. a) El ingeniero Alejandro Botto, decano de esa Facultad en la memoria elevada a la Universidad (tomo VII, 1925, pág. 9), dice: «Dictaron los señores profesores, como se hizo saber a esa presidencia por medio de las planillas mensuales elevadas oportunamente, el número de clases teóricas y prácticas, en total, que a continuación se indica: «..... Ingeniero agrónomo Aníbal L. Guastavino, profesor de Arboricultura general y frutal: 75 clases. Ingeniero agrónomo Aníbal L. Guastavino, regente de Práctica agrícola: 98 clases». Esta Comisión de enseñanza hace notar al Consejo superior: 1º) que bajo el nombre de regente de Práctica agrícola la Facultad de agronomía computa entre sus profesores a quien ejercía ese cargo; 2º) que sólo esa interpretación es de sentido amplio ya que en la Universidad quien dicta clase es profesor (artículo 57 del Estatuto). b) En otro documento oficial (tomo VII, 1923, pág. 121) consta que al tratarse el dictamen de la Comisión de didáctica que proponía la reforma de la enseñanza de Práctica agrícola el decano Botto dijo que: «a su entender la práctica agrícola es la enseñanza de más trascendencia de nuestro plan de estudios». c) En esa misma sesión el Consejo académico crea una jefatura de trabajos para Práctica agrícola a objeto de poder cumplir con las exigencias de tau

importante enseñanza, con lo que corrobora otra vez, a juicio de esta Comisión, que regencia de Práctica agrícola era considerada como cátedra. d) En la sesión siguiente del Consejo académico de agronomía, el consejero Lucien Hauman, cuyo prestigio científico mundial es bien conocido, dijo (tomo II, págs. 122 y 123): «que compare el criterio del señor decano con respecto a práctica agrícola, pues cree que esa enseñanza es importantísima y fundamental». e) Termina la consideración del asunto de Práctica agrícola con la siguiente resolución: «749. Enseñanza de la *asignatura Práctica agrícola*. La Plata, 17 de mayo de 1923. En su sesión de la fecha, el Consejo académico, resolvió: *Mantener la asignatura Práctica agrícola* como enseñanza independiente, en los dos primeros años, y considerarla incluida, para tercero y cuarto años, en las materias agronómicas afines. (firmado): Alejandro Botto, Alberto J. Coroleu». Esta Comisión de enseñanza se permite destacar ante el H. Consejo superior que esta sola resolución del Consejo académico de Agronomía anula en absoluto la resolución de ese mismo Consejo de fecha 14 de mayo de 1919, citada en el punto 3º) de este informe, y considerada como el eje legal alrededor del cual gira la argumentación actual de la Facultad de agronomía para sostener que regencia de Práctica agrícola no es cátedra sino cargo administrativo, auxiliar docente. Esta Comisión hace resaltar que es ahora una explícita resolución del Consejo académico de la Facultad de agronomía la que clasifica a la enseñanza de Práctica agrícola como *asignatura* de su plan de estudios. f) En otro documento oficial, la nómina de titulados y egresados de la Facultad de agronomía desde su fundación en 1883 hasta el 31 de marzo de 1933, que fué publicada por la Universidad nacional de La Plata bajo el decanato del ingeniero Ferri, en la lista de profesores titulares consta: «Ingeniero agrónomo Aníbal L. Guastavino, de Arboricultura general y frutal y de Práctica agrícola». g) En otra publicación oficial que se transcribe consta: «*Universidad nacional de La Plata*. - Facultad de agronomía. Plan de estudios y programas de ingreso.

Segundo año: Química analítica (cualitativa y cuantitativa) correlación; Botánica agrícola, II parte; Fitopatología; Zootecnia, I parte (correlación); Mecánica general y aplicada a la agricultura; Topografía (correlación); Dibujo; Práctica agrícola». Se hace evidente que en tal plan de estudios figura «Práctica agrícola». Esta Comisión de enseñanza no puede concebir (y además a ello se opone el artículo 57 del Estatuto) que los conocimientos de una asignatura que figuran en un plan de estudios puedan ser impartidos por personal *administrativo*, cualquiera sea su categoría: el que imparte enseñanza que figura en un plan de estudios es un profesor, cualquiera sea la designación puramente particular que se dé a la función y ya se trate de materia teórica como la metafísica o puramente práctica como el dibujo. 10^a) Además de estos copiosos antecedentes existen otros que para la Comisión de enseñanza tienen tal valor que su sola consideración resuelve la sustancia del problema, y de tal masa que a su influjo se doblega toda argumentación basada en consideraciones de pura forma de la cuestión. a) El Consejo académico de la Facultad de agronomía ha hecho constituir todos los años mesa examinadora de Práctica agrícola. b) En esas mesas ha figurado invariablemente el regente de Práctica agrícola, así como en cada asignatura figura invariablemente el profesor titular. c) La aprobación de ese examen ha sido requisito indispensable exigido a los alumnos para continuar sus estudios. d) El propio decano actual de esa Facultad ha integrado esos tribunales examinadores desde su ingreso a la Facultad como profesor suplente, y, anteriormente, cuando era alumno, se sometió a la aprobación de esa disciplina. e) La vigencia de esos exámenes data de 1906, aun cuando se hizo mediante monografías estudiadas por la mesa examinadora desde 1922. f) Ni los alumnos, ni los profesores, ni el Consejo académico de la Facultad de agronomía, ni el Consejo superior de la Universidad jamás hicieron objeción alguna a la exigencia de examen en Práctica agrícola. Considerando su vigencia desde 1906 y la forma pacífica de su ejercicio a juicio de esta

Comisión de enseñanza el examen de Práctica agrícola adquiere los caracteres primordiales de las funciones que se ejercitan fundamentadas en derecho. Para esta Comisión este solo hecho repetido normalmente durante 29 años da a la regencia de Práctica agrícola el mismo título de cátedra que otra cualquiera de las que se dictan en la Universidad. - II. Las consideraciones anteriores tienen carácter objetivo e impersonal; ellas no varían por el hecho accidental de que el nombramiento *definitivo* de regente de Práctica agrícola haya recaído en la persona de Fulano o Zutano. Se trata de un cúmulo tal de antecedentes y de una calidad tal que esta Comisión de enseñanza puede decir, sin vacilación alguna, que desde el punto de vista universitario, con toda evidencia, la regencia de Práctica agrícola no es un cargo *administrativo, auxiliar-docente, sino una cátedra universitaria*. III. Estudiado el aspecto orgánico de la cuestión esta Comisión entra recién a considerar su aspecto particular en lo tocante al ingeniero agrónomo Aníbal L. Guastavino. El ingeniero Guastavino, como se hizo notar en el 1er. punto, fué nombrado regente de Práctica agrícola, por primera vez el 13 de agosto de 1919, cargo que renunció en 24 de febrero de 1920. Después de esta renuncia apareció la resolución del Consejo superior transcripta en el n° 4 de este informe, con fecha 20 de octubre de 1921, mediante la cual se accedió al *cambio de leyenda* (ver n° 4), la cual dice: «acceder al cambio de leyenda de la cátedra de Práctica agrícola por la de regencia de Práctica agrícola, en la Facultad de agronomía». Se llamó a concurso para la provisión de la regencia y se exigió a los aspirantes ser diplomados, con dos años de antigüedad, condición idéntica, observa esta Comisión, que la exigida para el desempeño de una cátedra. El concurso quedó abierto por 10 días, o sea, observa esta Comisión, por el mismo término por el cual se llamaron a concurso en esa época todas las cátedras: desde el 14 al 24 de diciembre de 1921. Se presentaron a él los ingenieros agrónomos Manuel Rodríguez, Moisés Morón y Aníbal L. Guastavino. Como no existía en ese momento Con-

sejo académico se nombró una Comisión de profesores integrada por los señores Botto, Herrero Ducloux, Montanari, Conti y Amadeo para que dictaminara; ella *resolvió* nombrar regente de Práctica agrícola al ingeniero Guastavino. Posteriormente a tal dictamen se constituyó el Consejo académico en 3 de enero de 1922 y en sesión del 23 del mismo mes se consideró el dictamen de la anterior Comisión y se *resolvió* lo que sigue: «La Plata, febrero 7 de 1922. N° 799. L. 15. Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que el H. Consejo académico en su sesión del 23 de enero ppdo., resolvió nombrar a Vd. regente de Práctica agrícola con antigüedad al 30 de diciembre último de acuerdo con el dictamen de igual fecha del jurado examinador que consideró los títulos, antecedentes, trabajos y conceptos merecidos por los aspirantes a aquel cargo inscriptos en el concurso abierto desde el 14 al 24 de diciembre del año ppdo. Saludo a Vd. con toda consideración (firmado): Alejandro Botto, Alberto Coroleu». Es evidente que el Consejo académico no dió a este asunto el trámite que corresponde a una cátedra, pues de haberlo hecho se hubiera debido formular una terna y elevarla al Consejo superior para que éste la sometiera a la consideración del Poder ejecutivo. Si bien *substancialmente* el concurso llenó los requisitos que en esa época se exigía a las cátedras el aspecto de forma es diferente. Su consideración desde el punto de vista legal no corresponde a esta Comisión, sino a la de Interpretación y reglamento. -IV. *Conclusión*: Surge de lo expuesto que en lo relativo al carácter de regencia de Práctica agrícola hay dos aspectos contradictorios: el *sustancial* analizado en los capítulos I y II de este informe y el de *forma* referido en el capítulo III. Esta Comisión de enseñanza del Consejo superior contemplando la cuestión desde el punto de vista específico de sus funciones, o sea analizando principalmente su aspecto didáctico y científico, no puede acceder a que todo un proceso desarrollado durante 29 años *con todas las características que integran el concepto de una cátedra* sea anulado por *una sola cuestión de forma*, como es el requisito del

nombramiento por parte del Poder ejecutivo. Esta Comisión considera más lógico, más universitario, más humano y más sencillo corregir *un solo aspecto de forma* que demoler *todo un proceso treintenario*, aprobado invariablemente por la autoridad de la propia Universidad, pues la perfección de un título *con todos los atributos de tal* representa un acto de equidad enormemente superior a su nulidad por *un solo aspecto formal*. Por ello, vuestra Comisión de enseñanza os aconseja aprobar el siguiente dictamen: El Consejo superior resuelve que: 1°) La «regencia de Práctica agrícola» de la Facultad de agronomía es una cátedra universitaria. 2°) La Facultad de agronomía procederá a ajustar la situación de esa regencia a la anterior resolución. Sala de comisiones, 30 de noviembre de 1935. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, Justo Pascali, O. E. Adorni, J. Frenquelli».

b) *Dictamen del señor consejero ingeniero Félix Aguilar*, al cual ha adherido el señor consejero Dasso: «Consejo superior: El asunto sometido a dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento comprende estas dos partes: a) Regencia de Práctica agrícola es o no *asignatura* del plan de estudios de la Facultad de agronomía. b) En qué calidad ha actuado en regencia de Práctica agrícola el ingeniero Aníbal L. Guastavino. - a) El régimen legal de nuestra Universidad establece que los planes de estudio de las facultades deben ser formulados por los consejos académicos, aprobados por el Consejo superior y sancionados definitivamente por el Poder ejecutivo (arts. 13 y 22 de la Ley-convenio). La constitución del plan de estudios vigente en la Facultad de agronomía ha seguido este proceso y quedó establecido por decreto del Poder ejecutivo el 10 de junio de 1922. Al final del artículo primero de ese decreto se lee: «... Corresponde a cada uno de los cuatro años, un curso de *Práctica agrícola* cuya enseñanza se impartirá de acuerdo con la reglamentación respectiva». Exige, pues, el plan de estudios un *curso* de Práctica agrícola en cada uno de los cuatro años que comprende la

Ingeniería agronómica, es decir, que ha de explicarse una asignatura con tal denominación. El tratamiento diferente dado a esta asignatura respecto de las restantes, que fueron mencionadas individualmente en cada año de estudios, puede muy bien justificarse por la denominación común con que debía figurar Práctica agrícola en todos los años del plan. A este hecho formal, carente de toda sustancia, de que Práctica agrícola no figure detalladamente como las demás materias en el plan de estudios, no cabe atribuirle tan fundamental trascendencia y llegar hasta negarle a Práctica agrícola, por esa sola circunstancia, su calidad de asignatura. Es de advertir que la *designación* de Práctica agrícola fué cambiada ulteriormente por *regencia de Práctica agrícola*. Este simple cambio de nombre consta en una resolución del Consejo superior de 20 de octubre de 1921 que dice así: (B. U. - T. V, N° 7, diciembre de 1921, pág. 10) « Acceder al *cambio de la leyenda* de la *cátedra* de Práctica agrícola por la de *regencia de Práctica agrícola*, en la Facultad de agronomía ». Por otra parte, numerosos antecedentes de distinta naturaleza, concurren a apoyar de manera concluyente la tesis que Práctica agrícola es una asignatura con igual jerarquía que las restantes del plan. La importancia de la materia, dentro del conjunto de las enseñanzas de la Facultad de agronomía ha sido puntualizada por profesores de indiscutible autoridad. En 1923, al considerar el Consejo académico de agronomía un dictamen de su comisión didáctica relacionado con la enseñanza de Práctica agrícola, el decano expresa: « que, *a su entender, la práctica agrícola es la enseñanza de mayor trascendencia de nuestro plan de estudios* » (B. U. - T. VII, 1923, pág. 121). En la sesión subsiguiente, el consejero Lucien Hauman manifiesta sobre el particular: « *que comparte el criterio del señor decano con respecto a Práctica agrícola, pues cree que esa enseñanza es importantísima y fundamental* » (B. U. - T. VII, págs. 122 y 123). En esta misma sesión el Consejo académico resolvió, de acuerdo con el decreto del Poder ejecutivo antes mencionado, re-

glamentar la enseñanza de Práctica agrícola del siguiente modo (B. U. - T. VII, 1923, pág. 212): « *Mantener la asignatura Práctica agrícola, como enseñanza independiente en los dos primeros años, y considerarla incluida, para tercero y cuarto años, en las materias agronómicas afines* ». La resolución del Consejo académico de 7 de mayo de 1923 viene a completar la organización de la enseñanza de Práctica agrícola con la creación de la *Jefatura de trabajos prácticos* de Práctica agrícola y arboricultura. El 17 de marzo de 1924 fué designado jefe de trabajos prácticos de esa jefatura el ingeniero Luis G. Ferreyra. Así, pues, desde el punto de vista de la organización de la enseñanza, Práctica agrícola posee todos los atributos inherentes a una asignatura: consta en el plan de estudios vigente y tiene catedrático y jefe de trabajos prácticos. Otro tanto debe decirse respecto de la actividad docente de Práctica agrícola en la Facultad de agronomía. En efecto, el programa de la materia es aprobado por el Consejo académico, como se desprende de la nota oficial cuya copia se transcribe a continuación: « La Plata, 27 de agosto de 1930. Señor profesor ingeniero Aníbal L. Guastavino: Tengo el agrado de dirigirme al señor profesor para comunicarle que el Consejo académico, en sesión de ayer, *aprobó el nuevo programa de la asignatura Práctica agrícola* elevado por Vd. con nota del 14 del corriente (expediente G-11 de 1930), habiéndose ordenado su impresión. Saludo al señor profesor con toda consideración. (firmado): D. Demaría Massey, decano; Felipe Arriaga, secretario ». La asistencia a clase de los alumnos de *Práctica agrícola* está sujeta a las mismas formalidades que la asistencia a otras asignaturas, como puede verse en la *circu-*lar transcripta a continuación: « La Plata, 27 de abril de 1934. Señor profesor de Práctica agrícola, ingeniero Aníbal L. Guastavino: Cumplo con el deber de comunicarle al señor profesor a sus efectos, que los alumnos que se indican a continuación, se encuentran en condiciones de asistir a las clases teóricas y prácticas de la asignatura a su cargo: Barassi, Octavio (h.),

Saluda al señor profesor con distinguida consideración. (firmado): Felipe Arriaga, secretario». Los alumnos de Ingeniería agronómica invariablemente han rendido examen de Práctica agrícola, como se deduce de las publicaciones oficiales donde consta anualmente *horarios y comisiones examinadoras*. Las correspondientes al año en curso establecen: Facultad de agronomía de la Universidad nacional de La Plata. Fechas y constitución de las mesas para los exámenes de julio de 1935: Día miércoles 2, mesa 2, profesores: presidente, ingeniero A. L. Guastavino; vocales: ingenieros César Ferri, José J. Vidal y Moisés M. Morón; asignatura: Arboricultura general y frutal. Día viernes 12, mesa 2, profesores: presidente, ingeniero A. L. Guastavino; vocales: ingenieros César Ferri, José J. Vidal y Moisés M. Morón; asignatura: *Práctica agrícola*. En las comunicaciones oficiales que periódicamente envían las autoridades de la Facultad de agronomía a la presidencia de la Universidad donde dan cuenta de la asistencia a clase de los profesores de las distintas asignaturas, se ha incluido invariablemente el dato referente a *Práctica agrícola*. Así, por ejemplo, el decano ingeniero Alejandro Botto, en la memoria correspondiente a 1922, expresa (B. U. - T. VII, 1923, pág. 9); «Dictaron los señores profesores, como ya se hizo saber a esa presidencia por medio de las planillas mensuales elevadas oportunamente, el número de clases teóricas y prácticas en total, que a continuación se indica:

Ingeniero agrónomo Aníbal L. Guastavino, regente de Práctica agrícola: 98 clases.

Finalmente cabe recordar que en el presupuesto de la Facultad de agronomía del año 1922 figura (B. U. - T. VII, pág. 10): «18. Profesor regente de Práctica agrícola, al mes \$ 350,—». En los presupuestos posteriores al del año 1923 figura sólo la totalidad de cátedra de la Facultad de agronomía y para llegar al número de 21 cátedras allí consignadas es indispensable

contar entre ellas a Práctica agrícola. *Todos los antecedentes vinculados con la enseñanza de Práctica agrícola en la Facultad de agronomía concurren uniformemente a demostrar que se trata de una asignatura del plan de estudios de Ingeniería agronómica.* - b) Establecido que regencia de Práctica agrícola es una asignatura del plan de estudios de la Facultad de agronomía, se desprende que el ingeniero Aníbal L. Guastavino, que ha tenido y tiene a su cargo la enseñanza de la materia, no ha podido actuar sino en la calidad de profesor (art. 57 del Estatuto). El ingeniero Guastavino ha formulado los programas de Práctica agrícola que han sido aprobados por el Consejo académico, ha dictado las enseñanzas correspondientes, ha integrado las comisiones examinadoras de la materia y las ha presidido en su calidad de profesor de la asignatura, conforme lo establecen los reglamentos de examen de la Universidad. No puede aceptarse que el ingeniero Guastavino haya impartido la enseñanza de Práctica agrícola desde un cargo auxiliar docente no sólo por impedirlo terminantemente el Estatuto cuando establece que *la enseñanza oficial será dada por profesores titulares, suplentes, adjuntos, extraordinarios e interinos*, sino porque la cátedra ha contado además con un jefe de trabajos prácticos. Por otra parte, el nombramiento que posee el ingeniero Guastavino tiene como antecedentes un concurso realizado de acuerdo con las formalidades de los concursos para la provisión de *profesores titulares*. Es cierto que no se ha agotado el trámite y ha faltado la formación de terna por el Consejo académico, su aprobación por el Consejo superior y el nombramiento por el Poder ejecutivo. Este detalle de forma no puede invalidar la actuación del ingeniero Guastavino en la enseñanza durante tantos años y como miembro de comisiones examinadoras de la asignatura Práctica agrícola. El nombramiento que tuvo del Consejo académico a raíz del mencionado concurso, puede muy bien considerarse que fué de profesor interino y que en esa calidad ha actuado. Corresponde, según lo entiende esta Comisión de interpretación y reglamento, perfeccionar la situación docente del

catedrático de Práctica agrícola, ingeniero Guastavino, cumpliendo el trámite que falta hasta la elevación de la terna al Poder ejecutivo. - *Dictamen*: Atentos los fundamentos aducidos, vuestra Comisión de interpretación y reglamento os aconseja aprobar el siguiente dictamen: El Consejo superior, resuelve: 1º Regencia de Práctica agrícola es una asignatura del plan de estudios de la Facultad de agronomía. 2º La Facultad de agronomía promoverá la regularización de la situación del profesor de esa asignatura. Sala de comisiones, diciembre 30 de 1935. (firmado): Félix Aguilar, Héctor Dasso ».

c) *Dictamen de la mayoría de la Comisión especial (Interpretación y reglamento y Economía y finanzas)*. « Consejo superior: I. En ocasión de considerar una medida disciplinaria aplicada al ingeniero Guastavino y apelada por éste, se planteó entre el apelante y el decano de la Facultad de agronomía que había impuesto la pena, una contradicción acerca de si el ingeniero Guastavino como regente de Práctica agrícola era o no profesor. La Comisión de interpretación y reglamento dictaminó que ese asunto no debía resolverse al considerar la medida disciplinaria recurrida y ocupándose de la sanción impuesta informó que podía ser dejada sin efecto. El dictamen fué aprobado por el Consejo y el decano de Agronomía levantó en este caso la suspensión (Exp. Ag. 144/1934 y agregado). Como una consecuencia del dictamen, la Facultad planteó por nota de 5 de noviembre de 1925 (Exp. Ag. 127/759/II) la cuestión relativa a la situación de la regencia de Práctica agrícola, en cuanto a determinar si ella era o no una cátedra universitaria. II. Se han traído por la Comisión de enseñanza y por el miembro de la Comisión de interpretación y reglamento ingeniero Aguilar numerosos antecedentes; asimismo el decano de la Facultad de agronomía, que ha pedido ser escuchado por la Comisión (Exp. C. 139/1935) también ofrece elementos de juicio de conclusión contraria. El asunto en realidad no exige sino la consideración de dos puntos concretos: el plan de estudios y la designación

del ingeniero Guastavino. Si la práctica agrícola no es asignatura de un plan de estudios aprobado con sujeción al régimen del artículo 22 de la Ley-convenio, parece empeño inútil el querer considerarla cátedra por más que en comunicaciones oficiales y en el trato universitario se la haya sometido a las exigencias reglamentarias de las cátedras. No hay más cátedras que las que indican los planes de estudios proyectados por los consejos académicos y aprobados por el Poder ejecutivo. III. El plan de estudios vigente hasta 1922 no incluye « Prácticas agrícolas » como asignatura. Una disposición final establece que « los alumnos darán las prácticas agrícolas en la forma que lo determinen los programas respectivos » (edición oficial de 1915, pág. 36). En aquellos años se produce una situación análoga a la actual. La asignatura tampoco existe pero va adquiriendo todas las apariencias de una cátedra. En el año 1919 ya tiene asignación de tal en el presupuesto. El Consejo superior estudia el problema y se convence de que « Prácticas agrícolas » no es cátedra. El 4 de octubre de 1919 resuelve que el profesor Ramón Corregido queda suspendido en su derecho de concurrir a las asambleas de profesores, por ser dudosa su condición de profesor dada la situación de su cátedra (Práctica agrícola) ante el plan de estudios (Boletín, tomo II, pág. 281, nº 1644). El mismo Consejo superior informa a la asamblea de profesores el 28 de octubre de 1919 que « los profesores Ramón Corregido y N. Robert dictaban cátedras que no formaban parte de los estudios y se ha solicitado del Poder ejecutivo su eliminación » (Boletín, tomo II, nº 16, pág. 231). El despacho está firmado por el actual consejero ingeniero Félix Aguilar. Ello concuerda con la resolución del Consejo académico del 14 de mayo modificando la forma de dictar práctica agrícola, la que será atendida en sus cátedras por los profesores de arboricultura frutal y forestal, agricultura general, agricultura especial, etc. En reemplazo del profesor de Práctica agrícola se nombra un regente de Práctica agrícola « encargado del campo de experiencias y quien suministrará a cada uno de los profesores

de las materias indicadas los elementos de trabajo que le requieran». Como no se trata de una cátedra del plan de estudios sino de una creación del presupuesto, el asunto se resuelve mediante un cambio de denominación en el presupuesto: cátedra por regencia. El Consejo académico lo decide el 11 de agosto de 1919. Queda así separado el ingeniero Corregido y en la misma sesión se nombra regente en su remplazo al ingeniero Guastavino. El Consejo superior aprueba el cambio de leyenda en el presupuesto el 20 de octubre de 1921. Desaparece así la única disposición que da a las practicas agrícolas el carácter de cátedra. IV. En 1920 se proyecta un plan de estudios que sancionan el Consejo académico y el Consejo superior. En él se establece que «la enseñanza de las prácticas agrícolas se dará por las *jefaturas de trabajos* dictándose en todos los casos las partes correspondientes a cada cátedra» (Boletín, tomo III, n° 18, pág. 8). V. Llega el plan de estudios vigentes aprobado por decreto del 10 de junio de 1922. Tampoco se enumera «Práctica agrícola» entre las materias de ninguno de los cuatro años, pero se agrega que a cada uno de ellos corresponde «un curso de práctica agrícola cuya enseñanza se impartirá de acuerdo con la reglamentación respectiva». El agregado transcripto es coincidente con el del plan anterior. Unido a las interpretaciones del Consejo superior y a la forma de provisión en cabeza del ingeniero Guastavino, convencen de que tampoco en el plan de 1922 se entiende darle categoría y contenido de cátedra. Ese plan se discute extensamente en la sesión del 16 de enero de 1922 (Boletín, tomo VI, n° 6, pág. 7 a 15). El acta respectiva tiene un valor interpretativo fundamental porque en la misma sesión se tratan el plan de estudios, la provisión de la jefatura de práctica agrícola y su calificación de cargo indispensable, dando oportunidad a que se esclarezca el pensamiento de los consejeros que proyectan y aprueban el plan. Concorre la circunstancia especial de participar del debate el ingeniero Guastavino como Consejero. El plan de estudios es proyectado por una comisión especial. Su despacho no tiene ninguna alusión a prác-

tica agrícola (pág. 8). La comisión didáctica aconseja su aprobación con algunas variantes que tampoco se refieren a práctica agrícola (págs. 8/9). A moción del ingeniero Guastavino el plan se aprueba en general. La discusión en particular es extensa, pero nadie reclama por la omisión de práctica agrícola como materia. Terminada la consideración del plan «el Consejo resuelve que en cada uno de los cuatro años se incluya práctica agrícola, *cuya enseñanza se impartirá de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se hará del trabajo correspondiente a la regencia de práctica agrícola*» (Boletín, pág. 13). Surge indudable que el Consejo académico que proyecta el plan integrado por el ingeniero Guastavino no considera a Práctica agrícola como cátedra. Ello se explica en posesión de los antecedentes que se han reseñado. Comprende una disciplina, si se quiere una enseñanza complementaria igualmente obligatoria como es la de práctica profesional en la Facultad de química o los cursos de seminario y de adaptación profesional en la Facultad de derecho, pero en manera alguna constituye una asignatura o una cátedra con la categoría e independencia de éstas. VI. En la misma reunión el Consejo académico considera una comunicación de la presidencia relacionada con la sanción de dos duodécimos y la reducción de la partida de gastos. Corresponde a la resolución del Consejo superior de fecha 30 de diciembre de 1921 según la cual «no se proveerán empleos administrativos o técnicos vacantes o que vacaren hasta el 1° de abril de 1922, salvo aquellos que fueren indispensables para el funcionamiento de facultades e institutos (Boletín, tomo V, n° 6, pág. 69). El ingeniero Guastavino se retira del recinto. El consejero Conti manifiesta que la regencia de Práctica agrícola es indispensable por la índole de los trabajos que deben hacerse en épocas de vacaciones a fin de estar listos cuando se inicien los cursos y el Consejo resuelve comunicar a la Universidad que estima absolutamente indispensable para la marcha normal de la Facultad el cargo de regente de práctica agrícola (pág. 15). Resulta evidente que la regencia de práctica agrícola no es una

cátedra, porque las cátedras no se suprimen. Si fuera cátedra no se habría argumentado sobre su necesidad para preparar la iniciación de los cursos, que son las verdaderas materias. VII. Sigue la sesión y el decano da cuenta que se ha llamado a concurso para la provisión del cargo de regente de práctica agrícola, que un jurado examinador consideró la situación de los candidatos y que el Consejo debe efectuar el nombramiento. Se designa al ingeniero Guastavino, que sigue ausente de la sesión, con antigüedad a la fecha del dictamen del jurado y se ordena archivar el expediente (pág. 15). Estos antecedentes demuestran que no se puede argumentar que se trata de una cátedra, que hubo terna y que sólo corresponde tenerla por formada y elevarla al Poder ejecutivo. La cátedra de Práctica agrícola creada tan sólo en el presupuesto se suprime ese año sustituyéndola por la regencia y se abre un concurso para llenar la regencia. Luego no se provee una cátedra. Si hubiera sido cátedra el Consejo académico no habría *nombrado*. Tampoco habría sido posible dar retroactividad al nombramiento ni menos archivar el expediente. Los profesores lo designa el Poder ejecutivo y los expedientes respectivos hay que elevarlos por intermedio del Consejo superior. Se olvida igualmente que en 1922 regía el estatuto de 1920, cuyo artículo 6º dispone que para la designación de profesores el Consejo académico será integrado *por los cuatro representantes de los alumnos y de los egresados y los cuatro profesores más antiguos*. En el caso en análisis actuó el Consejo ordinario. VIII. Lo expuesto explica de una manera incontrovertible el alcance que tiene el agregado incluido en el plan de estudios de 1922. No es posible conformarse con las palabras cuando sin ser del todo impropias, traicionan un pensamiento claro o no responden al contenido real que deben exteriorizar. Decir que es cátedra porque se le llama *enseñanza* es erróneo. También es enseñanza la que imparten los asistentes y los jefes de trabajos, que por algo se llaman en los estatutos auxiliares de enseñanza art. 56). No se cuestiona la jerarquía ni la trascendencia de las prácticas agrícolas. Tampoco

se menosprecia a los cursos de adaptación profesional de la Facultad de derecho o al de práctica profesional de la Facultad de química. Todos son enseñanzas, pero ninguno de ellos es una cátedra. IX. Lo que ha ocurrido desde 1922 a la fecha sin que el plan de estudios se haya modificado, carece de valor determinante. Como en 1919, estamos con otra cátedra de práctica agrícola creada por el presupuesto y con todos los demás revestimientos que la presentan como cátedra, pero sin que ningún plan de estudios la haya autorizado. X. Por lo tanto, la Comisión aconseja se apruebe la resolución de la Facultad de agronomía, en cuanto dispone que Práctica agrícola no constituye una cátedra universitaria. Sala de comisiones, 5 de mayo de 1936. (firmado): E. V. Galli, M. F. Castello, C. Ferreri, J. E. Cassani, C. J. B. Teobaldo, José Peco, A. G. Pepe, F. E. Carreño, E. Ortega ».

El señor *Presidente* dice que corresponde considerar primero el despacho que tiene mayor número de firmas. El señor consejero *Pascali* expresa que no se opone a ese temperamento, pero le llama la atención el hecho de que el señor consejero Galli se haya excusado en su tiempo, de intervenir en este asunto —como también se excusó el ingeniero Guastavino— y ahora aparece redactando un despacho. Recuerda que fué precisamente en mérito a esas excusaciones y por quedar desintegrada la Comisión de interpretación y reglamento que se resolvió que los miembros de la de Economía y finanzas entraran a formar parte de aquélla para el estudio de este solo asunto. El señor consejero *Aguilar* manifiesta que como ante esas palabras tal vez aparezca fuera de lugar el dictamen que ha suscripto debe aclarar que él fué redactado a fines del año anterior, accediendo a un pedido de la presidencia, sobre pronto despacho del expediente, y cuando todavía la Comisión de interpretación y reglamento no había sido integrada con los miembros de la Comisión de economía y finanzas. El señor *Presidente* expresa que no hay cuestión en este asunto, pues recuerda que se integró la comisión con los miembros de la de Economía y fi-

nanzas en vista de que no se reunían los de Interpretación y reglamento. El señor consejero *Pepe* aclara que ha estudiado el asunto por mandato del Consejo superior, sin haber recibido observaciones de nadie en ningún momento. El señor consejero *Guastavino* explica que fué a indicación del señor consejero *Ferri* que se integró la comisión con los miembros de la de Economía y finanzas, en vista de que el señor consejero *Galli* no deseaba intervenir. Deja constancia, por otra parte, que no concurrió en ninguna oportunidad a esa comisión, ni se le solicitó informes. El señor consejero *Castello* refiere que concurrió a una reunión oficial de la comisión, que le ha permitido empaparse mejor del asunto. A su entender la cuestión no reviste importancia, pues tiene formada opinión, como todos los presentes, que no tendría tampoco reparos, por su parte, en retirar su firma del despacho. El señor consejero *Rezzano* aclara que, en el fondo, constituyen un sólo dictamen el de la Comisión de enseñanza y el suscripto por los señores consejeros *Aguilar* y *Dasso*. El señor consejero *Galli* explica que como el señor consejero *Guastavino* lo había expresado en una oportunidad que lo iba a recusar, y más tarde que no lo haría, dió cuenta al Consejo de la situación particular en que se hallaba, pero en ninguna ocasión se excusó ni se dió por recusado. Más tarde cuando tuvo ante sí las actuaciones creyó que era su deber cumplir con sus obligaciones de consejero y así lo hizo. El señor consejero *Guastavino* expresa que efectivamente, es verdad que había pensado pedirle al señor consejero *Galli* que se excusara, y que de ese pensamiento sólo tenían conocimiento el señor presidente y el citado consejero; que posteriormente, en una incidencia de comisión, que lamenta tener que referir, el consejero señor *Galli* había aludido a dicha excusación, en presencia de los señores consejeros *Aguilar* y *Castello* y del delegado estudiantil, señor *Usandivaras*, por lo que hubo de decirle que su pedido lo fundaba en el hecho de que, al haber intervénido en una sanción disciplinaria, de que fué objeto, le había observado que en los fundamentos del dictamen

propuesto por él al Consejo superior, se le informaba faltando a la exactitud de información, y que no obstante ser un consejero quien se lo hacía presente, hizo fe de la palabra del señor decano, a pesar de que ya tenía conciencia de haber sido él el engañado por el propio señor decano en el Consejo superior, para lo que había usado el nombre del señor presidente, lo que sabía perfectamente, porque cuando el interesado se le presentó a reclamar al consejero que habla, sobre la falta de exactitud en lo informado por el decano en el Consejo, le había dicho que fuera a hacer el reclamo al consejero señor *Galli*, que era quien había planteado la cuestión. Por otra parte, se trataba de un asunto juzgado, en el cual el consejero que habla se había abstenido de intervenir porque se eludía el estudio y pronunciamiento sobre las cuestiones de fondo planteadas. Que después, era cierto que le había manifestado que desistía de su actitud, pues había pensado que todos los que tenían interés debían intervenir para juzgarlo con amplia libertad. A continuación y ante una indicación del señor consejero *Castello*, se resuelve entrar a considerar el despacho de la Comisión de enseñanza. El señor consejero *Guastavino* inicia su exposición diciendo que es la primera vez que tiene oportunidad de ocuparse de este asunto, puesto que ni el Consejo académico de la Facultad, ni ninguna de las comisiones del Consejo superior ha sido informada por él, que desde luego habría intervenido al solo efecto de la información amplia y no de firmar dictámenes. Que habiendo sido aludido personalmente en las manifestaciones habidas anteriormente en este cuerpo, se le permitiría la rectificación de lo que estimaba necesario. A este efecto, recuerda que en la sesión anterior el señor decano había querido desvirtuar la jerarquía del cargo y había dicho que la «regencia de Práctica agrícola» fué provista en un concurso sin más exigencia que la de una vulgar jefatura de trabajos. Como esa información no se ajusta a la verdad, la rectificaba con la copia de la convocatoria al concurso, que exhibe, en la cual se establece que los aspirantes deben ser diplomados, exigencia

que sólo se exigía por el estatuto universitario para el cargo de profesor, mientras que para el desempeño de jefaturas de trabajos la exigencia era la de haber aprobado las asignaturas del plan de estudios, sin la obligación del concurso, como lo comprueba con el digesto oficial de la Facultad de 1919 vigente entonces que pone a disposición del Consejo. Si algún llamado a concurso hubo para proveer jefaturas no se alteró nunca esa disposición, es decir, no se exigió ser diplomado, y los hechos lo demuestran con sólo citar quienes han sido los designados; cita al efecto los nombres de los señores Pereyra José F., Muñoz César, Dreyzin E., Lindquist C., etc., etc. Esto era perfectamente conocido por el señor decano, puesto que la ordenanza actualmente en vigencia, que es la que establece la obligación de ser diplomado, fué dictada en 1930 y el mismo señor decano había concurrido con su voto, como consejero, a sancionar esa disposición. Pero, los esfuerzos del señor decano por restarle jerarquía al cargo «regencia de Práctica agrícola» no serán suficientes para borrar los antecedentes, pues independientemente de las funciones cumplidas, observa que debiéndose proveer el cargo de «auxiliar de la estación agronómica», el subalterno inmediato del cargo que desempeña el señor decano, en atención a que los jurados que dictaminan en estos concursos los han compuesto profesores, por resolución del 22 de marzo de 1923, se designa la comisión didáctica, la que se integra con el profesor M. Montanari y el «regente de Práctica agrícola» en su carácter de tal, para que constituyan el jurado. Entiende que después de esto, no era precisamente el decano el autorizado a negarle jerarquía. Y este intento de negarle jerarquía al cargo no ha cejado en ningún momento, hasta el extremo de que lo personal de la acción lo ha inducido a no trepidar en informar lo inexacto al Consejo académico en lo que a jefatura de trabajos se refiere, y sin el menor esfuerzo lo han acompañado otros consejeros que han echado en saco roto sus propias actuaciones anteriores. En efecto, «Práctica agrícola» tuvo siempre sus ayudantes de cátedra y en cumplimiento de lo

resuelto, dicta teoría y práctica; consultando las actas 281 y 282, se observa la distribución del horario y reconocimiento expreso de la jefatura de «Arboricultura y Práctica agrícola», por el actual decano y los consejeros señores Marchionatto y Albizzati con el delegado estudiantil que asesoraban al Consejo como Comisión de enseñanza. Esto no es obstáculo para que después se lo niegue todo, y se llega a culminar con la nota del 13 de marzo de 1935, donde se le comunica que se ha creado para el presupuesto en curso el cargo de «jefe de trabajos prácticos de Arboricultura general y frutal». Esta información hecha al profesor y al Consejo es inexacta, puesto que la jefatura de trabajos prácticos de «Práctica agrícola y Arboricultura», fué creada en el decanato del ingeniero Alejandro Botto, por resolución del Consejo académico el 7 de mayo de 1923, y el primer jefe nombrado de «Práctica agrícola y Arboricultura» fué el ingeniero agrónomo Luis G. Ferreyra. Esto no lo ignoraba el señor decano que además de los reconocimientos de actas ha firmado nombramientos de jefe de trabajos de «Arboricultura y Práctica agrícola». Es evidente que si la nota se hubiera ajustado a la verdad, debió haber comunicado al profesor que se le suprimía la colaboración del jefe de trabajos en Práctica agrícola. Conviene dejar constancia de que llamó al profesor y consejero doctor Albizzati, a quien mostró los antecedentes sobre la «jefatura de Práctica agrícola y Arboricultura», incluso las notas de nombramientos del señor decano, al mismo tiempo que le censuraba la conducta del Consejo que resolvía prescindiendo de todo antecedente y sin ninguna información del profesor. Se mostró sorprendido y le dijo que al Consejo no se lo había informado y que, sobre todo, le extrañaba que secretaría, lejos de informar, hubiese ocultado los antecedentes; le pidió entonces que presentara una nota reclamando, a lo que contestó que el cargo o reclamo no se lo hacía personalmente, sino que hablaba al consejero, profesor Albizzati, por si estimaba justo hacerse cargo de la queja; que él no podía presentar notas a un Consejo que había negado

al profesor las investigaciones pedidas y ni siquiera se había dignado solicitarle información alguna para sus resoluciones. Por lo demás, en lo que respecta al concurso, no tiene preocupación alguna, pues siempre lo ha considerado más serio que el de la otra enseñanza, en donde tiene el « bill » de indemnidad, que representa una nota de nombramiento emanada del Poder ejecutivo. Hace algunas alusiones a ciertas fallas inherentes al estado anormal de la Facultad en esa época, en la que precisamente ha actuado el señor presidente y, en consecuencia, se ha hallado comprendido en las mismas condiciones. Sin embargo, a nadie se le ha ocurrido objetar esas actuaciones. Entra enseguida a considerar la resolución que con fecha 4 de noviembre de 1935, habían tomado las autoridades de la Facultad, que haciéndose eco de un pedido de los alumnos, que tiene motivos para pensar que habían sido instigados por las mismas autoridades, en el sentido de negarle a la « regencia de Práctica agrícola » el carácter exclusivamente docente que tuvo siempre, resolvieron *suprimir el examen teórico* y dar por aprobada « Práctica agrícola », con la simple comunicación de parte del regente de que los alumnos habían realizado los trabajos prácticos. Llama primeramente la atención de los señores consejeros para que observen el mal procedimiento seguido en este asunto por la Facultad, la que planteada la incidencia, no obstante haber el Consejo superior dispuesto que la misma hiciera el estudio y pronunciamiento de fondo sobre la cuestión, lejos de hacerlo, envió en el proyecto de presupuesto una reforma del mismo, consistente en un cambio de rubro, que el Consejo superior no aceptó dejando que las cosas quedaran como estaban hasta tanto la Facultad diera cumplimiento a lo dispuesto anteriormente. Las autoridades de la Facultad, en vez de hacer este estudio previo, difieren la cuestión hasta que la comisión que nombrara para estudiar las reformas a proyectar al plan de estudios, lo hiciera, y es así, como, en vez de hacer pronunciamiento expreso sobre la cuestión, la resuelven ahora mediante una reforma sobre el plan de estudios. Para esto, después, es

decir « a posteriori » de habersele hecho saber a las autoridades de la casa del estudio previo del asunto, las mismas autoridades, no trepidan en designarlo miembro de la comisión que proyectaría las reformas al plan de estudios. Esta resolución, no obstante haber esas mismas autoridades querido evitar su opinión al respecto, puesto que hacía muy poco tiempo le habían declarado cesante como miembro de la comisión de reformas al plan de estudios, en un procedimiento que importa una desconsideración inaudita para un profesor, puesto que las autoridades habían convenido con otro profesor, miembro de esa comisión, prescindir de la opinión de la comisión y proponerse el desdoblamiento de la enseñanza. Ante este procedimiento envió una nota expresando que aceptaba la cesantía que tácitamente habían cometido las autoridades con su cargo como miembro de la comisión respectiva. Se creyeron obligados a justificar tal procedimiento y contestaron con un domingo siete. Pero, ante la nueva designación de miembro de la comisión del plan de estudios, hizo presente al señor decano, que no podría concurrir, pues su delicadeza no le permitía ir a participar en esa comisión, donde ya las autoridades habían mandado su proyecto suprimiendo su enseñanza. Lo mismo hizo saber al consejero señor Albizzati ante un pedido suyo de que concurriera. Sin embargo nadie se ha dignado escuchar de su parte ninguna información, no obstante haber expedientes en los cuales ha pedido nombramientos de comisiones ante las cuales depondría. No se los ha considerado. Estos son hechos que pueden servir de base a los señores consejeros para juzgar de los procedimientos seguidos en esa Facultad. Entrando al análisis de la resolución, expresa que revelará que los fundamentos invocados y propuestos a aprobación son falsos. En efecto, se afirma rotundamente que el desarrollo del programa de Práctica agrícola debe ser de orden « exclusivamente práctico y de aplicación de las enseñanzas impartidas en otras asignaturas », tales como: Agrología, Maquinaria agrícola, Agricultura, 1ª parte, Agricultura, 2ª parte, Zoología y entomología agrícolas y

Fitopatología. Conviene enseguida aclarar que Zoología y entomología agrícolas y Agrología son las dos únicas materias entre las citadas que están en el primer año de estudios. Observemos ahora: en el programa de *Zoología y entomología*, en la bolilla 17, se trata de «*parasitoidas*», que en acuerdo con la enseñanza deben ser todos insectoidas. Bien, desde que está en la Facultad ha dictado siempre «tratamientos antiparasitarios», y nunca existió en Zoología y entomología ese tópico. En el programa del malogrado profesor Brethes, del año 1923, no existe punto ni contenido alguno que tenga relación con ello. En el año 1929, cuando entra el actual profesor a reemplazar al profesor Brethes, incorpora, al reformar su programa, el estudio citado de los insectoidas en la bolilla 17. Es decir, que nueve años después de estar él a cargo de esa enseñanza, se incorpora un profesor nuevo, que incluye en su enseñanza la que él dictaba y, cosa peregrina, a pesar de ser el decano actual el que aprobó el cambio, siete años más tarde, con los mismos profesores y consejeros que han resuelto esta repetición, resuelven suprimirle porque eso está repetido. ¡Se trata de un vulgar escamoteo! Se apresura a dejar a salvo el concepto del profesor C. A. Lizer y Trelles, a quien no puede comprender guiado con intento en esta actuación. Por otra parte, lo único que habría repetido sería lo comprendido en la expresión «aplicaciones arsenicales». Pero ¡a qué discutir!, si a quince años de dictar su enseñanza, se da como argumento, que sacó el tema a un profesor que ingresa nueve años después que él y lo incorpora a su enseñanza. *Agrología*: El tema que puede juzgarse repetido es el capítulo «abonos». Este capítulo ha estado siempre contenido en esta forma en la enseñanza, puesto que «abonos» figuraba en la asignatura Agrología, (siempre con el carácter teórico-investigativo de laboratorio) y, además, en la asignatura de segundo año, Agricultura general, donde la enseñanza se la impartía con el concepto correspondiente, agrícola o agronómica. Agricultura general es, precisamente, lo que comprende Práctica agrícola, como se revela por la

publicación oficial «La Ingeniería agronómica» (1930), en cuyas páginas, la 142, puede leerse, Práctica agrícola (Agricultura general) y en la 144, «La práctica agrícola no es otra cosa que lo que damos en llamar Agricultura general, etc., etc.», informe firmado por los profesores: Alejandro Botto, Aníbal L. Guastavino, Alberto Cassagne Serres, Marcelo Conti, Juan B. Marchionatto. En el año 1923, considerando la repetición, se suprimió el tema «abonos». Más tarde fué convenida la necesidad de volver sobre el tema con el entonces profesor titular, ingeniero Alejandro Botto y se propuso la parte del programa actual, porque constataba (lo que también puede constatarse aún) que la enseñanza no resultaba suficiente, desde que él no podía encararla nada más que desde el punto de vista del laboratorio. De ahí, que al final haya dejado constancia de que «el capítulo de fertilización del suelo se lo desarrolla como parte aplicada del capítulo respectivo de la cátedra de Agrología». Todo esto de común acuerdo con el profesor titular de la materia, ingeniero Alejandro Botto, quien jamás se ha sentido modesto por la especie de contralor que pudiese importar la dicha repetición, sobre la enseñanza por él dictada en el primer año. A qué —agrega el señor consejero *Guastavino*— invocar cinco años más tarde esta repetición que se parece tanto como el día a la noche, sobre todo, después de haber sido el actual decano, quien como consejero académico, junto con los profesores Albizzati y Amadeo, dictaminaron como miembros de la comisión didáctica aprobando el programa y así lo hizo el Consejo por unanimidad en sesión del 26 de agosto de 1930. Ese sólo hecho —dejando de lado la consideración de haber actuado en esto de acuerdo con el que fuera su ponderado profesor titular en esa asignatura—, de aprobación por el Consejo académico, está revelando palmariamente, que de haber existido una repetición, existiría, pero previo juicio sobre la necesidad de la misma, del Consejo académico, donde han tomado intervención los mismos hombres que en este momento, sin ningún estudio ni escrúpulo, borran su propio cometido. Finalmente

agrega que de ser exacta la repetición que molesta, debe concluirse que para ninguna asignatura estaría tan justificada como para ésta, puesto que la constancia del acta número 327, revela a la delegación estudiantil, pidiendo que la enseñanza de Agrología se la incorpore al segundo año de estudios, porque los alumnos no están capacitados para comprender esa enseñanza, por su falta de bases en cuanto a conocimientos de química se refiere, pues en el primer año recién inician el estudio de los principios elementales de química. *Fitopatología*: No existe repetición alguna en este programa. Desearía que el señor decano pudiera señalarla; pero seguramente no podría hacerlo. Con ello terminaría el análisis, pero por amor a la verdad, explica cómo el ingeniero Lucien Hauman hizo desplazar de su programa de 1922, toda la parte de tratamientos antiparasitarios para que se enseñara Práctica agrícola, para que su profesor explicara acción, preparación y aplicación de los medicamentos utilizados para prevenir o curar tal o cual enfermedad. A falta de constancia en actas, pone a disposición documentos que exhibe, y agrega, ¿a qué insistir?, si el programa en vigencia prueba la inexactitud del fundamento de la resolución. *Agricultura, 1ª y 2ª parte*: Se trata de profesores que han ingresado muchos años después que él. Se trata de programas que corresponden a los años 1931, 33 y 34. Ignora qué repetición existe en tales programas, pues si existe alguna cita o mención de algún tema, como ser: «preparación del suelo, siembras, profundidad, etc., etc.», es de suponer que lo será en especial, circunscripta la enseñanza al cultivo considerado. Es la repetición obligada, de la cita nada más, para toda enseñanza especial, hasta el extremo de que si algo hubiera que lamentar, es el hecho de no haber alcanzado un grado de adelanto cultural que impusiera obligadamente, la mención del tema de «abonos», pues recién entonces se estaría autorizado a escribir obras de semejanza a las de los países cuya tradición agrícola se cuenta por siglos. Y en lo que respecta a *Maquinaria agrícola*, estima que la seriedad de un cuerpo académico, no permite suponer

que si se habla de labranzas o labores, por ejemplo, en maquinaria, repite, será en forma ajena al manejo, al dominio mecánico del instrumento, pues lo contrario sería escaparse hacia los enunciados de la Agricultura general, estableciendo relaciones extrañas a la cuestión, puesto que no es a Maquinaria a la que corresponde la significación de propósitos perseguidos y adecuación consiguiente (estado del suelo, época, número, duración, etc., etc.). Es decir, que es inexacto el argumento único de la repetición invocado; es una falsa afirmación que de estar en el espíritu el abrir paso a la verdad, con una simple investigación se habría comprobado. Va a ofrecer una prueba que juzga decisiva al Consejo y a los muchos alumnos que lo escuchan: va a inaugurar el curso, dispuestos los elementos para el trabajo, con la resolución a la vista; quiere dar comienzo «a la aplicación de las enseñanzas impartidas en otros casos». Toca todos los temas del programa, uno a uno, pero los alumnos contestan que «jamás se les ha enseñado esos puntos». Les dice entonces, que no puede hacer una enseñanza absolutamente empírica, que no condice con la posición universitaria, y en consecuencia dicta una hora y media de teoría. Cree que es suficientemente demostrativo. Pero, si es verdad que la mención de un tema en un programa, hace mérito suficiente para suprimir una enseñanza de otro, y se observa, por ejemplo, bolillas 13 (programa anterior), 14 y 16, en botánica, bolillas 5, 6 y 7, en hidrología, páginas 28, 29 y 30, del programa de Agricultura, 2ª parte (todas las enmiendas y todos los abonos), bolillas 26, 27 y 28, en Microbiología, etc., etc., ¿a qué se reduciría la enseñanza de la Agrología?... Es evidente que razonando así se puede suprimir mucho, mas, como concepto, lo juzga ridículo. Por lo demás, continúa diciendo el señor consejero *Guastavino*, no se ven claras las afirmaciones de la Facultad, pues de ser cierto que el desarrollo del programa vigente de Práctica agrícola, «debe ser exclusivamente de orden práctico y de aplicación de las enseñanzas impartidas en esas materias», ¿cómo conciliar el cumplimiento del programa con la resolución

que manda cumplir su desarrollo en el 2º año de estudios? Porque es evidente que en el 2º año no se les ha impartido la enseñanza correspondiente a los cursos del 3º y 4º años de estudios y ni siquiera del segundo. Esto no admite discusión y sólo demuestra la falta de convicción de parte de quienes adoptaron la resolución, ya que rotundamente se prueba que es en «Práctica agrícola» donde se ha cumplido con la enseñanza básica preliminar, de las enseñanzas contenidas en los cursos superiores, las dos agriculturas, maquinaria, hidrología y arboricultura. Por otra parte, ¿cómo sostener que el «regente de Práctica agrícola» debe ser considerado un auxiliar docente de todas esas asignaturas cuando cada una de ellas tiene su jefe de trabajos prácticos? También resulta inútil discutir esto. La proposición que armonizara sinceramente con la resolución propuesta, es de toda evidencia, que debió venir con la correspondiente propuesta de supresión de las jefaturas de trabajo correspondientes a las asignaturas citadas, desde que las prácticas de aplicación estarían a cargo de la regencia de Práctica agrícola. Esto revela que se aspira a restarle jerarquía únicamente, pero que continúe cumpliendo con una función docente, dictando una enseñanza preliminar, sobre cuyo valor, para el consejero que habla, el juicio de advenedizo está cubierto por los de los hombres de consagración. Mas, a medida que se observa esta actuación de las autoridades, se la comprende de más en más personal, puesto que el argumento medular, repetición de programas, no parece ser de sincera convicción, pues esta repetición se observa mantenida en el proyecto de plan de estudios que debe considerar el Consejo superior, y muy especialmente ante la creación del curso que se propone para el 2º año de estudios, precisamente, con la denominación de «Genética y fitotecnia general» cuyo «*contenido esencial*» (acta 328) se halla integralmente contenido en la asignatura Botánica 2º curso, capítulo «Factores de la evolución y Etología» y el resto, con defecto en el programa vigente de Práctica agrícola, sin contar que la faz que correspondería a esta enseñanza, que es la especializada, está in-

cluída en el curso de especialización en fitotecnia. Convenía haber señalado este hecho para que ahora, los proponentes del curso, tengan oportunidad para formular un programa circunstancial. En cuanto al hecho de haber accedido a la supresión del examen teórico en base a un pedido de los estudiantes, se comenta por sí solo. El delegado estudiantil que adeuda la materia, lo mismo que todos sus compañeros de curso en igualdad de condiciones, no son susceptibles de observación, puesto que sólo piden a las autoridades algo que estima lógico en la juventud, una facilidad más, que se les abran las puertas para pasar sin prueba alguna. Pero el delegado alumno Luis F. Cortelezzi, que había sido aplazado en Práctica agrícola, y que para aprobar 13 exámenes, desde 1931, ha tenido 10 aplazos, no parece autorizado moralmente en sus antecedentes para pedir exención de pruebas. Ni tan convencidos quienes acceden al pedido, de la inutilidad de esta enseñanza, cuando el propio señor decano firma el acta aplazándolo y posteriormente la otra acta de aprobación. Pero hay más, lo que siempre fué una tradición de respeto, el reconocimiento del fallo de un tribunal examinador se lo olvida. Este caso único puede ocurrir en la Facultad de agronomía, donde el alumno Alberto R. Mathot, que fué aplazado el 26 de noviembre de 1934, al amparo de la resolución del Consejo académico se le aprueba la materia, es decir, «*se desconoce el fallo del tribunal examinador*». Y esto a muy poco tiempo de que el mismo señor decano, ante una incidencia planteada en el Consejo superior, queriendo observarse uno de estos fallos, donde había intervenido con el consejero que habla, había mostrado una cálida adhesión a las manifestaciones del ex-presidente, de que si algo había de incommovible y sagrado en la Universidad argentina, era el fallo inapelable de un tribunal de exámenes. Pregunta ahora, ¿en base a qué información se le aprueba la materia? ¿Acaso en base al informe desfavorable que representa el aplazo del tribunal? En lo que respecta al informe producido por la comisión de finanzas, integrada por el miembro de la de interpretación y regla-

mento consejero señor Galli, no lo considera, puesto que aspira a sujetarse a la letra de la ley, lo que no armoniza con su aspiración, que es el pronunciamiento del fondo del asunto, sobre qué clase de funciones ha cumplido y le ha reconocido la Universidad, en tantos años. No compartiendo esa opinión estima que aún legalmente tiene razón, pero que para él la cuestión legal en este caso es formal. Sí quiere afirmar que la cita que se hace de la publicación oficial de 1915, no tiene valor a su juicio, que es exactamente lo que consta en la publicación de 1919, que tiene en sus manos y exhibe, pero que nada de ello será materia de convencimiento, hasta tanto no se le muestre el decreto del Poder ejecutivo que derogue o modifique el del 24 de enero de 1906. No hallándose de acuerdo con ninguno de los dos dictámenes en consideración, pide, para que la resolución se ajuste a la verdad de los hechos, y sobre todo, cuando esta enseñanza se la ve suprimida en el nuevo proyecto de plan de estudios, que vuelva este expediente a la Facultad para que comunique que ha suprimido la regencia de Práctica agrícola por considerarla innecesaria. El señor consejero *Ferri* expresa que hará, para comenzar, una breve relación de los antecedentes que dieron origen al pronunciamiento de la Facultad de agronomía y que ha motivado los despachos de comisiones que considera hoy el cuerpo. En oportunidad en que el decano que habla aplicó una medida disciplinaria al regente de prácticas agrícolas, ingeniero Guastavino, éste manifestó en el seno de la Comisión de interpretación y reglamento que siendo él profesor de prácticas agrícolas se hallaba fuera de la jurisdicción del decano, siendo improcedente la medida disciplinaria. El Consejo superior, en sesión del 29 de noviembre de 1934, resolvió comunicar a la Facultad de agronomía, que debía pronunciarse sobre el carácter del cargo de regente, conforme a los términos del despacho de la Comisión de interpretación, que acababa de aprobarse. Recuerda que en esa misma sesión el consejero ingeniero Pascali dijo que del estudio de este asunto se llega a una conclusión que es grave y que la Facultad debe resolver cuanto antes,

pues no se explica que se dicten clases de una asignatura, se tomen exámenes y aquella no figure en el plan de estudios ni su profesor tenga título habilitante. El representante de los estudiantes, señor Charetón, expresó que en vista de la situación dudosa e irregular de la enseñanza de prácticas agrícolas en la Facultad de agronomía, que viene produciéndose desde hace muchos años, propone que se solicite a aquella se expida, en forma concreta, sobre la necesidad de la permanencia o supresión en el plan de estudios de la enseñanza de prácticas agrícolas. Los conocimientos que tiene del asunto le hacen sugerir que es una materia innecesaria, pues, en su programa, se hallan bolillas íntegras que se dictan en otras asignaturas. En la sesión del Consejo académico de la Facultad, de fecha 21 de octubre del año pasado, la delegación estudiantil propuso que se suprima el examen teórico de prácticas agrícolas en razón de que el contenido de su programa figura en otras materias del plan, lo que obliga a los alumnos a rendir dos exámenes sobre temas iguales, lo que no es justo ni razonable, máxime que en el plan de estudios no existe tal materia como cátedra independiente, sino, simplemente, como curso de aplicación que necesariamente debe ser de índole práctica como su nombre lo indica. La Facultad de agronomía se ve pues solicitada por el Consejo superior primero, y por la delegación estudiantil después, para pronunciarse sobre una situación evidentemente irregular del regente de prácticas agrícolas. No es la Facultad quien inicia ni trae este asunto al Consejo superior; es el propio interesado, ingeniero Guastavino, quien lo provoca, reclamando jerarquía de profesor titular. Confiesa —agrega el señor consejero *Ferri*— que el Consejo académico ha sido el primer sorprendido por la reclamación hecha por su delegado al Consejo superior. Así se inicia la búsqueda de antecedentes sobre el nombramiento y funciones del regente en la enseñanza de prácticas agrícolas. Como se hallaba en revisión el plan de estudios, el Consejo académico resolvió postergar la información solicitada por el Consejo superior hasta tanto el nuevo plan de estu-

dios fuera proyectado y sancionado. Después de varios meses de trabajo, en los que se consultó la opinión de todos los profesores y se reunieron los antecedentes necesarios, la comisión proyectó el nuevo plan de estudios, que fué aprobado por unanimidad por el Consejo académico. Al considerarse la enseñanza de prácticas agrícolas, estimó necesario suprimir la enseñanza teórica de las prácticas agrícolas y como las prácticas que se realizan se reducen a trabajos de gabinete que se hacen en otras materias y la preparación de tierras, cultivos, etc., se desarrollan teóricamente, resolvió aconsejar la realización de ciclos intensivos y complementarios de prácticas rurales, en la Facultad, Chacras 101 y 102, Santa Catalina, etc., en las épocas oportunas para cada labor de campo. Una vez sancionado el plan de estudios, se consideró la situación planteada por el Consejo superior y la delegación estudiantil, sancionando el siguiente despacho; que lee: « Que el contenido del programa actual de prácticas agrícolas, está comprendido en los programas de distintas materias del plan de estudios, por lo que su desarrollo debe ser exclusivamente de orden práctico y de aplicación de las enseñanzas impartidas en otras materias. Que desde que por resolución del Consejo superior de 20 de octubre de 1921, por la que se quitara al cargo el carácter de cátedra para darle el de regencia que tiene actualmente y que fuera provista a raíz de gestiones de la propia Facultad, no existe resolución alguna de autoridad competente que devuelva al cargo su carácter primitivo, no figurando como cátedra en el plan de estudios sancionado en 1922, que está en vigor, ni tampoco en el proyecto de nuevo plan que el Consejo académico termina de aprobar. Que esta circunstancia explica y justifica el hecho de que su titular, el regente de prácticas agrícolas, haya sido nombrado directamente por el Consejo académico sin tenerse en cuenta las disposiciones estatutarias, formación de ternas, intervención del Consejo superior y del Poder ejecutivo que sólo rige para la designación de profesores. Por todo lo expuesto el Consejo académico, resuelve: 1º Que se acceda al pedido de la dele-

gación estudiantil de suprimir el examen teórico de prácticas agrícolas, que se considerará aprobada con la simple comunicación del regente de que el alumno ha realizado los trabajos prácticos correspondientes al programa en vigor. 2º Que se comunique al Consejo superior, en respuesta a la información solicitada, que el cargo de regente de prácticas agrícolas no debe ser considerado como cátedra sino como un cargo técnico, auxiliar-docente, que está bajo la dependencia del decano, por tanto no comprendido en las incompatibilidades previstas por el artículo 69 de los estatutos y que, en consecuencia, no cabe figurar en la partida del presupuesto correspondiente a las cátedras, sino separadamente con su verdadera denominación, tal como se incluyó en el proyecto de presupuesto para el año en curso, que la Facultad elevó oportunamente ». Va a informar a continuación, dice el señor consejero *Ferri*, sobre los antecedentes que trae, documentados en constancias oficiales, y que demuestran con toda evidencia que el Consejo académico de la Facultad de agronomía fundó su información ajustándose a la verdad de los hechos producidos. Desde que la Facultad de agronomía pasó a formar parte de la Universidad nacional de La Plata, dos planes de estudios fueron sancionados y aplicados a la enseñanza agronómica, anteriores al que rige actualmente, que data del año 1922; el primero fué sancionado en 1906 y el segundo el 15 de febrero de 1909. En ninguno de los dos figura la enseñanza de prácticas agrícolas como materia independiente, pues en el primero se habla de « ejercicios prácticos », que deben realizar los profesores de materias de aplicación, y el de 1909 menciona, en un apartado final, que « los alumnos darán las prácticas agrícolas, meteorología y dibujo, en la forma que lo determinen los programas respectivos ». (Actas 21 y 56 de la F. A. V.). Fueron varios los profesionales encargados de esta enseñanza y que, sin modificarse el plan de estudios, figuraban como profesores creados por el presupuesto; el último de ellos fué el ingeniero R. Corregido, cuya enseñanza objetaron los alumnos en 1919, motivando una investigación del Con-

sejo superior de aquella fecha, que envió a la asamblea de profesores el 28 de octubre de 1919 el siguiente documento, que lee: « Los profesores Ramón Corregido y N. Robert dictaban cátedras que no formaban parte de los estudios y se ha solicitado del P. E. su eliminación, sin que esto afecte su buen nombre ». Este despacho lleva la firma del actual consejero ingeniero F. Aguilar. (B. T. II, 1919, p. 231, 238, etc.). Esto concuerda con una resolución anterior del mismo Consejo superior, del 4 de octubre de 1919, que dice: « ingeniero agrónomo don Ramón Corregido, que en vista de ser dudosa su condición de profesor por la situación de su cátedra (Práctica agrícola), ante el plan de estudios, queda suspendido su derecho de concurrir a las asambleas de profesores » (B. T. II, 1919, p. 281, n° 1644). La Facultad de agronomía, por su parte, y ante el fracaso de la enseñanza de las prácticas agrícolas, resolvió modificar fundamentalmente el sistema de esa disciplina, en sesión del Consejo académico del 3 de junio de 1919, considerando « que esa materia debía desaparecer por cuanto sería necesario que el profesor fuera una verdadera enciclopedia » y « que en reemplazo del profesor de Práctica agrícola se nombre un regente que será el encargado del campo de experiencias, quien suministrará a cada uno de los profesores de las materias indicadas, todos los elementos de trabajo que éstos le requieran con destino a las clases de prácticas ». (Acta 170, F° 375, L° 3). El 30 de julio de 1919 (Exp. C-75-1919), el ingeniero R. Corregido comunica al decano de la Facultad, que no ha podido tomar posesión de su cargo el profesor de prácticas agrícolas, porque el ingeniero Guastavino se negó a hacer entrega del mismo. Con este motivo el Consejo académico, por resolución del 7 de agosto de 1919, « autoriza al decano interino para manifestar al ingeniero Corregido: 1° que el C. A. considera al ingeniero Guastavino como regente de Práctica agrícola con antigüedad del 3 de junio de 1919, para realizar el pensamiento del C. A. en sesión de esa fecha; 2° que no teniendo recursos para pagar estos servicios va a pedir al C. S. se modifique la

partida de presupuesto, substituyendo la leyenda de profesor de Práctica agrícola por regente de Práctica agrícola ». Cuatro días después, el 11 de agosto de 1919 (Acta 179), el Consejo académico resuelve elevar nota a la presidencia de la Universidad solicitando el cambio de leyenda en el presupuesto. Evidentemente agrega el señor consejero *Ferri*, con el simple cambio de leyenda en el presupuesto no podía suprimirse una materia del plan de estudios, por lo que no cabe ninguna duda que el Consejo académico consideraba esta enseñanza al margen del plan de estudios. El ingeniero Guastavino se hace cargo de la regencia y el 25 de agosto del mismo año (Exp. G-32), solicita reglamentación de sus funciones, proponiendo entre otras cosas que, « es así como podría cada profesor, dentro de la fracción de tierra que se le asigna, desarrollar su programa de trabajos prácticos, para lo cual requerirá de la regencia los elementos de que dispone y de acuerdo con éstos, formulará las indicaciones necesarias al cumplimiento de ese programa, que en ausencia de los profesores será vigilado por las autoridades de la regencia de Práctica agrícola », y refiriéndose al trabajo de los alumnos dice: « Hechos los cultivos, presentarán firmado el informe correspondiente al profesor de la materia, que para su validez llevaría la firma del regente de Práctica agrícola o autoridades que lo reemplacen ». Se ve claramente que el mismo ingeniero Guastavino no se consideraba profesor de prácticas agrícolas, sino un simple auxiliar de los profesores. Posteriormente, el 10 de marzo de 1920, el Consejo superior aprueba un plan de estudios proyectado por la Facultad de agronomía, en el que al final y como complemento de los estudios se decía: « La enseñanza del dibujo y de las prácticas agrícolas se darán por las jefaturas de trabajos, dictándose en todos los casos la parte correspondiente a cada cátedra » (T. III, n° 18, p. 8). Aun cuando este plan de estudios no fué sancionado por el P. ejecutivo demuestra claramente cuál era la orientación de la enseñanza de prácticas agrícolas. El 2 de marzo de 1921, por nota 229, L° 15, la Facultad insiste en su pedido de cambio de

leyenda del presupuesto, conforme a la resolución del 3 de junio de 1919, ante el Consejo superior, y este cuerpo, en sesión del 20 de octubre del mismo año, aprueba el cambio solicitado. El 14 de diciembre de 1921, la Facultad, resuelve: «1º Llamarse a concurso para proveer el cargo de «regente de Práctica agrícola». 2º Declárase abierto este concurso para los diplomados en Agronomía, previa presentación de títulos, trabajos y constancias de servicios, cerrándose el día 24 del corriente a las 11 horas». Para llenar los cargos de profesores, el artículo 8º de los Estatutos de 1920, que eran los que regían entonces, dicen claramente «títulos, méritos y aptitudes». Por lo tanto, en el concurso de la regencia no se necesitaban aptitudes para profesor; y en cuanto a las constancias de servicios, ninguno se hallaría en mejores condiciones que el ingeniero Guastavino, que se hallaba desempeñando el cargo ad-honorem, que declina para optar al cargo y el 24 de diciembre de 1921, se presenta a concurso, por nota, en la que dice: «Acompaño a esta solicitud una nota informe de cuales condiciones me mueven para optar al desempeño del cargo en cuestión». Más adelante afirma: «Pero a efectos de evitar en lo posible el error de principio, entenderé la denominación del cargo en su acepción más general, comprendiendo con el nombre de jefatura de cultivos las secciones denominadas comúnmente Chacra (la que con más propiedad debiera llamarse Sección cultivos), Arboricultura, Horticultura y Jardinería». A continuación dice otro párrafo: «El funcionamiento del sistema debe armonizar lo más estrictamente posible la aplicación práctica de la enseñanza científica, y esta aspiración se llevará a sus mejores resultados con el concurso de una reglamentación para que los profesores de las materias respectivas, hagan directamente la enseñanza de la práctica; mas ello no termina allí, pues esa enseñanza debe complementarse con la realización de los planes de trabajo que se formularan dentro de las secciones en que actuara el profesor, cuya vigilancia estaría a cargo de la jefatura de Cultivos». Al referirse al informe que deben presentar

los alumnos, dice: «Y este informe aprobado por el profesor de la materia, sería entregado a la jefatura de Cultivos para su archivo» y «Tal es a grandes rasgos la organización que propongo para la jefatura de Cultivos, partiendo de la generalización del principio con que fué comprendida» y «En efecto, nos habríamos puesto a cubierto de que esta jefatura, que por su extensión podríamos llamarla de «Prácticas agrícolas» implicara un concepto negativo», etc. (Exp. G-22-1921). Se ve, sin lugar a ninguna duda, dice el señor consejero *Ferri*, que el ingeniero Guastavino sabía perfectamente que no se presentaba al concurso de una cátedra y sí a un cargo de auxiliar de enseñanza. Se pasan los antecedentes de los tres candidatos presentados a concurso a estudio de una comisión o jurado designado al efecto, y éste se expide en un dictamen que consta en el libro de «Concursos para jefes de trabajos y ayudantes», en acta número 6, folio 53, donde «el jurado resuelve por unanimidad designar al ingeniero agrónomo don A. L. Guastavino, regente de Práctica agrícola», el día 30 de diciembre de 1921. En esa misma fecha el decano dispone el archivo del expediente. No se formó ninguna terna, se nombró el regente y se terminó el trámite. Pero como la designación debía ser hecha por el Consejo académico, se pasó el expediente a la sesión del 23 de enero de 1922. En esa misma sesión se trató el plan de estudios que está en vigencia actualmente, y donde además de no figurar Práctica agrícola como materia independiente se aclara perfectamente el carácter de enseñanza complementaria que se le da, cuando «el Consejo resuelve que en cada uno de los cuatro años se incluya Práctica agrícola, cuya enseñanza se impartirá de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se hará del *trabajo* correspondiente a la regencia de Práctica agrícola». A esta sesión asiste el ingeniero Guastavino en su carácter de consejero. La Comisión ad-hoc del Consejo académico que formuló el plan no menciona Práctica agrícola; la Comisión didáctica que hace suyo el plan tampoco la menciona, y en la distribución de horas no figura Práctica agrícola con ho-

rario independiente (B. T. VI, p. 6-8-1922). No puede discutirse que el Consejo académico, integrado por el ingeniero Guastavino, haya creado la cátedra independiente de prácticas agrícolas. Evidentemente es una enseñanza complementaria y auxiliar como tantas otras de la Universidad. El Consejo académico toma conocimiento, en esa misma sesión, de una resolución del Consejo superior del 30 de diciembre de 1921, por la que se establecen economías, se sancionan dos duodécimos y por el artículo 3º de esa resolución se dispone que: « No se proveerán empleos administrativos o técnicos vacantes o que vacaren, hasta el 1º de abril de 1922, salvo aquellos que fueran indispensables ». El Consejo académico resuelve, entonces, comunicar a la presidencia « a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º: que se consideran absolutamente indispensables los cargos de regente de prácticas agrícolas y jefe de trabajos de agricultura, por la índole especial de los trabajos que comprenden: preparación del suelo, siembras, alistamiento completo del material agrícola, para la iniciación normal de los cursos, todo lo cual debe hacerse necesariamente en las vacaciones » (B. T. VI, nº 6, 1922, p. 15). De haber sido cátedra la regencia, no se debía aclarar nada y menos justificarse con labores especiales de vacaciones; la provisión de cátedras está regida claramente por los Estatutos. A continuación, el decano da cuenta al Consejo académico, que se ha llamado a concurso para proveer el cargo de regente de prácticas agrícolas, y que un jurado se expidió el 30 de diciembre, correspondiendo que el Cuerpo haga el nombramiento respectivo. Así lo resuelve el Consejo, nombrando al ingeniero Guastavino con antigüedad a la fecha del dictamen, y ordena el archivo del expediente. Al tratarse estas dos cuestiones, el consejero Guastavino permanece ausente del Consejo. Nuevamente, pues —continúa el señor consejero *Ferri*—, se provee el nombramiento sin formación de terna, con un Consejo ordinario, y no integrado con egresados y profesores más antiguos, se nombra con antigüedad y se archiva el expediente. No puede argumentarse que se ha formulado terna y se proveyó una cáte-

dra. Además, el consejero Guastavino, miembro del cuerpo que lo nombró, no reclamó por el trámite simple del nombramiento, ni por el carácter que en la aclaración de funciones hizo el mismo Consejo, a los efectos del artículo 3º de la resolución del Consejo superior. Por nota del 4 de mayo de 1922, nº 15, libro 16, el decano de la Facultad, se dirige al Consejo superior « solicitando, a los efectos de la aplicación del nuevo plan de estudios —cuya vigencia fué autorizada el 29 de abril— los cambios de denominación que a continuación se expresan » (Exp. Ag. 72-1922). 18. Regente de prácticas agrícolas. Anteriormente figuraba, profesor y profesor regente. El Consejo superior, en sesión del 24 de mayo, accede a lo solicitado, comunicándolo por nota del 31 de mayo, número 7114. Es evidente que la Facultad quería normalizar, entre otras cosas, la situación del regente con respecto al presupuesto. Durante todo el año 1923 el presupuesto se mantuvo a duodécimos, hasta que el Consejo académico formula el presupuesto para 1914, en sesión del 1º de diciembre de 1923, en el que la partida 18 sigue figurando « Regente de prácticas agrícolas ». Resulta ahora, que el Consejo superior, al sancionar el nuevo presupuesto, incluye en un solo renglón todas las cátedras y la regencia de prácticas desaparece como cargo independiente y se aumenta a 21 el número de profesores; es decir, que en lugar del regente se crea un nuevo profesor (Exp. U. 68-1924) y se comienza a liquidar el sueldo de la regencia de la partida de profesores. Por renuncia del señor decano doctor T. Amadeo, ha ocupado el cargo el vicedecano ingeniero A. L. Guastavino, que interviene en el Consejo superior. Por esa razón, en sesión del Consejo académico del 1º de mayo, « informa que el presupuesto ha sido aprobado sin mayores modificaciones y que sólo las hay en algunos rubros, por lo que pide autorización para confirmar en sus puestos, de acuerdo con las nuevas leyendas, a quienes lo desempeñaban, etc. » « el rubro « Oficial de biblioteca » por « Bibliotecario », por lo que consultaba si lo confirmaba ». De la regencia de prácticas agrícolas no dijo nada. En esa misma sesión se

aprueba un proyecto del ingeniero Guastavino, por el cual reforma la enseñanza de prácticas agrícolas de acuerdo con la siguiente proposición: «correspondería decidir si el desarrollo habría de hacerse en el 1º ó 2º año de estudios». «Por lo que a mí respecta —dice el ingeniero Guastavino— y fundando mi opinión en la experiencia, entiendo que debe desarrollarse en el 2º año, pues el primer año no se halla en las mejores condiciones», etc. (Exp. G. 15-1924). En la sesión, el Consejo aprueba que «deben hacerse excursiones frecuentes a los alrededores de la ciudad, visitando las quintas y chacras vecinas, para ilustrar mejor el criterio de los alumnos con casos diversos, etc.». Desde esa sesión, la enseñanza de Prácticas agrícolas adquiere las características de un curso independiente, con sueldo de profesor y todo, pero las excursiones no se realizaron hasta el día de la fecha. No se modifica el plan de estudios, ni se provee nombramiento de profesor, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, y ahora resulta que con la teoría de los hechos consumados, se reclama la jerarquía de profesor. Como anteriormente, en sesión del 17 de mayo de 1923 (acta 230), y con asistencia del consejero Guastavino, el Consejo académico resolvió dejar en los dos primeros años Práctica agrícola, considerando las de tercero y cuarto, incluídas en las materias respectivas, al ser suprimidas las prácticas del primer año, durante el decanato del ingeniero Guastavino, el agregado del plan de estudios quedó prácticamente desvirtuado. Por manera que si el Consejo académico hubiera considerado cátedra oficial e independiente a las prácticas agrícolas no podía suprimirlas y darlas por cursadas en los años correspondientes. Y actualmente, como el programa de esa enseñanza no es de contenido propio, el Consejo puede muy bien disponer que se cursen las prácticas en las materias correspondientes, y desaparece el curso del segundo año. Continuando en el decanato el ingeniero Guastavino solicita licencia en el cargo de regente de Prácticas agrícolas hasta la terminación de su mandato, aunque en la nota no lo declara, es porque —a su juicio— advierte la incom-

patibilidad con el cargo directivo. El Consejo académico acuerda la licencia en sesión del 21 de abril de 1925, y el 22 el decano ingeniero Guastavino ordena el archivo de su expediente. De este hecho, surge claramente que el mismo titular de la regencia no se consideraba profesor; en efecto, la licencia de profesores cuando exceden al término de un mes, deben elevarse informadas por el Consejo académico al presidente de la Universidad, que es la autoridad que entiende en ellas de acuerdo con los Estatutos, mientras que cuando se trata de licencias de cargos técnicos o administrativos el trámite termina en la misma Facultad, como ha ocurrido con la licencia solicitada por el ingeniero Guastavino. Con lo que ha manifestado hasta ahora, los documentos que ha leído y las constancias oficiales, se demuestra evidentemente que la Facultad no ha nombrado profesor de prácticas agrícolas, porque no le interesaba la enseñanza teórica de prácticas que deben realizarse trabajando y no en el pizarrón. El cargo de regente puede definirse como el del encargado del campo de cultivos, que debe vigilar las secciones que se comprenden con el nombre de *Chacra*, y allí proporcionar a los alumnos y profesores el material de trabajo que le requieran y vigilar el mejor cumplimiento de prácticas y labores agrícolas. La Comisión de enseñanza ha producido su dictamen fundándose únicamente en una situación de hecho irregular, ilegal y al margen del plan de estudios, sin detenerse a examinar el origen del nombramiento del regente y prescindiendo de la verdadera orientación de la enseñanza práctica. Más aún, pretende interpretar el plan de estudios y obligar a la Facultad a que incorpore a su enseñanza una cátedra, que, precisamente, siempre que se ha querido restablecerla ha sido un verdadero fracaso. El artículo 13 de la Ley confiere un derecho inalienable a los consejos académicos, y es el de proyectar sus planes de estudio, de manera que nadie puede interpretar los planes de estudio mejor que quienes lo proyectan; el Consejo superior interpreta los Estatutos, precisamente porque es quien los proyecta. De aprobarse el dictamen de la Comisión de

enseñanza, se comete un allanamiento a las funciones que son propias de las facultades, y esto como precedente puede ser funesto para la Universidad. Sostiene el dictamen que ha firmado, termina diciendo el señor consejero *Ferri*, porque es el único de contenido universitario y ajustado al régimen de gobierno político legal, de cuyos moldes no conviene salirse para evitar que se sacudan los cimientos de la paz universitaria; máxime que no se puede obligar a una institución de enseñanza a violar leyes y estatutos, que está dispuesta a respetar. La situación irregular de la enseñanza de prácticas agrícolas, ha sido solucionada por la Facultad, se han llevado las cosas a su quicio, y actualmente no hay problema a resolver, de ninguna naturaleza, sobre la enseñanza cuestionada. El señor consejero *Guastavino*, después de dejar constancia que no tuvo ninguna incidencia con el señor Corregido, dice que corresponde aclarar que renunció a la regencia de Prácticas agrícolas en 1922 después de dos años de dictar la cátedra gratuitamente. Refiere que ya en el decreto del Poder ejecutivo de 1906 se da el nombre de « profesor de Prácticas agrícolas » y en 1922 ya figura como « profesor regente de Prácticas agrícolas ». Expresa enseguida que no va a discutir el trabajo que presentara cuando optara al concurso. Que el solo plazo de un año fué suficiente para corroborar la visión justa o exacta de sus proposiciones, hasta el extremo de que el Consejo académico modifica la forma de enseñanza. Por lo demás sabiendo qué funciones tenía que cumplir y conociendo la organización de esa enseñanza, su trabajo no era fruto de una improvisación, sino un trabajo que aspiraba a reglamentar las disposiciones del artículo 32 del digesto vigente, que tiene en sus manos y ofrece a quienes deseen informarse, porque le place dejar constancia de que sólo el señor consejero Aguilar se ha llevado los antecedentes para conocerlos. Ello es lo que le induce a afirmar que su trabajo está perfectamente encuadrado en las exigencias vigentes entonces. Aclara que él no está reclamando el cargo de profesor, sino que se reconozca la naturaleza docente de las funciones que ha desempe-

ñado hasta la fecha. Respecto a la afirmación de que se ha hecho enseñanza de Prácticas agrícolas en el pizarrón, restándole importancia al asunto, dice que el cargo va más contra las autoridades de la Facultad, que tienen la obligación de vigilar la enseñanza. Refiriéndose a las vacaciones que se ha tomado aclara que sólo en ocasión de fallecer su madre ha tomado más de las necesarias, pues siempre, quedándose él ha facilitado la ausencia de sus jefes de trabajos. Es claro que desde el anteaño pasado, en que la Facultad no usa consideraciones con él, ha resuelto no sacrificarse más. Refiere que este año, tal es la consideración que se le tiene, un jefe de trabajos prácticos de su materia fué designado delegado al Congreso frutícola y se ausentó a San Juan y él no tuvo conocimiento. Del mismo modo debe denunciar que la Facultad le ha restado 3000 jornales al personal que tenía bajo sus órdenes. Relativo al cargo de regente de Prácticas agrícolas, la verdad es que la Facultad lo ha despojado del carácter docente y le ha dado otro, netamente administrativo. El señor *Presidente* expresa que según tiene entendido, el ingeniero *Guastavino* no ha reclamado el cargo de profesor y el señor *Guastavino* dice que sólo pide al Consejo superior garantías en la fidelidad de sus procedimientos. El señor consejero *Machado* opina que si bien el ingeniero *Guastavino* actuó como profesor durante muchos años y hay varios documentos probatorios en ese sentido, es también indudable que no posee el nombramiento que lo habilita como tal, de suerte que el asunto debe resolverse en la Facultad de agronomía. El señor consejero *Guastavino* insiste en que corresponde declarar lisa y llanamente suprimido el cargo de regente de Prácticas agrícolas y el señor consejero *Pardo* expresa que halla confusión en las palabras del señor consejero *Guastavino*, pues recuerda que con motivo de la medida disciplinaria que a éste le aplicó el decano de la Facultad de agronomía sostuvo que era profesor y ahora pareciera que desiste de un reclamo en ese sentido. El señor consejero *Guastavino* aclara que lo que desea es que se reconozca que

ha ejercido siempre funciones de profesor y que el cargo de regente de Prácticas agrícolas no depende del decano. El señor consejero *Ferri* informa que la Facultad de agronomía había entendido que lo que el Consejo superior deseaba saber era si la regencia de Prácticas agrícolas constituía una cátedra o un cargo técnico administrativo y en ese sentido se expidió. El señor consejero *Aguilar* dice que hay tres despachos de comisión que deben considerarse aunque el señor consejero Guastavino retirase su reclamo. El señor consejero *Pascali* expresa que al expediente que contiene todos los antecedentes de este asunto muy bien puede llamársele, el expediente de los errores y de las contradicciones, tantos son los documentos discordantes. Reconoce, émpero, que por un lado está el aspecto legal de la cuestión y por otro una situación de hecho. Refiriéndose al aspecto legal, dice que no se debe caer en la ortodoxia, adoptando principios inflexibles. Del mismo modo que el Consejo superior no se ha inclinado a aplicar con rigor las disposiciones de la ley de jubilaciones y de papel sellado, como se ha visto, siguiendo la misma línea de conducta debe resolver el delicado asunto que ahora trata. La Comisión de enseñanza en su dictamen, ya reconoce que no hay nombramiento del Poder ejecutivo, que el ingeniero Guastavino no es profesor en el sentido de la ley, pero no olvida contemplar la situación de hecho que ha venido produciéndose en la Facultad de agronomía desde hace muchos años. Lo real es que se tiene muchas dudas si el ingeniero Guastavino ha sido profesor o jefe de trabajos. El señor consejero *Ferri* ha traído documentos, entre ellos el de la presentación al concurso, que son valiosos, pero son anteriores a 1923 y que demuestran que regente de Prácticas agrícolas no era una cátedra; pero por la otra parte hay varios posteriores a ese año, que convencen de lo contrario. Lee, al efecto, una resolución del Consejo académico de la Facultad de agronomía, de 17 de mayo de 1923, que estipula claramente «mantener la *asignatura* de Prácticas agrícolas». Se trata, pues, de una jefatura que tiene todos los atributos de una cátedra. Hay do-

cumentos donde Prácticas agrícolas figura como enseñanza y es cátedra y, además, una secuela de actos y hechos coincidentes que no pueden dejarse de lado. Si se desconoce esa cuestión de hecho —pregunta el señor consejero *Pascali*— qué valor legal tendrán los exámenes que se han venido tomando en la Facultad de agronomía, desde hace muchos años, en la asignatura Prácticas agrícolas? En el nuevo plan de estudios también figura Prácticas agrícolas y cita la opinión, que considera muy autorizada, de los profesores de la Facultad, Alejandro Botto y Lucien Hauman favorables a esa enseñanza, que reconocen fundamental para los alumnos de la casa. Si hay alguno culpable de esta situación es la propia Facultad de agronomía, que no ha reglamentado hasta la fecha la enseñanza de Prácticas agrícolas. Por todas estas razones, termina diciendo el señor consejero *Pascali*, y reconociendo que no hubo terna, ni nombramiento de profesor, pero sí una secuela de actos que dan carácter de cátedra a la regencia de Prácticas agrícolas, cree que lo más práctico es regularizar para el futuro la situación anormal producida en la Facultad de agronomía. El delegado estudiantil, señor *Carreño*, expresa que han adherido al despacho de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento integrada, siguiendo la misma línea de conducta expuesta en la sesión anterior, con motivo de la discusión de la actuación del ex-presidente doctor Loyarte. Entonces, sostuvieron y ahora lo repiten, que en la Universidad no pueden dejarse de lado, al juzgar hechos o actos, principios legales o morales que son rígidos, aunque debe reconocer que en el caso que se está tratando sólo ha notado deficiencias de orden legal. Aclara que hace absoluta abstracción de las personas y adelanta que va a pedir al Consejo superior la devolución del plan de estudios a la Facultad de agronomía para dar oportunidad a que se haga un amplio debate sobre el mismo en el Consejo académico, que es el único que puede resolver sobre el asunto. Expresa que en el asunto en debate faltan, para dar categoría de profesor al regente de Prácticas agrícolas, recaudos legales imprescindibles.

Está probado que el Consejo académico ordinario, y por lo tanto no integrado, *nombró* al ingeniero Guastavino regente de Prácticas agrícolas y archivó el expediente. Por lo tanto, a su entender, allí terminó la cuestión. El Consejo académico, más tarde, dirigió nota al ex-presidente doctor Nazar Anchorena, pidiendo autorización para proveer el cargo de regente de Prácticas agrícolas, por ser indispensable. No se trataba, por lo tanto, de una cátedra. No se formuló terna ni vino ésta al Consejo superior. Respecto al argumento de la prescripción treintenaria, aducido por la Comisión de enseñanza, dice que se le ha dado un sentido muy distinto al fundamento jurídico de aquélla, que no es otro que certificar el abandono ininterrumpido de la propiedad por el verdadero dueño. Por otra parte es exigencia necesaria que la prescripción no sea interrumpida por actos del propietario, cosa que no ha pasado en este caso, en que la Facultad ha promovido la cuestión, aclarándola debidamente. Agrega que el ingeniero Guastavino —a quien los alumnos de la Facultad de agronomía reconocen condiciones estimables y dignas— no puede sentirse disminuido por que el Consejo superior reconozca que Prácticas agrícolas no es una cátedra, del mismo modo que no se sienten disminuidos el director de la Biblioteca, que es un excelente y reconocido valor de la Universidad, los jefes de seminario de la Facultad de derecho, etc., porque no se les da el carácter de cátedra a sus respectivas funciones. El señor consejero *Pardo* dice que el señor consejero Guastavino ha citado antecedentes que demuestran que regencia de Prácticas agrícolas es cátedra y el señor consejero *Ferri* ha traído otros que prueban lo contrario. De ello saca en conclusión que si bien es cierto que no hay nombramiento de profesor, ha habido un ejercicio real de la cátedra. Desde 1906 ha habido en la Facultad de agronomía profesor de Prácticas agrícolas y siempre ha seguido la función docente hasta la fecha. Toda la Universidad ha reconocido la actuación del ingeniero Guastavino como profesor y en este carácter lo ha elegido delegado al Consejo superior la asamblea mixta de la Facultad de agronomía. ¿Cuándo se produce el

apremio para aclarar esta situación? Cuando el decano de la Facultad aplicó 10 días de suspensión al regente de Prácticas agrícolas. El Consejo superior resolvió en la emergencia solicitar de la Facultad el estudio de la situación del ingeniero Guastavino y su regularización. Sin expedirse sobre ésta la Facultad, por vía de presupuesto, lo saca de la categoría de profesor y ahora en el proyecto de plan de estudios se estipula que Prácticas agrícolas se enseñará diluída. La Comisión de enseñanza ha considerado que tal vez el resultado del episodio interno producido en la Facultad —en el cual el Consejo académico se solidarizó con el decano— arroja un saldo injusto contra el profesor Guastavino. Hay una cosa, sin embargo, que le deja perplejo —termina diciendo el señor consejero *Pardo*—. El decreto del Poder ejecutivo que aprueba el plan de 1922 estipula que en cada uno de los cuatro años se seguirá un curso de Prácticas agrícolas y ahora resulta que esa enseñanza se dicta en un solo año. El señor consejero *Guastavino* aclara que en las actas correspondientes consta que se resolvió dictar Prácticas agrícolas sólo en los dos primeros años, hasta tanto el regente formule el respectivo programa. Si ahora figura únicamente en segundo es porque el Consejo académico se ha creído autorizado por el Poder ejecutivo para resolverlo así.

Acto seguido se retira de la sesión el consejero señor Guastavino.

El señor consejero *Galli* dice que frente a la manifestación escuchada de que el asunto debe resolverse fuera de la ley si la ley se opone, necesita puntualizar que la Universidad como todos los establecimientos del derecho público, tiene un régimen jurídico que es el que le ha dado existencia y al que debe sujetar su actividad. Lo contrario importa admitir la discrecionalidad en el gobierno que es una manera menos incómoda de referirse a la arbitrariedad como sistema. Los precedentes citados por el señor consejero *Pascali*, serían cuando más malos precedentes que no pueden hacerse valer. Los buenos precedentes del Consejo superior han sido el de

haber declarado que los jefes de departamento del Museo no eran profesores aunque hasta entonces se los consideraba tales o el de devolver una terna a la escuela de Arte por tratarse de un cátedra que no figuraba en el plan de estudios. Refiriéndose al caso de las prácticas agrícolas afirma que nadie sostiene que los planes de estudio las hayan considerado jamás una cátedra, por manera que el asunto es clarísimo, quien las tiene a su cargo no adquiere la calidad de profesor. Si el Consejo académico de agronomía no las ha reputado cátedra, el Consejo superior no puede declarar que lo son. Lo que dice el plan de 1922 perfectamente aclarado por el acta de la sesión en que se trató, es que los alumnos harían prácticas agrícolas, del mismo modo que en otras facultades se exigen trabajos prácticos o cursos de adaptación profesional. Concluye diciendo que la situación de hecho mantenida hasta la fecha no quedará alterada, pero para el futuro no se tratará de una cátedra desde que no figura en el plan de estudio de la Facultad. El señor consejero *Aguilar* expresa que considera a este asunto mal conducido, pues no está en discusión si el ingeniero Guastavino es o no profesor titular de Prácticas agrícolas. Lo que sí está a resolver es la jerarquía de la enseñanza de Prácticas agrícolas. Respecto a la crítica que se le hace en uno de los despachos sobre la opinión vertida en otra oportunidad en el Consejo superior, ella queda invalidada si se aclara, como corresponde, que fué hecha antes de 1922, y el plan vigente data de este último año. La leyenda que este plan estipula «se enseñará prácticas agrícolas según reglamentación que dictará la Facultad, etc.», es la causante de todos los hechos producidos. Pero en verdad corresponde preguntarse ¿qué ha hecho hasta ahora el ingeniero Guastavino? Todo lo que hace un profesor titular. La enseñanza de Prácticas agrícolas estaba organizada como todas las otras cátedras, con exámenes, jefes de trabajos, etc. De esto no tiene dudas. ¿Cuál ha sido entonces la jerarquía del ingeniero Guastavino? El mismo Consejo académico que ha eximido de dar pruebas teóricas a

sus alumnos, demuestra que es profesor. Por esas razones, concluye el señor consejero *Aguilar*, corresponde declarar que lo que ha hecho hasta ahora el ingeniero Guastavino es dictar la enseñanza de Prácticas agrícolas. El señor consejero *Ferri* aclara que cuando se llamó a concurso para proveer la regencia de Prácticas agrícolas estaba vigente el plan de 1909 y en esa oportunidad el Consejo académico resolvió que no se trataba de una asignatura. La situación irregular que implica la enseñanza de Prácticas agrícolas en un solo año fué provocada por el Consejo académico, cuando era decano el propio ingeniero Guastavino. El señor consejero *Castello* expresa que, a su entender, lo grave no está en los hechos pasados sino en lo que dos dictámenes aconsejan, que significa legislar para el futuro: devolver el plan de estudios a la Facultad para su reajuste; obligarla a considerar a Prácticas agrícolas como cátedra, significa ejercer por el Consejo superior un tutelaje que considera inadmisibile. El problema concreto es este: ¿Cómo queda, con una resolución así, la autoridad del decano y del Consejo académico de la Facultad? El señor *Rezzano* dice que la Comisión de enseñanza no propone nada que sea ilegal. No ignora que es resorte del Consejo académico formular los planes, pero también es cierto que el Consejo superior, que tiene el gobierno supremo didáctico, puede hacer sugerencias, ante situaciones de hechos producidos, sin que ello implique crear una obligación al Consejo académico. También es grave que el Consejo superior resuelva que el ingeniero Guastavino no es profesor, cuando los hechos demuestran lo contrario. El caso citado del Instituto del Museo era igual y el Consejo superior devolvió el expediente para que se regularizara la situación. La acción de gobierno que corresponde al Consejo superior debe extenderse, precisamente, a hacer encuadrar dentro de la ley las cuestiones de hecho que se producen en la Universidad. Como el señor consejero *Castello* dice que el dictamen de la Comisión de enseñanza implica un orden al Consejo académico, pues expresa: «Procederá... etc.», el señor consejero

Rezzano aclara que ese no es el espíritu de la comisión, sino el que ha expuesto, de tal manera que no tiene inconveniente, por su parte, en retirar esa palabra del despacho. El señor consejero *Machado* manifiesta que halla contradicción entre las expresiones que ha oído a algunos consejeros reconociendo las facultades de los consejos académicos, y el dictamen de la Comisión de enseñanza, que aconseja al cuerpo *resolver* que Prácticas agrícolas es una asignatura. El señor consejero *Cassani* dice que, a su entender, el Consejo académico es el único que puede resolver en asuntos de planes de estudios. Si hubo irregularidad con respecto a la enseñanza de Prácticas agrícolas, la Facultad se ha rectificado; ha dicho qué son las Prácticas agrícolas y, también, que no constituyen una cátedra. El señor consejero *Rezzano* aclara que el hecho de que la Comisión de enseñanza diga que Prácticas agrícolas es una asignatura no implica especificar que debe serlo del plan de estudios de la Facultad de agronomía. El señor consejero *Pepe* opina que el debate ya está agotado y perfectamente aclarados los tres dictámenes, por lo cual formula indicación para cerrar el debate. El señor *Presidente* dice que va a fundar su voto en esta cuestión para salvar su responsabilidad. Ha leído todos los documentos y antecedentes, de tal manera que va a dividir la exposición en dos partes: a) lo que ha sido Prácticas agrícolas; b) lo que debe ser. a) *Lo que ha sido*: Está demostrado que *nunca fué intención de la Facultad de agronomía nombrar un profesor de Prácticas agrícolas*. El incidente del profesor Corregido lo prueba y también el acta del Consejo académico de entonces, en que por indicación del consejero Nelson se aclara perfectamente que no puede ser una cátedra y se cambia la designación de cátedra por regencia. Al presentarse al concurso, *el ingeniero Guastavino no tuvo la impresión de que se le iba a nombrar profesor*. Su nota es clara. Por otra parte, luego de su designación, el ingeniero Guastavino eleva al Consejo académico un pedido de reglamentación de sus funciones. *¿Qué profesor titular va a pedir eso al Consejo académi-*

co? No hubo, pues, intención de la Facultad de designar un profesor ni del ingeniero Guastavino de pretenderlo. Por el hecho de que en el plan de estudios se especifique que se harán prácticas de algunas asignaturas, no se puede considerar que esas enseñanzas prácticas constituyen cátedras, ya que es lo normal que cuando se elabora un plan de estudios se especifica claramente las horas prácticas y teóricas de cada materia. Respecto a la situación de hecho producida en la Facultad hay algunas objetividades a que se va a referir. En diciembre de 1923, la Facultad, de la que era decano el ingeniero Amadeo, proyecta el presupuesto para 1924, en cuya partida 18 figura «regente de Prácticas agrícolas». En el Consejo superior y siendo ya vicedecano en ejercicio el ingeniero Guastavino, se incluye en el presupuesto la regencia de Prácticas agrícolas entre las cátedras. En la reunión siguiente del Consejo académico, el decano informa que el presupuesto ha sido aprobado sin mayores modificaciones y que sólo lo hay en algunos rubros, por lo que pide autorización para confirmar en sus puestos, de acuerdo con las nuevas leyendas, a quienes lo desempeñaban. Menciona al «oficial de biblioteca», pero no da cuenta que regencia de Prácticas agrícolas ha pasado a figurar entre las cátedras. Es evidente, agrega el señor *Presidente*, que el ingeniero Guastavino ha actuado como profesor de hecho en la Facultad; si bien el Consejo académico lo nombró, está claro que no fué su intención designarlo como profesor. b) *Lo que debe ser*: Dice que, a su entender, no caben declaraciones del Consejo superior sobre si es o no una cátedra la regencia de Prácticas agrícolas. El artículo 13 de la Ley-convenio estipula que los consejos académicos *proyectarán* los planes de estudios y el 22 que el Consejo superior los *elevará* al Poder ejecutivo. Es evidente que el Consejo superior tiene superintendencia, pero al sólo efecto de contralorear si los planes han sido hechos con intervención de los profesores y con las formalidades del caso. Como la resolución definitiva del Consejo superior en este asunto puede traer dudas sobre la validez de las mesas exami-

nadoras en que intervino el ingeniero Guastavino, y también sobre los diplomas, va a proponer al Consejo superior, por las razones dadas, la siguiente resolución: « 1º Declarar que el regente de Prácticas agrícolas no es profesor de materia del plan de estudios de la Facultad de agronomía ». (La Universidad no puede violar la ley, dando una orden a la Facultad, como aconsejan dos de los despachos) y « 2º Reconocer validez a la situación de hecho creada a terceros por error de las autoridades de la Facultad ». Ese es su voto, termina diciendo el señor *Presidente*.

A esta altura de la sesión se retira del recinto el señor consejero Guastavino.

El señor consejero *Pascali* expresa que no puede discutirse que el Consejo superior tiene el gobierno supremo didáctico en la Universidad y que dicta normas generales. Por lo tanto, la Comisión de enseñanza mantiene su despacho e insiste en devolver el expediente a la Facultad de agronomía para que tenga en cuenta dentro de las facultades que le otorga el artículo 13 de la Ley-convenio que, a juicio del Consejo superior, Prácticas agrícolas es una cátedra. Se pone a votación en forma nominal, el despacho de la Comisión de enseñanza y resulta rechazado por nueve votos contra ocho. Sufragán por la negativa los señores consejeros Cassani, Castello, Ferri, Galli, Machado, Peco, Pepe, Teobaldo y el señor Presidente y por la afirmativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Dasso, Frenguelli, Keidel, Pardo, Pascali y Rezzano. Se aprueba, en cambio, el de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento integrada con los miembros de la de Economía y finanzas, que resulta aprobado por nueve votos contra ocho. Votan por la afirmativa los señores consejeros Cassani, Castello, Ferri, Galli, Machado, Peco, Pepe, Teobaldo y el señor Presidente y por la negativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Dasso, Frenguelli, Keidel, Pardo, Pascali y Rezzano. El señor consejero *Cassani* pide al Consejo superior que sea incluido en el orden del día de la sesión próxima el asunto relativo a la Escuela superior de bellas artes, habiendo asentimiento. Vuelve a entrar al recinto el señor consejero *Guastavino*, quien

solicita de la presidencia se le informe sobre la resolución adoptada por el Consejo en el expediente de la enseñanza de Prácticas agrícolas. Así lo hace el señor *Presidente* y el señor consejero *Guastavino* pide que se comunique a la Facultad que en este momento ha presentado la renuncia al cargo de regente de Prácticas agrícolas, por entender que la resolución de la Facultad de agronomía, aprobada por el Consejo superior, al darle jerarquía de « auxiliar docente » lo declara cesante ante las disposiciones del Estatuto universitario. Previa aclaración del señor *Presidente*, de que a su entender no hay tal incompatibilidad porque el regente de Prácticas agrícolas no depende de otro profesor sino del decano, se resuelve a moción del señor consejero *Cassani*, pasar a cuarto intermedio hasta el próximo jueves 14 del corriente. Eran las trece y veinticinco horas.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

PRESENTES:

Presentes:

Ing. Julio R. Castiñeiras

Consejeros:

Ing. Félix Aguilar

Dr. Juan E. Cassani

Dr. Manuel F. Castello

Ing. César Ferri

Dr. Joaquín Frenguelli

Dr. Enrique V. Galli

Ing. Aníbal L. Guastavino

Dr. Juan E. Machado

Dr. Agustín Pardo

Ing. Justo Pascali

Dr. José Peco

Dr. Antonio G. Pepe

Sr. José Rezzano

Dr. Carlos J. B. Teobaldo

Delegados estudiantiles:

Sr. Faustino E. Carreño

Sr. Exequiel Ortega

AUSENTES:

Dr. Oreste E. Adorni

Sr. Antonio Alice

Dr. Héctor Dasso

Dr. Juan Keidel

Siendo las diez horas y quince minutos del día 14 de mayo de 1936, el Consejo superior de la Universidad de La Plata reanuda la sesión postergada el 7 del mismo mes, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castiñeiras y con asistencia de los señores consejeros ingeniero Félix Aguilar, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, ingeniero César Ferri, doctor Joaquín Frenguelli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Aníbal L. Guastavino, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Par-

do, ingeniero Justo Pascali, doctor José Peco, doctor Antonio G. Pepe, señor José Rezzano y doctor Carlos J. B. Teobaldo y delegados estudiantiles señores Faustino E. Carreño y Exequiel Ortega, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha.

(56) *Aclaración.*— El señor *Presidente* dice que debe entrarse a considerar el asunto 2 del Orden del día. Antes de ello, pide la palabra el consejero señor *Machado* y expresa que desea dejar constancias en actas que la opinión que vertiera en la última reunión al fundar su voto con motivo del asunto 1 del Orden del día, sobre Regencia de prácticas agrícolas de la Facultad de agronomía, fué hecha en forma espontánea, de acuerdo a su conciencia. El consejero señor *Guastavino* manifiesta que le complace la aclaración del consejero señor *Machado*, pues al considerarse el asunto que le alcanzaba personalmente se había abstenido en absoluto de ver a ninguno de sus colegas del cuerpo.

En razón de estar ausente en este momento el señor decano de la Facultad de agronomía, ingeniero Ferri, se entra a considerar los demás asuntos del Orden del día.

(57) 3. *Terna* (Exp. Cm 14/1936) para proveer de profesor titular la cátedra « Clínica de enfermedades infecciosas y patología tropical » de la Facultad de ciencias médicas, constituida en la siguiente forma: 1º doctor Hernán D. González; 2º doctor Niceto Loizaga, y 3º doctor José Molfi. Dictamen de la Comisión de enseñanza por el que se aprueba dicha terna y se expide en una reclamación formulada por el doctor Niceto Loizaga. Se aprueba el dictamen, que dice así: « Consejo superior: Después de pronunciarse el Consejo académico integrado, el candidato doctor Niceto Loizaga se presenta impugnando la formación de la comisión designada por el Consejo académico para la prueba de aptitudes mediante la clase pública. A juicio de esta Comisión de enseñanza no puede aceptarse tal temperamento *después del pronunciamiento* de aquel cuerpo, pues en

tal forma se abriría una vía de retardo en todo concurso. Si un candidato se opone a la formación de una comisión es lógico que haga constar su disconformidad *antes* de su pronunciamiento. Por lo demás, esta Comisión de enseñanza opina que los miembros de una comisión deben poseer conocimientos suficientes para llenar su cometido desde que fueron designados por la Facultad de ciencias médicas que es el cuerpo técnico más autorizado al respecto. Expresado este punto de vista, el estudio de la documentación agregada a estas actuaciones, evidencia a esta comisión que se han llenado los requisitos estatutarios para la formación de la terna de Clínica de enfermedades infecciosas y patología tropical y os aconseja aprobar y elevar la terna respectiva y todos los antecedentes que figuran en este expediente al Poder ejecutivo, para su consideración definitiva. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frengueli ».

(58) 4. *Terna* (Exp. Cf 90/1936) para proveer de profesor titular la cátedra « Hidráulica agrícola » de la Facultad de ciencias físicomatemáticas, constituida en la siguiente forma: 1º ingeniero Eugenio Antonio Alcaraz; 2º ingeniero José Salvador Gandolfo, y 3º ingeniero Alfredo R. Gando. Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de enseñanza.

(59) 5. *Jefes de Departamento* (Exp. Obs 4/1936) del Instituto del Observatorio. Dictamen de la Comisión de enseñanza en la propuesta formulada por el director de dicho Instituto por la que se designa en tal carácter a los ingenieros Virginio Manganiello y Numa Tapia. Se aprueba el dictamen, que dice así: « Consejo superior: El Instituto del Observatorio astronómico propone en este expediente el nombramiento de los ingenieros Virginio Manganiello y Numa Tapia para los cargos de jefe de departamento de aquel Instituto. De acuerdo con la propuesta enunciada y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 15 y 18 de los Estatutos, vuestra Comisión de enseñanza os aconseja prestar aprobación para la designación de los nombrados.

Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frenguelli ».

(60) 6. *Pago de derechos arancelarios* (Exp. Co 113/1935). Dictamen de la Comisión de economía y finanzas con motivo de presentaciones de la Contaduría, tendientes a regularizar el pago de dichos derechos. « Consejo superior: Vuestra Comisión de economía y finanzas ha tomado en consideración las observaciones formuladas en la última sesión del Consejo superior al proyecto presentado en este expediente, y al reputarlas aceptables, os aconseja la modificación del mismo en la siguiente forma: Art. 1º El término para solicitar inscripciones vence el 1º de abril en todas las facultades e institutos de la Universidad. Art. 2º En la Escuela graduada « Joaquín V. González », Colegio secundario de señoritas, Colegio nacional, Escuela de dibujo anexa a la Escuela superior de bellas artes, el término de inscripción vence cinco días antes de la apertura de las clases. Art. 3º Los plazos para el pago de los derechos de matrícula y examen en las facultades e institutos superiores, vencen en las siguientes fechas: para la 1ª cuota, el 10 de abril; para la 2ª cuota, el 10 de julio; para la 3ª cuota, el 10 de septiembre y para la 4ª cuota, el 10 de noviembre. Art. 4º La falta de pago de la 1ª cuota dentro del término establecido en el artículo anterior implica la cancelación de la matrícula. Art. 5º Aquellos alumnos que no han podido abonar los derechos arancelarios correspondientes a la 2ª, 3ª y 4ª cuotas, dentro de los plazos fijados para hacerlo, con posterioridad deberán solicitarlo ante la presidencia, por nota y por cada cuota atrasada. Art. 6º Los decanos y directores podrán solicitar, a propuesta de los respectivos centros de estudiantes, se acuerde a cierto número de alumnos carentes de recursos prórroga para el pago de los derechos arancelarios incluso los de la primera cuota, hasta el día del vencimiento de la 4ª cuota. Este beneficio no podrá alcanzar a un número mayor al 20 % de los alumnos que tiene inscriptos cada facultad o instituto. - *Disposición transito-*

ria: Art. 7º Habiendo ya vencido el plazo para el pago de la primera cuota, concédese un último término para hacer efectivo el mismo hasta el día 10 de junio, después de cuya fecha se aplicará estrictamente la presente ordenanza. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): C. Ferri, A. G. Pepe, J. E. Cassani ». Pide la palabra el señor consejero *Pepe* y dice que en su carácter de miembro de la Comisión de economía y finanzas debe informar que la misma ha estudiado con dedicación el asunto referente a la normalización de los pagos de los derechos arancelarios, sobre la base de informes de Contaduría que evidencian la irregularidad en la percepción de tales derechos y que el proyecto de ordenanza que se ha elaborado tiende a hacer desaparecer esa situación estableciendo normas a las cuales deberán ajustarse los estudiantes de las distintas facultades e institutos. A continuación el delegado estudiantil señor *Ortega* opina que el proyecto de ordenanza de que se trata debe ser modificado por cuanto entiende que perjudica a los estudiantes, insistiendo en la supresión íntegra del artículo 4º. Refiriéndose al artículo 6º expresa que no debiera limitarse al veinte por ciento de los alumnos que tiene inscriptos cada facultad o instituto, sino dejarlo librado al número que lo soliciten. Entiende que el mejor procedimiento que podría adoptarse para la otorgación de las prórrogas es el que se aplica para la concesión de las exenciones por carencia de recursos a estudiantes que sin ser distinguidos son buenos estudiantes, es decir, con la intervención del centro de estudiantes y facultad o instituto respectivo. El señor consejero *Cassani* manifiesta que para facilitar el debate conviene que el proyecto sea discutido por partes y votado primero en general. Se aprueba la ordenanza proyectada en general y se pasa a considerar artículo por artículo. En consideración el artículo 1º, el señor consejero *Aguilar* dice que de aprobarse este artículo quedaría ya establecido en forma definitiva la fecha del 1º de abril para inscribirse en las facultades, y recuerda que hay una cuestión pendiente formulada por la Facultad de ciencias físico-

matemáticas, la cual entiende que para ella no rige este plazo en virtud de que una ordenanza aprobada por el Consejo superior determina que en esa facultad la fecha para inscribirse los alumnos vence el 15 de marzo. Esa situación debe contemplarse porque seguramente aquélla ha tenido razones de orden docente para limitar el tiempo de inscripción. El señor *Presidente* dice que, efectivamente, se ha producido este caso, pero no hay dudas que una ordenanza de carácter general debe tener primacía sobre una de orden particular y que en tal sentido ha dirigido una comunicación a todas las facultades. El señor consejero *Cassani* expresa que conviene que se vote el artículo tal cual está y que su aprobación no significaría considerar oportunamente el asunto especial planteado por la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. En consideración los artículos 1º, 2º y 3º son aprobados. Al tratarse el artículo 4º vuelve a hacer uso de la palabra el señor consejero *Pepe*, manifestando que la incorporación de este artículo por la comisión obedece a la circunstancia de que, según los informes suministrados por la Contaduría, eran muy pocos los alumnos que habían satisfecho la primer cuota de derechos de este año y que ese hecho resentía notablemente las finanzas de la Universidad y perjudicaba los intereses de las facultades e institutos, que sin percibir normalmente las partidas de gastos debían proveer a los alumnos de material de laboratorio, que son costosos, y muchos de los cuales ni siquiera pagaban la primera cuota. Entiende por ello que conviene mantener el artículo propuesto porque tiende a regularizar la situación financiera de la institución. El señor consejero *Pardo* adhiere a la proposición formulada por el señor consejero *Pepe* y en igual sentido se expresa el señor consejero *Galli* quien dice que el artículo no afectará a los estudiantes, porque los que se encuentren en situación económica difícil pueden gozar de prórroga. Por otra parte, es necesario establecer una sanción porque sin ella no existiría obligación. El señor *Presidente* y el señor consejero *Aguilar* apoyan el mantenimiento del artículo y este último dice que el desequilibrio finan-

ciero de la Universidad es evidente, ya que las facultades e institutos se ven privados de recibir puntualmente las partidas que les asigna el presupuesto y que debe destacar que el instituto del cual es director se ha visto resentido en 1935 por esta situación a la que debe ponerse remedio. El delegado estudiantil señor *Ortega* vuelve a hablar pidiendo la derogación del artículo por los argumentos que ya ha sustentado. Se vota el artículo 4º y es aprobado en la forma propuesta, igualmente que los subsiguientes hasta el final.

—
A esta altura de la sesión se pasa a considerar el asunto 2 del Orden del día por haberse incorporado el señor consejero *Ferri*, decano de la Facultad de agronomía.

—
(61) 2. *Plan de estudios de la Facultad de agronomía* (Exp. Ag 126/1935). Se pasa a considerar a continuación el dictamen de la Comisión de enseñanza suscripto por los señores consejeros *Rezzano*, *Pardo*, *Pascali*, *Adorni* y *Frenguelli*, que dice así: « Consejo superior: La Comisión de enseñanza ha considerado el plan de estudios formulado por la Facultad de agronomía y habiéndose cumplido en su confección con los requisitos estatutarios opina que en general podría ser aprobado. No obstante se permite hacer algunas observaciones que somete a consideración del Consejo superior. 1º A juicio de esta comisión hay recargo de materias en cada curso: así hay 8 asignaturas en el primer año; 9 en el segundo, en el tercero y el cuarto. Sin ser de la competencia especial de esta comisión el contenido de ellas, por sentido de homología con respecto a las materias que se dictan en cada curso de la Universidad, es de opinión que su estudio serio impondrá un trabajo excesivo al alumnado y que si se evita este aspecto será a costa de la intensidad de profundización que en general corresponde a estudios universitarios. Sin entrar por ello a emitir una opinión definitiva al respecto, esta comisión sugiere la posibilidad de extender el desarrollo de este plan a un año escolar más, con una repartición adecuada de su contenido. 2º Es-

ta comisión deja especial constancia de que admite que en este plan las materias que actualmente se dictan por la correlación conservarán idéntico carácter en el que se informa, pues ello no resulta de un modo explícito en las constancias de este expediente. Esta observación tiene especial importancia por las consecuencias de índole didáctica y universitaria que implicaría una consideración opuesta. 3º Esta comisión es de opinión que la designación de « Topografía aplicada a la agronomía » debe ser sustituida por « Topografía » simplemente. La razón de esta abreviatura es obvia: la Topografía enseña el arte de aplicar la Geometría a los levantamientos alti-planimétricos. Adquiridos estos datos, que son su única finalidad, las aplicaciones pueden hacerse al problema que interese ya sea agronómico, ya de derecho, ya de ingeniería civil, por lo cual el complemento que esta comisión aconseja suprimir es, a su juicio, innecesario. No obstante, como es ésta una asignatura que se dicta por correlación y que depende de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas sería prudente de que antes de tomar una resolución definitiva al respecto se escuchara la opinión de esa facultad. Idéntico proceso corresponde aplicar al cambio de designación de « Meteorología y climatología agrícolas », que figura en el plan de estudios actualmente en vigencia, y que en el plan que se informa se proyecta cambiar por « Meteorología, climatología y ecología agrícolas ». A juicio de esta comisión esta vista previa a la Facultad de ciencias fisicomatemáticas es oportuna por cuanto ya el año anterior ella accedió a un cambio de designación propuesto por la Facultad de agronomía, el cual nuevamente ésta modifica actualmente. Como un cambio de nombre puede entrañar un cambio de sustancia en la materia, y ello involucra problemas de índole didáctica que afecten la enseñanza que imparte la Facultad de ciencias fisicomatemáticas, la prudencia de tal consulta surge con nitidez. 4º Finalmente, en el plan que se informa se proyecta un ciclo intensivo de prácticas rurales para los alumnos de 3º y 4º años: « que podrán realizarse en las dependencias de la facultad,

en los establecimientos agrícolas dependientes de la Universidad o en explotaciones rurales privadas, en el tiempo y forma que lo reglamente el Consejo académico ». Surge de esa constancia que la Facultad de agronomía considera, en principio, necesaria la enseñanza de prácticas rurales para los alumnos de 3º y 4º años. Por otra parte esta comisión recuerda en este instante las opiniones de los ex-profesores Botto y Hauman respecto a la importancia de esta disciplina cuando dicen: Ingeniero Botto: (tomo VII, pág. 121, año 1923) « a su entender la práctica agrícola es la enseñanza de más trascendencia de nuestro plan de estudios » y el doctor Hauman (tomo VII, pág. 122 y 123): « que comparte el criterio del señor decano (Botto), con respecto a práctica agrícola, pues cree que esa enseñanza es importantísima y fundamental ». A juicio de esta comisión todo proceso de enseñanza universitaria si bien puede comprender estructuras parciales que en su aspecto material se pueden desarrollar en diferentes lugares, institutos y épocas, debe mantener un núcleo de conexión central o superestructura directriz que vigile el carácter orgánico y uniforme del conjunto. Esta consideración adquiere mayor importancia en el presente plan de estudios cuyos alumnos de 3º y 4º años, con 9 asignaturas en cada uno de ellos, encontrarán graves inconvenientes de índole material para desarrollar prácticas agrícolas en institutos o establecimientos que no estén ubicados precisamente en la zona de la facultad a donde, debe suponerse, deben concurrir diariamente durante el año escolar. Además, existe otro aspecto, de índole subalterno si se quiere, pero, de un fondo efectivo que lleva a esta comisión a formular un reparo a la forma que propone la Facultad de agronomía para impartir la enseñanza de práctica agrícola: es la supresión implícita que implica del profesor actual de práctica agrícola, respecto a cuyo carácter de profesor ya ha mantenido opinión esta comisión en el expediente respectivo. Se contemplaría este problema de un modo integral dejando la enseñanza de práctica agrícola bajo la dirección de su actual profesor, bajo las reglamentaciones que dicte el Consejo aca-

démico de la Facultad de agronomía, con lo que se atendería al aspecto universitario de la enseñanza, a la prescripción del Estatuto (artículo 57) y se evitaría dejar cesante a un profesor universitario, dejando subsistente, en el fondo, la asignatura que él ha dictado durante 14 años. Sala de comisiones, 30 de noviembre de 1935. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, Justo Pascali, O. E. Adorni, J. Frenguelli». Pide la palabra el consejero señor *Ferri*, quien comienza su exposición manifestando que el plan que está a consideración fué elaborado el año pasado por la Facultad de que es decano, lamentando que él no fuera aprobado por el Consejo superior en el transcurso de ese año a fin de que los alumnos pudieran beneficiarse en ese curso con las ventajas que la aplicación del mismo significaba. Expresa que existieron dificultades por parte de la Comisión de enseñanza, lo que trajo, como consecuencia, serios inconvenientes a la facultad. En el año 1929 se comenzó a hacer una revisión del plan de estudios vigente sin que se hubiera concretado nada definitivo. En 1935 se renovó la comisión que tenía a su cargo la preparación del nuevo plan, de la que participaron los delegados estudiantiles. La labor desarrollada fué amplia y se contemplaron todas las posibilidades para evitar inconvenientes entre las cátedras. Dice que prácticamente el nuevo plan tiene el mismo número de materias que el anterior; se ha procurado salvar todas las dificultades que ofrecía el anterior y se han suprimido materias que el Consejo académico ha conceptuado inútiles. Se mantiene el término de la carrera de ingeniero agrónomo en cuatro años como así también el número de asignaturas, que es de 32. Trae antecedentes de otros institutos, como el agronómico de Francia, que tiene fijado en su plan de estudios 35 materias y además, idiomas, observando que en otros países extranjeros los estudios agronómicos se cursan aprobando hasta 37 materias, además de idiomas vivos. En la Universidad de Buenos Aires existe un proyecto de establecer 43 materias para la carrera con una duración de cinco años. La distribución por horas también ha sido materia de es-

tudio y se ha presentado para la agregación en el expediente respectivo la planilla correspondiente, en la que figura la asignación de clases teóricas y prácticas para cada asignatura. Una de las preocupaciones del Consejo académico ha sido el relativo a la intensificación de las clases prácticas, dado que ello beneficia directamente y en forma considerable al alumno. En lo relativo a las enseñanzas teóricas no se ha introducido alteración alguna. Las variantes que se advierten en lo referente a la intensificación de las enseñanzas prácticas ha sido fruto de la experiencia y de la larga observancia de las conveniencias o inconveniencias que se manifestaban y de ahí que la decisión del Consejo académico de dedicar atención preferente a aquéllas lo haya sido teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, a fin de que su resultado sea de mayor eficacia. Cree oportuno destacar en esta oportunidad que la casi totalidad del profesorado de la facultad se ha expresado en forma favorable a la adopción del nuevo plan de estudios y lee a continuación una adhesión suscripta por 31 profesores sobre un total de 34, que componen el cuerpo docente de la facultad. Sigue diciendo el señor consejero *Ferri* que el plan que se está tratando quizá adolezca de pequeñas fallas pero que ellas no son de mayor importancia y susceptibles, por lo tanto, de ser modificadas por el Consejo académico, pero de todos modos siempre significa un señalado progreso que puede ser perfeccionado. Otro de los propósitos que se persigue con la implantación del nuevo plan reside en la conveniencia de dotar al país de profesionales capacitados para la actividad agraria. Es necesario tener la enseñanza al día, conocer los procedimientos y sistemas modernos y propender a que concurren a la facultad maestros eminentes en materia agronómica para que dicten conferencias y facilitar, por otra parte, la salida a los alumnos a establecimientos de campo para que, establecidos en épocas determinadas del año, por un cierto tiempo, puedan observar los cultivos y trabajar directa y personalmente en las tareas inherentes a los mismos. Es necesario que el ingeniero agrónomo posea

una cultura general —dice— y tiene la seguridad de que el nuevo plan, que no es una obra improvisada, reúne todas las condiciones para impartir a los alumnos esas enseñanzas generales de que ha hablado, apartándose de los moldes clásicos que, no obstante sus bondades, no contemplan las exigencias modernas como son la genética y la fitotecnia, materias éstas que han revolucionado las enseñanzas agronómicas. La importancia científica de la fitotecnia en el país es enorme. Los problemas agronómicos no se pueden encarar con métodos antiguos. Es indispensable evolucionar y salir —continúa diciendo el consejero señor *Ferri*— de los moldes clásicos a que ha aludido para que la enseñanza asuma caracteres distintos y sean asimilados por los alumnos los métodos científicos modernos. En materia de fitotecnia, por ejemplo, no se puede dejar de conocer lo fundamental de la misma. Esta disciplina es imprescindible en la horticultura, en la jardinería, cerealicultura, fruticultura, etc. Destaca el ejemplo de Rusia, cuyos institutos fitotécnicos están dando resultados extraordinarios. Basta mencionar uno de los más importantes: el que está bajo la dirección del eminente profesor Vaviloff, en el cual trabajan centenares de profesionales, 90 geólogos y 2.200 especializados. En él se está dando, con resultados óptimos, una nueva orientación a la enseñanza agronómica. Es sabido que el mantenimiento de programas rutinarios no conduce a ninguna utilidad práctica. Otra de las preocupaciones que ha tenido el Consejo académico al preparar este plan ha sido el de las materias de correlación. Se ha creído conveniente evitar que el alumno vaya de una facultad a otra para realizar sus trabajos, tendiéndose a que las enseñanzas que recibían en otras facultades e institutos, por correlación, les sean impartidas en su propia casa. Se ha pensado limitar el estudio de la física a lo fundamental, sin entrar a profundizarla, y se ha reducido la parte de la meteorología pura o física de la atmósfera, dejando más amplitud para el conocimiento de la planta y los cultivos con relación a los fenómenos atmosféricos y a los climas. Refiriéndose al dictamen de la Comisión de

enseñanza, aclara el señor consejero *Ferri*, que no hay el recargo de materias que en él se critica, expresando que, por ejemplo, la Meteorología se dicta en la Facultad de ciencias fisicomatemáticas sólo para alumnos de la Facultad de agronomía y no es de correlación propiamente dicho. La enseñanza de la Química está en igual situación. Con respecto a la enseñanza de la Topografía, dice que se hace en forma distinta a lo que debe ser en realidad. Se trata de un estudio intensivo que resulta pesado para los estudiantes de agronomía, porque él es impartido simultáneamente a los estudiantes de ingeniería, quienes ya se van preparando para el curso de Geodesia. Cree que en esta asignatura debe suministrarse sólo la parte fundamental y orientar las prácticas a las aplicaciones de orden agronómico. Otro de los aspectos de la enseñanza agronómica de suma importancia es la relativa a las excursiones y participación de los estudiantes en las tareas del campo, como ya se ha referido someramente más arriba. Dice que es muy posible que se presenten a la Facultad de La Plata ofrecimientos de establecimientos particulares para que en los mismos hagan prácticas los alumnos, en forma similar a lo que se viene haciendo con los estudiantes de la Facultad de Buenos Aires. Un establecimiento de campo ubicado en Castelli, para no citar otros, escoge a estudiantes de la Facultad de agronomía de Buenos Aires para que vayan a trabajar al mismo, abonándoles buenos salarios como retribución por las tareas que realizan. Los alumnos viven un tiempo en el establecimiento y ello les permite recoger experiencias y conocimientos que no pueden recibir en las aulas. Para no abundar en mayores consideraciones y no detenerse en el estudio detallado de las materias, que por su carácter técnico escapa a la competencia de un cuerpo heterogéneo como el Consejo superior, sólo se permite afirmar que el plan de estudios de la Facultad de agronomía, contempla no solamente la enseñanza especializada sino que también dispone lo necesario para que se cumpla un vasto plan de cultura universitaria. El señor consejero *Castello* manifiesta que ha escuchado con atención al

consejero señor Ferri, pero que tiene una duda con respecto a los conceptos enunciados, relativos a las materias de correlación, especializándose en la de Física y Meteorología. Supone que la Facultad de ciencias fisicomatemáticas en la cual se imparte actualmente la enseñanza, está en mejores condiciones que otras para cumplir esas funciones, ya que se descuenta que la misma está dotada de todos los elementos indispensables para poder suministrar con mayor eficacia la enseñanza que por correlación se le ha adjudicado. Expresa que si la Facultad de agronomía reconoce ahora que hay inconvenientes de distinto orden para que las enseñanzas por correlación prosigan, ello debe obedecer a un error de procedimiento, ya que aquélla ha tenido los recaudos necesarios para formular en su debido tiempo las observaciones que tales inconvenientes le sugerían. Contesta el señor consejero *Ferri* diciendo que esas observaciones a que alude el señor consejero *Castello* han sido dadas a conocer a la facultad respectiva y que para robustecer las gestiones enviaron el programa sintético, en el cual —expresa— sólo cuatro bolillas se conceptuaban de interés para los estudiantes de agronomía; lo demás se refiere a física de la atmósfera intensificada, que sin desconocer su valor puede ser reducida al mínimo. El consejero señor *Castello* manifiesta que esa situación le resulta inconcebible, pero que le parece mucho más grave aún el problema relativo a la enseñanza de la Topografía, que también se imparte en la Facultad de ciencias fisicomatemáticas de la que es decano. Trae el antecedente de que la provincia de Buenos Aires ha dictado una ley otorgando ciertas atribuciones al ingeniero agrónomo, que han sido discutidas oportunamente por los ingenieros civiles y agremiaciones profesionales de ingenieros. Por esa ley se le reconoce aptitud al ingeniero agrónomo para hacer mensuras, etc. Si se admite aptitud al ingeniero agrónomo para hacer tan importantes trabajos en suelos, es incuestionable, entonces, que es más que necesario, imprescindible, que el agrónomo conozca perfectamente la topografía. Los resultados serían obvios, ya que ello daría

margen a que se cometieran errores gravísimos. Recuerda también que en circunstancias de tomar examen de esa asignatura, conjuntamente con el actual consejero señor Aguilar, se advertía la deficiente preparación básica en esa materia de los alumnos de la Facultad de agronomía. Entiende, en consecuencia, que profesionalmente no puede ni debe restringirse la enseñanza de esa materia porque redundaría en evidente perjuicio para los egresados que en un momento dado se encontrarían en condiciones desventajosas para cumplir con los trabajos profesionales que la ley les acuerda. Estima que disminuir el nivel de preparación es contraproducente y que si con el nuevo plan se va a efectuar el fondo de la enseñanza, antes que disminuirla debiera intensificarse, especialmente en lo que concierne a las matemáticas y a la topografía. El delegado estudiantil señor *Ortega* dice que en el día de ayer se ha reunido la asamblea de estudiantes de agronomía y que la misma, por mayoría de 62 votos sobre 66, se ha manifestado contraria al plan de estudios en discusión, lo que debe tenerse muy en cuenta. Lee a continuación una comunicación de los estudiantes de agronomía a la Federación universitaria, solicitando por su intermedio a los delegados estudiantiles al Consejo superior hagan conocer esa decisión. Propone que el plan vuelva a la Facultad de agronomía, a fin de que él sea discutido más ampliamente, para evitar criterios divergentes de profesores y alumnos, pues entiende que su sanción originaría perjuicios para estos últimos, ya que no conocen ampliamente los fundamentos del proyecto, a lo que replica el consejero señor *Ferri* manifestando que de las reuniones en que se ha discutido, han participado los delegados estudiantes. Pide la palabra el consejero señor *Pascali* y comienza diciendo que la Comisión de enseñanza, de la cual forma parte, con toda prudencia, ha estudiado el plan de estudios elevado por la Facultad de agronomía y que no obstante carecer de conocimientos agronómicos, ha formulado observaciones de carácter general; por ejemplo, en lo que respecta a la cuestión de la distribución de asignaturas, opina que el

número de materias asignadas a cada curso es elevado, ya que no se explica como podrán cumplirlas los alumnos con la asignación de horas que se fijan, porque significa obligarlos a concurrir casi todo el día a la facultad, sin dejarles tiempo disponible para estudiar en sus casas, situación ésta que evidentemente coloca al alumnado en condiciones difíciles. Con respecto a las materias de correlación a que ha aludido en esta sesión el señor decano de la Facultad de agronomía, ingeniero Ferri, dice que es un problema importante y que conviene meditarlo serenamente, porque importan medidas trascendentales a resolverse. Se muestra contrario a que las asignaturas que se dictan por correlación en otras facultades o institutos no se sigan impartiendo en la forma en que se viene haciendo. Manifiesta que al fundarse la Universidad de La Plata se tuvo en miras el espíritu de colaboración que debería existir entre los institutos entre sí, manteniéndose la relación y vinculación entre ellos, y que el sistema de las clases por correlación significaba uno de los aspectos para que esa mutua relación existiera prácticamente. Coincide con la opinión sustentada por el consejero señor Castello, en el sentido de que la topografía no debe ser sólo «aplicada a la agronomía» sino enseñarla en todas sus partes porque es materia fundamental. Lo mismo opina sobre la enseñanza de las matemáticas, las cuales deben ser intensificadas y no disminuídas. A fin de subsanar los inconvenientes que puedan haber observado las autoridades de la Facultad de agronomía, con referencia a las materias que se dictan por correlación en otras facultades, convendría que la misma se dirigiera a éstas enviando un plan organizado, puntualizando todos los aspectos susceptibles de ser modificados y de tal manera se lograría un plan adecuado a las necesidades de la enseñanza de los agrónomos. No cree conveniente que se enseñe meteorología sin conocer física, porque son disciplinas que no pueden existir la una sin la otra. Agrega que, por otra parte, está muy de acuerdo con muchos puntos de vista expuestos por el decano de la Facultad de agronomía, ingeniero Ferri, pero que a

través de la discusión que se ha promovido, surge que los reparos que formulaba la Comisión de enseñanza no son infundados. Ve muy bien el propósito de la facultad en facilitar la salida al campo de los alumnos para que observen los cultivos y hagan práctica, pero teme que el sobrecargo de horas de clase no les permita realizar esas experiencias por falta material de tiempo. Sobre este particular el consejero señor *Ferri* dice que ese problema tiene solución porque se arbitrará la forma en que sea viable esa práctica, con reglamentaciones adecuadas, ya que en su concepto los alumnos asimilan mejor las enseñanzas que se realizan sobre los mismos cultivos o en el campo, aunque deban sacrificarse algunas horas de teoría. Continúa el señor consejero *Pascali* manifestando que insiste en su punto de vista en que la falta de tiempo no dará oportunidad para que los alumnos puedan hacer excursiones o permanecer varios días en establecimientos de campo para cumplir con los propósitos de la facultad. Lo más aceptable sería, a su parecer, que la Facultad de agronomía solicitara los fondos respectivos para que los alumnos puedan hacer esas prácticas en el período de vacaciones. Manifiesta que la carrera de ingeniero agrónomo tiene un gran porvenir y que no podría en esta sesión dar su voto consciente sobre el plan en discusión por los reparos que se han formulado, por lo que adhiere al pedido de la delegación estudiantil en el sentido de que vuelva este asunto a la facultad de origen para que se tomen en consideración las distintas observaciones y los puntos de vista enunciados. El consejero señor *Ferri* se opone al temperamento propuesto manifestando que la devolución del plan puede dar lugar a que se pierda otro año, lo que originará serias dificultades. En cambio podría aprobarse en esta sesión, reservándose al Consejo académico la reglamentación necesaria, en base a las observaciones formuladas. El consejero señor *Frenquelli* dice que no desconoce los méritos del nuevo plan de estudios presentado por la Facultad de agronomía, ni los buenos propósitos que lo inspiran. Entiende, sin embargo, que el proyecto incluye errores de

denominaciones y concepto. Manifiesta que la Comisión de enseñanza sólo se concretó en los más evidentes, pero que el mismo proyecto es susceptible de una crítica mucho más profunda y amplia. No cree conveniente hacerla porque entiende que el examen a fondo de un plan de estudios es privativo de la facultad que lo formula. No lo haría tampoco, no porque no se cree en condiciones de hacerlo, sino porque los criterios que informan el nuevo plan de estudios están demasiado lejos de los ideales que, a su entender, deben inspirar a la enseñanza universitaria, y, por lo tanto, se vería obligado a entrar en una cuestión de fondo que no corresponde a este momento. Declara, en fin, que ha firmado el despacho de la Comisión de enseñanza con la convicción sincera y profunda de que el proyecto debe volver a su facultad para su mejor estudio. El consejero señor *Pardo* dice que en líneas generales el proyecto podría aprobarse, pero encuentra dificultades en lo que respecta a la distribución de las horas de clase y a la parte económica, pues advierte que hay seis materias más y que habrá que arbitrar los fondos necesarios para costearlos. Pide la palabra el consejero señor *Rezzano*, quien manifiesta que no agregará nada a lo ya dicho sobre el plan de estudios de agronomía y adhiere al pedido que ha planteado la delegación estudiantil. Entiende que hay una situación de hecho, que conviene contemplar sin apresuramiento: por un lado la opinión casi unánime de los profesores y por el otro la voluntad, también casi unánime, de los estudiantes; aquéllos en favor del plan y éstos en contra. Cree que el mejor temperamento que puede adoptarse es el de que vuelva el plan a la Facultad de agronomía para que sea estudiado nuevamente con mayor acopio de elementos. El delegado estudiantil señor *Ortega* insiste en su indicación de que el plan vuelva a la Facultad de agronomía. Recalca que los estudiantes no desean perturbar con la medida que se propone el normal proceso del expediente sino muy por el contrario, tienen el noble propósito de colaboración y de corregir en lo posible los defectos que puedan observarse. El consejero señor *Ferri* repite que

el plan elaborado es fruto de largas y meditadas reuniones, que no se trata de un proyecto improvisado y que durante todo el año pasado se ha trabajado en ese sentido con la presencia de los delegados estudiantiles. Si el plan vuelve a la facultad se va a repetir el conflicto que hoy se nota. Por la tardanza en aprobarlo, se iba a permitir pedir la supresión del artículo 5º. A continuación pide la palabra el consejero señor *Guastavino* quien comienza diciendo que quiere dejar constancia, salvando su responsabilidad de profesional y de consejero, que por las razones especiales explicables en la sesión anterior al referirse a Práctica agrícola, no ha intervenido en la preparación del proyecto de plan de estudio en consideración. Estima que es imposible que pueda desarrollarse en cuatro años sin que se resienta la eficacia de la enseñanza. Adhiere a las opiniones vertidas por el señor consejero *Frenguelli* y a las del consejero señor *Castello*, agregando que para cumplir ese plan de estudios en cuatro años debe negarse la condición de enseñanza superior y la del título, puesto que lejos de tender a intensificar la enseñanza se va hacia la superficialización. No cree en la mayor capacidad de los alumnos de agronomía para cumplir con exigencias mayores lo que en las demás facultades requiere, por seriedad de los estudios mucho más tiempo, y cita como antecedentes que en la Facultad de ciencias jurídicas y sociales el plan de estudio comprende 36 materias para cursarlas en seis años, lo mismo en la Facultad de ciencias físico matemáticas, el Museo tiene un plan de estudios con 21 materias para cuatro años de estudios y conoce un proyecto de reforma que tiende a disminuir el número, agregando finalmente, que acaba de sancionarse el plan de estudios de la Facultad de medicina que consta de 32 materias para ser cursadas en seis años y que ya se sabe que no se ha exigido el cumplimiento del mismo en siete por no permitirlo la ley. En el plan que se discute observa que el sólo hecho de elevar en cinco y medio cursos más el número de materias, impone la consideración de aumentar en un año los estudios si se quiere cumplirlo. Contestando a informaciones

hechas, dice que en realidad el número de materias, contando los cursos semestrales, se eleva a 39 y cuando se cuenta la distribución de horas se le agregan las omisiones para cursos de idiomas, prácticas rurales, etc., observa que en algunos cursos se llega a 52 horas semanales. Agrega que conoce perfectamente el plan de estudios vigente, que lo juzga superior al propuesto, concepto formado a través de su actuación. Lo juzga susceptible de algunas ligeras variantes que lo llevaría a estar de acuerdo con las exigencias necesarias. La misma ordenación de las materias del plan vigente es superior al propuesto, pues no se observan los errores de enseñanzas aplicadas antes de que los alumnos tengan las bases de las mismas. Para comprobarlo toma como ejemplo el curso propuesto de «Industrias de la granja» que se aspira a incorporarlo al segundo año de estudios y se pregunta, ¿cómo es posible hacerlo si en él se hallan comprendidas dos enseñanzas complementarias de la Zootecnia especial, cuando los alumnos no han estudiado ni siquiera la Zootecnia general? Lo que ocurre con la enseñanza de Física y Meteorología, es curioso, y va a responder al consejero señor Castello sobre lo que le ha preguntado al señor decano. Dice que las autoridades de la facultad hicieron suya la opinión de los alumnos sobre la falta de importancia de la Física y aceptaron lo que ha afirmado el señor decano, que de Meteorología con la simple enseñanza de manejos de instrumentos se cubrirían las exigencias para la carrera. No compartiendo esa opinión, porque ni siquiera entiende una Meteorología agrícola, que no concibe sino como «Meteorología aplicada a la agricultura», hizo constar en una información solicitada, ante la supresión de la Física, que entendiendo la Meteorología el estudio de los fenómenos físicos de la atmósfera, que es lo que según el señor decano no es necesario para la carrera agronómica, había pensado que era la interpretación del conjunto de los fenómenos meteorológicos en su acción sobre el mundo sensible, ya animal, ya vegetal, que fuera lo que desease, propuso entonces, si no se quería Física ni Meteorología, sino manejo de instrumentos, la enseñanza de Climatología. El Consejo

académico no aceptó el término medio y cambió la Física y Meteorología por Meteorología y Climatología. Se formuló el programa que se creyó conveniente y se pasó a la Facultad de ingeniería para consultarlo con el profesor, quien informó que estaba en condiciones de dar cumplimiento a ese programa. Entiende que con esto deja explicado al consejero Castello de que la consulta a la facultad se había realizado. No le parece serio que la facultad al año inmediato de su proposición formule otra que cambia fundamentalmente su primera enseñanza, que ya sin los trámites correspondientes ha modificado el plan de estudio. Antes bien, le resulta sugestivo que al profesor de Meteorología se le agreguen para esa enseñanza capítulos extraños, de modo tal que no se la pueda cumplir, como ocurre con los agregados de Ecología, Fenología, Etología y Climatología, citadas en el mismo orden en que lo hace en el acta número 328, donde se cita el «contenido esencial» de cada materia. Agrega el consejero señor *Guastavino*, que es de pensar que se trata de enseñanzas aplicadas ya que no pueden ser dictadas en el primer año de estudios. Observa que Ecología que trata de relaciones del medio ambiente o casa, en sus distintos aspectos con la vida vegetal o animal, en realidad la vienen cumpliendo todos los profesores con sus enseñanzas, incluso el señor decano, que tiene en su mismo programa de Agrología un tema que dice, influencia de la reacción como factor ecológico. Considera Fenología y dice que es un capítulo de Ecología que se propone investigar las causas que dan lugar a fenómenos periódicos, estacionales y en cuanto a Etología le resulta mucho más extraña la reforma, pues Etología es lo que en el problema general de la evolución se le llamaba adaptación, y que ahora en lo que se ha dado en llamar ciencia moderna, se estudia la ciencia de la adaptación con el nombre de «Etología». Recuerda que ya a propósito de la incorporación de cierta materia, ha señalado que esta enseñanza es cumplida por el profesor de «Botánica, II curso», y agrega que con respecto a las materias de correlación, es asunto serio que no debe tratárselo a la ligera, pues tiene a su juicio enorme importancia. Repite que

concuenda con los conceptos del señor consejero Frenguelli y entiende que con sólo las observaciones que se han formulado hay méritos para juzgar de la inaplicabilidad del nuevo plan, por eso, sin entrar a analizar las demás materias, de acuerdo también con las observaciones fundamentales del consejero señor Castello, acepta la proposición de la delegación estudiantil, para que el expediente respectivo vuelva a la Facultad de agronomía, para que haciéndose cargo de las objeciones hechas ajuste el plan de estudio a lo normal. El señor *Presidente*, a esta altura del debate, pregunta al consejero señor Ferri si es absolutamente necesario que este asunto se considere en la sesión de hoy o si podría postergarse por corto tiempo. Entiende que el Consejo superior está tratando cosas ajenas a su incumbencia, pues pertenecen a la jurisdicción del Consejo académico. Opina que a fin de solucionar y aunar las voluntades expresadas en torno de este asunto, podría volver a la Facultad de agronomía para que se contemplen las observaciones que se han formulado y sin mayor demora el plan podría ser estudiado nuevamente dentro de quince días. A este objeto invita al señor decano para que retire el plan de estudios que está en consideración, expresando, al propio tiempo, que considera que es facultativo del Consejo académico insistir en el mismo plan, si así lo cree conveniente. El consejero señor *Ferri* vuelve a insistir en su punto de vista de que considera que no hay motivo alguno para la devolución del plan. Cree más conveniente, a fin de evitar incomodidades a la facultad, que se apruebe el plan y que se envíe a la misma las observaciones que se han formulado, en la seguridad de que ellas serán tenidas en cuenta por el Consejo académico. El consejero señor *Pascali* dice que no está de acuerdo con lo que propone el señor decano de la Facultad de agronomía, ingeniero Ferri, pues a través de los estudios que sobre el particular ha hecho la Comisión de enseñanza y de la discusión promovida en esta sesión se evidencia la existencia de casos concretos que conviene llevarlos al Consejo académico. No se trata, al adoptar la devolución del plan, de un rechazo, sino simplemente de pedir al Consejo académico quiera sacar las

conclusiones y remediar los posibles errores apuntados, logrado lo cual volverá al Consejo superior para su aprobación. El consejero señor *Galli* dice que si bien no es especialista en la materia que está en discusión participa en este debate circunscribiendo su intervención a la parte puramente legal. El Consejo superior no puede entrar al fondo técnico como se ha estado haciendo en esta sesión, pues ello sólo está reservado a los consejos académicos, por imperio de la ley. Los consejos académicos formarán los planes de estudio y los elevarán para su aprobación al Consejo superior y éste a su vez los remitirá al Poder ejecutivo (art. 22 de la Ley-convenio). Adhiere a la moción formulada en el sentido de que el plan vuelva al Consejo académico para que tome en cuenta las observaciones formuladas con respecto a número de materias por curso y a la falta de indicación de horas de clase para cada asignatura, pero no para dejar planteada una contradicción sobre el contenido técnico del asunto. Agrega que el Consejo superior puede establecer normas generales sobre la forma de impartirse la enseñanza en toda la Universidad, horas de clase, etc., pero que la organización de carreras es materia de especialización que está reservada a los consejos académicos. El consejero señor *Aguilar* manifiesta que no está habilitado para discutir las materias del plan de estudios de agronomía, pero sí en lo referente a las de correlación. Es problema muy serio el que propone la Facultad de agronomía de dictar en lo futuro todas las asignaturas que por correlación están actualmente a cargo de otros institutos, porque es indudable que los que imparten algunas de esas enseñanzas están dotados de excelentes elementos de trabajo y cuentan con profesores especialistas. La enseñanza experimental de la física y de las matemáticas no podrían efectuarse con mayor eficacia en otro departamento de la Universidad. Sin embargo está en parte de acuerdo con las enunciaciones que ha hecho el señor decano de la Facultad de agronomía en esta sesión en lo que respecta a ciertas materias de correlación. Entiende que se puede hablar de correlación en asignaturas preparatorias o básicas, como la física y la matemática, pero no en las que son de apli-

cación o profesionales. Nadie mejor que la Facultad de agronomía sabe qué clase de topografía es la que debe enseñarse al alumnado. Termina diciendo que, por estas breves observaciones, adhiere a la moción de que el plan vuelva a la Facultad de agronomía. El consejero señor *Ferri* está conforme con lo expresado por el consejero doctor *Galli* —dice— y lamenta que efectivamente se hallan traído al cuerpo cuestiones que sólo deben ser estudiadas por el Consejo académico de su facultad. No obstante y en atención al pedido del señor presidente, declara retirado el plan de estudios, dejando constancia de que llevará al seno del Consejo académico las observaciones que se han hecho en esta sesión, para ser consideradas por los técnicos de la Facultad de agronomía.

(62) 7. *Gocc de sueldo* (Exp. Cn 25/1936) durante una licencia concedida al señor Bernardino Paz, del Colegio nacional, con imputación a la Caja de subsidios. Dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas. Sin observación se aprueba el dictamen respectivo.

(63) 8. *Devolución de derechos arancelarios* (Exp. Cf 61/1936) abonados por error. Dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas por el que aconseja devolver la suma de \$ 15.— m/n con imputación a «Devolución de derechos (fondo propio)». Sin observación se aprueba el dictamen respectivo por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes.

(64) 9. *Pago de una cuenta* (Exp. F 192/1933) de \$ 33,80 m/n. al Ferrocarril Pacífico, correspondiente a ejercicio vencido. Dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas imputándose el gasto a «fondo propio». Sin observación se aprueba el dictamen respectivo por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes.

(65) 10. *Entrega de fondos* (Exp. J 4/1936) que pertenecieron al ex-profesor de la Facultad de medicina veterinaria, doctor Pedro Errecaborde. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas con motivo de un oficio librado por el Juez de 1ª

instancia, doctor Manuel S. Nieto. Se aprueba el dictamen, que dice así: «Consejo superior: El Juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Manuel S. Nieto por la secretaría número 8, dirige oficio a la presidencia de la Universidad haciendo saber que el señor Alfredo H. Meyer Freudenberg es el representante único de todos los herederos del ex-profesor de la Facultad de medicina veterinaria, doctor Pedro Errecaborde y solicita se abone a aquél el importe de los haberes o cualquier suma que corresponda al causante. La Contaduría de la Universidad, en 28 de marzo ppdo., practica una liquidación aconsejando el pago de la suma de \$ 2.412 m/n en la que se incluye: \$ 1.500 por subsidio que le acuerda la Caja respectiva; \$ 266 por proporción de vacaciones por febrero de 1931; \$ 266 por proporción de vacaciones correspondiente a enero del mismo año y la suma de \$ 380 por los haberes de septiembre de 1930. Siendo aplicable en este caso la disposición del Consejo superior de 8 de septiembre de 1927, en el sentido de que sobre los haberes de enero y febrero no tiene derecho el profesor que renuncia o es separado del puesto, compartiendo, por lo tanto, con la opinión del señor presidente, vuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja mandar entregar al representante legal de la sucesión del ex-profesor doctor Pedro Errecaborde, previa justificación de personería, la suma de \$ 1.800 m/n. con las siguientes imputaciones: a la Caja de subsidios, \$ 1.500 y a «fondo propio», \$ 380. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): J. E. Cassani, A. G. Pepe, C. J. B. Teobaldo».

(66) 11. *Modificación del presupuesto* (Exp. Cn 9 y agreg. 1936) del inciso del Colegio nacional. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas con motivo de una gestión realizada por el rector de dicho colegio. Se aprueba el dictamen respectivo, que dice así: «Consejo superior: El señor rector del Colegio nacional pide en el presente expediente el desdoblamiento de la partida 24 del ítem 1º correspondiente a dicho colegio que figura en el presupuesto

con la siguiente leyenda: « Auxiliar 7º (4) con sueldo de \$ 225 en dos partidas, que serían las siguientes: 17. Ayudante 5º (Departamento de historia y geografía física)(2) a \$ 100 cada uno y 26. Ayudante 3º (1) a \$ 130 m/n. La diferencia de \$ 5 mensuales se obtendría de la partida « gastos generales » que tiene asignado en el presupuesto de \$ 934 mensuales y quedaría ésta en la siguiente forma: « gastos generales » \$ 929 mensuales. En razón de que estas modificaciones no alteran en absoluto el monto del inciso, y que las mismas permitirán un mejor desenvolvimiento de las actividades administrativas del Colegio nacional, vuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja aprobar las variantes propuestas por el señor rector del Colegio nacional, remitiéndose a la aprobación del Poder ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley-convenio. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, C. Teobaldo ».

(67) 12. *Puesto fuera de presupuesto* (Exp. Cf 121/1936) en la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas por el que crea un puesto de ordenanza a favor de don Joaquín Rodríguez, con la asignación de \$ 180 mensuales con imputación a « fondo propio », a pedido del decano de dicha facultad. Por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes, se aprueba el dictamen, que dice así: « Consejo superior: En el presente expediente el señor decano de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas solicita se designe al señor Joaquín Rodríguez para desempeñar tareas de ordenanza en dicha facultad, imputando a « fondo propio » el sueldo respectivo. Se trata de un ex-empleado de la Universidad que desempeñó funciones en la Estación radiotelefónica durante doce años y hasta el día 28 de marzo ppdo. en que fué dejado cesante desde esa fecha por haberse suprimido del presupuesto el cargo correspondiente. Esta comisión, después de estudiar el pedido del señor decano de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas y la situación creada al ex-empleado Rodríguez, os aconseja acceder a lo solicitado designándose a don Joaquín Rodrí-

guez ordenanza de la facultad mencionada con el sueldo de \$ 180 mensuales con imputación a « fondo propio » y a contar del 1º de abril de 1936. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): J. E. Cassani, A. G. Pepe, C. Teobaldo, C. Ferri ».

(68) 13. *Concurso* (Exp. Cq 79/1936) de la cátedra « Farmacodinamia » de la Facultad de química y farmacia. Dictamen del miembro de la Comisión de interpretación y reglamento en una renuncia formulada por el candidato integrante de la terna, doctor Armando Novelli. Se entra a considerar el dictamen del miembro de la Comisión de interpretación y reglamento doctor Galli, el cual está concebido en los siguientes términos: « Consejo superior: I) La Facultad de química y farmacia llamó a concurso la provisión de la cátedra titular de Farmacodinamia, ajustándose a las disposiciones vigentes. Se presentaron tres candidatos. La comisión encargada de estudiar los antecedentes consideró que todos ellos se encontraban en condiciones reglamentarias y el Consejo académico aprobó su dictamen. El mismo Consejo resolvió que los aspirantes dieran dos conferencias sobre puntos sorteados con 48 horas de anticipación. En presencia de los tres candidatos se procedió al sorteo del tema para la primera clase y los tres cumplieron la obligación de dictarla. En cuanto a la segunda se llevó a cabo sólo por dos aspirantes, pues el tercero doctor Armando Novelli comunicó por nota que con la clase dada y los antecedentes presentados había aportado suficientes elementos de juicio para que se valoraran sus títulos, trabajos y aptitudes docentes. El Consejo académico aprobó un dictamen de la Comisión de interpretación, según el cual habiéndose cumplido la exigencia mínima de una conferencia que dispone la ordenanza sobre designación de profesores titulares, el concurso debía continuar con todos los inscriptos, máxime cuando el interesado consentía en someterse a la elección convencido de que los elementos de juicio aportados bastaban para juzgarlo. Con posterioridad al dictamen de la comisión, el doctor Novelli presentó su renuncia, argumentando que al no con-

currir a dictar la segunda conferencia entendía quedar fuera de concurso y que no había sido interpretada su intención. La Comisión de interpretación de la facultad aconsejó no se aceptara la renuncia y se pasasen las actuaciones en consulta al Consejo superior, lo que fué aprobado por el Consejo académico. II) Es necesario dejar bien establecido que las manifestaciones del doctor Novelli en la nota renuncia no aparecen confirmadas por la nota anterior en que notificaba no presentarse a rendir su segunda prueba oral. No es posible interpretar su primera nota como la renuncia aludida en la segunda, desde que es bien claro su propósito de mantenerse en el concurso. Tan es así que afirma haber aportado suficientes elementos de juicio para la discusión y valoración de sus antecedentes en la materia. Interesa asimismo anotar que la incidencia mantiene detenida la formación de la terna desde el mes de octubre de 1935. III) Por resolución del 21 de agosto de 1930 el Consejo superior aprobó un agregado a la ordenanza sobre provisión de cátedras titulares estableciendo el régimen de las renunciaciones después de constituida la terna. Ello no significa dar por resuelto que fuera de esa oportunidad la renuncia constituye un derecho que los aspirantes pueden ejercitar discrecionalmente. El Consejo superior contempló y resolvió el problema de las renunciaciones en las ternas. No es jurídico interpretar que extendió su decisión a todos los casos de renunciaciones capaces de producirse, durante la tramitación de cada concurso. De ser así no habría circunscripto su decisión al régimen de las renunciaciones en las ternas. El agregado introducido en 1930 quita a los consejos académicos la potestad de considerar la renuncia que presenten los ocupantes del segundo o del tercer lugar. En todo lo que no le está limitado, conservan la potestad que les da la ley-convenio como gobierno interior y la ordenanza sobre designación de profesores titulares. IV) Admitido que el agregado del 21 de agosto de 1930 no anticipa la solución del asunto, vuestra Comisión de interpretación y reglamento considera que debe adherirse a la decisión adoptada por el Consejo aca-

démico. En la sesión del 26 de diciembre de 1935 al discutirse una consulta del jurado sobre provisión de la cátedra de matemáticas en el Liceo de señoritas, el Consejo superior aprobó un despacho en el que se enuncian fundamentos que sirven para resolver el caso actual. Cuando la Universidad hace un llamado público de concurso asegura implícitamente su realización en la forma enunciada. No se prestaría a alterar las bases una vez cerrado, ni se permitiría eliminar a los aspirantes que llenan las exigencias requeridas. Desde el punto de vista de la Universidad todas son obligaciones frente a los candidatos. Nadie tiene obligación de presentarse, pero si alguno lo hace, parece natural que quede ligado en la misma forma que la institución ofertante. Consumado el acuerdo por la aceptación de la oferta, no puede una sola voluntad ser idónea para aniquilar el convenio. La Universidad puede consentir en que un aspirante se retire, pero no está obligada a hacerlo. Tanto como la garantía para los candidatos, deben tenerse en cuenta los intereses de la enseñanza que resultan seriamente comprometidos con una incidencia como la que se analiza. Si la renuncia debiese aceptarse, habría que reabrir el concurso. Pasaría mayor tiempo para agregarse a la demora ocasionada que ya excede el plazo fijado por el art. 42 de los Estatutos. Sobrevendría la renovación del Consejo y los aspirantes que ya han rendido sus pruebas tendrían que ser juzgados por autoridades distintas que las que contralorearon su grado de aptitud o repetir aquéllas, soportando consecuencias solo imputables a terceros. Podría aún agregarse la posibilidad de que reabierto el concurso sobrevenga otra renuncia y tenga que repetirse indefinidamente el trámite y las pruebas sin encontrar solución para la formación de la terna. Cuando el art. 42 de los Estatutos obliga a formarla dentro de 120 días sólo admite ampliación de plazo por causa de impedimentos legítimos. Impedimentos legítimos son los que no se pueden salvar porque se presenta un obstáculo legal. Por eso están más arriba que la potestad del Consejo académico. Los obstáculos que el Consejo puede considerar

y suprimir no son un impedimento legítimo. Cabe anotar en el caso actual que el doctor Novelli es profesor suplente de la facultad y que aceptó los trámites del concurso, permitió que se cerrara con los tres presentantes, dió la primera prueba y notificó que se dejaba juzgar con los elementos de juicio agregados. El concurso ha terminado su trámite. Los aspirantes se han sometido a la contradicción y han hecho valer sus méritos para disputarse la preferencia. Sólo falta el fallo del tribunal. Resulta inadmisibile que alguno se retire sin que pueda siquiera invocar justas causas, menos aún tratándose de un profesor de la casa que conoce el régimen vigente y debe estar especialmente interesado en contribuir a la regularización de la docencia en su facultad y en no ser un obstáculo deliberado para que sus autoridades cumplan con normalidad las funciones que el Estatuto les impone con determinación de plazos perentorios. Vuestra Comisión de interpretación y reglamento considera que fuera del caso previsto por la decisión del 21 de agosto de 1930 que los consejos académicos deben aceptar, los cuerpos directivos tienen potestad amplia en los demás que se presenten para aceptar o rechazar el retiro extemporáneo de los aspirantes que se han presentado respondiendo a un llamado de concurso. No mediando una aceptación del Consejo, el renunciante no queda separado porque no basta su voluntad unilateral para deshacer el compromiso bilateral consumado. Por ello os aconseja aprobar la decisión del Consejo académico de la Facultad de química y farmacia elevada en consulta. Sala de comisiones, 13 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli ». Pide la palabra el señor consejero *Galli* y dice que este asunto ya figuraba en el orden del día de la sesión anterior en la cual se dispuso que el mismo sería tratado en esta sesión con o sin dictamen de comisión. Expresa que él no ofrece mayor dificultad porque las disposiciones vigentes que se refieren al caso son terminantes. No ha llegado en grado de apelación al Consejo superior sino que viene en simple consulta. El consejero señor *Rezzano* adhiere al dictamen elaborado por el señor consejero Ga-

lli, expresando que se trata de una doctrina aceptable. El señor consejero *Pepe* informa al Consejo que el doctor Novelli, aspirante a la cátedra de Farmacodinamia de la Facultad de química y farmacia, de la cual es decano, no se presentó a dar la conferencia que había dispuesto el Consejo académico, haciéndolo sólo los otros dos candidatos, renunciando aquél en esos momentos. La facultad no dió curso a la renuncia, de tal manera que cree puede formarse la terna respectiva y elevarla al Consejo superior. Dice que la facultad no sabe si tiene o no atribuciones para aceptar o rechazar la renuncia y de ahí que antes de adoptar cualquier medida se haya dispuesto enviar el expediente en consulta al Consejo superior. El señor consejero *Castello* expresa que a su entender el procedimiento que se ha seguido es equivocado y lo que debió hacer la Facultad de química y farmacia es enviar la terna al Consejo superior tal cual quedaba constituida. El señor consejero *Peco* dice que el Consejo superior es un tribunal de apelación y no un cuerpo consultivo por lo que entiende que no correspondía haberse enviado esta consulta, sino seguir la tramitación ordinaria de las ternas. El señor consejero *Pardo* expresa que la Facultad de química y farmacia sólo ha querido evitar una cuestión que podría haberse originado al no poderse formar la terna y por ello encuentra que el procedimiento observado por aquélla es procedente. Por último dice que éste es un asunto en el cual el Consejo superior nada tiene que hacer y formula moción en el sentido que el cuerpo resuelva que el mismo está terminado dentro de la órbita legal de la Facultad de química y farmacia. Se pone a votación dicha moción y es aprobada.

A continuación el señor *Presidente* dice que debiendo retirarse a la capital federal, por tener concertada una entrevista con el presidente de la República, solicita permiso se trate a continuación el asunto 19 del orden del día, en el que desea informar. Así se resuelve.

(69) 19. *Partida especial* (Exp. Ps 22/1936) de \$ 10.000 para la adquisición de cortinados, butacas, etc., para el salón de actos del Colegio nacional. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas en una proposición del presidente de la Universidad por la que se acuerda dicha suma, con imputación a « fondo propio ». a) *Resolución del presidente de la Universidad*: « La Plata, 5 de mayo de 1936. Estando próximas a terminar las importantes refacciones que la Dirección general de arquitectura ha efectuado en el salón de actos del Colegio nacional; Considerando que es de imprescindible necesidad disponer de recursos para la adquisición de cortinados, butacas, etc., a fin de complementar dignamente la transformación operada en el único salón de actos públicos que posee la institución para la realización de sus fiestas tradicionales, el presidente de la Universidad, resuelve: proponer al Consejo superior se le autorice, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas, a disponer hasta la suma de \$ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) con imputación a « fondo propio », con cargo de rendir cuenta y para los fines indicados. (firmado): J. R. Castiñeiras, Bernardo Rocha, secretario general ». b) *Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento*: « Consejo superior: De acuerdo con las razones que expone el señor presidente en la resolución que antecede; tratándose de un caso de suma necesidad y urgencia, vuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja acordar la partida de \$ 10.000 a que aquélla se refiere, con imputación a « fondo propio ». Sala de comisiones, 5 de mayo de 1936. (firmado): A. G. Pepe, C. Teobaldo, M. F. Castello, C. Ferri ». El señor *Presidente* dice que el salón de actos públicos del Colegio nacional es el único que dispone la Universidad y estima conveniente dotarlo de los elementos y útiles necesarios para que sea un local digno de la institución, ya que forzosamente en él deben llevarse a cabo las ceremonias tradicionales como la de la colación de grados y apertura de cursos, además de las conferencias de extensión universitaria y de intelectuales extranjeros a cuyos actos

asiste numerosa concurrencia. Se vota el dictamen respectivo y es aprobado por unanimidad.

Se retira el señor presidente *Castiñeiras* y ocupa la presidencia el señor vicepresidente *Pardo*.

(70) 14. *Incompatibilidades* (Exp. Cf 167 y agreg. 1933). a) Dictamen suscripto por el señor consejero doctor Enrique V. Galli. b) Dictamen suscripto por los señores consejeros ingenieros Félix Aguilar y Aníbal L. Guastavino. Se ponen a consideración los dictámenes elaborados por los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento, que dicen así: a) *del señor consejero doctor Enrique V. Galli*. « Consejo superior: El presente expediente sobre incompatibilidades ha vuelto a la Comisión de interpretación y reglamento por haberse argumentado en el Consejo que no resulta clara la incorporación de los cargos rentados en empresas privadas como casos de incompatibilidad y tampoco se ha resuelto el comienzo de vigencia de las incompatibilidades incorporadas a los estatutos. I) Los cargos rentados que se desempeñan en empresas particulares deben entenderse en la medida en que por su naturaleza e importancia comprometen el buen desempeño del funcionario en sus tareas oficiales. Desde que se asimilan a los cargos públicos habrá que tener en cuenta aquellos cargos privados equiparables por significación, tiempo y sueldo, a los cargos públicos que constituyen un obstáculo o una limitación al derecho de desempeñar puestos docentes. Tales los casos de los artículos 2 y 4 del decreto de 23 de marzo de 1932. La comisión considera que el agregado debe entenderse dentro de las directivas expuestas y dictarse una ordenanza reglamentaria que las concrete con más detalles. Propone la siguiente redacción: « Los cargos rentados en empresas privadas, serán considerados como de administración cuando por su importancia, tiempo o sueldo sean equiparables a los empleos públicos que crean incompatibilidad con la docencia. El Consejo superior procederá a

dictar una ordenanza reglamentaria ». II) En lo que respecta a la vigencia de las incompatibilidades, es indudable que deben aplicarse de inmediato, reajustándose las situaciones personales que resulten alcanzadas por ellas. Desde que su fundamento está en que la acumulación de empleos compromete la eficiencia en el desempeño de los cargos públicos, desequilibra una distribución equitativa del trabajo y no se concilia con un estado de crisis económica y de desocupación, las incompatibilidades no son soluciones teóricas sino remedios concretos que no pueden diferirse porque destruyen la razón de su existencia. La única excepción ha sido contemplada en el artículo 10 del decreto de marzo 23 de 1932. Ello significa que los demás casos están alcanzados por la prohibición o la disminución de funciones. Una que deba preferirse a una norma que se sabe de beneficio general y se dicta en defensa de intereses colectivos. Sala de comisiones, 10 de marzo de 1936. (firmado): E. V. Galli ».

b) de los señores consejeros ingenieros *Aguilar y Guastavino* y doctor *Dasso*: « Consejo superior: Consecuentes con las razones que motivaron el dictamen de 7 de octubre de 1935 y en un todo de acuerdo con los argumentos y conclusiones de la exposición que antecede del doctor Galli, los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben, consideran que debieran adoptarse las conclusiones de los apartados I) y II). Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, H. Dasso ». Pide la palabra el señor consejero *Cassani*, quien se muestra contrario al dictamen presentado por la Comisión de interpretación y reglamento por entender que con la incorporación al estatuto universitario de las disposiciones reglamentarias del Poder ejecutivo, el personal de la Universidad estaría sometido a la decisión de dos jueces, situación que evidentemente resultaría perjudicial. Sería preferible —dice— que se continuara aplicando sólo el decreto del Poder ejecutivo de 1932, sobre incompatibilidades. Se refiere, por ejemplo, al caso de los empleados que podrían tener otra ocupación en empresas particulares a

quienes la sanción de la ordenanza proyectada les significaría tal vez la cesantía en los cargos modestos que ocupan. Opina, por último, que lo que conviene, para que no pueda ser resentida la enseñanza y la administración universitaria con la privación de valiosos concursos de profesores y empleados, es mantener la aplicación del decreto del Poder ejecutivo a que ha aludido y seguir cumpliendo con las tramitaciones normales de los expedientes que sobre incompatibilidad pudieran presentarse. El señor consejero *Galli* dice que por su parte nunca insistió en que el asunto de las incompatibilidades se tratara, pero que en su carácter de miembro de la Comisión de interpretación y reglamento debió expedirse porque así lo requirió el Consejo superior perentoriamente, haciéndolo en la forma en que ha dictaminado. Observa que mientras el expediente estuvo en carpeta de comisión se formularon sugerencias para que no se demorara el dictamen respectivo y que luego de producido se hacen gestiones para su postergación. Recuerda también que la incorporación de las incompatibilidades al estatuto merecieron el auspicio del Consejo superior, previa declaración favorable a la autonomía universitaria. El caso a que alude el señor consejero *Cassani* sobre incorporación a la ordenanza de los empleados que desempeñan funciones en empresas privadas, lo fué ante una indicación del señor consejero *Pascali*. Disiente en la parte que sostiene que el personal universitario estará sometido a la decisión de dos jueces, Poder ejecutivo y Universidad, frente al régimen legal establecido por el artículo 3 de la ley-convenio. En cambio, si se deja la solución exclusivamente al arbitrio del Poder ejecutivo continuará la solución actual de incompatibilidades que se resuelven en forma perentoria y de incompatibilidades manifiestas que nunca se hacen efectivas. Después de un breve cambio de ideas en el que intervienen los señores consejeros *Aguilar*, proponiendo que se vote el despacho, *Pardo* y delegado estudiantil señor *Carreño*, el señor consejero *Castello* dice que este es un asunto ya resuelto y votado y lo que propone el señor consejero *Cassa-*

ni es una reconsideración, estándose sólo frente al detalle de forma. Lo que corresponde —dice— es votar el despacho si es que no se pide en forma concreta reconsideración de la ordenanza sancionada. Expresa, por otra parte, que personalmente se encuentra muy cómodo para abordar el asunto de las incompatibilidades, pues es su propósito retirarse de la Universidad dentro de los dos meses, cuando termine el decanato de la Facultad de ciencias físico-matemáticas y que al aprobarse la ordenanza respectiva, seguramente se han tenido presente los intereses de la enseñanza. El señor consejero *Guastavino* dice que lo que corresponde es votar el dictamen, como ya lo ha propuesto el señor consejero Aguilar. Se pone a votación el despacho y es aprobado.

(71) 15. *Reclamación* (Exp. P 70/1936) formulada por el padre de la ex-alumna del Colegio secundario de señoritas Ana Gabina Pérez, con respecto al promedio de calificaciones que le ha sido asignado. Se pone a consideración el dictamen suscripto por la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento, que dice así: « Consejo superior: El padre de la ex-alumna del Colegio secundario de señoritas Ana Gabina Pérez, solicita se acuerde a su hija la exención de derechos arancelarios a que se refiere la ordenanza de 29 de abril de 1926, antes que a la ex-alumna del mismo curso, señorita Pilar Teresa Abramo. El señor Pérez funda esta preferencia en razón de que la señorita Abramo ha sido eximida de gimnasia en los cursos 3º, 4º y 6º y que la ordenanza en cuestión acuerda el beneficio a las alumnas con promedio de distinguido *en todos los cursos*. Sin entrar a juzgar la procedencia de la eximición de gimnasia acordada a la señorita Abramo, es, sin embargo, indudable que ella ha creado una situación comparativamente desventajosa a la señorita Pérez, por cuanto todas las horas que ha tenido ésta que dedicar a gimnasia durante los tres últimos años, los ha substraído al estudio de otras materias. Por otra parte, la diferencia de los promedios generales de calificaciones de las dos alumnas, tal como han sido compu-

tados por la dirección del colegio, es apenas de doce centésimos, magnitud inapreciable como medida de eficiencia. En realidad se trata de dos alumnas muy distinguidas, acreedoras al beneficio que acuerda la ordenanza y por ello los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben, consideran que sería acto de estricta justicia acordar la exención de derechos arancelarios a las dos ex-alumnas señoritas Abramo y Pérez. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, H. Dasso ». El señor consejero *Galli* dice que su dictamen fué elaborado antes que el producido por los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que forman la mayoría y que no obstante sujetarse el suyo estrictamente a las disposiciones legales, va a adherir al de la mayoría porque contempla una situación hasta cierto punto humana. Se vota el dictamen de la mayoría y es aprobado.

(72) 16. *Ayudantes alumnos* (Exp. Mu 12/1936) ad-honorem. Dictámenes de la Comisión de interpretación y reglamento en una reglamentación sancionada por el Instituto del museo. En vista de haber solicitado el Instituto del museo la no consideración de este asunto, queda retirado del « orden del día », remitiéndose el expediente respectivo a dicho Instituto.

(72 bis) 17. *Reglamentación* (Exp. Em 152/1935) para la Facultad de ciencias médicas. Dictamen suscripto por el miembro de la Comisión de interpretación y reglamento, doctor Enrique V. Galli, en un proyecto elevado por dicha facultad. El dictamen dice así: « Consejo superior: La Facultad de ciencias médicas eleva para su aprobación un reglamento general de la facultad. La Comisión de interpretación y reglamento ha hecho cotejar las disposiciones del Reglamento de la Facultad de ciencias médicas con la ley-convenio, los Estatutos y las ordenanzas del Consejo superior, llegándose a la conclusión de que no las contrarían. Aconseja por ello que se proceda a su aprobación. Sala de comisiones, 25 de marzo de 1936. (firmado): E. V. Galli ».

Se vota el dictamen suscripto por el miembro de la Comisión de interpretación y reglamento señor Galli, al que han adherido los miembros de la misma, señores Aguilar, Dasso y Guastavino, y es aprobado.

(73) 18. *Prácticas rentadas* (Exp. Cf 470/1935) realizadas por alumnos de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas. Dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento con motivo de una ordenanza aprobada por dicha facultad. En consideración el dictamen suscripto por el señor consejero Galli, al que han adherido los señores consejeros Dasso, Aguilar y Guastavino, que dice así: « Consejo superior: La Facultad de ciencias fisicomatemáticas envía una ordenanza sobre designación de alumnos para efectuar prácticas rentadas. No contrariando ninguna disposición de carácter legal o estatutario, la Comisión de interpretación y reglamento considera que debe aprobarse. Sala de comisiones, 10 de marzo de 1936 ». Se aprueba sin observación.

(74) 20. *Reclamación* (Exp. L 63/1935) formulada por las profesoras del Colegio secundario de señoritas, Dolores López Aranguren y Catalina Antelo. Dictamen de la Comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: Las profesoras del Colegio secundario de señoritas Dolores López Aranguren y Catalina Antelo se presentan en este expediente solicitando se les abonen los sueldos correspondientes al mes de diciembre ppdo. Dichas profesoras fueron designadas de acuerdo con el presupuesto de 1935 por el término de 8 meses. Han percibido el sueldo correspondiente durante esos meses y entienden que les corresponde los haberes de diciembre en razón de haber integrado mesas examinadoras. La partida del presupuesto no acuerda asignación para dicho mes. Sin entrar a considerar los términos en que viene formulada la reclamación, vuestra Comisión de economía y finanzas, después de estudiar los antecedentes de la cuestión planteada, considera que no corresponde acceder a lo solicitado por las profesoras López Aranguren y Antelo. Este mismo criterio ha sido aplicado

en casos análogos en facultades de la Universidad y el temperamento sustentado ha sido aceptado por los profesores en atención a las causas que motivaron esa situación irregular. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): A. G. Pepe, M. F. Castello, C. Ferri, C. Teobaldo ». Se vota el dictamen y es aprobado.

(75) 21. *Situación* (Exp. Csp 5 y agreg. 1935) del profesor de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Guglielmelli. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento. El señor consejero *Castello* dice que en razón de la hora avanzada y de que la consideración de este asunto debe merecer posiblemente una larga dedicación del cuerpo, hace moción para que él sea tratado en la próxima sesión, a cuyo efecto figurará como primer asunto del « orden del día ». Aprobada la moción del señor consejero Castello, se levanta la sesión siendo las catorce horas.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

XXXI. período, 3.ª sesión ordinaria
(2 de junio de 1936).

PRESENTES: *Acta número 453.*

Presidente:
Ing. Julio R. Castiñeiras — En la ciudad de La Plata, a dos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reúne en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional de La Plata, presidido por el presidente ingeniero Julio R. Castiñeiras, y con asistencia de los señores consejeros inge-

Consejeros:
Ing. Félix Aguilar
Dr. Juan E. Cassani
Dr. Manuel F. Castello
Dr. Héctor Dasso
Ing. César Ferri
Dr. Joaquín Frenguelli
Dr. Enrique V. Galli
Ing. Aníbal L. Guastavino
Dr. Juan E. Machado
Dr. Agustín Pardo
Ing. Justo Pascali
Dr. José Peco
Dr. Antonio G. Pepe
Sr. José Rezzano

Delegados estudiantiles:
Sr. Erasmo F. Carreño

Sr. Exequiel Ortega nmeros Félix Agui-

AUSENTES:

Consejeros:

Dr. Oreste E. Adorni

Sr. Antonio Alice

Dr. Juan Keidel

Dr. Carlos J. B. Teobaldo

lar, doctor Juan E.

Cassani, doctor Ma-

nuel F. Castello,

doctor Héctor Das-

so, ingeniero Cé-

sar Ferri, doctor

Joaquín Frenguelli,

doctor Enrique V.

Galli, ingeniero Aníbal L. Guastavino, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Pardo, ingeniero Justo Pascali, doctor José Peco, doctor Antonio G. Pepe y señor José Rezzano y delegados estudiantiles señores Erasmo F. Carreño y Exequiel Ortega, actuando el secretario general señor Bernardo Rocha.

(76) *Acta de la sesión de 23 de abril de 1936.* — Texto definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos por el señor presidente, en la página 9; y por los señores consejeros Aguilar, en la página 23; Pascali, páginas 28 y 29, y Pardo, en la página 30. Se aprueba.

ASUNTOS ENTRADOS

(77) I. *Asuntos destinados por la presidencia a dictamen de comisiones:*

a) *a la de Interpretación y reglamento:*

1. *Licencia* (Exp. Cf 136/1936) de un jefe de trabajos prácticos de la Facultad de ciencias fisicomatemáticas, por el término de tres meses.

2. *Concurso* (Exp. Vt 47/1936) para proveer de profesor titular la cátedra «Obstetricia y patología especial de los rumiantes» de la Facultad de medicina veterinaria, en un pedido de dicha facultad para postergar su llamado.

3. *Adscriptos y ayudantes alumnos* (Exp. Ag 103/1935) de la Facultad de agronomía. Proyecto de ordenanza elevado por dicha facultad.

4. *Artículo 1º de la ordenanza de 26 de septiembre de 1929* (Exp. Cm 47/1936). La Facultad de ciencias médicas solicita aclaración de dicho artículo.

5. *Padrón de alumnos* (Exp. Ag 36/1936). Interpretación del art. 1º, inciso 4º de la ordenanza sobre elecciones estudiantiles, con motivo de una nota presentada por la Facultad de agronomía.

b) *a la de Enseñanza:*

1. *Examen de reválida de diplomas extranjeros y cursos libres completos* (Exp. Cm 43/1936). Proyecto de la Facultad de ciencias médicas.

2. *Profesor honorario* (Exp. Cm 44/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Comunicación de dicha facultad por la que designa en tal carácter al doctor Francisco Rophille.

c) *a la de Economía y finanzas:*

1. *Exención de derechos para alumnos distinguidos* (Exp. Ps 23/1936). Proyecto de la presidencia de la Universidad modificando la ordenanza respectiva. Se toma nota.

(78) II. *Vicedirector* (Exp. Mu 29/1936) por el período 1936-1937. El Instituto del museo da cuenta que ha designado en tal carácter y por el período indicado al profesor Mileíades A. Vignati. Se toma nota.

(79) III. *Modificación al presupuesto* (Exp. Cm 1/1936 y agreg.) de la Facultad de ciencias médicas. El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que aprueba tales variantes, que fueron sancionadas por el Consejo superior en 23 de abril ppdo. Se toma nota.

(80) IV. *Plan de estudios de transición para 1936 y 1937 y el de inscripción* (Exp. Em 151/1936). El presidente da cuenta del decreto del Poder ejecutivo por el que aprueba dichos planes, pues fueron sancionados por el Consejo superior en 30 de diciembre de 1935. Se toma nota.

(81) V. *Licencia* (Exp. Cj 133/1936) por el mes de junio de este año. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor titular de «Derecho marítimo y

legislación aduanera» de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor Dimas González Gowland. Se toma nota.

(82) VI. *Publicaciones oficiales* (Exp. Ps 20/1936) de la Universidad. El presidente da cuenta de la resolución que ha dictado por la que fija normas tendientes a unificar dichas publicaciones. Se toma nota.

(83) VII. *Asistencia de personal docente* (Exps. Obs 53, Cs 24, Vt 39/1936). Elevan las planillas correspondientes al mes de abril próximo pasado: el Instituto del Observatorio astronómico, el Colegio secundario de señoritas y la Facultad de medicina veterinaria. Se toma nota.

ORDEN DEL DIA

(84) 1. *Situación* (Exp. Csp 5 y agregados, 1936) del profesor de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Guglielmelli. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento, suscripto el primero por los señores consejeros ingeniero Félix Aguilar, ingeniero Aníbal L. Guastavino y doctor Héctor Dasso; y el segundo por el señor consejero doctor Enrique V. Galli.

Dictamen suscripto por los señores consejeros ingenieros Aguilar y Guastavino y doctor Dasso. — « Consejo superior: El asunto pasado a dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento tuvo origen en la publicación de un reportaje hecho al señor profesor doctor Luis Guglielmelli, aparecido en la revista « El Hogar », de 3 de mayo de 1935. El hecho fué denunciado por el señor consejero doctor Galli en la sesión de 16 de mayo de ese año del Consejo superior y éste resolvió dar traslado de la denuncia a la Facultad de química y farmacia, de la que es profesor el doctor Guglielmelli. El 16 de agosto de 1935 el señor decano de la Facultad de química y farmacia comunica al señor presidente de la Universidad la resolución tomada por el Consejo de esa facultad, por la que aplica de inmediato una suspensión en sus funciones al señor profesor Guglielmelli y

propone al Consejo superior que este castigo sea por el término de dos años. El 21 de julio de 1935 el profesor Guglielmelli recurre ante el Consejo superior en vía de apelación de la resolución dictada por el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, por la que se lo suspende en su carácter de profesor titular. El asunto de que se dió traslado a la Facultad de química y farmacia por resolución del Consejo superior puede concretarse en los siguientes párrafos, transcritos del reportaje en cuestión: « —¿ Que opina sobre la investigación científica en el país? » « — Que es realmente sorprendente en algunas ramas. Sólo me ocuparé de la química. . . . Uno de los daños que sufre la química viene de algunos círculos universitarios, y me refiero, sin muchos rodeos, a los de la Universidad de La Plata, que, salvo rarísimas excepciones, no hacen nada ni dejan hacer. Otro de los daños que se palpan en la enseñanza de la misma es la pretendida enseñanza de la ciencia aplicada. Es asombroso oír hablar a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más fundamentales de esta ciencia. ¿Cómo se puede enseñar o aprender la aplicación de una ciencia si no se conoce la ciencia misma? ». Los párrafos siguientes del reportaje contienen reflexiones de carácter general que no van dirigidas a nuestra Universidad. Para apreciar con ecuanimidad el sentido y alcance de estas palabras del profesor Guglielmelli, es indispensable conocer el propósito perseguido con estos reportajes hechos a eminentes argentinos que descuellan en distintas especialidades científicas, y tener bien presente las modalidades del carácter de este apasionado investigador, que honra a la ciencia argentina. La finalidad de estos reportajes surge indudable de la lectura de los que han aparecido: trátase de mostrar el estado en que se halla la investigación científica entre nosotros, poniendo en evidencia antes que los éxitos alcanzados, los tropiezos que enervan su progreso. Esta actitud tiende, además, a crear una conciencia nacional capaz de borrar los obstáculos que cierran el camino y detienen la propulsión de los estudios y trabajos científicos.

cos serios. Hombres como el profesor Guglielmelli, dedicados exclusivamente a las tareas absorbentes del laboratorio y alejados un tanto del mundo exterior, tórnanse a veces ásperos. Son la antítesis del canto rodado, tan igual y difundido. Pero ni es maldad el tosco exterior del sabio, ni siempre auténtica cordialidad la elaborada suavidad del hombre de mundo. Compenetrados del espíritu que ha debido animar al profesor Guglielmelli al dictar los párrafos incriminados, analicémoslos serenamente. Dice él que « Uno de los daños que sufre la química viene de algunos círculos universitarios » y a continuación aclara que se refiere a los de la Universidad de La Plata. No alude aquí a determinados profesores ni menos aún a las autoridades de la Facultad de química y farmacia. Apunta directamente a núcleos de universitarios que no siempre persiguen una alta finalidad cultural y a quienes suelen animar propósitos inconfesables de predominio. En el segundo párrafo transcripto el profesor Guglielmelli expresa en forma completamente impersonal un acertado juicio sobre la enseñanza de la química aplicada: « Es asombroso oír hablar a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más fundamentales de esta ciencia. ¿Cómo se puede enseñar o aprender la aplicación de una ciencia si no se conoce la ciencia misma? ». Es imposible extraer de este juicio el propósito intencional de su autor de dañar los prestigios de sus colegas o de las autoridades de la facultad. Otro párrafo de la publicación que pudiera relacionarse con las actividades del profesor Guglielmelli en nuestra Universidad es aquel donde dice: « He sido el predestinado de las cátedras sin laboratorio ». Confrontada esta declaración con el hecho indudable que en los primeros días de octubre de 1934 fué dotada la cátedra del profesor Guglielmelli de un adecuado laboratorio, aparecería infundada, aunque se reconociera, como es de justicia, que antes de esa época no dispuso este profesor de los medios necesarios para impartir la enseñanza experimental propia de la materia a su cargo. Pero es el caso, H. Consejo superior, que el profesor Guglielmelli for-

muló esta declaración mucho antes de que le fuera entregado el nuevo laboratorio en la Facultad de química y farmacia, como él lo asevera en su presentación y se desprende de la carta del señor Carlos Alberto Silva, agregada a este expediente. Así, pues, estudiada con todo detenimiento la publicación pasada a dictamen, no encuentra esta comisión motivo suficiente para aconsejar se declare que el profesor ha incurrido en falta. Refiriéndonos ahora al trámite que este asunto ha tenido en la facultad, esta comisión ha debido constatar dos hechos improcedentes, de fundamental importancia. El tribunal que juzgó al profesor Guglielmelli estuvo constituido por las presuntas víctimas de dicho profesor y lo integraron algunos profesores enemistados con él. Al vicio insanable de procedimiento del tribunal que ha actuado en la doble e irreconciliable calidad de juez y parte, viene a agregarse todavía la condición de enemistad con el juzgado de alguno de sus miembros, persistentemente reclamada por el profesor Guglielmelli. El tribunal de la Facultad ha resuelto por sí ampliar la investigación extendiéndola a otras actuaciones del profesor Guglielmelli, ajenas a la publicación de « El Hogar », que fué el asunto del que se dió traslado a la Facultad de química y farmacia por resolución del Consejo superior. Aparte de la constitución irregular del tribunal, basta el hecho de haberse entregado el Consejo de la facultad al juzgamiento de asuntos ajenos al sometido a su consideración por el Consejo superior, para que esta Comisión de interpretación y reglamento no acompañe al tribunal en estas actuaciones. Con mayor razón aún, si, como es el caso, entre esos asuntos extraños figuran algunos pasados con anterioridad a la categoría de cosa juzgada. Entrando a considerar la nota de aclaración y descargo producida el 15 de junio de 1935 por el profesor Guglielmelli ante el tribunal investigador, nos encontramos en la primera página con esta declaración del inculpado: « No puedo aceptar la comparencia ante una comisión de personas, cuya mayoría son enemigos personales que han debido excusarse por razones elementales de ética; pero me per-

mitiré aclarar por escrito los alcances de aquella publicación y concretaré el pensamiento que no ha sido interpretado fielmente, agregando que no he pretendido agraviar o menoscabar a las autoridades de la casa, ni al personal docente, sino expresar la verdad de ciertos hechos ocurridos en la época en que se hizo el reportaje, que se remonta a más de un año de la fecha de la publicación». Y bien, H. Consejo superior, esta solemne declaración del profesor Guglielmelli de que *no ha pretendido agraviar o menoscabar a las autoridades de la casa ni al personal docente*, declaración capaz de desarmar al más austero y rígido tribunal de justicia, para mengua del prestigio universitario, no ha logrado conmover a una comisión de maestros en trance de juzgar a uno de sus pares. Entiende esta comisión que la investigación debió terminar allí mismo. Desgraciadamente, el tribunal investigador, sin fundamento atendible y desoyendo la prudente reflexión del profesor Guglielmelli que quería evitar incidencias desagradables y prometía toda clase de informaciones y aclaraciones por escrito, insistió en hacerle comparecer y decidió ampliar la investigación en la manera injustificada a la que se ha hecho referencia precedentemente. Si bien es cierto que la publicación de «El Hogar» no justifica, a juicio de esta comisión, ninguna medida disciplinaria para el profesor Guglielmelli, éste en sus presentaciones de 15 de junio y 14 de septiembre de 1935 se produce a veces en forma un tanto áspera al referirse a algunos de sus colegas en la Universidad. No es esa la forma culta y elevada que debiera ser invariable en las relaciones entre profesores universitarios, y por ello considera esta comisión que debe llamarse la atención del profesor Guglielmelli. Lamenta esta comisión verse en la necesidad de proponer una medida disciplinaria contra un profesor universitario y más aún tratándose de una de las mayores autoridades científicas del país, que es al mismo tiempo maestro auténtico, creador de una escuela de químicos en la Universidad argentina. H. Consejo superior: en mérito de todos los fundamentos expuestos, vuestra Comisión de interpretación y regla-

mento os aconseja: Resolver: 1º Archivar las actuaciones promovidas con motivo de la publicación del profesor Luis Guglielmelli en «El Hogar» por cuanto ella no afecta el prestigio de las autoridades de la Facultad de química y farmacia ni del cuerpo de profesores. 2º Llamar la atención del profesor Luis Guglielmelli por el tono áspero de algunos pasajes de sus notas en la tramitación de este asunto. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): Félix Aguilar, Aníbal L. Guastavino, Héctor Dasso».

Dictamen del miembro de la Comisión de interpretación y reglamento doctor Enrique V. Galli. — «Consejo superior: El Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, solicita se apliquen dos años de suspensión al profesor de Química orgánica doctor Luis Guglielmelli. Usando del derecho que le acuerda el art. 24, inc. 13 de los Estatutos ha dado principio de ejecución a la medida, subordinado a lo que el Consejo superior resuelva. Se exponen a continuación los antecedentes del asunto, su desarrollo y las conclusiones que su consideración sugiere. I. *La denuncia*: De acuerdo con las constancias del acta número 440, en la sesión del 16 de mayo de 1935, el consejero señor Galli expresa «que va a ocuparse de un asunto delicado. En un semanario de gran difusión que ni siquiera es de índole científica sino sustancialmente social e informativo, aparece en la sección titulada «Enterémonos de lo que se hace en nuestra propia casa» un reportaje a un profesor de esta casa, el doctor Luis Guglielmelli, que contiene afirmaciones de evidente desprestigio para la Universidad. Lee los párrafos pertinentes y agrega que no se trata de puntos de vista ni de opiniones que siempre deben ser respetados sino de cargos concretos en los que no caben distintos criterios porque como hechos existen o no existen. La Universidad no tiene el derecho de permanecer indiferente ante una divulgación de esa naturaleza. El caso presenta dos aspectos: el del cargo en sí y la conducta del profesor. En cuanto al primero, al afirmar que en la Universidad de La

Plata no se investiga ni se deja investigar obstaculizando y ridiculizando a los que se dedican a la ciencia pura, se desmiente lo que siempre se hace público en discursos e impresos oficiales respecto al espíritu de investigación que existe en la Universidad, y a su política de puertas abiertas para todos los que quieren investigar. Se impone una aclaración para reajustar lo que no marche bien si es que el cargo resulta cierto. En cuanto a lo segundo todo profesor tiene el deber inexcusable de mantener y de aumentar el prestigio de la Universidad y si encuentra un defecto o una desviación, existen órganos permanentes ante los cuales ha de llevar la denuncia para que lo incorrecto se regularice. Preseindir de esa vía y entregar la muestra de desprestigio a la difusión pública nacional y extranjera despreocupándose de su reparación, no es propio de la postura de un profesor y si el cargo resultase inexacto el calificativo es ya más grave, comprometería hasta su dignidad. Como el hecho no ha ocurrido en el orden interno de la facultad a la cual el profesor Guglielmelli pertenece y desde el punto de vista del derecho disciplinario debería entender el Consejo superior, agregado a que el cargo involucra a la Universidad toda, plantea el asunto en este cuerpo para que lo considere » (Fs. 71 y vta. Exp. Cq 194/1935). Se origina un pequeño debate y se acepta una moción del consejero señor Guastavino de pasar la denuncia a la Facultad de química, por ser su cuerpo académico « a quien compete aclarar los cargos formulados, el mismo cuerpo al que debió recurrir el profesor a formular sus críticas y observaciones » (Fs. 71 vta. y 72. Exp. Cq 194/1935).

II. *Los párrafos observados:* « El Hogar », 3 de mayo de 1935. - Artículo: « Enterémonos de lo que se hace en nuestra propia casa ». Habla el doctor Guglielmelli, página 21: —« Uno de los daños que sufre la química viene de algunos círculos universitarios y me refiero sin muchos rodeos a los de la Universidad de La Plata, que salvo rarísimas excepciones, no hacen nada ni dejan hacer. Es asombroso oír hablar a cada instante con tanta soltura de química aplicada a quienes carecen de las bases más

fundamentales de esta ciencia ». —« ¿Qué dificultades cree Vd. que se oponen a su libre desenvolvimiento? » —« La más grande radica en aquellos que llegan a escalar altas posiciones en la Universidad e *impiden o ponen toda clase de obstáculos a los que quieren trabajar o sobresalir, desanimando y hasta ridiculizando a veces, a quienes se dedican a la ciencia pura, la que afirman no sirve para nada* » (Fs. 4. Exp. Csp 5/1935). - III. *El trámite:* Pasados los antecedentes a la Facultad de química, el Consejo académico en sesión del 10 de junio resuelve levantar una investigación y constituirse en comisión, citando a su seno al profesor Guglielmelli para que concrete los cargos que había formulado. Decide además considerar todas las causas anteriores a este hecho (fs. 1 vta. ídem). En cumplimiento de esa resolución el decano fija la reunión del día 17 a las 9 horas y ordena citar al Consejo, a los delegados estudiantiles y al profesor Guglielmelli (fs. 2). El profesor Guglielmelli es citado por carta certificada el día 12 a concurrir ante el Consejo « a efectos de que se sirva aclarar y concretar dichos cargos » (fs. 3). En vez de asistir, presenta una extensa nota negándose a hacerlo por ser la mayoría de los consejeros enemigos personales que han debido excusarse por elementales razones de ética (fs. 5). Agrega que la mayoría del Consejo le es manifiestamente hostil y que desea documentar las incidencias a los efectos de su publicidad futura, y preparar una exposición destinada a « jueces o jurados imparciales, desde que recuso al Consejo académico por su notoria parcialidad » (fs. 6). Al final de la nota « contesta » al consejero señor Galli, « haciéndole una pregunta » y en ocasión de ello lo califica de « vocero ante el Consejo superior del señor decano doctor Antonio Pepe, dada la amistad íntima que los vincula » (fs. 9). El Consejo académico se reúne el día fijado y después de leer la nota del profesor Guglielmelli considera la recusación hecha a todo el Consejo (fs. 10). Cada uno de los presentes explica su posición en la siguiente forma: Decano doctor Pepe: « Que es bien cierto que no le liga amistad con el doctor Guglielmelli,

pero que tampoco ha tenido con él ninguna situación personal que pudiera inhibirlo para proceder con toda imparcialidad en este Consejo. Toda su actuación a la que pueda referirse el doctor Guglielmelli, dice, deriva de hechos en el cumplimiento de sus cargos de decano y consejero. Por ello no se siente alcanzado por ninguna de las manifestaciones que hace el doctor Guglielmelli en su nota». Consejero doctor Angli: «que el único motivo de enemistad que pudiera tener con el doctor Guglielmelli, deriva exclusivamente de su actuación como miembro de este Consejo en los años 1926 al 1930, en que su voto no coincidió en la designación de un jefe de trabajos prácticos para la cátedra del doctor Guglielmelli, que éste le había pedido votase. Personalmente, dice, no ha tenido jamás incidencias con el doctor Guglielmelli, fuera de ésta, que ha sido en su carácter de consejero». Consejero doctor Sagastume: «Que es público y notorio que tuvo un cambio de palabras con el doctor Guglielmelli, el que obedeció a una actitud de éste, que le pareció debía aclarar. Ella derivó de un saludo en forma restringida que le hiciera el doctor Guglielmelli, que le llamó la atención, por lo que creyó oportuno pedirle una aclaración, ante la cual el doctor Guglielmelli, le hizo saber que era motivado por una cuestión de orden oficial en su carácter de consejero académico, por su actitud en el asunto ventilado en el Consejo académico en la sesión del día

Dice que debe también informar, que con posterioridad a este hecho, en la reunión de la Sociedad científica argentina, en el mes de mayo ppdo., el profesor doctor Guglielmelli, le saludó cortesmente, como siempre y que él procedió en igual forma». Consejero doctor Piaggio: «que en lo que a él se refiere nunca le ligó amistad personal, pero que tampoco tuvo incidencia alguna que pueda considerarse como impedimento para actuar con imparcialidad en este asunto y que de haber existido pudo haber sido solamente con motivo de la situación que le tocó en su carácter de miembro de un jurado, al dar su voto en contra del doctor Guglielmelli; de modo, dice, que no se encuentra alcanzado por ninguna de

las expresiones del doctor Guglielmelli y por lo tanto no se considerará inhibido para actuar en este asunto». Consejero doctor Bianchi Lischetti: «que ha tenido con el doctor Guglielmelli, relaciones amistosas, no habiendo tenido ninguna incidencia con él, por lo que se considera imparcial en lo que se refiere a ésta o a cualquier cuestión que se refiera con él o a cualquier otro asunto». Consejero doctor Christmann: «que no ha tenido trato con el doctor Guglielmelli, a quien le fuera presentado en esta facultad hace alrededor de dos años, no habiendo tenido otra oportunidad de hablar con él». Consejero doctor De la Barrera: «que no conoce al doctor Guglielmelli, no habiendo tenido éste ingerencia alguna en sus asuntos ni él en los del doctor Guglielmelli. Concreta su exposición en que no lo conoce». Delegado alumno señor Vigo: «personalmente no tiene relación con el doctor Guglielmelli, y que en su carácter de representante de los alumnos, concurre a este Consejo para cumplir con su deber. Si el doctor Guglielmelli, dice, hace una acusación a los miembros que integran el Consejo, ella alcanzaría al Centro de estudiantes que ellos representan». Delegado alumno señor Lockhart: «que no ha tenido cuestión alguna con el doctor Guglielmelli y que sólo lo ha conocido en su carácter de alumno del citado profesor» (fs. 10, 11 y 12. Exp. Csp 5/1935). El Consejo en comisión entiende que no tiene funciones resolutorias, deja para una reunión del Consejo académico la consideración de la recusación formulada y dispone que el decano cite nuevamente al profesor Guglielmelli (fs. 12). Citado el día 17 de junio para la reunión del día 21 (fs. 13) contesta el día 20 que no concurrirá, por no existir disposición estatutaria que lo obligue y porque le faltaría la tranquilidad de espíritu necesaria, «dada la animadversión que impulsa a los que durante varios años no han hecho más que obstaculizar el buen desempeño de mi cátedra, impidiendo en toda forma que pudiera hacer trabajos de investigación, como corresponde cuando se tiene conciencia de lo que debe ser una cátedra universitaria». Agrega que está dispuesto a contestar por escrito todas las

informaciones que se le requieran y que no ha entendido recusar a todo el Consejo sino a los consejeros que le son adversos, por ser sus enemigos y no resultar imparciales, aludiendo a los doctores Sagastume, Angli y Pepe. El Consejo académico se reúne el 21 de junio, toma conocimiento de la nueva recusación y resuelve constituirse en sesión permanente continuando la investigación (fs. 12 v.). El 1º de julio rechaza por improcedentes las recusaciones y designa una comisión compuesta por los consejeros Bianchi Lischetti y Christmann, presidida por el decano para reunir todos los antecedentes del doctor Guglielmelli relacionados con los cargos que formula en sus notas y en la publicación de «El Hogar». Autoriza al profesor Guglielmelli a asistir para aclarar o concretar cargos y descargos, notificándolo de la fecha en que se reunirá la comisión (fs. 12 v.). La notificación se le hace en la misma fecha (fs. 15). La comisión se expide el 5 de julio sin que el profesor Guglielmelli concorra o se haga presente ante ella en ninguna forma. El mismo día tiene entrada una nota dirigida al decano donde el profesor Guglielmelli hace constar que comparecería complacido ante la comisión si sólo estuviese compuesta de los doctores Bianchi Lischetti y Christman «por considerarlos jueces imparciales», pero no puede hacerlo cuando la preside el decano que desde hacen diez años es un opositor sistemático de sus actividades docentes. La ley y la ética, absoluta —agrega— obligan a los jueces recusados a separarse del asunto. Los jueces que son rectos, imparciales y morales no juzgan sobre su propia recusación (fs. 37). El Consejo académico resuelve el 16 de julio no considerar la nota incorporándola a sus antecedentes (fs. 37 v.). - III. *El informe de la comisión*: Es un documento extenso donde se recopilan todos los antecedentes de trámite y las constancias oficiales relacionadas con los cargos que el profesor Guglielmelli formula. Se alude en él al expediente G. 410/1935, motivado por otra nota del profesor Guglielmelli haciendo imputaciones graves a las autoridades y que se resolvieron investigar. El profesor Guglielmelli no concurrió a las reiteradas ci-

taciones, excusándose una vez en razones ajenas a su voluntad y otra por haber recibido tarde la citación aunque allí agregó que no aceptaba concurrir ante una comisión de enemigos personales. No pudiendo contar con la información verbal del profesor Guglielmelli que se resiste a comparecer, la comisión entra a considerar todos los aspectos del asunto en base a las constancias existentes en el archivo de la facultad (fs. 17). Refiriéndose al reportaje aparecido en «El Hogar», destaca la comisión que no encuentra en él ninguna referencia al gran laboratorio que la facultad ha inaugurado en octubre de 1934 para la cátedra del doctor Guglielmelli, cuando se menciona el que tiene en la Universidad de Buenos Aires y el doctor Guglielmelli se declara «el predestinado de las cátedras sin laboratorio». Agrega a continuación las constancias oficiales sobre provisión de laboratorio propio a la cátedra del doctor Guglielmelli. Tuvo lugar en 1927 y se reemplazó por el del nuevo edificio en 1934. Los demás antecedentes oficiales del doctor Guglielmelli se resumen así: No inaugura su curso en la época reglamentaria. — No concurre a la reunión de la Comisión de enseñanza cuando debe tratar su programa que había sido observado. — El Consejo académico le objeta el desarrollo del programa porque no dedica atención especial a las aplicaciones que interesan a la carrera. — Se reitera la observación el año siguiente. El consejero Guglielmelli, presente, compromete su esfuerzo para cumplir. — Se da cuenta de sus inasistencias a clase y que su curso se encuentra muy atrasado. — No concurre al Consejo. Sobre 16 reuniones ha asistido a 6. — Tampoco concurre a la comisión de que forma parte para permitir el despacho de los asuntos en carpeta, por lo que se lo invita a expresar categóricamente si prestará su colaboración al Consejo o prefiere pedir licencia. — No dicta todo el programa y el Consejo no hace lugar a su pedido de aprobar un programa parcial sobre lo dictado, para los exámenes de fin de curso, haciéndole presente que en lo sucesivo debe desarrollar el programa completo. — Se lo apercibe porque habiéndose prorrogado los cursos

para que se pudiera completar la materia no concurre a clase, porque no asiste ni excusa su inasistencia al ser llamado a fin de solucionar la cuestión de su programa incompleto, porque no se preocupa de regularizar su curso y porque en la parte del programa que trata lo hace sin regularidad y sin orden. — A mediados del año siguiente lleva dictadas 6 bolillas sobre 36 del programa y al ser observado por el decano asegura concluirlo, lo que no cumple. Se resuelve reclamarle un programa que se comprometa a dictar. — A raíz de la denuncia de su jefe a quien el profesor Guglielmelli no permite entrar al laboratorio, el Consejo le hace presente que carece de autoridad para decirlo mientras no tenga cargos contra su subordinado y lo invita a que los concrete, lo que no hace por lo que se archivan las actuaciones y se ordena al jefe reintegrarse a sus funciones. Al echar al jefe hace presente que toma a su cargo la atención de la jefatura pero falta el 50 % de las clases prácticas. — Habiendo formulado por escrito apreciaciones ofensivas y agraviantes para autoridades y profesores, se retracta al ser emplazado, mereciendo un voto de censura del Consejo votado por unanimidad. — No concurre a la inauguración de su nuevo laboratorio, acto prestigiado por la presencia del presidente de la Universidad. Tampoco excusa su inasistencia. — A mediados del año, no ha remitido al Consejo el programa que debía enviar antes del 15 de marzo. — El Consejo lo designa para que con el profesor de Ensayo y valoración de medicamentos estudien unidos sus respectivos programas que necesitan conciliarse. No se consigue del profesor Guglielmelli ni una sola entrevista. — No da cuenta de la labor anual de su curso. Requerido por el decano en tres notas no las contesta. Después de cinco meses y ante una intimación del Consejo eleva el informe, aunque circunscripto a hacer cargos a autoridades y profesores. La comisión levanta todos los cargos en base a constancias oficiales que transcribe. — Es objeto de una condena judicial por calumnias inferidas a otro profesor universitario. El informe de la comisión llega a las siguientes conclusiones: 1º Que la

publicación contiene declaraciones autorizadas por el profesor de esta facultad, doctor Luis Guglielmelli, en las que se hacen imputaciones graves contra las autoridades universitarias; cargos que resultan totalmente inexactos y antojadizos. 2º Que el profesor Guglielmelli ha cometido falta grave al autorizar dicha publicación, máxime teniendo en cuenta que aún en el caso de considerar la existencia de deficiencias o irregularidades, debía como profesor ocurrir a los organismos legales y en su oportunidad, máxime teniendo en cuenta que desempeñó los cargos de consejero y de decano. 3º Que no puede hacer las manifestaciones de que se le impide trabajar y no se le deja hacer nada, un profesor que con las faltas graves cometidas anteriormente, jamás fué separado un sólo momento de la cátedra, ni de la facultad, que goza de todos los derechos como los otros profesores, que posee un amplio y moderno laboratorio, que percibe partidas iguales a las cátedras mejor remuneradas, que posee para su cátedra el jefe de trabajos prácticos y el ayudante por él propuestos. 4º Que hay en ello de parte de dicho profesor una extralimitación intolerable, que trasunta una finalidad incompatible con el decoro y la dignidad que debe conservar todo profesor para la propia estimación y para ejemplo de la juventud estudiosa. 5º Que no es ésta la primera vez que dicho profesor se expresa en esta forma, sino que puede decirse, constituye una modalidad del mismo, presentar los hechos deformados sin detenerse a meditar sobre el alcance de sus manifestaciones que resultan agraviantes y calumniosas; y así se explica cómo en repetidas oportunidades se ha visto obligado a retractaciones. 6º Que constituye otra falta doblemente grave de disciplina, no comparecer ante las citaciones reiteradas del Consejo académico a desvirtuar cargos o a concretar y aclararlos; y enviar en cambio notas con nuevas imputaciones que agravan. 7º Que es inadmisibles en un profesor universitario este comportamiento, máxime cuando ese profesor siendo decano ha demostrado tener noción de la responsabilidad de cada profesor según se desprende de las constancias que se agregan:

Boletín, año 1930, pág. 439, 2ª columna. Sesión del Consejo académico 15 de septiembre de 1930: « El señor presidente (doctor Gugliarmelli) dice... que le sorprende sobremanera que ahora hable de maniobras y otras cosas; que cuando se habla en esa forma se deben tener las pruebas y exhibirlas; que se hacen muchas afirmaciones sin documentarlas; que él ha agotado todos los medios para hacerle comprender al doctor... que debía concurrir a las reuniones de la comisión dado que era una misión que emanaba del Consejo... ». *Boletín*, año 1930, pág. 554, asunto 1603, 2ª columna. Sesión 12 de octubre de 1930. «... el señor presidente (doctor Gugliarmelli) dice que considera un hecho grave cometido por el doctor... al no acatar las resoluciones del Consejo... » (fs. 31 y 32). - IV. *La decisión del Consejo académico*: El Consejo académico por unanimidad de votos de sus miembros, aprueba con pequeñas variantes el informe de la comisión. Adopta luego la siguiente resolución: 1º Considerar que el profesor doctor Luis Gugliarmelli ha cometido falta grave, al realizar los hechos por los que se ha tramitado el presente expediente. 2º Admitir que corresponde la aplicación de una medida disciplinaria. 3º Considerar que dicha medida debe revestir esencialmente un carácter moral por tratarse de un profesor universitario. 4º Aplicar de inmediato una suspensión en sus funciones de profesor titular. 5º Proponer al Consejo superior que esta suspensión sea por el término de dos años ». Los puntos 1º a 4º son aprobados por unanimidad. El 5º no cuenta con el voto del consejero señor Ugarte que lo hace apoyando una suspensión de seis meses. Votan el artículo aprobado los consejeros señores Christmann, Sagastume, Angli, Piaggio y Bianchi Lischetti y el decano (Exp. Cq. 233/1935, págs. 14 y 15). - V. *La actitud del profesor Gugliarmelli*: Enterado de la decisión del Consejo académico, el profesor Gugliarmelli, presenta una nota al decano apelando ante el Consejo superior. Agrega: « Ante quien compareceré personalmente para expresar los agravios que me infiere esa resolución » (fs. 2, Exp. Cq. 194/1935). Gestiona además del centro de estudiantes de

la facultad una asamblea de alumnos en la que lee el memorial de descargos que ha sido elevado al Consejo superior (fs. 61. Exp. Cq. 194/1935). De fs. 2 a 50 del mismo expediente corre la presentación del doctor Gugliarmelli dirigida al presidente de la Universidad, expresando los agravios anunciados en su nota antes referida. - VI. *El trámite ante el Consejo superior*: Destinado el expediente a la Comisión de interpretación y reglamento el consejero señor Galli pone en conocimiento del cuerpo que es aludido en forma impertinente por el profesor Gugliarmelli, en su nota del 15 de junio (ver capítulo III de este despacho) planteando el punto de su permanencia o retiro de la comisión (Exp. G. 55/1935, fs. 1 v.). El Consejo superior resuelve el 29 de agosto de 1935, « que no existe impedimento ni razón alguna que le obste para entender en el asunto » (Exp. Cq. 194/1935, fs. 3). La comisión que no se reúne nunca con la totalidad de sus miembros, no conviene previamente un plan de estudio y las iniciativas individuales o en minoría para recabar antecedentes o explicaciones son siempre cumplidas. Existen pedidos solicitados con la firma de los consejeros señores Aguilar y Guastavino y del delegado estudiante señor Usandivaras, y otros recabados por el consejero señor Galli. El mismo consejero pide la comparencia del profesor Gugliarmelli entendiendo que será más simple y concreto la obtención de explicaciones verbales que mediante notas excesivamente frondosas y complicadas como las que redacta. Se funda asimismo en el ofrecimiento del profesor Gugliarmelli « de comparecer personalmente ». No es acompañado en su iniciativa. El decano de la Facultad de química solicita verbalmente y por escrito (Exp. Cq. 194/1935, fs. 69) ser escuchado en el seno de la comisión. Tampoco se lleva a cabo ese trámite. Por eso el consejero señor Galli solicita directamente del señor decano de Química las explicaciones que considera necesarias. - VII. *Planteamiento del asunto*: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, inc. 12 de los estatutos corresponde al Consejo superior resolver la suspensión de los profesores titulares que soliciten los consejos

académicos. En el presente caso se trata de un pedido de suspensión acerca de cuya procedencia el Consejo superior debe expedirse. El asunto que fué concreto en su iniciación ha tomado proyecciones insospechadas después de la presentación del profesor Gugliarmelli, ocupando cuarenta y seis páginas escritas a máquina. El contenido fundamental de su memorial no es el de hacer un descargo sereno, objetivo, concreto, convincente. Es una acusación apasionada, desmedida, personal, con imputaciones muy graves, de la que no se salva ninguno de los que durante diez o doce años ha ejercido funciones directivas en la facultad. La comisión se planteó el problema de si debía o no prescindir de semejante montaña de acusaciones, que presentan una relación indirecta con la cuestión disciplinaria a resolver. El miembro que suscribe este dictamen entiende que llevadas a la Universidad a manera de descargos, deben investigarse siempre en función del caso concreto que ha motivado. Ello no obsta a que si se comprueban y por su naturaleza pueden dar lugar a otros procedimientos, se originen en cada oportunidad actuaciones independientes. Después de haber el profesor Gugliarmelli agigantado el asunto, con la exposición pública de sus acusaciones ante los estudiantes y su presentación al Consejo académico, ha intentado en nuevas notas indicar que el proceso debe circunscribirse a lo que fué en su origen: la publicación de « El Hogar » y los descargos que se refieren exclusivamente a ella (Exp. Cq. 194/1935, fs. 66, etc.). El miembro que suscribe este dictamen considera que no se puede tener por inexistente lo que el propio profesor Gugliarmelli ha presentado en el proceso disciplinario a que está sometido. Dentro del seno de la comisión se ha preguntado también si pueden tomarse en cuenta actuaciones posteriores a la decisión del Consejo académico, y si éste tenía atribuciones para acumular antecedentes ajenos a la publicación de « El Hogar » o para referirse a situaciones disciplinarias anteriores que él mismo ya había juzgado. Se considera que son cuestiones sin ninguna importancia. Reflejan un poco la influencia profesional de los que

están habituados a los pleitos. El memorial del profesor Gugliarmelli tiene mucha colaboración de abogado pleitista. El gobierno disciplinario supremo que ejerce el Consejo superior está muy por arriba de esas intrascendencias formales. Se trata de resolver si el profesor Gugliarmelli se ha hecho o no pasible de una corrección disciplinaria y si debe ser la que el Consejo académico pide u otra menor o mayor. El Consejo superior puede contemplar el caso con toda amplitud y sin ninguna limitación. Los antecedentes, juzgados o no juzgados, son un elemento de juicio importante para valorar la persona del imputado. La conducta posterior rectifica o confirma la actitud que se tuvo en el hecho concreto que dió motivo al proceso. Es imposible prescindir de unos y de otra. Resulta absurdo imaginar que si la autoridad disciplinaria se pone en actividad porque se ha cometido una falta intrínsecamente leve, no pueda aplicarse luego una sanción grave si actitudes posteriores perjudican la postura inicial; como asimismo que si el hecho inicial es grave no pueda atenuarlo la conducta ulterior del inculpado. Ni siquiera el Consejo superior es tribunal de apelación que tenga limitada su jurisdicción por la medida del recurso sometido a su revisión. Actuará en única instancia y para decidir si en el momento en que lo resuelva, el profesor Gugliarmelli debe o no ser señalado con una corrección disciplinaria, es natural que compute y que pese todos los elementos de convicción que existan en ese instante. La función disciplinaria en la vida administrativa es muy distinta de la administración de justicia a los procesados como delincuentes. Basta con recordar que el Consejo superior la ejerce como gobierno supremo (art. 10 ley-convenio). - VIII. *La petición de la Facultad de química*: El Consejo académico de la Facultad de química con quórum absoluto ha votado la suspensión del profesor Gugliarmelli por unanimidad y con un solo voto en contra el tiempo de suspensión. Los delegados estudiantes no han defendido al profesor Gugliarmelli y el centro ha aprobado su actitud. Tampoco acompañó al profesor Gugliarmelli con ninguna resolución favorable,

la asamblea de estudiantes que se convocó a su pedido para escuchar sus acusaciones (Exp. Cq. 194/1935, fs. 61). Sin que sea suficiente para trabar la libertad del Consejo superior, es indudable que la unanimidad del Consejo de química y el asentimiento del alumnado, deben tener algún valor en la consideración del asunto. Se trata del gobierno inmediato y de la opinión que está en contacto permanente con el profesor inculpado. Cuando coinciden como han coincidido, no se puede caer en la ligereza de omitirlas con displicente indiferencia. IX. *La recusación a las autoridades de la facultad*: En la vida administrativa, el derecho de recusación es muy discutible y de aplicación muy excepcional. Nada tienen que hacer los procedimientos del orden judicial. Por otra parte se trata de un recurso muy conocido. Se inventan causales, se recusa a quien no conviene y se fabrican tribunales a satisfacción. No se sabe cómo ejercerían el Consejo académico y el Consejo superior su potestad disciplinaria si bastara a cada inculpado con recusar al cuerpo en pleno. Independientemente de este criterio, las recusaciones no se han justificado y el profesor Gugliarmelli ha usado de ellas sin contralor y sin seriedad. El 15 de junio recusa al Consejo académico « por su notoria parcialidad » (Exp. Csp. 5/1935, pág. 6). Todos los miembros del Consejo explican su conducta y algunos de ellos ni siquiera lo conocían (Exp. Csp. 5/1935, fs. 11). En el capítulo III de este despacho se han transcripto los informes. El 20 de junio, dice que los que deben excusarse son los doctores Sagastume, Angli y Pepe (íd. fs. 14). Circunscripta la recusación a los tres citados, quedan fuera de la impugnación los consejeros señores Bianchi Lischetti, Piaggio, Christmann, de la Barrera y Ugarte. En la nota del 3 de julio considera a los consejeros Bianchi Lischetti y Christmann « jueces imparciales » (íd. fs. 37). Todos los citados votaron la suspensión y los dos consejeros reconocidos formalmente como imparciales aprobaron la suspensión por dos años. En lo que respecta a los consejeros recusados el cargo ha quedado en una simple afirmación. Del decano dice el profesor Gu-

gliarmelli que es un opositor sistemático desde hacen diez años (nota del 3 de julio de 1935, íd. fs. 37). Diez años antes el doctor Pepe no era ni siquiera profesor suplente. Cuando se lo designó, en fecha posterior, el doctor Gugliarmelli fué jurado y le reconoció « competencia y condiciones docentes », siendo calificado sobresaliente por unanimidad (Exp. P. 334/1925 de la facultad, fs. 2 y 3). El doctor Pepe ha negado haber tenido ninguna incidencia con el profesor Gugliarmelli, que dé pie a una imputación de parcialidad por enemistad. Prestigió además en 1930 la candidatura del doctor Gugliarmelli a decano y votó por él (Exp. Cq. 233/1935, fs. 6). El doctor Gugliarmelli no ha rectificado estas manifestaciones. El doctor Angli tuvo un distanciamiento hacen varios años por no haber coincidido con el doctor Gugliarmelli en la designación de un jefe de trabajos, pero con posterioridad apoyó su candidatura a decano y lo votó (Exp. Cq. 233/1935, fs. 7). Aparte de que las disidencias en el ejercicio de las funciones de gobierno, no pueden nunca fundar una enemistad ni menos autorizar una imputación de parcialidad, el hecho posterior de la elección de decano, tampoco rectifica, bastaría para borrar la supuesta prevención anterior. En cuanto al doctor Sagastume, nunca tuvo una cuestión personal con el profesor Gugliarmelli, aunque reconoce un cambio de palabras, destinado a explicar un saludo que consideró restringido, a raíz de su actuación como consejero. Con posterioridad se han encontrado saludándose cortesmente y además el profesor Gugliarmelli ha integrado el Consejo para formar una terna en la que el doctor Sagastume se había presentado, sin plantear ninguna cuestión de excusación por enemistad ni considerando comprometida su imparcialidad para dar su voto por el doctor Sagastume como lo hizo (Exp. Cq. 233/1935, fs. 2 y Csp. 5/1935, fs. 35). El voto del doctor Gugliarmelli figura a fs. 90 del Exp. C. 699/1934 de la facultad. X. *El memorial de descargo*: Estudiado serenamente el memorial de descargo y requeridas todas las actuaciones e informes relacionados con su contenido, puede afirmarse que se trata de un docu-

mento lamentable. Hay en todo él un estilo impropio de un profesor superior y desusado en la vida universitaria. Ninguna otra de las actuaciones de este proceso ha perdido la circunspección y la objetividad que le corresponden. Se transcriben a manera de comprobación algunos pasajes: El no se da vuelta « para tirar piedras a los perros que ladran a su paso, pero se ve obligado a defenderse » (Exp. Cq. 194/1935, fs. 18). — Los consejeros académicos de Química son « avesados sofistas y buenos leguleyos » (fs. 25). — Refiriéndose al caso del Exp. Cq. 410/1935, que se analiza en el capítulo XI, § n) motivado por las imputaciones ofensivas que el profesor Guglielmelli hizo a autoridades y a profesores, dice en su memorial que no debieron usar de su investidura accidental de decano y consejero para castigar a un supuesto ofensor, cuando no tuvieron individualmente la valentía de asumir una actitud personal (Exp. Cq. 194/1935, fs. 30). — Refiriéndose a los profesores Pepe, Sagastume y Angli, dice: « estos tres señores, individualmente debieron asumir la actitud que cuadra a todo hombre de bien para hacerse respetar en sus deberes morales y materiales » (fs. 30). — A fs. 40 atribuye falta de hombría a los que no dan la cara de frente e insiste en que como a todo hombre de bien les quedaba el arbitrio de proceder individualmente. — A fs. 49 les pregunta por qué no adoptan una actitud de acuerdo con las reglas del honor. En las relaciones oficiales entre un profesor universitario y las autoridades de una facultad y menos cuando se reclama la intervención del Consejo superior, puede tolerarse que se planteen semejantes provocaciones, aunque lo más probable sea que queden solo en palabras. Es un documento tan apasionado que para destacar como más siniestros los aspectos que pueden ser de imputación presenta contradicciones notorias. Además, con desconsideración y sin hidalguía echa sombras sobre una diplomada de la casa (fs. 36) porque hay que comprometer a las autoridades, aunque resulta después que no conoce a la profesional (fs. 38). XI. *Los cargos del profesor Guglielmelli*: a) Imputa al Consejo académico de Química no haber

cumplido la obligación imperativa del art. 24, inc. 23 de los Estatutos, que se refiere a la presentación del presupuesto anual en el mes de mayo (fs. 23). Se trata de un cargo sin importancia. Ninguna facultad lo hace porque prácticamente carece de trascendencia. Es notorio que el presupuesto de la Universidad no se puede confeccionar hasta que se conoce el monto del subsidio nacional, porque debe ajustarse a los recursos que se obtienen. b) El decano constituyó la comisión encargada de estudiar los antecedentes de los aspirantes a una jefatura con profesores que no son de materias afines con lo cual violó el reglamento. En vez de nombrar al único suplente de Química orgánica doctor Ruiz, designa al doctor Ugarte y en cambio del consejero doctor Bianchi Lischetti incluye al doctor Piaggio (fs. 24 y 45). El art. 2º del reglamento autoriza al decano a formar un jurado constituido por el profesor de la materia y al de una asignatura afín bajo la presidencia de un consejero (Exp. Cq. 194/1935, fs. 76). A su vez el decano informa: La jefatura corresponde a la cátedra de Química orgánica de farmacia. El señor decano integró la comisión con los doctores Zappi (de Química orgánica del doctorado), Guglielmelli (de Química orgánica de farmacia) y Piaggio, como consejero y profesor titular de Química inorgánica y orgánica de correlación (Exp. C. 737/1934 de la facultad, fs. 1). Por renuncia del doctor Zappi se designa al doctor Ugarte (íd. fs. 1 v.). El doctor Ugarte es profesor titular muy antiguo de toxicología e integra siempre las mesas examinadoras de Química orgánica con los doctores Zappi y Guglielmelli. De los profesores que el doctor Guglielmelli indica el doctor Bianchi Lischetti es profesor de Farmacognosia y el doctor Ruiz era suplente de Química orgánica del doctorado. Queda demostrado que la organización que el decano dió a la comisión de profesores titulares es inobjetable. c) El eximio investigador Camilo Anastasi, ganador de un premio en la Institución Mitre con un trabajo hecho en el laboratorio del profesor Guglielmelli, presentó su tesis hacen dos años y el decano no consigue que se constituya el tribu-

nal que debe juzgar ese trabajo, ni se toman medidas contra los miembros ausentes (fs. 24). Con la tesis del alumno Anastasi a la vista se puede informar lo siguiente: Se presenta el 15 de noviembre de 1927. El mismo día el decano de entonces designa como comisión para su estudio a los profesores Zappi, Guglielmelli, Chiodin y Scala bajo la presidencia del consejero doctor Bianchi Lischetti. El 25 de abril de 1928 la comisión en pleno declara aceptable la tesis siempre que el alumno le agregue datos relacionados con la identificación botánica del material empleado, la presentación del alcaloide aislado, la fórmula molecular, las reacciones de caracterización, observación acerca de la acción fisiológica que menciona y la corrección o confirmación de los datos numéricos que consigna en los ejemplares presentados. El 2 de mayo el decano da vista al interesado. El señor Anastasi presenta su tesis corregida cinco años después, el 14 de octubre de 1933. El día 31 el decano la pasa a la misma comisión sustituyendo al profesor Scala fallecido, por su reemplazante interino doctor Vattuone. El 19 de abril de 1934 se reemplaza al doctor Chiodin ausente con licencia por el doctor Corti. La comisión despacha la tesis con informe favorable el 29 de noviembre de 1934. El decano fija fecha para tomar el examen y el profesor Guglielmelli comunica en su nombre y en el del doctor Zappi que no podrán concurrir. Esa nota recibida el 13 de diciembre de 1934 corre agregada al Exp. G. 385/1934 de la facultad. En el mismo expediente se fija nueva fecha para el día 15 y la comisión no se reúne. Se cita para el día 20 y según informa el decano no concurre la comisión ni el alumno. La citación se repite para el 15 de mayo y tampoco se rinde la prueba. Sin que medie observación ni reclamo del interesado, solicita nueva fecha en nota recibida el 7 de diciembre de 1935 (Exp. A. 346/1935 de la facultad). El mismo día el decano fija el 17 de diciembre a las 9 horas. El doctor Guglielmelli ya suspendido, es reemplazado por el doctor Novelli. Este comunica el día 15 que no podrá asistir (Exp. N. 115/1935 de la facultad). El decano informa que se preocupó por cambiar

fecha y hora a fin de terminar con el asunto y el estudiante Anastasi pidió al secretario se esperara hasta el año próximo vistas las dificultades para constituir el jurado a fin del año 1935. De lo reseñado resulta que el señor Anastasi comenzó él por demorarse cinco años en reajustar su trabajo observado. No hay constancia de que haya efectuado ningún reclamo por el curso de su tesis. En cuanto al doctor Guglielmelli hasta su reemplazo también contribuyó con sus ausencias a que la tesis no se considerara. Fuera de que el asunto carece de toda importancia, el profesor Guglielmelli no tiene inconveniente en acusarse a sí mismo, con tal de comprometer a la facultad. d) Otro alumno suyo, Benjamín Gold, realizó un trabajo en su laboratorio. En vez de llevarlo a la Institución Mitre lo presenta para optar al premio Carolina Spegazzini. El 30 de abril el jurado debía expedirse y han transcurrido otros dos años sin que se considere, por lo que el interesado retiró su trabajo (fs. 24). La presentación del señor Gold tiene entrada el 18 de noviembre de 1933 (Exp. G. 305/1933 de la facultad). Al día siguiente de vencer el plazo reglamentario, el decano eleva el trabajo al Consejo (marzo 16/1934). El 19 de abril el Consejo autoriza al decano para designar la comisión que debe estudiarlo. El decano la constituye el día 23, incluyendo al doctor Guglielmelli y cuatro profesores más. El 28 de noviembre, el doctor Guglielmelli se excusa (Exp. G. 379/1934). La nota tiene entrada el día 29 y el 30 es reemplazado por el doctor Novelli. El 10 de diciembre se da entrada a una nota del doctor Novelli en la que pide se le envíe el trabajo para estudiarlo, lo que se provee de conformidad (Exp. N. 72/1934). El 3 de agosto de 1935 el señor Gold desiste de su presentación (Exp. G. 428/1935). Desde que se cerró el plazo de presentación hasta que se desistió había transcurrido un año y cinco meses. El trámite está explicado y el profesor Guglielmelli que hace la imputación porque el 30 de abril de 1934 no estaba considerado el trabajo del alumno Gold, se excusó de intervenir en el jurado recién el 28 de noviembre de ese año. Los dos casos aclarados en los puntos c)

y d) son presentados por el doctor Guglielmelli como muestra « evidente de la animosidad que existe para todas las cosas que salen de mi cátedra por parte de las autoridades de la facultad » (fs. 24). e) Su cátedra es la única de la facultad que a principio de 1934 no contaba con laboratorio sino con una pieza de 4 × 5. Y al instalarse los nuevos laboratorios en vez de acordarle uno, se dieron a las cátedras de Química inorgánica y Química biológica de los doctores Pepe y Sagastume (fs. 26 y 27). A fs. 74 del Exp. Cq. 194/1935, figuran los informes oficiales respecto a los laboratorios de la Facultad de química. Es notorio que la facultad funciona en un edificio insuficiente y que está construyendo su nuevo edificio que va habilitando parcialmente a medida que se concluyen sus secciones.

Respecto a los laboratorios de poca capacidad, funcionan aún los de 9 cátedras y existen 4 que no tienen laboratorio. Los locales del nuevo edificio fueron adjudicados por el Consejo académico el 17 de abril de 1934 a las cátedras de los profesores Guglielmelli, Sagastume, Angli, Bianchi Lischetti, Pepe y Corti (para los cinco últimos tres laboratorios). El doctor Guglielmelli ocupa él solo un local nuevo con capacidad para 100 alumnos. Otro de igual capacidad lo aprovechan cuatro cátedras (doctores Mennucci, Pepe, Corti y Angli). Uno para 60 alumnos es del doctor Sagastume y otro igual de los doctores Bianchi Lischetti y Colobraró. La acusación es infundada y la animosidad no existe. Insiste extensamente que después de 7 años se le dió un local inadecuado como laboratorio, y agrega que afirmar que en él podían trabajar 20 a 25 alumnos, « es ignorar en absoluto el valor de la materia, es demostrar una ignorancia supina y carecer de los medios más elementales de probidad intelectual » (fs. 28). A tanto palabrerío agresivo e intrascendente basta con oponer el hecho de que durante su decanato, en los años 1930/31, el doctor Guglielmelli no tuvo ninguna iniciativa para mejorar su laboratorio. O el hecho no era tan grave o los responsables no son sólo los actuales imputados del doctor Guglielmelli. f) El doctor

Guglielmelli no quiere incurrir en un delito grave como han hecho otros de firmar recibos de \$ 999,50 para no llamar a licitación una obra de 20 a 22.000 \$ (fs. 27). Solicitada aclaración de este cargo, el profesor Guglielmelli no concreta fechas, afirmando tratarse de un hecho notorio (Exp. Cq. 194/1935, fs. 65). El señor decano informa que el hecho imputado ocurrió en los años 1921 a 1923 durante el decanato del profesor Scalà. El profesor Guglielmelli que incluye el cargo sin concretar como para hacer sospechar que son las autoridades que acusa las responsables de lo que califica de delitos graves, es quien se ha encargado de presentar al profesor Scala como funcionario de integridad moral nunca desmentida (fs. 42). g) Los doctores Pepe, Sagastume y Angli durante diez años consecutivos, directa e indirectamente, han obstaculizado con su « actitud agresiva y retrógrada » su actuación docente en todo sentido (fs. 30). Es una afirmación que no se ha fundamentado. Resulta un cargo inconsistente. h) « Por gestiones subterráneas se desalojan a candidatos excelentes » como el doctor Escudero y se nombra profesor de Análisis biológicos al doctor Sagastume (fs. 33). Según expediente C. 699/1934 de la Facultad de química, al concurso abierto para la provisión de la cátedra de Análisis biológicos, sólo se presentaron el doctor Sagastume y el doctor Poiré (fs. 33). El decano y el consejero doctor Bianchi Lischetti usaron del derecho de presentar candidatos, haciéndolo el segundo por el doctor Escudero (íd. fs. 43). El concurso siguió su trámite normal y el doctor Sagastume obtuvo ocho votos para el primer término y el doctor Escudero cinco. El profesor Guglielmelli formó parte del Consejo integrado, votó al doctor Sagastume en segundo término y en su extenso voto, no aludió en forma alguna a las críticas que formula (íd. fs. 90). Tampoco se excusó, siendo que al recusar ahora al doctor Sagastume se refiere a una situación de enemistad y persecución desde diez años atrás. El candidato desalojado por gestiones subterráneas no se había presentado a optar a la cátedra cuando se abrió el concurso. i) Para llenar la suplencia de

Química biológica, el profesor Guglielmelli y otros se apersonaron al profesor Marenzi para que se presentara a fin de elevar el nivel científico de la facultad, llegando a la conclusión de que era inútil toda tentativa porque ya estaba determinado el candidato para ocupar la suplencia (fs. 33). El trámite para la provisión de la suplencia de Química biológica se cumplió con toda regularidad (Exp. C. 810/1934 de la Facultad de química). El doctor Marenzi no se presentó, sólo lo hizo el doctor Gascón. Las pruebas de aptitud fueron controladas por los profesores Bianchi Lischetti, de la Barrera y Sagastume y la designación se hizo por unanimidad de votos en el Consejo académico. Contribuyeron a la calificación y a la designación profesores cuya imparcialidad el doctor Guglielmelli no ha discutido. Fuera de las rectificaciones que importan lo expuesto, no es posible detenerse en cargos de la naturaleza del que se analiza porque como no se concreta todo lo necesario ni se indican elementos de juicio para confirmar la realidad de los hechos y apreciar su grado de razón, el acusador se mantiene sin responsabilidad en la posición cómoda pero no envidiable de dejar en el ambiente una imputación grave. j) La provisión de las últimas cátedras se ha hecho marcando un retroceso sensible en la marca de la facultad (fs. 34). Es otra imputación sin responsabilidad. La aprobación del nuevo plan de estudios ha importado la creación de ocho cátedras, de las cuales dos se necesitarán recién en 1937. Se han llenado hasta la fecha cuatro. Ninguna de ellas ha dado lugar a reclamos o protestas que son tan comunes en esas circunstancias. El doctor Guglielmelli intervino en la provisión de dos cátedras. En la de Bromatología ocupó el primer término el candidato que él votó, doctor Colobrero (Exp. C. 701/1934) de la facultad. En la de Análisis biológicos asignó el segundo lugar al candidato elegido doctor Sagastume, pero por razones ajenas en absoluto a su competencia. El doctor Guglielmelli se oponía a la acumulación de cátedras (Exp. C. 699/1934 de la facultad, fs. 90). k) Provisión de la jefatura de trabajos en 1929. El profesor Guglielmelli la

considera « la piedra angular de todas las cuestiones promovidas en mi contra » (fs. 36). Afirma que al designarse jefe de trabajos a su materia se « ha violado un principio fundamental, o sea, se ha negado al propio titular el derecho de proponer a su colaborador » (fs. 36). Agrega que « habia que eliminar al doctor Novelli » (fs. 37). El doctor Guglielmelli como jurado lo había propuesto (Exp. C. 8/1929 de la Facultad de química, fs. 2). Constancias indubitables demuestran que no se eliminó al doctor Novelli, sino que éste se retiró del concurso. En el Exp. G. 40/1929 de la facultad, expresa el doctor Guglielmelli: « habiéndome comunicado el doctor Armando Novelli, candidato por mí propuesto para jefe de trabajos prácticos... su renuncia por razones circunstanciales de carácter profesional... » (fs. 1). La renuncia del doctor Novelli está agregada al Exp. N. 4/1929. Las transcripciones del propio doctor Guglielmelli rectifican su desmedido cargo actual. En lo que respecta al derecho que se arroga de darse su jefe, no es tal. Establece el art. 82 de los Estatutos que la designación del personal técnico de las facultades, se hará en todos los casos por concurso. A su vez la facultad tiene una ordenanza de provisión de jefaturas, que dispone llamar a concurso y establece un jurado constituido por el profesor de la materia y el de una materia afín, presidido por un consejero para estudiar los méritos de los candidatos (art. 2º). El decano hará la designación de acuerdo con el informe del jurado (art. 3º). No se concibe como ha de respetarse este régimen que es uniforme en la Universidad, si el profesor tiene el derecho de indicar el jefe que se le ocurre y para qué ha de hacerse concurso si el asunto se resuelve por la voluntad unilateral del profesor. La jefatura provista en 1929 se hizo ajustándose a las disposiciones vigentes. Se cumplieron todas las exigencias reglamentarias y el Consejo académico designó jefe al candidato que ganó el concurso de acuerdo al informe de la mayoría del jurado (Exp. C. 8/1929 de la Facultad de química, fs. 5 v.). l) « El mal que existe hoy en esta facultad es convertir toda carrera, cómo en las célebres ascen-

siones por un palo enjabonado, en que no consigue subir el más capacitado, sino el que mejor ha sabido embadurnar sus manos con el adherente barro de las influencias» (fs. 37). Es otro cargo formal. No hay ni siquiera la enunciación de un concreto. La investigación se inició por la publicación de una grave imputación que se ordenó aclarar. La respuesta son estos nuevos cargos. Ni aquél ni éstos han sido explicados. m) Imputa al decano «ignorar en absoluto lo que es un trabajo de laboratorio y las bases mismas de la materia que pretende enseñar» (fs. 37). El doctor Pepe, joven y prestigioso profesor cuya corrección y honestidad intelectual lo han impuesto para desempeñar funciones de consejero y de decano, no necesita ser defendido frente a un hombre que ha perdido el contralor. Apenas cabe recordar para evidenciar la inconsciencia de la crítica que diez años antes el doctor Guglielmelli había calificado al doctor Pepe de sobresaliente en las pruebas rendidas para optar a la materia que dicta y que esa nota la obtuvo por unanimidad (Exp. P. 334/1925 de la facultad, fs. 3). En cuanto a que ignora lo que es un trabajo de laboratorio, venciendo la delicadeza del doctor Pepe que no quería en este caso justificarse en su desempeño como profesor, ha presentado impresos, tres voluminosas carpetas con trabajos no publicados y documentos que prueban la labor rendida y el número de experiencias realizadas personalmente en el laboratorio. En la revista del centro de estudiantes (nº 50 de 1935) ha publicado una nota práctica de laboratorio sobre cloro, en colaboración con el suplente, anunciándose que está tomada de una «Guía de trabajos prácticos» próxima a aparecer. n) Faltan al doctor Pepe «moral y probidad científica». Ello se demuestra con el hecho de que habiéndose llevado a la Sociedad química una crítica que él efectuara a un trabajo del doctor Novelli para ser discutida en una reunión pública, no concurrió, poniendo en evidencia la incorrección de su proceder (fs. 37). Violentando la indignación que a todo universitario produce tener que ocuparse de actitudes tan poco universitarias como la del

doctor Guglielmelli, para referirse únicamente al hecho que da origen a tan desgraciado comentario, el doctor Pepe afirma que jamás ha hecho una crítica a trabajos del doctor Novelli, ni ha sido citado a la Sociedad química a sostener en debate público la contradicción. La imputación de falta de moral y de probidad científica en base a un hecho falso, es inadmisibles como postura universitaria. ñ) La nueva provisión de una jefatura en 1934, donde tampoco se designa al candidato del profesor Guglielmelli. Atribuye el nombramiento del doctor Lamas a imposición del decano para obstaculizar la marcha de su cátedra (fs. 39). El desarrollo del concurso resulta del expediente C. 737/1934 de la facultad. Se lleva a cabo ajustándose a las exigencias reglamentarias y es designado quien tiene más títulos para aspirar al nombramiento. Fuera de que el criterio que plantea el profesor Guglielmelli es violatorio del régimen vigente de provisión de cargos es el caso que basta el simple cotejo de los antecedentes de los candidatos para demostrar hasta la falta de razón del profesor Guglielmelli en su preferencia. Los jurados Piaggio y Ugarte votan por el doctor Lamas. El jurado Guglielmelli vota por el señor Brau. El doctor Lamas es egresado de la facultad con los títulos de farmacéutico y de doctor en química, con tesis. El señor Brau es farmacéutico de la facultad y doctor en bioquímica de Buenos Aires, sin tesis. El doctor Lamas ejerce la docencia de química en la Escuela naval y es autor de dos obras sobre la materia. El señor Brau tiene cuatro trabajos de química y desempeña interinamente la jefatura. Es indudable que el doctor Lamas presenta por lo menos títulos superiores a los del señor Brau. Designado el doctor Lamas, no llega a entrar en ejercicio del cargo porque al comenzar sus tareas, recibe órdenes del profesor Guglielmelli de no iniciarlas, despidiendo a los alumnos que habían sido citados. Por esa razón y otras que alude de ética profesional presenta su renuncia (Exp. L. 216/1934 de la Facultad de química, fs. 1/2). Visto los términos de la renuncia, el Consejo académico resuelve nombrar una comisión

investigadora constituida por las permanentes de enseñanza e interpretación y reglamento (ídem, fs. 2 v.). En el Exp. L. 218/1934 de la facultad corre una nota del doctor Lamas explicando en detalle el desarrollo de sus tareas como jefe (fs. 9). Se complementa con una carta que le dirigió el doctor Guglielmelli y que figura en reproducción fotográfica a fs. 18 del expediente L. 216/1934 y agregados de la Facultad de química. La carta contiene imputaciones gravísimas contra las autoridades y profesores de la facultad, aunque no se concreta. Las comisiones encargadas de investigar el asunto, citan al profesor Guglielmelli para que aclare su carta. El profesor Guglielmelli concurre el 18 de agosto y en presencia de los cuatro consejeros que las componen y de los dos delegados estudiantes, reconoce la carta y expresa «no debió haber visto nunca la luz del día» y «retiro en absoluto los términos de la misma». Promete enviar por escrito esas declaraciones y termina la reunión. Recién el 7 de septiembre presenta la nota. La comisión no puede considerarla porque reproduce la carta y no contiene la retractación prometida. La invita a sustituirla dentro de 5 días por la nota que corresponde. Llega la nota que corre a fs. 13 del expediente que se analiza y lleva fecha 20 de octubre de 1934. En ella el profesor Guglielmelli declara: «no ha sido mi ánimo inferir agravio alguno a la escuela y a los profesores de ella». Reitero una vez más esa manifestación en la forma más amplia que sea posible, ratificando así por escrito la manifestación que verbalmente hiciera en el seno de esa H. C. y agrego más: que puede ella considerar como no escrito cualquier manifestación, cualquier concepto que pudiera considerar ofensivo o fuera de lugar porque como ya he dicho no ha sido mi intención molestar ni menoscabar en lo más mínimo la susceptibilidad de ese Consejo académico, sea en su conjunto, sea en lo que se relaciona con cada uno de los miembros que lo componen». La comisión ante la cual había concurrido el doctor Guglielmelli sin sugerirle ningún reproche ni objeción estaba compuesta por los doctores Sagastume, An-

gi, Bianchi Lischetti y Christmann. La comisión formuló el siguiente despacho: a) Que el profesor de Química orgánica (curso de farmacia) doctor Luis Guglielmelli, ha formulado en forma general apreciaciones ofensivas y agraviantes para autoridades y profesores de la facultad. b) Que llamado a declarar ante la comisión investigadora, designada por el Consejo académico, retira verbalmente en forma absoluta los términos de su carta y por escrito en su nota de fecha 20 de octubre y, c) Que esta retractación y las explicaciones implican el reconocimiento por parte del doctor Guglielmelli de que los conceptos por él vertidos eran *antojadizos* e *inexactos*. Vuestra comisión al analizar estos hechos, considera esta actitud del doctor Guglielmelli, impropia de un profesor universitario, que debe en todo momento cuidar la ética y la dignidad, y os aconseja: 1º Dar un voto de censura al profesor doctor Luis Guglielmelli, dejando por otra parte, librado al juicio de quienes conozcan este lamentable asunto, la conducta de su autor. 2º Devolver al doctor Guglielmelli su primera carta de fecha 7 de septiembre, por entender que no es posible aceptar la forma en que viene redactado el descargo y por considerar de análogo contenido que la carta dirigida al doctor Lamas. 3º Dar por no existentes los párrafos marcados nº 2, 4 y 5 de la nota del doctor Guglielmelli de fecha 20 de octubre. 4º Por considerar que es éste un asunto que afecta a los profesores de la casa, remitirles transcripción del presente dictamen, acompañada de una copia fotográfica de la carta que el doctor Guglielmelli enviara al doctor Lamas y copia legalizada de los párrafos subsistentes de la nota del doctor Guglielmelli de fecha 20 de octubre. 5º Notificar al profesor doctor Luis Guglielmelli de esta resolución (fs. 14 v. y 15 del Exp. de la facultad L. 216 y agregados, 1934). Lo suscribe también el delegado estudiante. El Consejo académico lo aprueba por unanimidad (fs. 15 del expediente citado). Terminada la desagradable incidencia sin sanciones de efecto práctico, el doctor Guglielmelli sostiene ahora que en su nota del 20 de octubre no hubo retractación, ni reco-

nocimiento por su parte de que los conceptos observados fuesen antojadizos o inexactos (fs. 41). En los diversos aspectos de la provisión de la jefatura de 1934, el que se refiere a la designación del doctor Lamas no puede ser objetado, porque se hizo por concurso y él resultó el mejor. La derivación resultante de la nota agravante y del trabajoso retiro de los cargos fué benevolamente juzgado. La rectificación actual no puede tener el valor de un cargo contra autoridades y profesores. Sólo pone en evidencia la singular personalidad del profesor Guglielmelli, que tan pronto infiere los mayores agravios, como los retira en forma amplia y vuelve después a desdecirse en su rectificación. c) Cuando en 1934 se acordó a la facultad la suma de \$ 14.000, solicitó una partida de \$ 4.500. Esa nota fué recibida con sorna y mandada al archivo (fs. 41). El decano informa que el pedido se hizo el 27 de junio de 1934 (Exp. G. 360/1934 de la facultad). Al día siguiente es pasado al Consejo académico, que el 14 de julio lo destina a la Comisión de hacienda para que lo estudie conjuntamente con el pedido proyectado de solicitar al Consejo superior \$ 15.000 como refuerzo de presupuesto. El 10 de agosto el decano es autorizado a llevar a cabo la gestión ante el Consejo superior aunque limitada a las necesidades más apremiantes a fin de no malograr la iniciativa si resultaba abultada. El día 20 el decano solicita por nota \$ 7.900. Robusteciendo su fundamentación se alude en esa nota a la cátedra de Química orgánica de farmacia, que necesita para instalarse la suma de \$ 4.500 reclamados por el profesor de la materia. El Consejo superior le acuerda solamente \$ 3.000 para laboratorios y \$ 1.500 para gastos generales. Hasta la fecha no se han podido hacer efectivas no obstante los reclamos hechos al contador y al presidente de la Universidad. Es inexacto que el pedido fuese recibido con menosprecio y que se archivara sin consideración. p) De los \$ 14.000 m/n. adjudicados a la facultad se le entregaron \$ 1.264 y en la distribución que hizo el Consejo académico sólo se destinaron \$ 5.400 para compra de drogas y útiles de laboratorio. Ello demuestra una

malversación de fondos. El doctor Guglielmelli promete demostrarlo al Consejo superior en su oportunidad (fs. 42). La distribución de los fondos figura a fs. 29 y 30. Fué resuelta por el Consejo académico y aprobada por el Consejo superior en la sesión del 30 de junio de 1933. Con ello no queda nada más para refutar. Los \$ 5.400 distribuidos entre 17 cátedras, la biblioteca y el instituto de investigaciones no demuestran que la cátedra del doctor Guglielmelli se haya tratado con desconsideración. Repartida proporcionalmente hubiera correspondido a cada sección \$ 284. El doctor Guglielmelli recibió \$ 324. q) El Consejo académico procede con falta de serenidad al analizar el cargo que se le hace de llamar a miembros del Consejo superior, voceros del decano de Química (fs. 43). Como el doctor Guglielmelli insiste en el calificativo y todavía lo refirma y lo defiende, el Consejo superior debe considerar si cabe dentro de su tolerancia, dejar que se agravie así a sus miembros que se limitan a cumplir con su deber. r) La comisión incurre en falta grave porque entre los antecedentes que ha computado tomados de las constancias oficiales de la facultad, se refiere a un asunto definitivamente juzgado hacen ya ocho años. Anticipa que formulará acusación ante quien corresponda (fs. 43). El antecedente consta en el expediente Cq. 181/1927 y agregados. En él existe testimonio de la sentencia dictada por el juez del crimen y confirmada por la Cámara de apelación, condenando al profesor Guglielmelli por injuria encubierta proferida contra un colega en una reunión de profesores de la Escuela de farmacia, a la pena de un año de prisión que se deja en suspenso y a pagar \$ 1.500 por reparación del agravio moral y \$ 2.600 en concepto de costas. La comisión de la facultad no hizo sino compilar todos los antecedentes oficiales del profesor Guglielmelli. El miembro que suscribe este dictamen considera que no importa un alzamiento sobre los efectos de la resolución penal, aludir a ese antecedente para formar conciencia en el ejercicio del gobierno disciplinario dentro de la Universidad. s) El profesor y miembro del Consejo académico

doctor Angli ha sido aludido en diarios como aconsejando el empleo de estupefácticos para preparar caballos de carrera, sin que se haya llamado la atención del Consejo académico ni exigido al inculpado aclarara su situación (fs. 47). Aunque el cargo es bien concreto y la Comisión de interpretación y reglamento está en condición de apreciarlo sin nuevas aclaraciones, se solicitan del profesor Gugliarmelli por decisión de los consejeros ingenieros Aguilar y Guastavino y delegado estudiante Usandivaras (fs. 53). Ello da pie a que con gran celeridad y, en forma muy precisa el profesor Gugliarmelli, repita su acusación, aluda al consejero Galli que no ve desde su cargo las situaciones que realmente afectan a la Universidad para ver solo su caso, agregue el diario con la noticia comprometedora y lo que es más grave confiese conocer una publicación del profesor Angli justificándose, pero que no la presenta, opinando que para quedar justificado en su actuación moral, se necesitaría la publicación del fallo absolutorio del juez del crimen (fs. 54). Por separado (Exp. P. 58/1935) corre la investigación del mismo caso que fué planteada por el señor Patrizietti. El señor Patrizietti es elogiosamente defendido por el profesor Gugliarmelli en su memorial (fs. 47 y sig.). La inculpación al doctor Angli se concreta a una carta suya de fecha 12 de diciembre de 1923. La rectificación del aludido se publicó entre otros en « La Razón » (fs. 15). El doctor Gugliarmelli podrá o no darse por satisfecho con la explicación, lo que no puede exigir es que todos opinen conforme a su mutable criterio. En cuanto a que se exija una sentencia criminal absolutoria, es necesario dejar establecido que el doctor Angli no ha sido envuelto en ningún proceso. La incidencia se ha circunscripto a la publicación de una carta respondida en la misma forma mediante otra carta. El consejero superior Galli debió ver las imputaciones que hacía el profesor Gugliarmelli en « El Hogar » porque encierran un cargo concreto a la Universidad. La situación personal de los profesores (caso del doctor Angli) debe ser promovida en otro lugar, en los consejos académicos como lo reco-

noce el profesor Gugliarmelli al imputar al de Química no haber adoptado ninguna actitud (fs. 47). Lo que realmente no parece noble cuando se hacen denuncias de orden personal contra un colega, es conocer sus descargos y no presentarlos junto con los cargos a las autoridades de las que se reclama la aplicación de una medida disciplinaria. t) En un concurso para químico auxiliar del Arsenal de guerra, ocupó el primer lugar el alumno del doctor Gugliarmelli señor Patrizietti. En tercer lugar quedó el doctor Angli. Para ser designado el señor Patrizietti debía tener aprobado su tema de tesis. Por la mala voluntad del decano no se le aprobó el plan de trabajos, para favorecer al doctor Angli (fs. 47). Las actuaciones relacionadas con el tema de tesis del señor Patrizietti corresponden al expediente P. 1450/1935 de la facultad. Propone tema el 15 de junio de 1935. El mismo día pasa a informe del profesor Gugliarmelli y el expediente tiene salida. El 4 de julio se recibe otra nota del alumno reemplazando el tema y anunciando que trabajaría con el doctor Gugliarmelli en su cátedra de la Facultad de medicina de Buenos Aires (agregado P. 1465/1935). El reglamento de la facultad dispone que el alumno debe presentar una información escrita con el tema de tesis a desarrollar y un sumario, lo que deberá ser aprobado por el Consejo académico (art. 67, inc. a). El trabajo se realizará bajo la dirección del profesor que se designe y en lo posible en los laboratorios de la facultad (inc. b). El día 5 el decano ordena agregar el antecedente del primer tema y el día 8 lo destina al Consejo académico previo dictamen de la Comisión de enseñanza. El Consejo lo despacha el 21 de agosto solicitando informe del profesor Reinaldo Vanossi. El día 21 el decano ordena se le pase el expediente; el profesor Vanossi lo despacha el 29 y lo devuelve el 2 de septiembre. El día 3 el decano aprueba el tema y vuelve el expediente al Consejo académico para la designación del profesor que oriente y vigile el trabajo. El Consejo nombra dos el día 10. Es, pues, inexacto que por mala voluntad del decano no se haya aprobado el tema de tesis antes del 31 de julio. Re-

ción el 2 de septiembre lo devolvió informado el profesor Vanossi y se proveyó el día siguiente. Fuera de ello informa el decano que nunca recibió pedido alguno del señor Patrizietti. Requeridos antecedentes del secretario de la facultad, éste le ha contestado por escrito que el 18 de junio de 1935 (Exp. P. 1451/1935 de la facultad) la presidencia de la Universidad requerida por el Ministerio de la guerra solicitó informes acerca de si el señor Raúl Patrizietti había obtenido título de doctor, lo que fué informado negativamente. El 4 de julio (Exp. P. 1465/1935 de la facultad) propone nuevo tema de tesis y verbalmente gestiona un certificado el que se le otorga el mismo día, como constancia de haber pedido aprobación de tema de tesis sin contar aún con la autorización necesaria para iniciar el trabajo. La dificultad para obtener el nombramiento no le derivó al señor Patrizietti de la mala voluntad del decano, sino de la circunstancia de haber optado a un cargo de diplomado invocando un título de que carecía. Esa resulta ser la verdad cruda del cargo que recibe el doctor Guglielmelli. u) La connivencia del decano con el doctor Angli se demuestra con el hecho de que en 1934 le encarga dictar el curso de Química general siendo el menos indicado para el puesto (fs. 48). A fs. 75 está oficialmente aclarada la designación del doctor Angli. Habiéndose desdoblado las cátedras de Química inorgánica y general, se designa profesor interino al titular doctor Hércules Corti. El doctor Corti da varias clases y renuncia. Se ofrece con resultado negativo a los profesores de materias afines doctores Piaggio y Paternosto. El decano, en igual situación, se excusa de nombrarse. Se designa entonces, al doctor Angli, profesor de Química especial. El doctor Angli sigue a cargo de la cátedra hasta que formada la terna pudo encargarse del curso al que ocupó el primer lugar. Entonces renuncia. No queda nada más por aclarar. v) En 1935 el decano designa al doctor Angli profesor interino de Industria farmacéutica, dando otra prueba de favoritismo (fs. 48). También a fs. 75 está justificada la provisión de este interinato.

Ofrecida la cátedra a los profesores Sánchez Díaz, Machado, Defelice y Sonol no la aceptan. Se recurre entonces al doctor Angli que tampoco es un improvisado porque tiene antecedentes de casi seis años como suplente de Química tecnológica y ha sido profesor interino en varias oportunidades. El análisis de los cargos hechos por el doctor Guglielmelli, no permite computar absolutamente nada en su favor. Los hechos no son exactos o su interpretación es tendenciosa. El lenguaje empleado es agravante. El insulto, la grosería, la falsedad, no son recursos adecuados en la defensa de las causas justas. - XI. *Los verdaderos descargos*: Dentro del memorial en análisis se encuentran dispersas algunas explicaciones o disculpas que es lo único que puede tener el valor de una réplica al pronunciamiento de la Facultad de química. A continuación se procede a considerarlos. 1) Decir que en la Universidad no se hace nada y no se deja hacer, no es una imputación grave ni un cargo inexacto y antojadizo (fs. 45). Contrariamente a lo que el profesor Guglielmelli afirma, es gravísimo que en una Universidad no se haga nada ni se deje hacer a los profesores que quieren trabajar científicamente. Por eso las autoridades no pueden desentenderse cuando se formula una imputación de esa naturaleza. Correlativa a su deber de investigar, es la obligación del que acusa de demostrar su acusación. Cuando no se prueba el cargo, la gravedad corresponde a la conducta del profesor que compromete injustamente la buena fama y el prestigio de la Universidad. Ese es el caso actual. Ninguna prueba se ha traído, ningún hecho se ha indicado que demuestre la imputación lanzada al público por el vehículo de un semanario informativo. 2) El reportaje aparecido el 3 de mayo de 1935 fué solicitado en noviembre de 1933 por el señor Carlos A. Silva, el cual pidió al doctor Guglielmelli todos sus antecedentes como hombre de laboratorio, para reportarlo. En marzo de 1934 se le reiteró el pedido con premura (fs. 25). El reportaje se produjo en el momento crítico del grave conflicto planteado por la designación del doctor Lamas como jefe, que significó una

declaración de guerra al profesor que sólo pedía se le dejara trabajar en paz (fs. 46). La explicación de haber aparecido el reportaje un año después de redactado no es una disculpa. En ningún momento un profesor universitario puede aprovechar la circunstancia de ofrecérsele una alta tribuna de divulgación popular para desahogarse por sus pleitos mezquinos, internos, aunque se crea víctima de ellos. Su conducta resulta aún menos disculpable al año después, en que no habiendo aparecido aún el reportaje no lo detiene, no lo retira, no lo modifica y cuando se publica actualizando cargos ya muy pasados, no rectifica ni aclara esa inoportunidad. Finalmente la reacción llevada a ese reportaje por el doctor Guglielmelli es injustificada. La provisión por concurso, estatutaria y reglamentariamente correcta de un jefe de trabajos, aunque contraríe los propósitos del profesor que quiere imponer su candidato amigo no autoriza a publicar generalizando que círculos universitarios como los de la Universidad de La Plata no hacen nada, ni dejan hacer. 3) « Recurrir a las autoridades de la facultad es predicar en el desierto. Lo prueban todas las gestiones hechas ante la misma sin resultado alguno para obtener la corrección de deficiencias » (fs. 45). El miembro que suscribe este dictamen considera que el descargo transcrito es fundamental y que su desarrollo debió ser el que más preocupara al doctor Guglielmelli. Si después de reiteradas gestiones, no consigue se subsanen deficiencias bien puntualizadas, su campaña contra las autoridades es fundada y la Universidad no puede desentenderse de esa situación. Así dejó planteado el asunto el consejero señor Galli (Cap. I de este despacho). Por eso cuando advierte que en la frondosidad de su memorial, el doctor Guglielmelli descuida ocuparse más de su descargo, le requiere la enumeración de todas las gestiones fracasadas (fs. 59). Diez y seis días después contesta el doctor Guglielmelli con un nuevo memorial de imputaciones. El único pasaje relativo a la pregunta es el siguiente: «... he querido referirme a todos los obstáculos que fluyen del memorial y que me he visto obligado a enumerar ya que si el

motivo del sumario era exclusivamente la publicación de « El Hogar », como lo dice la misma nota de suspensión, no tenía por que traerse a colación toda esa serie de antecedentes que al levantarlos dejaba evidenciada la sistemática persecución de que había sido víctima, para obstaculizar el desempeño normal de mi cátedra ». « La piedra angular de todas mis tribulaciones ha sido el obstáculo puesto sistemáticamente y con un tesón digno de mejor causa a la designación del jefe de trabajos prácticos... » (fs. 66). La simple lectura demuestra que lo que el doctor Guglielmelli contesta no acredita haber hecho una sola gestión para subsanar alguna deficiencia y que haya sido desoída por las autoridades de la facultad. En definitiva todo el mal de la facultad, todo su desprestigio, toda la campaña durante diez años de persecuciones al doctor Guglielmelli estriba en que el estatuto obliga a proveer la jefatura de su cátedra por concurso y él quiere imponer su candidato. El doctor Guglielmelli, que ha sido consejero y ha sido decano tampoco toma ninguna iniciativa para vindicar su cátedra y su laboratorio que desde hace diez años soportan la persecución de los otros decanos. No aparece, pues, ningún descargo atendible. - XII. *Consideraciones finales*: En la publicación motivo inicial de estas actuaciones y en presentaciones sucesivas el profesor Guglielmelli hace imputaciones graves que comprometen el prestigio de la Universidad y el respeto debido a sus autoridades y que lejos de comprobarse se ha traído la prueba de su inexactitud. La postura adoptada por el profesor Guglielmelli provocando a las autoridades y el lenguaje que emplea son impropios de los debates y de las tramitaciones universitarias. Si bien su alzamiento contra las autoridades de la facultad al negarse a formular las aclaraciones en la forma pedida, aparece atenuado por el ofrecimiento de dar explicaciones por escrito, no es disculpa suficiente. Por lo mismo que el estatuto no establece ninguna limitación al derecho de hacer comparecer a los profesores, el Consejo académico puede disponerla válidamente, desde que le corresponde el gobierno interior disciplinario (art. 13 de

la ley-convenio). El doctor Gugliarmelli ya había acatado ese procedimiento en otra oportunidad (Exp. L. 219/1934 de la facultad, fs. 14). Tampoco pudo obligarse al Consejo académico a atender descargos por escrito cuando el doctor Gugliarmelli los ofreció « para ser juzgados por jueces o jurados imparciales desde que recuso al Consejo académico por su notoria parcialidad » (fs. 6). Dejando de lado la poca conciencia con que el doctor Gugliarmelli juega con las reputaciones que no sean la que él se atribuye personalmente, las explicaciones no escritas no se ofrecieron al Consejo académico. Finalmente el doctor Gugliarmelli no será juzgado sin defensa porque ha abusado de su libertad para decir todo lo que ha querido, aunque el análisis que antecede demuestra que ha sido ineficaz y contraproducente. Pesa sobre el doctor Gugliarmelli una condena judicial dejada en suspenso, por injurias a un profesor universitario. El año anterior acusa a autoridades y profesores de la Facultad de química. Requerido para concretar sus imputaciones termina retractándose, retirando todas las expresiones que puedan considerarse ofensivas o fuera de lugar. Repite en estas actuaciones las imputaciones enormemente ampliadas y agravadas. Todas son inexactas en su materialidad o en los propósitos que se le atribuyen. Su naturaleza las coloca ya dentro de las expresiones que la ley penal reprime. Para que ni siquiera falte la nota subida de escándalo y de notoriedad, el memorial presentado al Consejo superior es llevado en primer término por el profesor Gugliarmelli a una asamblea de alumnos convocada a su pedido para escuchar sus acusaciones. No es necesario ser suspicaz en exceso para comprender la finalidad del doctor Gugliarmelli al incendiar una asamblea estudiantil con la montaña de imputaciones que leyó. El alumnado de la facultad dió en este caso una nota de cordura y de sensatez, que desbarató los planes del profesor Gugliarmelli y habla muy alto del sentido universitario que caracteriza a esa juventud. La corrección disciplinaria ha sido considerada necesaria por la unanimidad del Consejo académico y estimada en el

tiempo que se propone, con un solo voto en contra. El miembro que suscribe este dictamen considera que la medida se justifica plenamente y propone se haga lugar al pedido formulado por el Consejo académico de la Facultad de química aplicándose al profesor doctor Luis Gugliarmelli, dos años de suspensión en su carácter y derechos de profesor, los cuales se computarán desde el día en que el Consejo académico hizo efectiva su aplicación. Deberán además testarse por secretaría todas las expresiones del memorial de fs. 18 que no guarden estilo. Sala de comisiones, marzo 22 de 1936. (firmado): E. V. Galli ».

El señor consejero *Galli* expresa que en las últimas sesiones el Consejo superior se ha visto en la desagradable necesidad de ocuparse de asuntos relacionados con profesores universitarios y con la conducta de los mismos dentro y fuera de la Universidad. La Comisión de interpretación y reglamento debió estudiar todos esos casos y dentro de ella resultaron siempre dos criterios: uno, de la mayoría favorable a los profesores, el otro de la minoría, adverso, pero éste que es el que comparte el consejero que hace uso de la palabra ha mantenido una perfecta unidad de criterio, lo que no ocurre con los dictámenes favorables. En todos los casos, la minoría de la Comisión de interpretación se ha expedido respetando la ley y los Estatutos, haciendo una amplia investigación y computando todos los elementos de juicio traídos al debate. La mayoría en cambio, prescindió de las disposiciones vigentes en el despacho favorable al profesor Guastavino. A su vez en el caso del doctor Loyarte si bien realizó una investigación, frente a hechos comprobados que no podían disculparse, se expidió lamentando que se hiciesen públicos, pero en el caso del profesor Gugliarmelli se niega a hacer una investigación amplia, se niega a escuchar al profesor inculpado que había ofrecido por nota su defensa, se niega a escuchar al decano de la facultad que lo solicitó verbalmente y por nota, pasa por alto como si no existieran gran cantidad de constancias y concluye censurando al Consejo de la facultad de química y apoyando al doctor Gugliarmelli por haber difundido en

una revista que ni siquiera es universitaria cargos no comprobados que desprestigian a la Universidad. Considera que el criterio de la mayoría lleva a impartir una justicia de clase, la menos justa, porque rompe el principio esencial y básico de la igualdad. Para disimular una conducta injustificada del profesor Guglielmelli se dice que es un sabio. Agrega el consejero *Galli* que no discute el calificativo aunque le hubiese gustado escuchar la palabra de técnicos especializados, pero que la condición de sabio no es un salvo-conducto que asegure la impunidad. En el caso actual no se juzga al sabio sino al docente que no ha ajustado su conducta a normas elementales de consideración y de respeto que exige la función universitaria. Encuentra en el despacho de la mayoría errores fundamentales de planteamiento y de contenido. En él sólo se toma en cuenta la publicación « El Hogar », se la defiende y se acusa al Consejo de la facultad de química por haberse ocupado de otros aspectos del problema disciplinario. Cualquiera sea el origen del asunto, los consejos académicos no tienen condicionado el ejercicio de su facultad disciplinaria por lo que el Consejo superior les indique. Ellos ejercitan una atribución que les acuerdan los Estatutos de proponer la suspensión de los profesores titulares, y en el presente caso así lo ha hecho el Consejo de química, en base a todos los antecedentes acumulados. La comisión en mayoría no ha podido dejar de considerarlos y estudiar todo el asunto para dar su opinión porque la totalidad de las constancias constituye el caso sometido al Consejo superior y que éste debe resolver. Continúa el despacho de la mayoría censurando al Consejo académico porque no ha sido juez y parte y no se ha dado por recusado, lo que reputa inadmisibles. Hay en ello un grave error, cual es de aplicar al derecho público-administrativo los principios de las recusaciones del trámite judicial. Basta con pensar cómo se ejercitaría el gobierno disciplinario si el imputado, profesor o empleado, pudiese detener la acción de su superior diciendo que lo recusa. No habría autoridad en condiciones de juzgar. El profesor Guglielmelli recusó a todo el Consejo académico. Según la mayoría, el Consejo

debió excusarse. Con igual fundamento podría haber recusado a todo el Consejo superior y no quedaría tribunal para juzgarlo. Pero es el caso de que tampoco es exacto el criterio de la mayoría, ni siquiera en el fuero judicial. La recusación funciona con relativa facilidad cuando se trata de conflictos entre particulares que pueden ser sometidos a cualquier juez de igual categoría y jurisdicción, pero las cuestiones disciplinarias están fuera de ese régimen. Cuando la Corte suprema suspende o separa a un funcionario subalterno por faltas cometidas, no puede ejercitar éste ningún derecho de recusación y los jueces a los que se falta el respeto debido, están facultados para aplicar al autor penas que van del apercibimiento a la multa, la suspensión y hasta la detención y allí son juez y parte como alarma a la mayoría. Continuando con el asunto de las recusaciones, la mayoría se ha detenido a considerar que el doctor Guglielmelli ha usado de ellas sin seriedad y sin fundamento. Comenzó recusando al Consejo íntegro. Todos los consejeros explicaron su actitud. Alguno ni lo conocía. A la mayoría no le interesan estas justificaciones, les basta la palabra del doctor Guglielmelli que resulta indiscutida como el dogma. Declaró después que sólo recusaba a tres miembros. La suspensión fué votada por 7 (siete); quedaban pues cuatro miembros hábiles; ni aún así, la mayoría entra al estudio del pedido de la facultad; le basta con censurar al Consejo porque no se excusó al ser recusado en pleno la primera vez. Agrega la mayoría como un nuevo descargo al Consejo académico que ha computado nuevamente cuestiones sobre las que existía cosa juzgada. La cosa juzgada se viola cuando se hace valer la decisión anterior sin alterarla. El profesor Guglielmelli había sido objeto de otras medidas disciplinarias. El Consejo académico se ha limitado a incorporar los antecedentes y ha hecho bien, porque son fundamentales cuando se trata de juzgar la conducta de las personas. Siempre la reincidencia se ha tenido en cuenta, las leyes penales imponen el deber de computarlas y no comprometen como es natural la autoridad de la cosa juzgada. Lo que en el despacho de la mayoría cons-

tituye un cargo al Consejo académico es su mejor defensa en materia disciplinaria. Entrando al fondo del despacho, dice el consejero Galli, que no comprende cómo pueda justificarse la conducta de un profesor que hace cargos graves a la Universidad, que acusa de incapacidad y de falta de moral a los profesores y las autoridades de una facultad, que no aporta ninguna prueba y toda la acumulada demuestra su falsedad. No se ocupará en detalles porque ha estudiado todo el asunto en su despacho de minoría. Es claro que la mayoría de la comisión dice no ocuparse del memorial del profesor Guglielmelli, de casi cincuenta páginas de insultos y de imputaciones sin comprobación, pero sí lo ha tomado en cuenta para pedir al autor nuevos concretos respecto a la conducta de otro profesor presentado como enemigo del profesor Guglielmelli. Decir que en la Universidad no se trabaja ni se deja trabajar, que se obtienen las cátedras sin méritos y sin títulos, que un decano no tiene autoridad, nada de todo lo cual se ofrece siquiera justificar, no tiene importancia para la mayoría, la que se extiende en cambio en la « prudente reflexión » del profesor Guglielmelli que no fué tenida en cuenta para evitar lo que sobrevino y transcribe un fragmento de nota desvirtuado por el resto, pues el profesor Guglielmelli, cuando ofreció por primera vez explicaciones, no lo hizo al Consejo académico sino a quienes fueran sus jueces imparciales desde que comenzaba por recusarlo en pleno. Concluye diciendo que tampoco ha sugerido a la mayoría ni siquiera una observación al pasaje del doctor Guglielmelli referente a que en la Facultad de química sólo surgen los que saben ensuciarse con el barro adherente de las influencias. Es necesario dejarse de palabras para pensar un poco en la moral aplicada. Las virtudes que no se practican son palabras sin sentido y el consejero que habla no comete una infidencia porque lo han hecho público los que fuera de este cuerpo defienden al profesor Guglielmelli, que en este caso se han puesto en juego todas las influencias posibles para salvarlo en este asunto. Agrega que tiene plena confianza en que todos los consejeros no responderán a ningun-

na sugestión que no sea la que les dicte el cumplimiento de su deber, pero ha querido destacar lo que va de la imputación petulante a los demás al beneficio que se espera del vicio censurado. Concluye diciendo que a la dignidad universitaria no basta con declamarla, sino que hay que saberla vivir. Luego de aclarar el señor consejero *Aguilar* que ante la Comisión de interpretación y reglamento no se ha ejercido ninguna clase de influencias, que por otra parte no se hubieran aceptado, por razones obvias, hace uso de la palabra el delegado estudiantil señor *Carreño*. Expresa que existen dos despachos en el orden del día, cuyas conclusiones son antitéticas: el de la mayoría, que se resiente, a su juicio, al no contemplar el procedimiento y la situación de las autoridades de la Facultad de química y farmacia, limitándose al análisis de la publicación de « El Hogar », cohonestando la actitud del profesor Guglielmelli con los impulsos temperamentales que suelen ser característicos de hombres de estudio, cuya vehemencia sujeta a profundas impresiones, exceden los límites de la prudencia. Si es respetable la modalidad personal no cree que ello justifique vulnerar reglas de conducta a las que están sometidos todos los profesores, por un régimen disciplinario que no puede conceder privilegios. Sus calidades personales, empero, deben servir de elemento de juicio y en tal carácter lo admite como atenuante, pero no como eximente. El despacho de la minoría de la comisión es minucioso en el procedimiento seguido para aconsejar una medida extrema del anterior, solicitando la aplicación de dos años de suspensión, sanción con la cual coincidirá la delegación estudiantil en su moción, pero no en el monto de la misma, por entender que no se han computado atenuantes. *Fundamentos de la moción*: El Consejo superior debe resolver sobre la conducta del profesor Guglielmelli. La tramitación del expediente está encuadrada en disposiciones y prácticas invariables de la Universidad. Antes de entrar al fondo de la cuestión debe tratarse la constitución del Consejo académico, porque su validez o invalidez, provocarían, respectivamente, la legalidad o nulidad de lo actuado. A su criterio, la

recusación del inculpado a los miembros del Consejo académico fué impropio, como lo prueban las aclaraciones de cada uno de los profesores y delegados estudiantiles que lo componen y en sus exposiciones desvirtúan toda posibilidad de injusticia. No recuerda con precisión las aclaraciones de cada miembro, pero todas ellas coinciden en la falta de mérito de los cargos. El único caso que ofrecía alguna duda, era el del doctor Sagastume, que según explicó tuvo ulterior rectificación al cambiar saludos con el doctor Guglielmelli, hecho que en la vida de relación implica una reanudación tácita de amistad. Los demás miembros del cuerpo, incluso el decano, no podían resignar, por otra parte, la obligación imperativa del estatuto, como componentes de un Consejo de gobierno disciplinario, que no puede quedar desintegrado accediendo a una recusación sin causa y por mera susceptibilidad personal de los mismos. Pregunta: si la recusación se hubiera hecho extensiva al Consejo superior, que actúa en apelación y originariamente, ¿quién entendería en esta materia en el supuesto de ser recusado globalmente? Va a rebatir los argumentos jurídicos con que se quería justificar dicha recusación. Las normas de procedimiento invocadas tienden a rodear a la justicia de las mayores garantías de imparcialidad en sus distintos fueros. La legislación adjetiva prevé la imperfectibilidad humana y de ahí que otorgue defensas a los acusados cuando los jueces que deben juzgarlos sean enemigos, parientes de la otra parte o cualquiera otra situación sospechosa de parcialidad, porque los magistrados judiciales, hombres al fin, son susceptibles de pasiones. Pero un Consejo académico universitario, intérprete genuino de una colectividad de profesores y alumnos no puede ser sino caja de resonancia de los deseos, las inquietudes y anhelos de esa mayoría, fuente de su mandato, que alguien ha definido con acierto como depositaria de la verdad legal. El estatuto y los reglamentos vigentes, contemplan el caso de indisciplina de sus profesores, por ello el recurso de otras leyes no cabe. En caso de ausencia u obscuridad la analogía está legitimada y debe buscarse en las leyes aná-

logas o los principios generales del derecho lo que los estatutos de la casa olvidaron. El profesor Guglielmelli ha sido miembro de ese cuerpo y decano de la facultad y es interesante recordar que en esas funciones comprendía su misión directiva, respetando y haciendo respetar las disposiciones. El expediente se inició por denuncia del señor consejero Galli y se ordenó su envío a la Facultad de química, actuaciones que vuelven a este cuerpo para resolver en definitiva. La competencia del Consejo superior no está en discusión. En ejercicio de su potestad disciplinaria puede ratificar o reconsiderar, vale decir, expedirse libremente en este asunto. La actuación del Consejo académico ha sido reglamentaria y a su faz legal, debe agregarse el conocimiento inmediato de las circunstancias que han determinado los hechos, antecedentes que facilitan el estudio de este cuerpo, que por ello no abdica de su posición elevada de gobierno supremo, para determinar con objetividad, plena conciencia y absoluta libertad, de la conducta de los profesores de la Universidad. La publicación de «El Hogar» en forma de reportaje, si bien es un derecho que la Constitución ampara, no se justifica la licencia de su ejercicio, porque la libertad jurídica termina donde comienzan los derechos de los demás, ya sean personas de existencia visible o de existencia ideal. La Universidad, o uno de sus órganos más precisamente, es la afectada por esa extralimitación. No debe olvidarse que tiene un prestigio que cuidar en su rol intrínseco de institución educadora, como en su aspecto externo de contribución al mejoramiento social, y en ese sentido se puede afirmar sin temor a exageraciones que es uno de los pilares de la nacionalidad. Tiene organismos para recurrir y las reclamaciones de profesores y alumnos son atendidas en la medida de sus fuerzas financieras y de sus atribuciones como institución autónoma. La crítica en órganos de publicidad general, sin agotar la vía universitaria, no puede salir de la esfera personal o científica, pues lo contrario significa corromper principios de jerarquía y disciplina a lo que debe añadirse el peligro de la interpretación tendenciosa del juicio incontra-

loreado de profesores de la casa, que tienen el deber moral de cuidar celosamente. Se inclina a creer que hubo irreflexión o ligereza, pero el hecho consumado exige sanciones ejemplarizadoras. En la larga tramitación del expediente en la Facultad de química y farmacia hubo presentaciones por escrito del doctor Guglielmelli que nunca aceptó el comparendo verbal, insistiendo equivocadamente en sus recusaciones iniciales, hasta concretarlas a tres miembros del Consejo académico, mas sin desconocer al contestar hasta el final de su trámite en la facultad, que estaba dentro de la órbita de sus jueces naturales. El nombramiento de jefe de trabajos prácticos de su cátedra, que él mismo llamó «la piedra angular del proceso», hoy está a cargo de la persona de sus preferencias. Debe manifestar que la extremada dilación que tuvo el nombramiento y sus sucesivos reemplazos, tuvo de ambos lados, si aceptamos la ficción de una contienda entre partes, intolerancia recíproca, censurable por lo que de perturbador para el estudio y el orden tienen esos conflictos. Los actos del Consejo académico, ajustados a las disposiciones y el lenguaje usado en sus documentos, es mesurado. En cambio, las notas del profesor Guglielmelli están salpicadas de frases despectivas o de ironía mordaz, tono inconciliable con el respeto recíproco que se deben los profesores, como hombres cultos y como guías de la juventud. Tendría atenuantes el exceso verbal, común en temperamentos de difícil autofiscalización, pero el pensamiento escrito no es otra cosa que la expresión en signos de las ideas meditadas y corregidas. Cree haber enfocado el aspecto fundamental de la cuestión en líneas generales. También pretende dejar bien aclarado que las autoridades de la Facultad de química han procedido correctamente. En lo que al doctor Guglielmelli respecta, debe decir que ha tenido la satisfacción de comprobar el valor de su obra de investigador. Le bastaría referir que la publicación oficial de la Sociedad química argentina, desde el año 1916 a la fecha, es decir, 20 tomos, que ha revisado, tienen del profesor Guglielmelli un término medio de tres trabajos por tomo, excep-

tuando las publicaciones de sus alumnos, honor que también comparte el profesor como orientador de la labor de sus discípulos. Este elogio al trabajador incansable no tiene por objeto desmerecer la obra de los demás profesores de la Facultad de química y farmacia, que en su gran mayoría son profesores de reconocida autoridad. La valoración científica del profesor Guglielmelli es importante. Los estudiantes de esa facultad no desean su alejamiento de la cátedra por el plazo de dos años y la delegación estudiantil interpreta ese deseo de los alumnos, sin apartarse del aspecto disciplinario. Si disciplinariamente es censurable la conducta del profesor Guglielmelli, el Consejo superior debe ratificar lo actuado y la sanción impuesta de suspensión que lleva cumplida en el término de casi un año, dándola por cumplida con fecha de hoy. Además, coincide con el dictamen del señor consejero Galli, en lo que respecta a textar las frases inconvenientes. El señor consejero *Guastavino* expresa que no hay tal opinión variable de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento, al tratar esos asuntos relativos a situaciones de profesores universitarios. Al contrario. Cuando vió el expediente devuelto por la facultad, expresó en comisión que aquélla se había apartado de lo resuelto por el Consejo superior, pues traía otros antecedentes ajenos a la cuestión. Así lo sostuvo siempre y consideró, por otra parte, que por la publicación de «El Hogar» no había motivos para adoptar una medida disciplinaria. Encontró, eso sí, una forma un poco áspera de presentación del profesor Guglielmelli. En todos estos casos deben primar las reglas morales y por eso recuerda que en su oportunidad le aconsejó al señor decano de la Facultad de química y farmacia que se abstuviera de intervenir en el asunto. Si la Comisión de interpretación y reglamento consideró los antecedentes agregados fué para ver si tenían relación con lo publicado en «El Hogar». El resultado fué negativo y sólo sirvieron para comprobar una serie de cosas ingratas, rozamientos serios entre los profesores de la facultad. Es amigo de varios miembros del Consejo académico entre ellos del

doctor Piaggio, y recuerda que éste, en una conversación le expresó su sorpresa por el planteamiento de este asunto, que ya él, personalmente, puso en conocimiento del Consejo académico, con anterioridad, sin que el decano lo haya así aclarado en el Consejo superior. El señor consejero *Pepe* explica que consta en actas su posición y el señor consejero *Guastavino* expresa que si la resolución hubiera sido espontánea del Consejo académico no habría hallado inconvenientes en acompañar con su voto la medida propuesta. Refiriéndose, en concreto, a lo publicado en « El Hogar » no halla nada que importe un cargo contra las autoridades de la facultad. Aclara que, personalmente, vió una sola vez al profesor Gugliarmelli cuando éste vino a la Universidad a leer el expediente, y que nadie lo vió para interceder en su favor. Refiriéndose a la duda expresada por el señor consejero Galli sobre la condición de sabio del profesor Gugliarmelli, manifiesta que ésta es reconocida públicamente. Por esas razones, termina diciendo el señor consejero *Guastavino*, mantendrá su despacho, y porque no desea en modo alguno sancionar una injusticia. El señor consejero *Machado* hace uso de la palabra y dice que, debido a la circunstancia reglamentaria de ser él delegado de la Facultad de química y farmacia ante este Consejo superior, no ha tenido hasta ahora intervención alguna en el desarrollo de este lamentable asunto. Además, motivos accidentales de salud han hecho que se mantuviera en cierta medida algo despreocupado de las cuestiones internas de la facultad. Conoce sí, las incidencias del asunto a través de los comentarios que inevitablemente han llegado a sus oídos y por las actuaciones documentadas en el voluminoso expediente que el señor secretario le facilitó hace algunos días para su información. No va a agregar más elementos de juicio a los ya existentes; no es tampoco su intención arrojar más leña a la hoguera; pero sí entiende cumplir con un deber como delegado de la facultad, dejar claramente expresado su punto de vista con respecto al caso que hoy trata este Consejo. Debe manifestar en primer término, que si bien no le liga al doctor Gu-

gliarmelli ningún vínculo de amistad, no tiene tampoco para con él motivos personales de agravio, pues no ha dado mayor trascendencia al hecho de que dicho profesor haya dejado de saludarle. Hace esta salvedad aclaratoria porque desea dejar bien establecido que considera este asunto en forma absolutamente impersonal y desapasionada, limitándose a apreciar con ecuanimidad y estricto espíritu de justicia la conducta del profesor suspendido. La medida disciplinaria sancionada y puesta en ejecución por las autoridades de la facultad, no ha sido la consecuencia inmediata del hecho aislado de la publicación aparecida en el semanario « El Hogar » a que parece concretarse el dictamen suscripto por los señores consejeros Aguilar, Guastavino y Dasso, sino que ella es el resultado de la acumulación de una serie de circunstancias que gradualmente han llevado al Consejo académico a considerar necesaria la adopción de una medida enérgica que materializara la condenación de la conducta del doctor Gugliarmelli que ya había sido censurada poco tiempo antes por dicho cuerpo. En efecto, el Consejo académico, aceptando las conclusiones de una comisión de su seno, formada por los doctores Sagastume, Bianchi Lischetti y Christmann, calificó tal conducta como impropia de un profesor universitario (pág. 20 del dictamen del doctor Galli). Cita especialmente los nombres de los consejeros que intervinieron en esa oportunidad para destacar su calidad, que los pone a cubierto de toda sospecha de parcialidad. El doctor Sagastume es bien conocido por su destacada actuación en los círculos educacionales y su rectitud y alto espíritu universitario no puede ser puesto en duda. El doctor Bianchi Lischetti es un conocido profesor de esta Universidad y de la de Buenos Aires y ligado por vínculos de antigua amistad con el doctor Gugliarmelli. El doctor Christmann es un distinguido profesor que hace honor a la facultad y a la de Medicina y es toda una garantía de formalidad y decencia. Como en esa oportunidad el doctor Gugliarmelli retiró en forma absoluta, primero verbalmente, y luego por escrito, las apreciaciones que las autoridades

de la facultad consideraban ofensivas y agraviantes para ellas y para los profesores de la casa, el Consejo académico se limitó a expresar un voto de censura a dicho profesor. La publicación aparecida en « El Hogar » no puede ser, pues, considerada en realidad como el origen mismo del asunto, o la causa única de la seria medida adoptada por el Consejo académico. Las apreciaciones contenidas en el reportaje han venido a colmar la capacidad de bondades a paciencia del Consejo académico, decidiéndolo esta vez a cortar por lo sano, repudiando los procedimientos del doctor Guglielmelli, que amenazaban convertirse, a juzgar por los términos en que se expresa la comisión del Consejo académico, en un sistema de presentación de hechos deformados y manifestaciones agraviantes y calumniosas seguidas de retractaciones que la misma comisión llega a considerar como una modalidad propia de ese profesor. Es de hacer notar el silencio elocuentemente significativo, que a su modo de ver implica una aprobación tácita de la actitud del Consejo académico, con que el cuerpo de profesores de la facultad ha aceptado la aplicación de la corrección disciplinaria impuesta al doctor Guglielmelli. Ese silencio no puede ser interpretado sino como el reflejo de un estado colectivo de conciencia que llega a considerar indefendible la situación del colega suspendido. De no ser así, la actitud de los profesores de la facultad en esta emergencia, merecería un severo calificativo, si ellos hubieran consentido con su silencio el sacrificio de un compañero víctima de lo que ellos podrían considerar como torpes procedimientos de un Consejo académico arbitrario e irreflexivo. Nada de esto ha ocurrido y es indudable que tanto para el Consejo académico como para el cuerpo de profesores de la facultad no es excusable la conducta observada por el doctor Guglielmelli, ni aceptable para aquel cuerpo académico o para este H. Consejo superior lo que el dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento califica como « tono áspero de algunos pasajes de sus notas » (pág. 3 dict.). Ninguna circunstancia autoriza tampoco a suponer que el sereno jui-

cio del Consejo académico haya podido ser desfavorablemente influenciado por el « toco exterior del sabio » que a nadie molesta ni interesa. Se ha permitido utilizar la expresión empleada en el mismo dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento (pág. 1). A las autoridades de la facultad no ha preocupado en ningún momento el aspecto exterior y superficial del sabio, sino su modalidad interior y profunda, que ha generado los procedimientos, contra los cuales ha reaccionado el Consejo académico, expresando su repudio en forma unánime y terminante. La misma Comisión de interpretación y reglamento en su dictamen reconoce que « al referirse a algunos de sus colegas de la Universidad el profesor Guglielmelli no observa la forma culta y elevada que debiera ser invariable en las relaciones entre profesores universitarios » (pág. 3, dict.). No es de extrañar, pues, que los procedimientos puestos en práctica por el doctor Guglielmelli y que dieron motivo a la medida adoptada por el Consejo académico se caractericen también por esa falta de cultura y elevación que la mayoría de la comisión puntualiza en su dictamen. Cree en conciencia que si los señores consejeros han leído detenidamente el ilustrativo dictamen suscripto por el señor consejero Galli, en el que están prolijamente analizadas las diversas actuaciones de este ingrato asunto, no habrán podido dejar de comprender la delicada situación en que el Consejo académico se ha visto colocado y la razón que le ha asistido para proceder en la forma severa en que lo ha hecho. En lo que a él respecta no puede menos, por propia convicción, que compartir con las autoridades de la facultad que representa, la responsabilidad de la medida cuya aprobación solicitan de este Consejo superior. El Consejo superior, resuelve: 1º Suspéndese al profesor de la Facultad de química y farmacia, doctor Luis Guglielmelli, por el término transcurrido desde la fecha en que se votó la medida disciplinaria por el Consejo académico de dicha facultad, hasta el día de hoy. 2º Procédase por secretaría a testar las frases inconvenientes de los escritos del doctor Luis Guglielmelli. 3º Comuníquese

a la Facultad de química y farmacia a sus efectos. Por otra parte, una vez aprobada la medida propuesta, es decir reconocida por este Consejo superior la justicia de la sanción disciplinaria impuesta al doctor Guglielmelli y el correcto proceder de las autoridades de la facultad, no hará ninguna oposición a que se dé por cumplida con el tiempo transcurrido la suspensión de ese profesor. Considera, sin embargo, que el cumplimiento de esa resolución del Consejo, debe quedar supeditada al *previo retiro* amplio de parte del doctor Guglielmelli de todos los «pasajes ásperos de sus notas» o expresiones ofensivas para las autoridades de la facultad contenidas en el memorial de descargo que ha presentado a este Consejo y que por su «naturaleza» «se encuentran colocadas ya dentro de las expresiones que la ley penal reprime», según lo afirma textualmente en su dictamen el señor consejero Galli con la autoridad moral y profesional que tiene para ello (pág. 2 del dictamen). El señor consejero *Pepe* hace uso de la palabra y expresa que, ante todo, debe pedir disculpas al Consejo superior por haber traído a su consideración un asunto tan desagradable. Un hecho que pudo haber quedado resuelto en forma más simple ha llegado a este punto porque un señor profesor, desconociendo la autoridad de un decano y de todo un Consejo académico, se ha negado a colaborar en la investigación que el Consejo superior ordenara para aclarar afirmaciones de «evidente desprestigio para la Universidad» (palabras del doctor Galli; ver acta del Boletín), hechas por dicho señor profesor en un semanario nacional. A esto se agrega ahora el resultado del estudio que sobre este asunto ha realizado la Comisión de interpretación, la mayoría de la cual ha puesto en tela de juicio la corrección de procedimientos del Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, y ello le obliga a ser un poco extenso en su exposición para volver el asunto traído por la Facultad de química, que es de una claridad meridiana, a su verdadero lugar. Un Consejo académico en pleno, pide, por unanimidad, la suspensión de un profesor por razones disciplinarias. La mayoría de la

Comisión de interpretación del Consejo superior aconseja no hacer lugar al pedido. Pronto se verá la consistencia de los fundamentos. Recuerda en este momento las palabras del ex-presidente doctor Levene, en materia de autonomía de los consejos académicos, cuya experiencia en asuntos de gobierno universitario ha sido reconocida por este cuerpo. Decía el doctor Levene en una de las sesiones del Consejo superior: «la autonomía de los consejos académicos para resolver primariamente las cuestiones disciplinarias no se discute», agregando para reforzar dicha afirmación que «es una de las formas de evitar que todos los asuntos de las facultades sean traídos al Consejo superior y de limitar la actual y exagerada centralización». Esa fué una de las razones que lo movieron a proponer la reforma del Estatuto actualmente a estudio, en la parte que se refiere a suspensión de profesores, para la cual ha proyectado la exigencia única de dos tercios de votos del Consejo académico respectivo. Historiando brevemente informa: 1º) El consejero doctor Galli trae la denuncia al Consejo superior de un hecho que ya conocen los señores consejeros: En un semanario nacional aparece un reportaje a un profesor de la Universidad, el doctor Luis Guglielmelli, reportaje que *contiene afirmaciones de evidente desprestigio para la Universidad* y después de algunas consideraciones pide una *investigación*; 2º) El consejero que habla solicita que sea el Consejo superior el que realice la investigación; 3º) El consejero ingeniero Guastavino, afirmando que *se trata de un caso grave*, y que como *el artículo leído afecta a la Facultad de química*, propone se pase el asunto a la misma porque, agrega: *es al cuerpo académico de la facultad a quien compete aclarar los cargos*. Así lo resuelve el Consejo superior. El asunto pasa a la Facultad de química y en la sesión que tiene entrada, el consejero doctor de la Barrera, se expresa diciendo: «que considera que éste es un episodio más, a una situación que ya no es extraña a nadie. Dice que él se encuentra en una situación especial en este caso, por no tener nada que le afecte ni le aleje del protagonista, que en este caso es el doctor

Guglialmelli, a quien apenas conoce. Es de opinión que cuando alguien hace una publicación que *ofende* a otros y en este caso en una revista de tanta difusión, en un reportaje de esta clase y que debe ser conocido por el reportado, no es del caso esperar una manifestación ratificando el mismo, sino que las personas que velan por su prestigio, se apuren a desmentir o a hacer llegar a las lesionadas por el artículo, su reprobación o desautorización, cosa que no ha sucedido en este caso. Por eso es de opinión que no corresponde el procedimiento insinuado por el señor presidente, sino proceder de inmediato a una investigación. Expresa también que poco antes de incorporarse al Consejo académico tuvo noticias de la solución de un asunto similar en el que el doctor Guglialmelli se había retractado de unas manifestaciones parecidas y *cree que cuando un profesor universitario llega a retractarse en la forma que lo hizo el doctor Guglialmelli no debe seguir siendo profesor universitario*. Dice que es absolutamente indispensable que se aclare esta situación anormal, o el doctor Guglialmelli tiene razón en sus manifestaciones o el citado profesor no puede seguir perteneciendo a la facultad. Para terminar hace indicación de que el Consejo académico se constituya en comisión para investigar estos hechos ». Se resuelve levantar una investigación y considerando graves los cargos, se cita al doctor Guglialmelli para que concurra a aclarar y concretar aquéllos ante el Consejo académico en comisión. El doctor Guglialmelli no concurre y envía una nota en la que recusa al Consejo académico « *por su notoria parcialidad* ». Esto constituye el primer acto de indisciplina en estas actuaciones, continúa diciendo el señor consejero *Pepe*, ¿dónde está la parcialidad de un Consejo académico que cita a un profesor a aclarar y concretar cargos que él mismo ha formulado? El Consejo académico resuelve volver a citar al doctor Guglialmelli para que dé las razones de la recusación. El doctor Guglialmelli no concurre a esta segunda citación y continúa recusando por enemistad a dos consejeros y al decano. En esta segunda nota que envía el doctor Guglialmelli continúa acu-

mulando cargos y acusaciones contra las autoridades de la facultad. Segundo acto de indisciplina en estas actuaciones: Obstruye y entorpece la investigación. El Consejo académico, después de escuchar a cada consejero sobre su situación para con el doctor Guglialmelli, resuelve: 1º No hacer lugar a las recusaciones (las declaraciones de los consejeros constan en la página 4) del dictamen de la minoría que ha circulado entre los señores miembros del Consejo superior). 2º Designar una comisión compuesta por dos consejeros de los no recusados en la segunda nota por el doctor Guglialmelli y presidida por el decano para que realice una amplia investigación de acuerdo a lo propuesto por el consejero doctor de la Barrera en la primera sesión que se trató este asunto y se comunica al doctor Guglialmelli el día que se iba a reunir la comisión por si deseaba presentarse a aclarar. El doctor Guglialmelli no concurre. Debe aclarar ante los señores miembros del Consejo superior que ya antes de presentarse este asunto, el doctor Guglialmelli había dejado de concurrir a dos citaciones del Consejo académico para aclarar otros cargos y no había respondido a tres notas que le había remitido el decano de la facultad, todo lo cual importaba una *desconsideración* y otro acto de indisciplina. La comisión presenta su informe bien extenso, de 19 páginas, escritas a máquina: el resumen y las conclusiones del mismo lo trae el dictamen de la minoría. El Consejo académico, después de una larga discusión, de más de tres horas, resuelve pedir al Consejo superior la suspensión del profesor Guglialmelli por dos años. Estando el Consejo en pleno, esta medida sólo fué objetada por un consejero, que votó por seis meses. Luego, por unanimidad, se resolvió aplicar dicha pena de inmediato, de acuerdo a las atribuciones que fija el Estatuto, art. 24, inciso 13. De acuerdo con esta resolución, desde el día 16 de julio del año 1935 el doctor Guglialmelli se encuentra suspendido en sus funciones de profesor de la facultad. En agosto de 1935 el Consejo superior toma conocimiento de esta resolución y previa una cuestión planteada por el doctor Galli, a quien el doctor Gu-

glialmelli llama gratuita e injustamente vocero del doctor Pepe en uno de sus escritos, resuelve pasarlo a estudio de la Comisión de interpretación y reglamento. Antes de pronunciarse la Comisión de interpretación y reglamento del Consejo superior, el doctor Guglialmelli apela de la resolución del Consejo académico, presentando un extenso memorial, que califica de *Libelo*, porque en él injuria y agravia. Libelo que está agregado al expediente, y cuyo contenido conoce solamente a través del informe de la minoría. Afirma que el solo hecho de esta presentación constituye un motivo para aplicar a su autor una *severa* medida disciplinaria. *Hasta aquí la historia*, agrega el señor consejero *Pepe*. Corresponde entrar ahora a considerar el resultado del estudio de la Comisión de interpretación y reglamento, desde el momento que es la comisión que asesora al Consejo superior, y la mayoría de la misma emite un juicio contrario al pedido de la facultad. Para que no faltara a este asunto la nota final, que viene a magnificarlo más aún, los miembros de la comisión no han logrado ponerse de acuerdo y han producido dos dictámenes. No es éste un hecho aislado; desde un tiempo a esta parte esta comisión viene produciendo dictámenes dispares, al punto que hasta fué motivo de un comentario y originó una controversia entre los integrantes de dicha comisión, en una de las sesiones del Consejo superior. Hoy mismo, en los diversos asuntos que debe tratar el Consejo, estudiados por dicha comisión, todos traen dictámenes en desacuerdo absoluto. No necesita detenerse a comentar las consecuencias que trae esta situación. Antes de continuar —dice— necesita detenerse a informar al Consejo superior que la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento, *se ha negado a escucharle y no ha tomado en consideración los elementos de juicio de que disponía*. Insiste sobre este punto porque tiene una importancia fundamental. Se trata de juzgar hechos que las autoridades de la Facultad de química y farmacia los presentan de una manera clara, categórica y documentada, y frente a ellas el doctor Guglialmelli deformando los hechos, expone una serie de

inexactitudes en forma agravante, sin documentación alguna. Es más, invitado por la Comisión de interpretación y reglamento del Consejo superior a documentarlos, en atención a un pedido reiterado del mismo, se limita a contestar con evasivas. Recalca esta circunstancia especialísima porque no pudo haber pasado ante la mayoría de la comisión, este caso de tamaña contradicción, sin iniciar de inmediato una seria investigación. Una comisión que va a oponerse a todo un Consejo académico, que decide por la unanimidad de sus miembros una medida disciplinaria, no pudo encerrarse al límite que lo ha hecho. Ese cuerpo de maestros, a que alude la mayoría de la comisión y que constituye el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, merecía la atención de un estudio más minucioso y más serio de la cuestión que elevara y precisamente producida como consecuencia de una tarea encomendada por el propio Consejo superior. La investigación seria y minuciosa realizada por el miembro que firma el dictamen de la minoría, revela terminantemente que el doctor Guglialmelli ha faltado a la verdad, ha agraviado a autoridades y profesores en forma reiterada. El informe de la mayoría no dice lo mismo, y no lo puede decir porque ha faltado en sus autores el examen de toda la documentación. De otro modo no se explica cómo puede la mayoría de la comisión calificar de *forma un tanto áspera* la presentación del doctor Guglialmelli en la que, aludiendo a profesores, autoridades, etc. de la facultad, las agravia e injuria. Agrega el señor consejero *Pepe* que ha leído repetidas veces el dictamen de la mayoría de la comisión, y confiesa que no sale de su asombro. Se simplifica de tal manera en él la parte substancial del asunto —el desacato, la rebeldía, la indisciplina y el agravio— que se atreve a pensar que en lugar de un dictamen resulta una defensa. No es posible, ante el cúmulo de documentos y de hechos producidos, querer dictaminar prescindiendo de todos ellos, cuando se ha de votar en contra de lo que propone un Consejo académico. La mayoría de la comisión pretende disculpar todos los excesos cometidos por el doctor

Guglielmelli cobijándolos con el manto de la sabiduría. ¿Pero es que aún admitiendo la existencia de tal cosa, es posible aceptar dicha tesis? Sería sentar un precedente peligrosísimo dentro de la Universidad. Para destruirla lee los siguientes párrafos de un editorial publicado por «La Nación»:

«Reconociendo el progreso efectuado en muchos aspectos de la actividad universitaria, no ha olvidado que la *Universidad es sobre todo una fuerza espiritual y que su verdadera significación se mide por la influencia moral que irradia en la sociedad*» «se advierte inmediatamente que la Universidad no ha cumplido con su misión más importante: la formación de una «élite» de vigoroso temple moral. De ahí la grave responsabilidad señalada por el orador al indicar que las universidades no sólo deben dar una enseñanza científica, sino inculcar también severas disciplinas morales» y este otro perteneciente al discurso con que el doctor Gallo inauguró este año los cursos de la Universidad de Buenos Aires: «Es la cuestión de la cultura moral, a impartir desde sus aulas, como fundamento de la ética profesional y como guía orientadora en la vida pública». «Aún en las democracias más avanzadas hay un grupo dirigente que se forma por selección natural de los más capaces, vale decir, de los más fuertes, intelectual y moralmente». Hay algo más; para el miembro firmante, ingeniero Guastavino, en el momento en que fué presentado el asunto por el consejero doctor Galli, el hecho era un caso grave que afectaba a la Facultad de química. Ahora encuentra que el profesor Guglielmelli no ha incurrido en falta y agrega que «la actitud del doctor Guglielmelli tiende a crear una conciencia nacional capaz de borrar los obstáculos que cierran el camino, etc.». Esto mismo lo firma la mayoría de la comisión, agregando que no alude a determinados profesores ni a las autoridades de la Facultad de química. ¿Es que olvidan los miembros que esto afirman que lo que pudo ser cargo velado en el Seminario, luego fué cobrando colorido y dedicatoria en las notas enviadas a la facultad? Este es un vicio fundamental del dictamen, agrega el señor consejero Pepe. Afirma la mayoría

de la comisión que el tribunal que juzgó al profesor Guglielmelli «lo integraron algunos profesores enemistados con él». En las actuaciones constan las declaraciones de cada uno de los profesores y de ellas se desprende que no ha habido enemigos del doctor Guglielmelli en el tribunal. El propio doctor Guglielmelli que ha conocido estas declaraciones no se ha presentado a refutarlas. Sería el caso que en este asunto el consejero que habla hubiera considerado enemigo al miembro de la comisión, ingeniero Guastavino, por haber votado contrariamente a lo que él pedía en el último asunto tratado por el Consejo superior y en base a ello lo recusara para entender en este asunto. A esto llama *vicio insanable de procedimiento*, sin advertir que aún con esta suposición inadmisibles, no destruye el valor de una decisión votada por unanimidad de un cuerpo en el que intervenían personas de la amistad del doctor Guglielmelli. El detalle por esta circunstancia pierde todo su valor y no se detiene a analizarlo. Rechaza, sí, el cargo. El Consejo académico entendió que los hechos lo llevaron a la investigación y no debía recurrir al Consejo superior en consulta para ello. La mayoría de los miembros de la comisión critica la investigación amplia y es evidente que las circunstancias llevaron al Consejo académico a promover la investigación amplia. Se excede la mayoría de la comisión al criticar esta actuación del Consejo académico, máxime si se recuerda que se acaba de dar el ejemplo en el Consejo superior en dos asuntos recientemente tratados: el del doctor Loyarte y el del ingeniero Guastavino. Por otra parte, lo interesante es lo siguiente: ¿Si no ha pretendido agraviar a las autoridades, como afirma la mayoría de la comisión, entonces para quién van dirigidos los cargos? ¿Cómo se acepta la sinceridad de ese descargo, si un tiempo más tarde ha quedado anulado con la presentación del libelo? No es posible, además, escudarse en la posibilidad de incidencias desagradables dentro de la Universidad para obstaculizar una investigación como lo afirma la mayoría. Por otra parte, las aclaraciones que prometía por escrito el profesor Gugliel-

melli jamás se le indicó que no las presentara. Todas las notas que presentara fueron consideradas. Entiende, por esas razones, agrega el señor consejero *Pepe*, que este dictamen debe ser rechazado: la comisión salva al culpable y condena al jurado que, guiado por un elevado espíritu universitario, ha tratado de cumplir la misión encomendada por el Consejo superior y ha velado por el decoro de las autoridades de la Universidad. Deja así considerado el dictamen de la mayoría y vuelve al asunto en sí: Esta apelación del profesor suspendido, cuya consideración se ha dilatado en forma notoria, sin que conozca el que habla las causas, no ha hecho otra cosa que magnificar un asunto perfectamente claro, resuelto dentro de la más estricta legalidad y en la forma más irreprochable; al punto que no ha llegado hasta el decano un solo profesor de la facultad que haya hecho oír su disconformidad por la medida. Se han realizado por otra parte asambleas de alumnos a los pocos días de producida la suspensión, provocadas por el mismo profesor suspendido y el resultado le ha sido adverso. El derecho de defensa que el profesor plantea ahora ante el Consejo superior, ha sido el propio recurrente quien se negó a ejercitarlo, no obstante conminársele a ello por el Consejo académico y el decano. La única causa aducida para plantear la recusación, resultó infundada. El Procurador general de la Nación ha dado su opinión en un último fallo referente a este punto y que se va a permitir leer: «Por otra parte, cuando en asunto civil el litigante ofende al juez, éste no necesita inhibirse para aplicar la corrección disciplinaria pertinente». Admitida la apelación y consideradas las notas presentadas, no ha demostrado el recurrente que los cargos de sus notas y del semanario «El Hogar» fuesen ciertos. Tampoco ha demostrado el recurrente que las expresiones agraviantes usadas en el libelo presentado a la Universidad fuesen compatibles con la disciplina y la ética universitaria que debe cuidar todo profesor y el respeto que los mismos deben a las autoridades superiores. Este hecho fundamental, por sí solo constituye un motivo para ra-

tificar la decisión votada por el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia. Tampoco puede escapar a la consideración de los miembros del Consejo superior el caso de reincidencia que se ha planteado, teniendo en cuenta que no ha ejercido influencia alguna sobre el profesor las sucesivas medidas disciplinarias aplicadas. Declara que las autoridades de la facultad, al ver el rumbo que tomaba el asunto, sintieron profundamente la situación que el propio profesor se iba creando. Pero el Consejo académico, en salvaguardia del propio decoro universitario y en defensa de su investidura, se vió precisado a sobreponerse a todo sentimiento, para convertirse en juez de un colega que no sólo no contribuyó en ningún momento a simplificar la cuestión, sino que fué agravándola cada vez más desechando las oportunidades amistosas que se le brindaran. Aclara para la tranquilidad de los señores consejeros —continúa diciendo el doctor *Pepe*— que el procedimiento seguido en la facultad fué prolijo y minucioso, acordándose al profesor Guglielmelli varias oportunidades para su defensa como existen constancias en las actas de las varias sesiones del Consejo académico en que fué tratado este asunto. La única causa invocada por el doctor Guglielmelli al no concurrir a concretar y aclarar, en una palabra, a defenderse, carecía en absoluto de valor y su inconsistencia fué declarada por la unanimidad del Consejo académico. Ante lo inevitable de una nueva retractación ensayó el recurso de la enemistad personal para basar en ella la recusación, con la esperanza de dilatar la cuestión y entorpecer o detener la investigación. La votación del Consejo académico, en una sesión a la que asistieron la totalidad de los consejeros, y la delegación estudiantil, fué realizada después de una deliberación de más de 3 horas, votación que fué realizada en forma clara y precisa y con el siguiente resultado: por la suspensión inmediata, la unanimidad; por los dos años, cinco consejeros y el decano; por seis meses, un solo consejero; justamente, el que conocía menos detalladamente la cuestión por haber entrado a formar parte del cuerpo cuando el Con-

sejo académico había distraído varias sesiones en su consideración. Para terminar —dice el señor consejero *Pepe*— el dictamen de la minoría que es de un contenido claro y preciso, resultado de un estudio minucioso, es el que debe guiar las determinaciones del Consejo superior en este delicado asunto y las manifestaciones que acaban de oír los señores consejeros las ha hecho para fundar este pedido que deja así formulado. El señor consejero *Pascali* lee a continuación el siguiente proyecto de resolución, que presenta al Consejo: « Considerando: Que la Universidad constituye el recinto más calificado para abordar el estudio o la crítica de todo aspecto trascendental de la vida societaria, como es la revisión de concepciones científicas, sociológicas, filosóficas, etc, lo que implica asegurar a sus integrantes, profesores y alumnos, *la más amplia libertad y amparo* para que la ejercitación de tales derechos creen un clima propicio al desarrollo de tal crítica orgánica y elevada; Que para la consecución de esa finalidad es imprescindible situar las controversias y doctrinas en un plano muy superior a la apreciación puramente personal de los valores humanos, que en un momento eventual son accidentes en el desarrollo de los acontecimientos o fenómenos que se analizan; Que todo apartamiento de esta norma subalterniza la finalidad que se persiga, por alta que ella sea, invadiendo los dominios de derechos individuales igualmente respetables y provocando reacciones que acarrearán conflictos estériles; Que como consecuencia de este efecto negativo *la más amplia libertad y amparo* que incumbe mantener a la Universidad queda subordinada, como todo derecho, a ejercitarse en una zona donde la dialéctica de las ideas desplace, en cuanto sea posible, a la crítica de las cualidades de los hombres; Que de ello se deriva que dentro del ambiente universitario la *forma de la crítica* tiene una gran relación con el *fruto a esperarse del contenido de la crítica misma*. Y teniendo presente: Que a través del estudio de los antecedentes de la actuación del doctor Gugliarmelli en la Facultad de química y farmacia se evidencia una apreciable divergencia entre sus

modalidades de crítica y los conceptos fundamentales anteriormente esbozados; Que la reiteración de esa modalidad en muy diferentes ocasiones, según consta en el expediente que se estudia, excede al « *lapsus linguae* » o al « *cálamo corriente* », que son siempre excusables dentro de la condición humana, hasta adquirir los contornos de método; Que es deber de la Universidad, en defensa de *la más amplia libertad y amparo* para la crítica orgánica y elevada que debe cultivar en sus instituciones, oponerse a toda deformación de la normativa en que sólo aquélla puede ejercitarse y cuyos lineamientos se han perfilado; Teniendo en cuenta, y en su justo valor, *las abundantes causales invocadas* por el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia para imponer por unanimidad, una suspensión por el término de dos años al profesor Gugliarmelli y entre las que cabe destacar su resistencia a reconocer los derechos que podía ejercitar tal cuerpo en la sustentación del proceso, por ser estatutariamente su juez natural de instancia; Considerando la reiteración de forma y fondo del memorial presentado por dicho profesor al Consejo superior, donde reincide en terminología áspera que debió evitar, si no por consideración personal a los aludidos velando por ese gran interés de crítica elevada que tanto beneficia a la Universidad, y que es también función de la forma de exponerse las ideas; Sin entrar al detalle de muchas minucias que constan en el expediente y en que se aleja el profesor Gugliarmelli de la parquedad y austeridad de juicios que impone la categoría del profesor universitario; En atención también a los grandes méritos científicos del doctor Gugliarmelli puestos de relieve en su actuación de profesor e investigador y para dar un corte a este asunto que contemple todos los aspectos enunciados, sin rever las consecuencias del proceso hasta el momento actual, el Consejo superior, resuelve: 1º Levantar al profesor doctor Luis Gugliarmelli, desde este instante, sin rever las consecuencias del proceso hasta este momento, la suspensión a que está sometido. 2º Expresar que ve con profundo dolor que en el seno de la Universidad los procesos

de crítica de ideas se transformen en críticas de hombres acarreado conflictos que perturban las serenas funciones de estudio y de investigación científica que integran su más profunda razón de existencia». El delegado estudiantil, señor *Ortega*, solicita que se preste atención al pedido de los estudiantes. Estos desean que el profesor vuelva a su cátedra; que se le levante la suspensión, aunque considera también que hubo motivos para una medida de esa naturaleza. Formula una exhortación para que en la vida universitaria se terminen las cuestiones personales y las asperezas entre profesores en la tarea común. Si puede concebir las asperezas en las improvisaciones, no las puede explicar en los casos como éste, en que han aparecido escritas, lo que supone la reflexión. El señor consejero *Aguilar* dice que de un tiempo a esta parte no hay sesión del Consejo superior en que no se traiga a colación el asunto del doctor Loyarte, por cualquier motivo, lo que no tiene justificación, pues se trata de un asunto terminado. Aclara luego que la Comisión de interpretación y de reglamento no se ha negado a escuchar al decano de la Facultad de química y farmacia sino que aquélla no ha considerado necesaria la exposición de éste, lo que es muy distinto. La comisión se limitó a tratar lo resuelto por el Consejo superior, sobre lo publicado en «El Hogar» únicamente. Por eso, se ocupó en buscar los antecedentes y motivos que tienen esos reportajes y se pudo llegar a la conclusión de que ellos no tienen otra finalidad que realizar un inventario de la capacidad investigadora en el país, dando mayor importancia, como se comprende, a las trabas que encuentra una acción en ese sentido. Por eso, para la mayoría de la comisión lo publicado en «El Hogar» no contiene ningún cargo contra las autoridades de la facultad. Ha considerado también que existe un interés universitario en no entrar en detalles —que al fin se han traído lo mismo— porque de ellos nadie sale ganando y no constituyen un ejemplo para los estudiantes. En esa forma deja explicado —dice el señor consejero *Aguilar*— los errores tan severos que ha encontrado en el despacho de la mayoría el señor consejero Galli.

Agrega, que se debe rechazar, además, la duda que ha expresado el nombrado consejero sobre la calidad de sabio del profesor Gugliarmelli. Personalmente, no es técnico en la materia de éste, pero está en condiciones de juzgar sobre su valer y afirmar que es uno de los buenos profesores de la Universidad. Los propios estudiantes de la facultad así lo han reconocido. Cree que hay que respetar siempre las calidades, sobre todo en una institución en formación como es la Universidad, donde el primer elemento es el profesor. Si el profesor Gugliarmelli es un sabio, como lo reconocen todos los capacitados —termina diciendo el señor consejero *Aguilar*— corresponde olvidar sus grandes y pequeños errores. El señor consejero *Peco* expresó que leyó los dos despachos minuciosamente y que ha escuchado con atención la palabra de los señores consejeros Galli y Aguilar. Saca en conclusión que hay dos criterios diferentes: uno, que justifica la sanción aplicada al señor Gugliarmelli, por razones de disciplina y de gobierno; otro, que desea que el profesor eminente, que honra a la Universidad, se lo trate con consideración especial. Personalmente, estaría con una solución intermedia, que se permite proponer: 1º Que se aprueben los procedimientos de la Facultad de química y farmacia, que se consideran correctos; y 2º, teniendo en cuenta la capacidad del profesor Gugliarmelli, que se le dé por compurgada la pena. El señor consejero *Frenquelli* expresa que todas nuestras instituciones universitarias son susceptibles de mejoras, muchas de las cuales dependen exclusivamente de la capacidad y, sobre todo, de la buena voluntad de los hombres llamados a regir su destino. Y entiende que todos los hombre capaces y de buena voluntad tienen el deber ineludible de contribuir con empeño en esta obra a la vez culta y patriótica. Pero, no cree que se logre el propósito con los medios y en la forma como el profesor Gugliarmelli plantea y resuelve los problemas. Tal forma llevaría fatalmente al desorden y acaso a la diatriba; esto es, a una obra destructora no constructiva. Considera, por lo tanto, que la sanción aplicada por la Facultad de química y farmacia al profesor Gugliarmelli está bien aplicada.

Por otra parte cree que, dentro de un ambiente universitario, no importa tanto el monto de una sanción como el valor moral de la sanción misma. Adhiere, por lo tanto, a la moción del delegado estudiantil. El señor *Presidente* pregunta si en vista de las mociones presentadas mantienen su despacho los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento y el señor consejero *Aguilar* expresa que, por su parte, no tiene inconveniente en consentir que se voten primero —si así lo desea el Consejo— alguna de las mociones presentadas. Hace uso de la palabra el señor *Presidente* y dice que va a presentar un proyecto de resolución, que en el fondo respeta a la Facultad de química y farmacia y respeta, también, el deseo del Consejo superior de que vuelva a la cátedra el profesor Guglielmelli. No comparte la opinión de que el Consejo académico debió sólo expedirse sobre lo publicado en «El Hogar». Aquel cuerpo procedió con corrección y no hay dudas, tampoco, de que el profesor Guglielmelli se condujo mal como hombre y universitario. Por ello propone el siguiente proyecto de resolución: «El Consejo superior, en su sesión de la fecha, resuelve: 1º Reconocer la justicia de la sanción disciplinaria impuesta al profesor doctor Luis Guglielmelli y el correcto proceder de las autoridades de la Facultad de química y farmacia, aprobándose las medidas que la misma adoptara. 2º Testar los términos agraviantes en que está concebida la nota de fecha 7 de setiembre de 1934, presentada al Consejo superior, por considerarlos impropios de un profesor universitario. 3º Teniendo en cuenta el alto concepto científico de que goza el doctor profesor Guglielmelli y el pedido hecho por la mayoría de los estudiantes de la Facultad de química y farmacia y de otras instituciones científicas y profesionales, de que se le permita volver al desempeño de la cátedra de que es titular, dar por cumplida en la fecha la suspensión que le fuera aplicada por el Consejo académico de la Facultad de química y farmacia, en sesión de 16 de julio de 1935.» El señor consejero *Machado* pregunta si, como el memorial presentado al Consejo superior por el profesor Guglielmelli no es conocido por la facultad, el

asunto se terminaría con la aprobación del proyecto de resolución del señor presidente o si cada profesor agraviado en su escrito tiene derecho a defenderse a su vez. El delegado estudiantil señor *Carreño*, y luego el señor consejero *Castello*, expresan que como se dispone testar los términos inconvenientes desaparecerían las causas por las que podrían sentirse agraviados los profesores. El señor consejero *Peco* propone que se agregue un 4º artículo, que diga explícitamente que el Consejo superior da por terminado el asunto en esta sesión. El delegado estudiantil señor *Carreño* expresa que la representación no tiene inconvenientes en retirar su anterior moción para que se vote la del señor presidente. El señor consejero *Pardo* dice que el expediente ha llegado por la Facultad de química y farmacia, que ha pedido una suspensión. Por ello, cree que lo pertinente es resolver, primero, sobre los procedimientos seguidos por la facultad y, luego, dejar que la misma atienda los pedidos formulados en el Consejo superior. El señor consejero *Rezzano* opina que en este asunto se ha cumplido con el estatuto. La facultad propuso la pena y no queda otro camino que respetar el procedimiento. Se pone a votación acto seguido el proyecto del señor presidente y se aprueban los tres artículos. El señor consejero *Pepe* deja constancia previamente que no votará por haber actuado en el Consejo académico de la facultad. A continuación se vota también el agregado propuesto por el señor consejero *Peco* que dispone «dar por terminado el asunto», y resulta aprobado.

(85) *Aclaración*. — Al terminar de considerarse el asunto precedente pide la palabra el delegado estudiantil, señor *Carreño*, quien expresa que si es que se resuelve levantar la sesión en esos momentos, desea hacer una moción con respecto a la ordenanza sancionada en la sesión última relativa a la percepción de los derechos arancelarios, significando que a su entender la aplicación del art. 4º de la referida ordenanza causaría serios inconvenientes a muchos estudiantes. Pide, en consecuencia, que se deje en suspenso dicho artículo. El consejero señor *Cassani* adhiere a la manifestación del de-

legado estudiantil y propone que la citada ordenanza vuelva a la Comisión de economías y finanzas a fin de que estudie la posibilidad de reemplazar el artículo 4º de la misma. Se pone a votación la moción del delegado estudiantil señor *Carreño* con el agregado del señor consejero *Cassani* y es aprobado.

Continúa la sesión y se tratan los siguientes asuntos:

(86) 2. *Designación de profesores* (Exp. Cn. 11/1936) con carácter de interinos en 10 horas de matemáticas del Colegio nacional. Dictámenes de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento. a) de los señores consejeros ingenieros *Aguilar* y *Guastavino* y doctor *Dasso*: « Consejo superior: El nombramiento de profesores sin llenar las formalidades del concurso en las 10 horas de matemáticas creadas en el Colegio nacional, contraría clara y terminantemente la ordenanza del Consejo superior de 10 de octubre de 1936. La aplicación de esa ordenanza de ninguna manera obliga a descuidar las «razones especiales» de que se hace mérito para apartarse del camino legal. Por estas razones los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben consideran que estos nombramientos deben ser provistos por concurso. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (fdo.): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, H. Dasso ». b) del consejero doctor *Galli*: « Consejo superior: La aplicación del nuevo plan de estudios en el Colegio nacional ha creado un problema en las horas de matemáticas para tercer año, que se elevan de 3 a 4 y no resulta fácil adjudicar la hora sobrante, porque los profesores tienen cubiertas las que deben dictar y no conviene fraccionar cursos adjudicando su atención a más de un profesor. El señor rector ha proyectado una distribución de horas que resuelve esas dificultades y no ocasiona erogaciones extraordinarias. El señor presidente ha efectuado las designaciones, pero dispone dar cuenta al Consejo superior. Teniendo en cuenta las circunstancias especiales que han llevado a esa situación y solución encontrada la Comisión de interpretación y reglamento considera que corresponde aprobar lo actuado en estas actuacio-

nes. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli ». En consideración del dictamen de la mayoría, pide la palabra el señor rector del Colegio nacional, doctor *Calcagno*, quien ocupa una banca del Consejo en esta sesión, y manifiesta que al prepararse el presupuesto para el corriente año la rectoría del colegio había solicitado una partida de 28.000 pesos para atender las nuevas necesidades del establecimiento en el presente año. Hecho el cálculo de recursos de la Universidad, se designaron al colegio únicamente 14.000 pesos de aumento y había debido arbitrar las soluciones más convenientes para poder ceñirse estrictamente a dicha suma. La aplicación del plan de estudios de 1934 en tercer año, que se ha realizado en el curso actual, entre otras creaciones, ha elevado a cuatro el número de horas semanales de matemáticas en ese año, que antes era de tres. De manera que el profesor que anteriormente podía atender dos divisiones con su cátedra de seis horas, este año hubiera atendido únicamente una división, perdiéndose así dos horas por cátedra, lo que no era aceptable. En el curso escolar último, se había visto obligado, muy a pesar suyo, por falta de recursos y para evitar los servicios ad-honorem, a atender en esa forma las clases de matemática (aritmética y geometría) en divisiones de segundo año y los de anatomía, fisiología e higiene en divisiones de sexto año y la experiencia recogida ha sido concluyente, demostrando que debe rechazarse la posibilidad de desdoblar las enseñanzas y hacer que dos profesores dicten conjuntamente en un curso la misma asignatura. Tanto la calificación única que deben dar los dos profesores, estableciendo el promedio entre sus calificaciones respectivas, por tratarse de una sola materia, cuanto la necesidad de relacionar constantemente los conocimientos que se imparten en las clases de aritmética y en las de geometría, en el presente caso, como las exigencias del orden gradual en la enseñanza y muchas otras razones, aconsejan no repetir la experiencia. De modo que si las 18 horas de matemáticas de tercer año del plan de 1930, a razón de tres horas en cada una de las seis divisiones que existen de ese

curso, podían ser desempeñadas en 1935 por tres profesores que tenían sólo una cátedra de seis horas, las 24 horas que fijan el nuevo plan hubiesen requerido, por lo menos, la creación de 12 horas o sea tres cátedras de cuatro horas cada una, por cuanto aquellos tres profesores hubieran podido atender únicamente tres divisiones, a razón de cuatro horas por división. A esas 12 horas hubieran debido agregarse las que correspondían prever para evitar el desdoblamiento de los cursos de segundo año, ensayado forzosamente y sin éxito en el curso de 1935. Y entonces, en lugar de 10 horas, hubiérase requerido crear 20 horas, sin disponerse de los recursos indispensables. Agrega que, obligado a ceñirse a la partida fijada por el Consejo superior, como dijo, había procurado obviar la dificultad calculando y proponiendo un aumento de dos horas a cinco profesores entre los doce profesores de matemática del colegio que tienen una sola cátedra, contemplando al mismo tiempo sus títulos, antigüedad, ocupaciones y sueldos que tienen fuera del colegio, turno en que actúan, etc. Los cinco profesores a quienes propuso que se asignaran esas horas nuevas tienen todos más de once años de servicios: son el ingeniero Bauer, el profesor en ciencias señor Carnaghi, el ingeniero Del Mazo, el profesor y agrimensor señor Pierrri y el ingeniero Ojeda, de todos los cuales puede dar los más elogiosos informes en cuanto a su actuación como profesores del colegio. En esa forma, con la partida mínima que se asigna al colegio había sido posible atender también las nuevas horas de matemáticas en tercer año y solucionar el grave inconveniente que se tenía en segundo año con el desdoblamiento del curso similar, facilitándose al mismo tiempo que cada grupo de alumnos tenga en años sucesivos el mismo profesor en idéntica asignatura. Por otra parte, en notas dirigidas al presidente de la Universidad y en la memoria última del colegio había destacado la necesidad de que en la provisión de las vacantes que puedan producirse, la designación de profesores de matemáticas sea para el desempeño de ocho horas, en lugar de seis. El señor consejero *Aguilar* expresa que para la mayoría de la Comisión de in-

terpretación y reglamento, de la que forma parte, el asunto en consideración se presentó en muy distinta forma de la que es ahora presentada por el señor rector. Manifiesta que el asunto relativo a los interinatos en los colegios de segunda enseñanza de la Universidad se había hecho ya una costumbre que evidentemente originaba inconvenientes y se veían perjudicados muchos buenos profesores de reconocidos méritos en la enseñanza. Para subsanar tales anomalías se sancionó la ordenanza vigente que data de 10 de octubre de 1935. Esta ordenanza tiende a hacer desaparecer los nombramientos interinos y en esta oportunidad ratifica su opinión de que también en el asunto en debate debió llamarse a concurso para la provisión de las 10 horas de matemáticas en el Colegio nacional. El señor *presidente* dice que sobre este particular, al resolver la nota presentada por el señor rector, encontró aceptables las razones por él aducidas y que por ello efectuó los nombramientos con carácter de interinos, pero creyó prudente traer el asunto a conocimiento del Consejo superior. El señor consejero *Castello* encuentra atinadas las razones expuestas por el señor rector y dice que, en consecuencia, votará el dictamen de la minoría de la comisión. Se pone a votación el dictamen de la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento y es rechazado. Votado el de la minoría, suscripto por el señor consejero Galli, es aprobado.

(87) 3. *Designación de profesores* (Exp. Cn. 10/1936) con carácter de interinos en catorce horas de ciencias del Colegio nacional. Dictamen de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento. a) de los señores consejeros ingenieros Aguilar y Guastavino y doctor Dasso: « Consejo superior: El nombramiento de profesores sin llenar las formalidades del concurso en las catorce horas de ciencias creadas en el Colegio nacional, contraría clara y terminantemente la ordenanza del Consejo superior de 10 de octubre de 1935. La aplicación de esa ordenanza de ninguna manera obliga a descuidar las « razones especiales » de que se hace mérito para

apartarse del camino legal. Por estas razones los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que suscriben consideran que estos nombramientos deben ser provistos por concurso. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, H. Dasso». b) del señor consejero doctor Galli: « Consejo superior: El rector del Colegio nacional propone el nombramiento de profesores con carácter interino para catorce horas de ciencias, por corresponder a cátedras del plan de estudios de cinco años que ha sido reemplazado a partir del año 1934. El señor presidente ha efectuado las designaciones, pero dispone dar cuenta al Consejo superior previo dictamen de esta comisión. La ordenanza sobre nombramientos de profesores secundarios tiene en cuenta el régimen normal de provisión de cátedras permanentes; por eso no contempla el caso actual que es excepcional y transitorio producido por el cambio de planes de estudios. La Comisión de interpretación y reglamento considera que la solución más aceptable es la de encargar la atención de las cátedras a profesores interinos y así aconseja resolverlo. Sala de comisiones, 29 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli». Se aprueba este último dictamen de la minoría.

(88) 5. *Feriado* (Exp. Ps. 11/1936) en la Universidad durante la semana santa. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento. a) de los señores consejeros ingenieros Aguilar, Guastavino y doctor Dasso: « Consejo superior: Los antecedentes de otras universidades nacionales y la costumbre en la nuestra que cita el señor presidente, constituyen fundamento suficiente, según los miembros de esta comisión que suscriben, para aprobar la resolución tomada por el señor presidente durante el receso del Consejo superior y para que éste sancione: 1º Suspender las actividades docentes y administrativas en todas las dependencias de la Universidad los días hábiles de Semana santa. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, Dasso». b) del señor consejero doctor Galli: « Consejo superior:

El señor presidente propone se declaren feriados los días lunes, martes y miércoles de Semana santa. Fundamenta su proyecto en los precedentes de las Universidades de Buenos Aires y Córdoba y de los tribunales de la Capital federal. La comisión de interpretación y reglamento no comparte el punto de vista del señor presidente ni lo considera suficientemente fundado. Sucesivos reajustes han reducido el período de clases a los días hábiles de los trimestres separados por las vacaciones del mes de julio. La tarea no es excesiva ni sobra tiempo para desarrollar los programas con regularidad. Cualquiera medida que tienda a limitar aún más los días de clases contribuirá a reagravar el problema porque será mayor la dificultad para desenvolver y concluir con comodidad los cursos universitarios. No acompaña por ello al señor presidente en su iniciativa. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli». Se aprueba el despacho de la mayoría.

(89) 6. *Fecha de inscripción* (Exp. Cf. 443 y agreg. 1935) de alumnos en la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictámenes de la mayoría y minoría de la Comisión de interpretación y reglamento. a) *de la mayoría*: « Consejo superior: La ordenanza de 2 de julio de 1925 y de 7 de junio de 1934 fijan con carácter general el 1º de abril como término para la presentación de solicitudes de inscripción de alumnos. El Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas aprobó el 16 de noviembre de 1935 una modificación a las ordenanzas anteriores por la que se restringe al 15 de marzo el término para la inscripción en esa Facultad. El Consejo superior aprobó esta modificación en la sesión de 26 de diciembre de 1935. Al tomar conocimiento el Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas de una circular del señor Presidente, pasada a las distintas facultades e institutos de la Universidad, en la que transcribe las ordenanzas generales de inscripción de alumnos, se dirige al Consejo superior y pide se aclare si la modificación citada, aprobada por este cuerpo, debe o no considerarse en vigor. Entiende el Consejo académico que es compatible

con las ordenanzas anteriores esta modificación, como una norma de excepción, aplicable solamente a la facultad que la sancionó teniendo en cuenta sus particulares problemas y necesidades docentes. Los miembros de la Comisión de interpretación y reglamento que firman este dictamen comparten esta opinión. Consideran que las necesidades de la enseñanza presentan caracteres diferentes en las diversas facultades e institutos y que, probablemente la Facultad de ciencias físico-matemáticas, al sancionar la modificación que estudiamos, ha tratado de atender las suyas del mejor modo posible. Por otra parte es indudable que la comisión de enseñanza, cuyo dictamen en este asunto guió la decisión del Consejo superior, tuvo en cuenta fundamentales razones docentes que interesaría conocer. Esta circunstancia aconseja pasar este expediente a dictamen de esa Comisión. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, Dasso». b) *de la minoría*: « Consejo superior: Las ordenanzas de carácter general y uniformes vigentes en toda la Universidad fijan el día 1º de abril como término para la inscripción de los alumnos. El Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas sancionó un agregado a su ordenanza de ingreso fijando el 15 de marzo como fecha final para la presentación de solicitudes de ingreso. El Consejo superior aprobó esa modificación el 26 de diciembre de 1935. Debe creerse que lo hizo inadvertidamente porque en el despacho de la comisión de enseñanza no se dan los antecedentes necesarios para tomar conocimiento del asunto que se consideraba. Parece indudable que por su naturaleza las normas sobre comienzo de clases, fechas de inscripción, etc., pueden y deben ser uniformes en la universidad. El Consejo superior las adopta y las impone en ejercicio del gobierno didáctico supremo que le acuerda el art. 10 de la Ley-convenio. Resulta asimismo evidente la contradicción entre la ordenanza general y la modificación introducida por la Facultad de ciencias físico-matemáticas. La comisión de interpretación y reglamento no cree que pueden

coexistir, no obstante la interpretación que el señor Decano hace en su nota del 21 de abril, según la cual la ordenanza general se refiere a inscripción de alumnos y la reforma de la Facultad al ingreso a las aulas, como si el ingreso a las mismas puede ser anterior a la inscripción o la inscripción no significa el ingreso allí donde no se exigen pruebas de admisibilidad. Teniendo en cuenta que la modificación introducida por la Facultad ha sido aprobada por el Consejo superior, la comisión de interpretación y reglamento considera que corresponde recabar del Consejo académico de la Facultad de ciencias físico-matemáticas su derogación, por ser contraria a las reglamentaciones generales sobre inscripción de alumnos, vigentes en toda la Universidad con carácter uniforme. Sala de comisiones, 30 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli». El señor consejero *Castello* expresa que este asunto, que ha promovido la Facultad de ciencias físico-matemáticas, de la que es Decano, tiene para la misma gran importancia, porque si bien en estos momentos es un problema delicado mucho peor lo será para el porvenir. Dice que se trata de un caso de excepción el de que la Facultad a su cargo haya fijado, en una ordenanza que mereció posterior aprobación del Consejo superior, como última fecha de inscripción de alumnos el 15 de marzo, cuando en todas las demás de la Universidad lo es el 1º de abril. En la misma se están produciendo situaciones alarmantes con respecto al ingreso enorme de estudiantes, a lo cual hay que poner remedio. No se trata de restringir la enseñanza ni mucho menos poner trabas, sino que se ha querido buscar una solución para evitar que estudiantes fracasados de otras facultades ingresen a la de Ciencias físico-matemáticas en el mismo año en que han sido aplazados en los exámenes de ingreso en otras. Este fenómeno se ha venido notando en los últimos años, pero en el presente el número de ingresantes ha sido superado en forma realmente asombrosa, a tal punto que habrá 500 alumnos en primer año. El 15 de marzo ya se habían inscriptos 370 estudiantes, habiéndolo hecho

fuera de término alrededor de 80, lo que hace un total de 450 alumnos, sin contar los de correlación. De la Facultad de ciencias exactas de Buenos Aires han venido como 100 estudiantes, que han sido aplazados en los exámenes de ingreso. Es menester, pues, buscar una solución para terminar con este estado de cosas, bien sea instituyendo el curso preparatorio o buscando otros procedimientos que podría ser el de adelantar la fecha de cierre de inscripción. De la forma en que se hace ahora no puede esperarse enseñanzas eficaces porque las comodidades para los estudiantes son relativas, los gabinetes y salas de trabajos son insuficientes para enseñar a un número tan elevado de alumnos. Por estas consideraciones el señor consejero *Castello* pide que se acompañe el temperamento propuesto por la mayoría de la Comisión de interpretación y reglamento en el sentido de que la gestión de la Facultad de ciencias físico-matemáticas vuelva a estudio de la comisión de enseñanza. Votado el dictamen de la mayoría es aprobado.

(90) 7. *Cátedra* (Exp. Cf. 110/1936) de Construcciones de hierro y madera de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictámenes de la mayoría y minoría de la comisión de interpretación y reglamento. a) *de la mayoría*: « Consejo superior: Los miembros de la comisión de interpretación y reglamento que suscriben consideran que los antecedentes que comunica la Facultad de ciencias físico-matemáticas justifican la situación en que se encuentra la cátedra de « Construcciones de hierro y madera » y que corresponde que el Consejo superior tome conocimiento de ello. Sala de comisiones, 4 de mayo de 1936. (firmado): Félix Aguilar, A. L. Guastavino, Dasso ». b) *de la minoría*: « Consejo superior: La Facultad de ciencias físico-matemáticas solicita se justifique la demora en que ha incurrido para la provisión de la cátedra titular de « Construcciones de hierro y madera », por haber tenido necesidad de reabrir dos veces el concurso en razón de haberse presentado un solo aspirante y no haber los señores consejeros hecho uso de la facultad

de proponer candidatos. Vuestra comisión de interpretación y reglamento considera que debe accederse a lo solicitado por ser suficientes los descargos que la Facultad hace valer. Sala de comisiones, 29 de abril de 1936. (firmado): E. V. Galli ». Se aprueba el despacho de la mayoría.

(91) 8. *Ternas* (Exp. Csp. 1/1935) para proveer de profesor titular 9 horas de Cultura estética en el Colegio nacional, constituídas en la siguiente forma: *Primera terna*: 1º Tobías Bonesatti; 2º Luis G. Lunghi y 3º Raúl Spivak. *Segunda terna*: 1º Juan Heredia; 2º María E. L. M. de Monteagudo Tejedor y 3º Edmundo Benedetti. Las primeras cinco horas con opción a seis y las segundas cuatro horas con opción a seis. Sin observación se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de enseñanza.

(92) 9. *Terna* (Exp. Cs. 4/1936) para proveer de profesor titular seis horas de Cultura estética en el Colegio secundario de señoritas, constituída en la siguiente forma: 1º Dora Bonesatti de Harispe; 2º Edmundo Benedetti y 3º Celina L. Caparello. Sin observación se aprueba el despacho favorable de la comisión de enseñanza.

(93) 10. *Reválida* (Exp. Cj. 28/1936) de un título de doctor en jurisprudencia de la Universidad de Roma. Se aprueba el dictamen respectivo, que dice así: « Consejo superior: Vistos los certificados y traducciones agregados a este expediente, pertenecientes a la Real Universidad de estudios de Roma, vuestra Comisión de enseñanza os aconseja autorizar a la Facultad de ciencias jurídicas y sociales para recibir el examen de reválida que solicita en este expediente el señor José Bigi. Sala de comisiones, 20 de mayo de 1936. (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, Agustín Pardo, J. Frenguelli ».

(94) 11. *Exenciones* (Exp. Ag. 32/1936) de derechos arancelarios por este año para siete alumnos de la Facultad de agronomía, provenientes de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes. Se aprueba el dictamen de la Comisión de eco-

nomía y finanzas que dice así: « Consejo superior: Varios alumnos de la Facultad de agronomía se presentan pidiendo exención en el pago de los derechos arancelarios que deban satisfacer este año. Se trata de estudiantes que provienen de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes que ha sido clausurada y que han venido a terminar sus estudios a La Plata. Teniendo en cuenta antecedentes que han sido resueltos en forma favorable y el informe favorable del señor decano de la Facultad de agronomía, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja conceder exención de derechos arancelarios, por este año, a los siguientes alumnos de la mencionada Facultad: Raimundo R. D. Aguirre, Eugenio R. Balbastro, Constantino Condado, Roberto E. Lottero Martínez, Juan A. Etchecopar, José E. Blanco y Ogsmaro R. Casco. Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, C. J. B. Teobaldo, A. G. Pepe ».

(95) 12. *Goce de sueldo* (Exp. He. 36/1936 y agreg.) durante una licencia concedida al profesor de la Escuela graduada « Joaquín V. González », don Federico Garbet, con imputación a la Caja de subsidios. Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

(96) 13. *Goce de sueldo* (Exp. Cs. 17 y agreg. 1936) durante una licencia concedida a la profesora del Colegio secundario de señoritas, señora Angela Forlano de Rapela, con imputación a la Caja de subsidios. Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

(97) 14. *Goce de sueldo* (Exp. Ag. 38/1936) durante una licencia concedida al profesor de la Facultad de agronomía, doctor Moldo Montanari, con imputación a la Caja de subsidios. Se aprueba el dictamen favorable de la Comisión de economía y finanzas.

(98) 15. *Pago de cuentas de ejercicios vencidos* (Exps. F. 19, F. 23, F. 87/1936; F. 161 y agreg./1934 y F. 45/1936) co-

rrespondientes a empresas de ferrocarril. Dictámenes favorables de la Comisión de economía y finanzas por los que se aconseja pagar con imputación a « fondo propio », las siguientes: al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, \$ 11.20 m/n.; al Ferrocarril del Sud, \$ 6.20; al Ferrocarril Noroeste Argentino, \$ 92.10; al Ferrocarril de Santa Fe, \$ 71.81, y al Ferrocarril Central Argentino, \$ 153.73. Se aprueban por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes.

(99) 16. *Modificación al presupuesto* (Exp. Cf. 120/1936) de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Se aprueba el dictamen de la Comisión de economía y finanzas, que dice así: « Consejo superior: La Facultad de ciencias físico-matemáticas pide que se modifique el presupuesto de la misma en el sentido de fijar la remuneración de \$ 160 a la partida 27 (Auxiliar preparador del Instituto de física), que figura actualmente con \$ 120. La diferencia de \$ 40 se obtendrá disminuyendo en esa suma la partida de « gastos generales ». La variante que se solicita no modificará el monto del Inciso, por lo cual vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja prestarle aprobación, elevándose posteriormente a los efectos pertinentes al Poder Ejecutivo. Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, C. J. B. Teobaldo, A. G. Pepe ».

(100) 17. *Incompatibilidades* (Exp. Cf. 167 y agreg./1933). Varios señores consejeros solicitan la suspensión de los efectos de la ordenanza sancionada. « Consejo superior: Los consejeros que suscriben solicitan del Cuerpo la suspensión de la aplicación de la ordenanza sancionada sobre incompatibilidades fundada en las razones que se expusieron en la sesión de 14 del corriente y por las que se expondrán verbalmente, reiterándose en esta oportunidad que el imperio de la citada ordenanza originará graves situaciones a colegas universitarios y modestos empleados de la Institución. Sala de comisiones,

29 de mayo de 1936. (firmado): J. E. Cassani, J. Rezzano, Agustín Pardo, C. Ferri, C. J. B. Teobaldo». El señor consejero *Cassani* expresa que en mérito a las razones que expusiera en la sesión anterior y por los argumentos sintéticamente enunciados en el mensaje que antecede, pide se suspenda la aplicación de la ordenanza sancionada sobre incompatibilidades. Se vota la proposición enunciada y es aprobada, dejando el señor consejero *Galli* constancia de su voto en contra.

OTRO ASUNTO

(101) *Nuevo puesto* (Exp. Obs. 59/1936) en el Instituto del Observatorio. Dictamen de la comisión de economía y finanzas. El señor consejero *Aguilar* informa sobre la necesidad de la creación de un puesto de calculista que por este año se pagará con imputación a «fondo propio», como lo aconseja la Comisión, pero que en 1937 se incorporará al Presupuesto. Se vota el dictamen respectivo, que es aprobado por la mayoría que establecen las disposiciones vigentes, que dice así: «Consejo superior: El señor Director del Instituto del Observatorio pide en este expediente un refuerzo del personal de calculistas que está realizando trabajos gravimétricos en Santa Fe, a fin de que puedan proseguirse las tareas de campo que está realizando la comisión respectiva. La Contaduría de la Universidad entiende que, por tratarse de un puesto no previsto en el Presupuesto vigente, y por no ser posible invertir las cantidades votadas para objeto determinado, es necesario que el importe que pudiera fijarse para remunerar las tareas del empleado que solicita el Instituto del Observatorio sea imputado a «fondo propio». Teniendo en cuenta que la solicitud del Observatorio tiende a intensificar una labor científica de importancia, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja crear en el Instituto del Observatorio un puesto de calculista con un sueldo de \$ 100 m/n mensuales, a contar desde el 1º del corriente, con imputación a «fondo propio» y para

prestar servicios en los trabajos mencionados. Sala de comisiones, 2 de junio de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, J. Peco. M. Castello».

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 y 50 horas.

JULIO R. CASTIÑEIRAS

Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

XXXI.º período, 4.ª sesión ordinaria 30 de junio de 1936).

PRESENTES: *Acta número 454.*

Presidente: — En la ciudad de La Plata, a treinta días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y treinta horas, se reúne en la sala de sesiones el Consejo superior de la Universidad nacional, presidido por el Presidente, ingeniero Julio R. Castiñeiras, y con asistencia de los señores

Consejeros:
Dr. Oreste E. Adorni
Ing. Félix Aguilar
Dr. Juan E. Cassani
Dr. Manuel F. Castello
Dr. Héctor Dasso
Ing. César Ferri
Dr. Joaquín Frenguelli
Dr. Enrique V. Galli
Ing. Aníbal L. Guastavino
Dr. Juan E. Machado
Dr. Agustín Pardo
Dr. José Peco
Dr. Antonio G. Pepe
Sr. José Rezzano
Dr. Carlos J. B. Teobaldo

Delegados estudiantiles: consejeros Dr. Oreste E. Adorni, ingeniero Félix Aguilar, doctor Juan E. Cassani, doctor Manuel F. Castello, doctor Héctor Dasso, ingeniero César Ferri, doctor Joaquín Frenguelli, doctor Enrique V. Galli, ingeniero Aníbal L. Guastavino, doctor Juan E. Machado, doctor Agustín Pardo, doctor José Peco, doctor Antonio G. Pepe, señor José Rezzano y doctor Carlos J. B. Teobaldo, y delegados estudiantiles señores Erasmo F. Carreño y Exequiel Ortega, actuando el Secretario general, señor Bernardo Rocha.

AUSENTES:

Consejeros:
Sr. Antonio Alice
Dr. Juan Keidel
Ing. Justo Pascali

(102) *Aprobación de actas.* De las correspondientes a la 2ª y 3ª sesiones del presente período. Texto definitivo que se ha preparado teniendo en cuenta las observaciones formuladas a los borradores respectivos. La Secretaría informa que han introducido modificaciones: *al acta de la 2ª sesión:* el Sr. Presidente, páginas 67, 70 y 71; los señores consejeros: ingeniero *Guastavino*, páginas 33, 37, 58, 59 y 60; *Galli*: páginas 37, 38, 61 y 69; *Frenquelli*, págs. 57 y 58; *Aguilar*, pág. 61, y *Castello*, pág. 69. — *Al acta de la 3ª sesión:* el Sr. Presidente, págs. 57, 58, 60 y 69, y el señor consejero *Galli*: páginas 34, 35 y 36.

ASUNTOS ENTRADOS

(103) I. *Nuevas autoridades* (Exps. Cj. 149, Cq. 147, He. 86, Cf. 186 y Ag. 57/1936). El Presidente da cuenta que las Facultades de ciencias jurídicas y sociales, Química y farmacia, Humanidades y ciencias de la educación, Ciencias físico-matemáticas y de Agronomía, han elegido autoridades para el período 1936-1940. Se toma nota.

(104) II. *Profesores titulares* (Exp. Ps. 12/1935) del Colegio nacional en la asignatura «Introducción a la filosofía». El Presidente da cuenta del Decreto del Poder ejecutivo por el que designa en tal carácter y en 3 horas cada uno, a los señores José Rodríguez Cometta y Eugenio Pucciarelli. Se toma nota.

(105) III. *Delegado de la Universidad* (Exp. B. 13/1936) a las fiestas que se realizarán en la Universidad de Heidelberg (Alemania), con motivo de la celebración del 550º aniversario de su fundación. El Presidente da cuenta que ha designado en tal carácter a la directora del Colegio secundario de señoritas, doctora Juana Cortelezzi. Se toma nota.

(106) IV. *Licencia* (Exp. Cj. 134/1936) hasta el 30 del corriente. El Presidente da cuenta de la que ha concedido al pro-

fesor de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, doctor B. Ventura Pessolano. Se toma nota.

(107) V. *Asociación de ayuda estudiantil* (Exp. A. 35/1936). El Presidente da cuenta de la constitución del Directorio, de las gestiones por el mismo realizadas y la necesidad de que se autorice a aquél para que prosiga con los trabajos de organización definitiva de la entidad. Se aprueba lo actuado y se autoriza a la Presidencia para tomar las medidas que sean necesarias, previos los informes del Directorio, para ir cumpliendo los fines de la Asociación. A pedido de la Presidencia, se resuelve modificar la Ordenanza respectiva, en el sentido de que los tres estudiantes que integrarán el Directorio serán propuestos por la Federación Universitaria.

(108) VI. *Escrituración* (Exp. Ps. 27/1936) de la operación celebrada entre la Universidad y el Banco de la Provincia sobre caución de títulos. El Presidente da cuenta de que se ha realizado dicha escrituración por intermedio del escribano Adrián Lascano, habiéndolo hecho en forma desinteresada. Se resuelve agradecer el servicio prestado.

(109) VII. *Donación* (Exp. Cm. 78/1936) consistente en libros. La ofrece al Instituto del Museo el director del mismo, doctor Joaquín Frenquelli. Se resuelve aceptar y agradecer.

(110) VIII. *Asistencia de personal docente* (Exps. Ag. 55, Cs. 30, Ag. 56 y Obs. 67/1936). El Presidente da cuenta que han presentado las planillas respectivas: la Facultad de agronomía, por el mes de abril ppdo.; el Colegio secundario de señoritas, la Facultad de agronomía y el Instituto del Observatorio, por mayo 1936. Se toma nota.

(111) IX. *Profesor titular* (Exp. Mi. 63/1936) en la cátedra «Clínica neurológica» de la Facultad de ciencias médi-

cas. El Presidente da cuenta que ha sido designado en tal carácter, por Decreto del Poder ejecutivo, el doctor Marcelino J. Sepich. Se toma nota.

(112) X. *Donación* (Exp. Cf. 210/1936) consistente en la suma de \$ 227.50 m/n. El Presidente da cuenta de la que ha ofrecido a la Facultad de ciencias físico-matemáticas, el jefe de trabajos de la misma, ingeniero Marcelino Tournón. Se resuelve aceptar y agradecer.

(113) XI. *Licencia* (Exp. Cs. 31/1936). El Presidente da cuenta que la ha concedido por el término de 45 días a la directora del Colegio secundario de señoritas, doctora Juana Cortelezzi, habiendo designado para reemplazarla, por igual tiempo, a la profesora del mismo Colegio, señorita Isabel Chamans. Se toma nota.

(114) XII. *Turno de exámenes de julio* (Exps. He. 91 y Cf. 208/1936). El Presidente da cuenta que han pedido autorización para reunir las mesas examinadoras después del término fijado en la ordenanza de 28 de septiembre de 1933, las Facultades de humanidades y ciencias de la educación y Ciencias físico-matemáticas, por razones fundadas. Se toma nota.

(115) *Expedientes destinados por la Presidencia a dictamen de la Comisión de interpretación y reglamento. a) Reforma del estatuto y reglamento del Consejo superior* (Exp. D. 11/1936). Proyecto de la delegación estudiantil por el que propicia el voto de los representantes de los alumnos a los consejos de la Universidad. Se toma nota. *b) Modificación a la ordenanza de 20 de septiembre de 1933* (Exp. Cf. 159/1936), relativa a las comisiones para dictaminar en los concursos para provisión de cargos de personal auxiliar de docencia. Proyecto de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Se toma nota. *c) Creación del registro central de la foja de servicios de empleados de la Universidad* (Exp. Ps. 25/1936). Proyecto de ordenanza del Presidente de la Universidad. Se

toma nota. *d) Inscripciones fuera de término* (Exps. Vt. 44 y Cj. 153/1936) de un alumno de la Facultad de medicina veterinaria y otro de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Se toma nota del trámite dado al expediente Cj. 153/1936 y a indicación del señor consejero *Teobaldo* se trata sobre tablas el Vt. 44/1936, y se resuelve favorablemente la solicitud del alumno de la Facultad de medicina veterinaria.

ORDEN DEL DÍA

(116) 1. *Trabajos prácticos* (Exp. Cf. 162/1936) de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictamen de la comisión de enseñanza en un proyecto de agregado a la ordenanza respectiva. *a)* proyecto de la Facultad: « Art. 6º — Antes del 1º de noviembre deberán expedirse los certificados de trabajos prácticos a los alumnos que hubieren cumplido los requisitos exigidos para ello, los que deberán ser firmados por el profesor y el jefe de trabajos prácticos. En el último año de las carreras de Ingeniería Civil, Mecánica y Electricista o Hidráulica, podrán expedirse certificados de trabajos condicionales a aquellos alumnos que hayan ejecutado, por lo menos, el 80 % de la totalidad de los trabajos a realizarse hasta el 1º de noviembre, la cual tendrá validez hasta el 31 de marzo del año siguiente. Después de esta fecha, caduca la totalidad de los trabajos realizados, debiendo el alumno rehacerlos. Los alumnos que deseen rendir examen en el turno de marzo, deberán regularizar su situación 5 días antes de la iniciación de los exámenes de dicha época ». *b)* dictamen de la comisión: « Consejo superior: Vista la precedente comunicación de la Facultad de ciencias físico-matemáticas, vuestra comisión de enseñanza os aconseja aprobar el agregado a la ordenanza sobre Trabajos Prácticos, de acuerdo con la propuesta formulada en dicha comunicación. Sala de comisiones, 10 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frenguelli, O. Adorni ». Se aprueba el dictamen.

(117) 2. *Profesor honorario* (Exp. Cm. 44/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Dictamen de la comisión de enseñanza en la designación en aquel carácter del doctor Francisco Rophille: « Consejo superior: Vista la comunicación de la Facultad de ciencias médicas según la cual el Consejo académico de dicha Facultad ha acordado el título de « Profesor honorario » al doctor Francisco Rophille, esta comisión aconseja aceptar la mencionada designación. Sala de comisiones, 10 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frenguelli, O. Adorni ». Se aprueba el dictamen.

(118) 3. *Asignaturas* (Exp. Cs. 16/1936) del Colegio secundario de señoritas. Dictamen de la comisión de enseñanza en una presentación de dicho colegio. a) nota del Colegio secundario de señoritas: « La Plata, abril 13 de 1936. Sr. Presidente de la Universidad nacional de La Plata, ingeniero Julio R. Castiñeiras. Me dirijo al señor Presidente a fin de manifestarle lo que sigue: En el último Plan de estudios aprobado para los Colegios secundarios de la Universidad, publicado en el Digesto N° 2 de la Universidad, año 1935, contiene materias para ser cursadas exclusivamente en el Colegio que dirijo. Entre ellas, está la *Lectura artística*, que en dicho Plan figura solamente en 4° año con una hora, como son divisiones 4° A y B, serían en total 2 horas; el no haberla incluido en otros cursos se debe tal vez a una omisión, pues por Presupuesto se rentan 4 horas, desde el año 1927. Para subsanar esa deficiencia he anotado esas 2 horas sobrantes en 5° año, que con los Planes anteriores al vigente se dictaban en diversos cursos, 2° y 3er. años. Por lo expuesto, solicito del Sr. Presidente y por su digno intermedio al Consejo superior: 1°) Autorización para que se dicte por este año, la *Lectura artística*, en 5° año (1 hora en cada división A y B), además de otras dos horas de 4° año que ya figuran en el Plan de Estudios. 2°) Gestionar se apruebe la inclusión de esta materia en el 5° y 6° años, del Plan de estudios del

Colegio secundario de señoritas, por las razones que haré conocer en mi informe que están preparando los profesores de la Comisión de Letras junto con la que suscribe. Saludo al Sr. Presidente con mi mayor consideración. (Firmado): Juana Cortelezzi; Concepción Muñoz, secretaria ». b) dictamen de Comisión: « Consejo superior: En vista de lo manifestado por la señorita Directora del Colegio secundario de señoritas en su nota precedente, esta Comisión aconseja resolver: 1° Autorizar para que este año se dicten dos horas de *Lectura artística* en 5° año, además de las dos horas de 4° año, con imputación a la partida del presupuesto correspondiente. 2° Reservar para la oportunidad a que se refiere la Directora del Colegio secundario de señoritas en el último párrafo de su nota, la inclusión de dicha asignatura en la forma propuesta. Sala de comisiones, 10 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, Agustín Pardo, J. Frenguelli, O. Adorni ». Se aprueba el dictamen.

(119) 4. *Licencia* (Exp. Obs. 5/1936) del Jefe de Departamento del Instituto del Observatorio, ingeniero Numa Tapia y designación de reemplazante. Dictamen de la comisión de enseñanza. « Consejo superior: El señor director del Observatorio eleva la solicitud de prórroga de licencia presentada por el ingeniero Numa Tapia en el cargo de Jefe de Departamento de aquel Instituto, y proponer la designación de un Jefe de departamento interino mientras dure la ausencia en el cargo del titular. En vista de las razones aducidas en la nota precedente, vuestra comisión de enseñanza no ve inconveniente en que se acuerde la prórroga de la licencia acordada al ingeniero Numa Tapia en el cargo de Jefe de departamento del Observatorio astronómico, hasta la terminación del año en curso y en que se designe Jefe de Departamento interino mientras dure la licencia del titular, al ingeniero Enrique Gaviola. Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, O. Adorni, J. Frenguelli ». Se aprueba el dictamen.

(120) 5. *Fecha de inscripción* (Exp. Cf. 443/1935) en la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Dictamen de la Comisión de enseñanza. « Consejo superior: Vuestra comisión de enseñanza comparte el criterio del dictamen de la mayoría de la comisión de interpretación y reglamento y no considera necesario agregar nuevos fundamentos a los aducidos en las notas del señor decano de la Facultad de ciencias físico-matemáticas de fecha 20 de noviembre de 1935 y 21 de abril de 1936 reiteradas verbalmente en la última sesión del Consejo superior. Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, J. Frenguelli ». El señor consejero *Galli* expresa que recuerda que el señor consejero *Castello* había manifestado en la sesión anterior que éste era un problema que debían resolverlo las nuevas autoridades de la Facultad. Recuerda, también, que con motivo de una ordenanza proyectada por la Facultad de ciencias jurídicas y sociales, que él defendió, la comisión de enseñanza sostuvo en un despacho que propuso, que las reglas de admisibilidad debían ser uniformes en toda la Universidad. Por este expediente se pretende ahora dejar sin efecto una norma similar de carácter general, y es la misma comisión quien lo apoya. No ve urgencia en la resolución de este asunto, por lo cual cree que debe postergarse hasta que asuman sus cargos las nuevas autoridades de la Facultad. Apoya la indicación el señor consejero *Rezzano*, como miembro de la comisión de enseñanza, y dice que no hubo oportunidad de oír al decano de la Facultad de ciencias físico-matemáticas. Finalmente, y a moción del señor consejero *Guastavino*, se resuelve devolver este expediente a la Facultad de origen, con las constancias del acta.

(121) 6. *Designación* (Exp. Obs. 58/1936) de profesores de la Escuela superior de ciencias astronómicas. Dictamen de la Comisión de enseñanza. « Consejo superior: El señor director del Observatorio astronómico propone la designación de profesores de la Escuela superior de cien-

cias astronómicas para la enseñanza de Astronomía esférica, Geodesia superior y determinaciones geográficas y geofísicas. Vuestra comisión ha estudiado dichas propuestas y de acuerdo con ese estudio aconseja resolver: 1º Designar, en las condiciones establecidas por el artículo 4º del Decreto del Poder ejecutivo de la Nación de 8 de enero de 1935, profesor extraordinario de Astronomía esférica al Jefe de departamento del Instituto, ingeniero *Virgilio Manganiello*. 2º Designar en las mismas condiciones profesor extraordinario de Geodesia superior y determinaciones geográficas al director del Instituto, ingeniero *Félix Aguilar*. 3º Designar en las mismas condiciones profesor adjunto extraordinario al geofísico de 3ª del Instituto, ingeniero *Simón Gershanik*. Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, O. Adorni, J. Frenguelli ». Se aprueba el dictamen.

(122) 7. *Examen de reválida de diplomas extranjeros y cursos libres completos* (Exp. Cm. 43/1936) de la Facultad de ciencias médicas. Dictámenes de la comisión de enseñanza: a) *sobre reválida*: « Consejo superior: Vuestra comisión de enseñanza es de opinión que puede aprobarse la reglamentación que proyecta la Facultad de ciencias médicas relativa a reválida de diplomas extranjeros siempre que se contemple en ello la Ordenanza de 16 de agosto de 1917 en lo referente a la facultad del Consejo superior de establecer las Universidades que se considerarán sometidas a ese régimen, además de las que establecieron las leyes y tratados de la Nación. Sala de comisiones, 18 de junio de 1936. (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, J. Frenguelli, O. Adorni ». b) *sobre cursos completos*: « Consejo superior: Vuestra comisión de enseñanza os aconseja no aprobar la limitación a 10 alumnos como mínimo en cursos libres completos cuya cátedra titular tenga menos de 40 alumnos inscriptos, pues se lacera un principio fecundo que ha costado grandes esfuerzos incorporar a las normas de la actual Universidad. Es el profesor libre y

el alumnado quienes deben ponderar la conveniencia o inconveniencia de un curso que reúna algo menos que tal mínimo. En cuanto al artículo 2º, esta comisión considera que en él se vulnera el principio de la libre selección de un docente *imponiendo* a un porcentaje serio de alumnos la enseñanza de un profesor oficial, que en ciertos casos puede la masa unánime de los estudiantes rechazar o considerar menos útil que la del profesor libre. Se vulnera de este modo el interés intelectual del núcleo de alumnos a quien se obliga a seguir la enseñanza de un profesor oficial, que hipotéticamente al menos, puede ser no preferido por todos o rechazado lisa y llanamente por ellos. Con tal disposición se *apuntalaría* la situación de un profesor sin alumnos, bajo la base de imponer a aquéllos una enseñanza que puede ser muy inferior a la que los alumnos anhelan recibir. Por tales breves razones, vuestra comisión de enseñanza os aconseja sustituir tal artículo 2º por el siguiente: « Art. 2º — El máximo de alumnos inscriptos en un curso libre completo sólo puede ser limitado por la propia concurrencia del alumnado ». De este modo, Consejo superior, la enseñanza se mejoraría por superación de lo mejor y, si algún caso se presentara en que el profesor titular se encontrara en situación desairada respecto al profesor libre, será su delicadeza o el gobierno de la Facultad, lo que deberá arbitrar el remedio y no un concepto restrictivo de la libre voluntad de aprender lo que se juzga mejor. Con el dictamen que esta comisión os aconseja se contempla, además, la letra y el espíritu del artículo 52 del Estatuto universitario. Sala de comisiones, 28 de mayo de 1936, (firmado): J. Rezzano, J. Pascali, J. Frenguelli ». Se aprueba el despacho relativo a *Reválida*, no así el que se refiere a *Cursos libres*. Sobre este último punto, el señor consejero *Galli* expresa que la comisión de enseñanza propone un artículo que, a su entender, está demás. El señor consejero *Dasso* dice que él fué contrario a esta ordenanza en el Consejo académico de la Facultad y a fijar límite a la inscripción

en los cursos libres. Hace indicación para que vuelva este expediente a la Facultad, con las contancias del acta, y así se resuelve.

(123) 8. *Goce de sueldo* (Exp. Em. 111 y agreg./1935) durante una licencia concedida al profesor de la Facultad de ciencias médicas, doctor Virgilio Tedeschi. Dictamen de la comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: El profesor de la Facultad de ciencias médicas, doctor Virgilio Tedeschi, se presenta en estas actuaciones, en 28 de octubre de 1935, solicitando se modifique la resolución por la cual se le acordó licencia sin goce de sueldo en 24 de agosto de 1935. Funda su pedido en la razón de que dicha licencia fué motivada por haberse ausentado al extranjero en misión oficial. Vistos los antecedentes respectivos, se establece que el Consejo superior, en sesión de 16 de mayo del mismo año, resolvió adherir al Congreso internacional de fisiología que se realizó en Moscú, y hacer suya la designación de delegados que había efectuado la Facultad de ciencias médicas, en favor de los profesores doctores Frank L. Soler, Virgilio Tedeschi y Alberto Gascón. Teniendo en cuenta, por ello, que el viaje del doctor Tedeschi fué motivado por una misión oficial, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja ordenar se pague al mismo el importe de los haberes durante la licencia, que le fuera acordada en 24 de agosto de 1935, por el término de tres meses, con imputación a « fondo propio ». Sala de comisiones, 16 de junio de 1936. (firmado): C. Ferri, J. E. Cassani, A. G. Pepe, J. Peco, C. Teobaldo, M. F. Castello ». Se aprueba el despacho.

(124) 9. *Exención de derechos arancelarios* (Exp. A. 31/1936) para alumnos de la Facultad de medicina veterinaria, provenientes de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes. Dictamen favorable de la comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: Teniendo en cuenta lo resuelto favorablemente para alumnos de la Facultad de agronomía, y

considerando que los alumnos para los cuales se pide exención de derechos por este año, provienen de la ex-Facultad de agricultura y ganadería de Corrientes, que fué clausurada y han ingresado a la de Medicina veterinaria de La Plata, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja acordar exención en el pago de los derechos arancelarios, por este año, a los alumnos mencionados en el informe que antecede de la Facultad de medicina veterinaria. Sala de comisiones, 16 de junio de 1936. (firmado): E. Cassani, C. Ferri, A. G. Pepe, C. Teobaldo, J. Peco, M. F. Castello ». Se aprueba el despacho.

(125) 10. *Gasto de corriente eléctrica* (Exp. Cs. 33/1935) correspondiente a ejercicio vencido del Colegio secundario de señoritas. Dictamen de la comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: Tratándose de un gasto extraordinario realizado en el Colegio secundario de señoritas con motivo de reparaciones introducidas en el edificio del mismo cuyo pago, según lo expresa la dirección, no puede hacerse con la partida de « gastos generales », vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja mandar entregar al Colegio secundario de señoritas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y para el pago de las cuentas agregadas a estas actuaciones, la suma de pesos 318.65 m/n., con imputación a « fondo propio ». Sala de comisiones, 5 de junio de 1936. (firmado): A. G. Pepe, J. E. Cassani, C. Teobaldo, C. Ferri, José Peco, M. F. Castello ». Se aprueba el despacho.

(126) 11. *Exención de derechos arancelarios* (Exp. Ps. 23/1936) para alumnos con calificaciones de « distinguido ». Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un proyecto de la presidencia de la Universidad. A) *proyecto de la presidencia*: « La Plata, 20 de mayo de 1936. La Ordenanza del Consejo superior de 6 de junio de 1921, sobre exenciones de derechos arancelarios para alumnos distinguidos, carentes de recursos, reglamentada por resolución de la Presidencia de 19 de febrero

de 1923, establece que será considerado como alumno distinguido aquel que hubiere aprobado *cada una* de las materias del año anterior con calificación no menor de ocho puntos y que en las asignaturas de los años anteriores no tuviere ningún ap'azamiento y hubiere merecido un término medio general de 7 puntos, exigiendo, además, una información judicial que compruebe la carencia de recursos; Considerando que la calificación por puntos ha sido derogada en la Universidad, como asimismo la exigencia de la información judicial y que la aplicación rigurosa de la exigencia de la calificación de distinguido (8 puntos) en *cada una* de las asignaturas del año inmediato inferior puede hacer excluir del beneficio a alumnos que hubieran obtenido, por ejemplo, 5 sobresalientes y un insuficiente, y con el fin de corregir las deficiencias de las disposiciones vigentes precitadas y hacerlas más equitativas, el Presidente de la Universidad resuelve: Proponer al Consejo superior, previo dictamen de la Comisión de economía y finanzas, la sanción de la siguiente ordenanza: 1º Se acordará exención de derechos arancelarios de matrícula y examen a los alumnos universitarios que el año inmediato anterior hubieran aprobado todas las asignaturas, en las épocas reglamentarias, con promedio de « distinguido », a cuyo efecto se considerará que este promedio se obtiene con una calificación de suficiente y otra de « sobresaliente ». 2º Los alumnos de aquellas Facultades en que la carrera no se cursa por años, deberán tener aprobadas en el año inmediato anterior, para acogerse a los beneficios de la exención, por lo menos *cinco* asignaturas con promedio de « distinguido ». 3º El alumno deberá probar su carencia de recursos, para lo cual llenará detalladamente, bajo su palabra de honor de decir verdad, un formulario que le será suministrado al efecto en la Secretaría de la respectiva Facultad. La Presidencia apreciará, en cada caso, la situación económica de los alumnos que solicitaron exención. 4º En ningún caso la exención de derechos que se acuerde autoriza la devolución de

los que se hubiesen abonado. Lo será sólo para los derechos que se adeuden. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente. 6º Comuníquese, publíquese, tome razón Contaduría, Oficina de diplomas y Legajo general de alumnos y archívese. (firmado): Julio R. Castiñeras, Bernardo Rocha». B) *dictamen de comisión*: « Consejo superior: La ordenanza vigente que establece exenciones en el pago de derechos arancelarios para alumnos «distinguidos» no prevé los casos de alumnos que durante sus estudios obtienen excelentes calificaciones y muy escasas con notas de «suficientes», circunstancia esta que les impide beneficiarse con la ordenanza de referencia. La práctica ha demostrado la necesidad de reformar las disposiciones vigentes sobre el caso porque evidentemente coloca a estudiantes sobresalientes y distinguidos en condiciones desfavorables. Por lo tanto, vuestra comisión de economía y finanzas, habiendo estudiado el proyecto del señor Presidente de la Universidad que antecede, os aconseja sancionarlo en la forma presentada ya que tiende a subsanar las deficiencias de las disposiciones en vigor y hacerlas más equitativas. Sala de comisiones, 9 de junio de 1936. (firmado): J. E. Cassani, A. G. Pepe, C. Teobaldo, C. Ferri, José Peco, M. F. Castello ». Se aprueba el despacho.

(127) 12. *Ayuda a los diplomados con vocación científica* (Exp. N. 19 y agregados/1933). Dictamen de la comisión de economía y finanzas en un pedido formulado por un diplomado de la Facultad de medicina veterinaria y con motivo de un proyecto de la comisión de enseñanza: « Consejo superior: El diplomado de la Facultad de medicina veterinaria, doctor Bernardo Niemes, se presenta en julio 25 de 1933 a la Presidencia de la Universidad solicitando una ayuda pecuniaria para realizar un trabajo de valor científico y práctico sobre el Sorgo de Aleppo, fundando su petición en la ordenanza sobre ayuda a los diplomados con vocación científica. Este pedido fué resuelto negativamente en 1933 por falta de fondos. En

septiembre de 1934 vuelve el doctor Niemes a presentarse reproduciendo su anterior solicitud, acompañándola de antecedentes sobre su dedicación al estudio del tema indicado. Este expediente no tuvo resolución y, de acuerdo con lo establecido en el art. 15 del Reglamento del Consejo superior, fué destinado al archivo. En marzo de 1935 vuelve por tercera vez el doctor Niemes a presentarse reiterando sus anteriores pedidos. La comisión de economía y finanzas, por dictamen de 26 de abril de 1935, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por el solicitante y los términos de la ordenanza de 8 de junio de 1933 (ver Digesto, págs. 97/98), y el contenido de la ordenanza sobre « Formación y mantenimiento de Centros científicos », aconsejó acordar a la Facultad de medicina veterinaria una partida mensual de \$ 150 m/n., a partir del 1º de mayo de 1935 y hasta el fin del mismo, para ser entregada al diplomado Niemes, imputando dicho gasto a « fondo propio ». El doctor Niemes se presenta nuevamente en 16 de diciembre de 1935 solicitando se le amplíe la partida mensual que le fuera acordada por el Consejo superior para continuar los trabajos iniciados. La comisión de enseñanza, ha proyectado, en 17 de octubre del mismo año, una ordenanza por la que asigna remuneraciones a diplomados con vocación científica, acordando una partida de \$ 2.400 moneda nacional anuales a cada Instituto o Facultad, que descompondrá así: sueldo \$ 150 moneda nacional por mes, y gastos: \$ 50 moneda nacional, también mensuales. Vuestra comisión de economía y finanzas, después de estudiar el pedido del doctor Niemes y el proyecto de la comisión de enseñanza, lamenta que el estado actual de las finanzas de la Universidad no permita acordar la ampliación solicitada por el mencionado diplomado ni sancionar la ordenanza elaborada por dicha Comisión, por lo que os aconseja reservar la consideración de estos asuntos hasta una oportunidad más favorable. Sala de comisiones, 9 de junio de 1936. (firmado): C. Ferri, J. E. Cassani, M. F. Castello, José Peco ». El señor consejero *Galli* expresa

que antes de votar desea algunas explicaciones porque recuerda que el consejo superior sancionó una ordenanza destinada a ayudar a los egresados que deseen realizar trabajos de investigación. Cree que si el egresado trabaja eficazmente, realizando una obra de sentido universitario, no estaría bien obligarlo a cortar, sin conocer sus resultados. El señor consejero *Teobaldo* informa que el doctor Niemes ya lleva un año de investigaciones, bajo la vigilancia del Consejo académico de la Facultad de medicina veterinaria. Este ha objetado la forma, el método de su labor y últimamente ha designado una comisión para que realice el contralor de aquélla. Si bien los resultados del primer año no han sido brillantes, el Consejo académico resolvió apoyar este nuevo pedido, en vista del amplio programa presentado. El señor consejero *Pepe* explica que no firmó el despacho de la comisión porque no estaba suficientemente informado. En vista de las palabras pronunciadas, hace moción para que el expediente vuelva a Comisión. El señor consejero *Aguilar* dice que apoyará decididamente la ayuda solicitada, que será ampliamente compensada con el trabajo a realizarse, que es de sentido universitario. A él le basta que se trabaje con provecho, pues no cree que se pueda fijar términos a una labor de investigación. El señor consejero *Guastavino* expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el señor consejero Galli y recuerda que si no votó el anterior pedido fué porque consideró que debía reglamentarse primero la ayuda para los egresados de todas las Facultades. Cree que sería conveniente, además, tener un informe técnico previo de los profesores de la Facultad. El señor consejero *Pardo* dice que la Facultad tiene el informe presentado por el doctor Niemes, que es completo, pero como la comisión de economía y finanzas no lo ha tenido a la vista, adhiere a la moción del señor consejero Pepe, de destinar este asunto a nuevo estudio de la comisión de economía y finanzas. Así se resuelve.

(128) 13. *Goce de sueldo* (Exps. Cq. 144, Cq. 141, Cn. 25, Ea. 23 y Cn. 31/

1936). Dictámenes favorables de la comisión de economía y finanzas por el que se imputa a la Caja de subsidios el importe de los haberes que corresponden a los siguientes: don Leandro Rubio, de la Facultad de química y farmacia; don Luis Landoni, de la misma Facultad; don Bernardino Paz, del Colegio nacional; profesora Blanca Gurubeto Godoy de Kloehn, de la Escuela superior de bellas artes; y Jacinto Magariño, del Colegio nacional. El Presidente da cuenta, asimismo, que habiendo dictaminado favorablemente la comisión mencionada en este último expediente y teniendo en cuenta razones de necesidad material porque atravesaba el interesado, dispuso su pago con fecha 13 del corriente. Se aprueban los despachos y se toma nota.

(129) 14. *Partidas especiales* (Exp. Cq. 253 y 35 y Cf. 170/1936). Las solicitan: la Facultad de química y farmacia, por pesos 15.000 y 1.500 m/n. y la Facultad de ciencias físico-matemáticas, por \$ 1.700 moneda nacional. Dictámenes de la comisión de economía y finanzas por los que aconseja reservar estos expedientes hasta una oportunidad favorable. El señor consejero *Pepe* dice que sólo desea dejar constancia que la Facultad de química y farmacia tiene urgencia en renovar su material de laboratorios, para lo cual no hay fondos, de manera que no sería imputable a sus autoridades los posibles cargos que pudieran formularse porque no se impartiera eficientemente en aquélla la enseñanza práctica. Se aprueban, finalmente, los despachos.

(130) 15. *Pago de cuenta* (Exp. F. 75/1936) de ejercicio vencido. Dictamen favorable de la comisión de economía y finanzas por el que se manda pagar al F. C. Sud la suma de \$ 56 18 m/n., para lo cual se habían reservado fondos. Se aprueba el despacho.

(131) 16. *Pago de sueldos* (Exp. Ea. 33/1936) con imputación a « fondo propio » de un auxiliar de cátedra de la Escuela superior de bellas artes. Dictamen

de la comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: El señor interventor en la Escuela superior de bellas artes expresa en la nota de este expediente que el funcionamiento de los cursos de Dibujo artístico y Dibujo técnico de la Escuela anexa exige la actuación de Auxiliares de cátedra en número mayor que el autorizado por las partidas del presupuesto vigente. Entre las cátedras que se encuentran en esa situación figura la de Dibujo cartográfico en la que se incluye la enseñanza de dibujo topográfico. Además, esa cátedra desempeña funciones de correlación para los alumnos de las escuelas de ciencias astronómicas y conexas y de ciencias naturales. Desde mediados de 1935 cuenta con el auxilio docente y técnico de un ayudante honorario. Expresa, además, que el director del Instituto del Observatorio le ha informado sobre la posibilidad de disponer de « fondo propio » de recursos que devuelve este año por no percibirlos el ingeniero Numa Tapia. Por todas estas razones vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja autorizar a la Escuela superior de bellas artes para abonar el importe de los haberes durante los meses que faltan para terminar el corriente año de un auxiliar de la cátedra de Dibujo cartográfico, a razón de \$ 180 mensuales, con imputación a « fondo propio ». Sala de comisiones, 23 de junio de 1936, (firmado): C. Ferri, A. G. Pepe, M. F. Castello ». Se opone a este despacho el señor *Presidente*, porque, a su entender, dice, no corresponde imputar sueldos al « fondo propio », ya que para ello está el presupuesto. Se pone a votación el dictamen y resulta rechazado.

(132) 17. *Licitación* (Exp. Ei. 92/1934) para la construcción de 2 casas-habitación de la Escuela Inchausti. Dictamen de la comisión de economía y finanzas por el que aconseja autorizar la inversión de pesos 6.509.20 con imputación a la cuenta « Legado Inchausti »: « Consejo superior: Por resolución de la presidencia de la Universidad de 14 de abril ppdo. se llamó a licitación pública para la construcción de dos casas-habitación en la Escuela In-

chausti, a la cual sólo se presentaron los constructores Vicente y José Bartoli ofreciendo realizar la obra al precio de pesos 8.254.60 m/n, cada casa, es decir, con un monto del 18 % sobre el presupuesto oficial. El Consejo superior, en sesión de 27 de diciembre de 1934, había fijado la suma de \$ 10.000 para dicha construcción. La propuesta del licitante es superior en pesos 6.509.20 m/n. a la suma votada por el Consejo superior en aquella oportunidad. La comisión especial de la Escuela Inchausti dictamina en este expediente en 10 del corriente manifestando que la edificación de referencia es urgente e imprescindible y es necesario, por lo tanto, que se provean los fondos respectivos para la realización de esos trabajos. La contaduría de la Universidad, en 6 de junio ppdo., informa que el « Legado Inchausti » cuenta con los fondos disponibles, y el inspector de las obras, profesor ingeniero Luis G. Ferreyra, en junio 19, da a conocer las causas que originaron el aumento del licitante a que se hace referencia. Por todas estas razones, vuestra comisión de economía y finanzas os aconseja autorizar el gasto de la suma de \$ 6.509.20 m/n. para las construcciones a que se ha hecho mención con imputación a la cuenta « Legado Inchausti ». Sala de comisiones, 23 de junio de 1936. (firmado): M. F. Castello, A. G. Pepe, J. E. Cassani, C. Ferri ». Se aprueba el despacho.

(133) 18. *Refuerzo de partida* (Exp. Ag. 66/1936) de excursiones de \$ 1.500 m/n. solicitada por la Facultad de agronomía. Dictamen de la comisión de economía y finanzas: « Consejo superior: El señor decano de la Facultad de agronomía solicita en este expediente un refuerzo a la partida de « excursiones » de \$ 1.500 m/n fundado en que en el próximo mes de julio los alumnos del 4º año deben realizar la excursión final de estudios por el interior del país, que tiene el carácter de exigencia obligatoria por ordenanza del Consejo académico y aprobada por el Consejo superior. Para cumplir con esta obligación no dispone de los fondos suficientes y solicita que se le acuerde la partida soli-

citada con imputación a « fondo propio ». Teniendo en cuenta que a dicho fondo ingresará al 30 de este mes una suma superior a la solicitada, por reintegro de dicha facultad, vuestra Comisión de economía y finanzas os aconseja acordar el refuerzo pedido, con imputación a « fondo propio ». Sala de comisiones, 23 de junio de 1936, (firmado): J. E. Cassani, A. G. Pepe, C. J. B. Teobaldo, C. Ferri ». Puesto a votación el despacho, resulta rechazado.

(134) 19. *Percepción de derechos arancelarios* (Exp. Co. 113 y agreg. /936) Dictamen de la comisión de economía y finanzas por el que fija normas para la regular la percepción de tales derechos, y nota de la Federación universitaria solicitando postergación de la Ordenanza: « Consejo superior: Vuestra Comisión de economía y finanzas ha estudiado nuevamente la ordenanza proyectada tendiente a normalizar la percepción regular de los derechos arancelarios de los alumnos, y habiendo considerado necesario introducir algunas variantes a la misma, como así también incorporar disposiciones que están en vigencia, os aconseja sancionarla en la siguiente forma: *Artículo 1º* — El término para solicitar inscripciones vence el 1º de abril en todas las facultades e institutos de la Universidad. No se acordarán inscripciones fuera de término sino en los casos de imposibilidad o retardo debidamente justificados y siempre que se soliciten antes del 30 de abril. Toda solicitud deberá ser informada por el consejo académico y será resuelta por el presidente de la Universidad si el informe fuera favorable o por el consejo superior en los demás casos, siempre dentro del término establecido precedentemente. Los alumnos de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales que completen el examen de ingreso y los que rindan las últimas asignaturas correspondientes al curso de abogacía, en el turno de exámenes de julio, podrán inscribirse en las materias de abogacía y doctorado respectivamente, y sólo en esos casos, en un período extraordinario que dicha Facultad abrirá del 1º al 31 de agosto de cada año. Del mismo modo y en igual pe-

riodo, podrán inscribirse en el doctorado de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación los alumnos que terminen el profesorado en el turno de julio. *Art. 2º* — En la Escuela graduada « Joaquín V. González », Colegio nacional, Colegio secundario de señoritas, Escuela de dibujo anexa a la Escuela superior de bellas artes, el término de inscripción vence cinco días antes de la apertura de las clases. *Art. 3º* — Los plazos para el pago de los derechos de matrícula y examen en las facultades e institutos superiores vence en las siguientes fechas: para la *primera cuota*, el 10 de abril; para la *segunda cuota*, el 10 de julio; para la *tercera cuota*, el 10 de septiembre, y para la *cuarta cuota*, el 10 de noviembre. *Art. 4º* — La falta de pago de cualquiera de las cuotas, dentro del término establecido en el artículo anterior, hará incurrir al alumno en un recargo de cinco pesos moneda nacional, por cuota, importe que ingresará a la Asociación de ayuda social de los estudiantes. *Art. 5º* — Los decanos y directores de institutos de enseñanza superior y especial podrán solicitar a la presidencia de la Universidad, a propuesta de los respectivos centros de estudiantes, se acuerde a cierto número de alumnos carentes de recursos, prórroga para el pago de los derechos arancelarios, incluso los de la primera cuota, hasta el día del vencimiento de la cuarta cuota. Este beneficio no podrá alcanzar a un número mayor al 20 % de los alumnos que tiene inscriptos en la Facultad e Instituto. *Disposición transitoria. Art. 6º* — Habiendo ya vencido el término para el pago de la primera cuota, establécese para el año en curso y para los anteriores, dos plazos especiales para hacer efectivo el pago de los aranceles: 1) hasta el 10 de agosto para las dos primeras cuotas del art. 3º; y 2) hasta el 10 de noviembre para las dos últimas. En caso de incumplimiento del pago en estos plazos, se abonará cinco pesos moneda nacional (\$ 5 m/n.), por cada vez, de recargo. *Art. 7º* — La presente ordenanza regirá exclusivamente para las inscripciones de este año y para los futuros. *Art. 8º* — Comuníquese, publíquese, tóme-

se razón, etc. Sala de comisiones, 23 de junio de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, A. G. Pepe, M. F. Castello, J. Peco, C. J. B. Teobaldo». Se aprueba en general el proyecto de ordenanza que contiene el dictamen. Al tratarse en particular, se aprueban sin observación los artículos 1º y 2º. Al considerarse el 3º, se resuelve reemplazar, de acuerdo con una indicación del delegado estudiantil, señor *Ortega*, el 10 de abril por el 10 de mayo, como fecha de vencimiento de la primera cuota de derechos arancelarios. A continuación el delegado estudiantil, señor *Carreño*, propone la supresión del artículo 4º del proyecto. El señor consejero *Guastavino* dice que este artículo significa restaurar ordenanzas viejas, lo que no puede aceptar. No sólo la medida es coercitiva, sino que implica una pena deprimente. Cree que la ayuda social estudiantil no puede fundarse en una penalidad. Por otra parte, es sabido que la Universidad no está autorizada para dar destino a estas multas que ya lo tienen por ley. Lo menos que puede exigir es la aprobación previa del Poder ejecutivo.

—
A esta altura de la sesión entra al recinto el señor consejero *Castello*.

—
El señor consejero *Galli* expresa que los argumentos aducidos precedentemente no son serios. Todas las penas son deprimentes, porque son penas. En cuanto a que el importe de las multas deben ingresar a la Caja de jubilaciones —según se ha dado a entender— implica otro error. Las multas a que se refiere la ley son las aplicadas a los empleados de la administración, es decir, a los afiliados de la Caja de jubilaciones. De cualquiera manera, se trataría, agrega, de una cuestión de procedimiento que puede fácilmente subsanarse disponiendo que el importe de las multas ingresara previamente a «fondo propio». Lo concreto es que existe un desequilibrio en las finanzas de la Universidad y que hay que arbitrar un recurso efectivo para subsanarlo. El delegado estudiantil, señor *Ortega*, dice a continuación que se permitirá leer los siguientes párrafos de un artículo aparecido en un

periódico estudiantil, «Humanidades», que se refieren al problema: «Se basa en el informe de Contaduría relativo a la percepción irregular de esos ingresos, hecho que ocasiona serios trastornos administrativos, pues la Universidad se sostiene también con la contribución de los estudiantes que en el presupuesto se calcula en \$ 800.000 anuales. Indudablemente, el problema es grave: las multas obligaban al alumnado a abonar con relativa puntualidad sus cuotas. En cambio, ahora, todos esperamos el turno de noviembre para efectuar el pago íntegro. Hasta esa fecha, la recaudación se reduce y la Universidad carece de dinero para sus actividades. Dice el Contador en su comunicado, que no se entregan las partidas de gastos —no obstante ser esenciales— y que para el pago puntual de sueldos —impostergable por lo visto— se ha apelado al crédito en descubierto concedido por el Banco de la Provincia, lo que trae perjuicios. Hasta la fecha, los intereses abonados por uso de ese crédito se elevan a 5.600 pesos. Comprendemos en todo su alcance la gravedad de la situación, pero nos preguntamos: ¿es solamente por la deficiencia en el pago de aranceles que la Universidad se halla apremiada económicamente? El informe de Contaduría se inclina por la afirmativa: ese hecho, declara, es atribuible exclusivamente a la mora en que se incurre para satisfacer los derechos arancelarios. Aunque autorizada la opinión, tratemos de verificarla con los elementos que él mismo nos suministra. En los seis primeros meses del año, anota, debieron haber ingresado \$ 360.000, mientras que sólo se recaudaron \$ 195.000, o sea una diferencia en menos de \$ 165.000. Bien: achacar la angustia de la Universidad a la mora estudiantil significa afirmar, indudablemente, que con esos 165.000 pesos la Universidad podría pagar al día a sus profesores y empleados y entregar las partidas de gastos a cada Instituto. Sin embargo, no es así, pues el presupuesto exige para ser cubierto, la suma mensual de pesos 345.000, de los cuales 305.000 aproximadamente corresponden a sueldos y pesos 40.000 a gastos. La utilización del crédito en descubierto prueba nuestro punto de

vista: por su uso se han pagado \$ 5.600 en concepto de intereses. Además, la merma en los ingresos por aranceles no se ha producido sino gradualmente, vale decir, que recién al terminar junio llegaba a la cantidad señalada. Hasta marzo o abril no cabe duda que la percepción era más o menos igual a la prevista. Recién en los últimos meses se habrá acentuado la diferencia. Y los intereses abonados al Banco dicen que el crédito se empleó en cantidad apreciable desde enero en adelante, pues capitalizando esos 5.600 pesos representan alrededor de \$ 200 000 recibidos al 6 % hace precisamente seis meses y no reembolsados aún. Dejemos este aspecto principista, fundamental para nosotros porque abre los ojos a muchos sobre las tendencias de quienes gobiernan la Universidad, y vayamos a otro: el relativo a la eficacia de la medida. Estamos en condiciones de afirmar, no por presentimiento, sino en base a elementos irrefutables, a cifras, que nada corregirá el sistema de las multas. Apenas si será un leve paliativo. En primer término, no está garantizado que los alumnos seremos puntuales en la observancia de las cuotas. Ya nos hemos habituado a pagar en conjunto y dos pesos de economía por materia en quien debe abonar veinte o treinta, poco estimulan. Además, la ordenanza de 1925 se derogó por dificultades del estudiantado que hoy subsisten. Basta leer las estadísticas: en otros años, vigente el régimen, apenas si era relativamente normal la recaudación. En el ejercicio anterior, por ejemplo, este rubro se cerró con un déficit de unos 40.000 pesos. Y la comprobación final de lo que decimos surge recordando que lo percibido de los alumnos hasta el 30 de junio, con relación a lo calculado hasta igual fecha, señalaba una diferencia en menos de \$ 165.000, mientras que las sumas retiradas del Banco de la Provincia, en uso del crédito en descubierto, resultan notablemente superiores. Llegan a pesos 300.000 mensuales, que se reintegran al percibir el subsidio. ¿Qué indica ello? Simplemente, que con la ordenanza restaurada y en el caso hipotético de que los ingresos cubrieran las cifras previstas,

bien hipotético, como hemos visto, la Universidad tampoco podría abonar puntualmente los sueldos a los profesores —preocupación suprema— sin surtirse de fondos prestados a interés por el Banco de la Provincia». Si la contribución estudiantil no gravita mayormente en el presupuesto —termina diciendo el delegado estudiantil, señor *Ortega*— ¿no es preferible arreglar primero el presupuesto que sacrificar a los alumnos de la Universidad? El señor consejero *Guastavino* expresa que mantiene su posición, por considerar que la multa es antiuniversitaria, que la ayuda social se hará en base a lo que pagan los pobres y porque en esta forma se violará una vez más la ordenanza sobre aranceles. Al escuchar estas palabras el señor *Presidente* invita formalmente al señor consejero *Guastavino* a concretar el grave cargo que ha enunciado y éste explica que ha querido decir que el Consejo superior ha acordado beneficios, la exención de derechos a los alumnos del Museo, por ejemplo, sin haberse derogado previamente otra que no lo permite, a su entender. Estima que a esto lo considera un caso concreto. El señor consejero *Galli* explica que el Consejo superior, al acordar esa exención de derechos, ha entendido no violar ninguna ordenanza, porque se consideraba autorizado para ello por el artículo 10 de la Ley-convenio, que acuerda al Consejo superior la facultad de *fijar* los derechos arancelarios, con aprobación del Poder ejecutivo. Aprobación que no necesita para eximir de ellos a los alumnos. El señor consejero *Guastavino* insiste en que, a su juicio, se ha violado el Decreto del Poder ejecutivo que fija los aranceles de la Universidad. El Consejo superior verá si tiene o no razón. El señor consejero *Cassani* explica que la comisión de economía y finanzas ha debido incluir el artículo que se discute, en vista de la percepción irregular de los derechos arancelarios. Ello no obstante, formula moción para que este artículo 4º pase a estudio de la Comisión de interpretación y reglamento dadas las observaciones formuladas. El señor consejero *Rezzano* expresa que votará en contra del

artículo 4º porque crea una medida antipática que despierta siempre unánime resistencia. El señor *Presidente* explica que desde el primer momento pidió al Consejo superior medidas para regularizar el orden administrativo en la percepción de aranceles de la Universidad, medidas que han venido postergándose a pedido de la Federación Universitaria, que hoy lo solicita por quinta vez. Va a dar un dato ilustrativo, que le ha suministrado la Contaduría y que demuestra que los estudiantes pueden pagar: en estos últimos 15 días han ingresado en la Universidad, por la vigencia de la disposición que estipula para este año la caducidad de la matrícula de los alumnos que no abonen la primera cuota antes del 10 de agosto la suma de pesos 71.000. En igual período del año anterior, en cambio, sólo ingresaron \$ 14.000 m/n. Agrega que si es antipática la multa, corresponde buscar otra solución, pero no volver a postergar el asunto. Tal vez ella consistiría en aumentar al 30 % el porcentaje de prórrogas que se pueden acordar a los alumnos de las distintas facultades. El señor consejero *Machado* dice que si la medida es antipática, corresponde aclarar que ella fué sugerida por el presidente de la Federación universitaria. Puesto a votación el artículo 4º del proyecto, resulta rechazado. Resultan aprobados, en cambio, los artículos subsiguientes. Terminada la consideración de este asunto, el señor consejero *Castello* refiere que los alumnos de la facultad de que es decano tienen un serio problema que resolver con la cuestión de los pagos de derechos arancelarios de años anteriores, problema que es de urgencia por la inminencia de los exámenes de julio. Dice que se ha hecho un hábito en ellos abonar los derechos por materia, como en otras facultades y, en cambio, la ordenanza exige el pago total por año. A indicación del señor consejero *Cassani*, se resuelve autorizar a la Presidencia para dictar las medidas urgentes que sean necesarias sobre el particular. A continuación, y siendo las doce y treinta horas, se pasa a cuarto intermedio.

—
A las catorce y treinta horas se reanuda

la sesión, y se continúa tratando el « Orden del día ».

—
(135) 20. *Orientación futura del establecimiento de Santa Catalina* (Exp. C. 127 y agregados/1934). Dictamen de la comisión especial: « Consejo superior: El Consejo superior, en sesión del 25 de diciembre de 1935, después de considerar los proyectos presentados sobre la reorganización del establecimiento de Santa Catalina, resolvió encomendar a la comisión especial, « que proyecte el tipo de enseñanza que se seguirá en Santa Catalina », y que al estudiar las organizaciones propuestas, tenga en cuenta que la orientación futura del establecimiento « no se basará sobre un régimen de explotación ». Es evidente el propósito que informa la resolución citada con respecto a las directivas esenciales que debe tener la comisión especial para formular su proyecto: el establecimiento de Santa Catalina debe servir a los fines de la enseñanza, y solamente con carácter subsidiario podrán contemplarse otros aspectos de utilización de sus dependencias. De los proyectos presentados surgen dos tipos de enseñanza: de carácter práctico una de ellas y de aplicación superior la otra. No vacilamos, pues, en pronunciarnos por la segunda de ellas, desde que es la única que puede armonizar con los altos intereses universitarios; la preparación de prácticos, obreros rurales, capataces, etc., no es función universitaria y no encontramos, en la actualidad, las mismas exigencias perentorias que en otras épocas pudieron explicar su creación dentro del organismo universitario. A nuestro juicio, bastan para llenar las necesidades del país, en lo que se refiere a preparación de personal práctico, las escuelas que funcionan bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura o de los gobiernos de provincias, en el orden oficial, y las fundaciones particulares o de entidades religiosas. Por otra parte, la misma Universidad cuenta ya con una escuela práctica, creada con el legado de María Cruz y Manuel Inchausti, que va desenvolviéndose lentamente debido a la escasez de medios, por manera

que, si fuera factible obtener un refuerzo pecuniario destinado a la enseñanza práctica o elemental, siempre sería servir mejor estos propósitos dotando a la Escuela Inchausti de edificios, locales y material necesarios que facilitara su funcionamiento. Consideramos que la enseñanza superior, fundada en la experimentación, es la mejor orientación que debe darse al establecimiento de Santa Catalina, para cumplir los fines dispuestos por la ley-convenio. La ordenanza de reorganización del establecimiento, de fecha 16 de agosto de 1928, ya fijaba la nueva estructura del organismo que se quería crear: «cumplirá los fines de Escuela práctica de aplicación de los estudios de la Facultad de agronomía y veterinaria, conforme al artículo 19 de la ley-convenio 4699, realizando cultivos intensivos para el Instituto de genética vegetal que proyecta crear la Facultad de agronomía; y facilitando los potreros e instalaciones para los animales de las experiencias del instituto de sueros y vacunas, que se propone incorporar a sus actividades la Facultad de medicina veterinaria». El instituto de sueros y vacunas se instaló o se proyectó instalar en el local de la misma Facultad y por la ordenanza del consejo superior de 31 de diciembre de 1928, se creó solamente el instituto de fitotecnia de Santa Catalina, disponiendo que tendría por objeto: «Promover el estudio de la genética en sus relaciones con las plantas económicas: a) permitiendo la adscripción de alumnos distinguidos de la Universidad; b) organizando conferencias para perfeccionamiento de egresados, etc. En consecuencia, las actividades del Instituto habrían de servir a tres fines esenciales, concordados entre sí y con las altas funciones científicas que se ha trazado la Universidad: investigación, especialización de egresados en genética y fitotecnia general y servir de campo experimental modelo para los estudiantes de la Facultad de agronomía. Todo esto permaneció en el enunciado, concretándose la función del instituto a la investigación solamente, mientras dependió del consejo superior; y presentando una organización dispersa era

absorbida su dirección en los menesteres de la explotación del establecimiento. Al proveerse la anexión del Instituto a la Facultad de agronomía se dió el primer paso hacia la normalización de las funciones del instituto; se le dió la organización propia a sus tareas, se habilitaron locales independientes y se completó el personal bajo la dirección técnica de un distinguido profesional egresado de nuestra Facultad de agronomía. La Facultad proyectó un curso de especialización cuya enseñanza fué aprobada por el P. E. en el decreto de 25 de julio de 1934. Con la organización actual, los alumnos y egresados de la Facultad, con vocación especial, han podido internarse en el Instituto durante el año y en vacaciones, participando en las tareas concernientes a esa rama de los conocimientos agronómicos. Actualmente el Instituto fitotécnico de la Facultad de agronomía es la única dependencia que dentro del establecimiento Santa Catalina cumple una misión universitaria de indiscutible valor técnico y científico. La reciente creación de la ley de granos número 12.253 y la «reglamentación de la producción y venta de semillas fiscalizadas y fomento de la genética», del 25 de enero de 1936, al ampliar el horizonte profesional de los ingenieros agrónomos, haciéndolos participar en las delicadas funciones que requieren su competencia técnica, obligan a las Facultades de agronomía del país a prestar toda su atención a la preparación de sus egresados con orientación a la producción de cereales y oleaginosos, estimulando, a la vez, toda especialización basada en la explotación científica de nuestros grandes cultivos. A la Universidad de La Plata incumbe mantener el prestigio de sus instituciones, y no debe olvidar que los fitotecnistas del país, los que hoy ocupan posiciones destacadas y directivas en el orden nacional y universitario, son egresados de la Facultad de agronomía de La Plata; que los ingenieros agrónomos especializados en genética y fitotecnia contratados por los gobiernos extranjeros en nuestro país, son egresados de nuestra Facultad de agronomía; y la única dependencia universitaria

que ha formado técnicos especializados es el Instituto fitotécnico de Santa Catalina, donde actualmente se hallan practicando dos egresados. El esfuerzo inicial y el éxito obtenido en esta nueva orientación agronómica, bastan para acreditar el cumplimiento del art. 19 de la ley-convenio y supera, con creces, cualquier argumento que se ensaye para distraer la atención de la Universidad en la creación de una escuela práctica. El Instituto fitotécnico funciona en una pequeña extensión de tierra donde solamente se realiza la experimentación de cereales y oleaginosas; sin embargo, el establecimiento de Santa Catalina ofrece perspectivas más amplias para la experimentación; las secciones de arboricultura, huerta, jardinería y praderas, etc., deben ser dedicadas al perfeccionamiento científico y técnico que ofrecen los conocimientos agronómicos modernos, que tienden a la formación de los especialistas que reclama el país, y a solucionar los complejos problemas de nuestra agricultura nacional. Cabe destacar el hecho de que el señor Ministro de agricultura de la Nación, doctor Cárcano, ha solicitado a la Universidad de La Plata la colaboración del instituto fitotécnico para solucionar, en lo posible, las dificultades del cultivo y producción de la papa, cuya crisis todos conocemos. De accederse al pedido del Ministerio de agricultura, tendrá que disponerse de tierras y locales que existen en Santa Catalina y, desde luego, debe reconocerse la importancia que esta vinculación tiene para el Instituto, la Facultad y la Universidad de La Plata. El Instituto fitotécnico ampliará sus funciones de acuerdo a la Ley de granos, lo que puede significarle el privilegio de ser criador de semillas de pedigree oficializadas con las ventajas técnicas y económicas que ello importa para la Universidad y, sobre todo, de utilidad inmediata para el país. Continuará dedicado a la especulación científica aplicada a la solución de problemas agrícolas de mayor apremio y dispondrá de elementos y material de trabajo que facilitarán su función docente orientada a la formación de especialistas en las ramas de la agronomía, de verda-

dera importancia económica en el momento actual. Por otra parte, la Facultad de agronomía, en mejores condiciones que las actuales, podrá disponer para sus alumnos de un amplio campo de aplicación para las enseñanzas que imparte en sus aulas. La Facultad de medicina veterinaria, por su parte, ha proyectado la creación de un instituto de sueros y vacunas y la instalación de un Parque zootécnico; en ambos proyectos, se especifican las necesidades de locales y tierras, que el establecimiento de Santa Catalina puede disponer. Si bien no es necesario destacar la importancia y el beneficio que aportaría al país y a la Universidad la creación de los Institutos mencionados, conviene establecer que la Facultad de medicina veterinaria ha fijado, en sus proyectos, un plan orgánico de investigación y de orientación docente, fundándose en los medios de que dispone el establecimiento de Santa Catalina con respecto a locales y tierras que debe utilizar. No solamente los alumnos de medicina veterinaria aprovecharían para realizar sus prácticas de campo, sino que también alcanzarían sus beneficios a los alumnos de agronomía que cursan zootecnia por correlación de materias en esa Facultad en trabajos tales como: el conocimiento práctico de razas, características, fecundación artificial, sistemas de reproducción, cruzamientos, alimentación, engorde, preparación de animales para exposiciones, etc.; en una palabra, las prácticas que en la vida profesional evitaría a los alumnos tanteos y experimentaciones. Sería, además, el Parque zootécnico de suma utilidad para los granjeros de la zona, dado que funcionaría también como Estación de monta, obteniendo aquéllos los beneficios, para sus animales, de un mestizaje bien dirigido. Es indudable que la Facultad de medicina veterinaria tendrá que proveerse de recursos pecuniarios para instalar sus institutos, en momentos en que la Universidad carece de fondos para ello; no obstante, debe reservársele la oportunidad de que puedan realizar sus proyectos asignándole, desde ya, las instalaciones disponibles en Santa Catalina. El Instituto fitotécnico también ha tenido un comien-

zo precario y aun falta mucho que hacer allí para estar en condiciones óptimas, pero no puede desconocerse que inició su mejoramiento al pasar a depender de la Facultad de agronomía, que dispone de personal, medios y un contralor directo y técnico que la Universidad no podía contar. La Facultad de medicina veterinaria proyecta la dependencia de sus institutos de su dirección técnica exclusiva, y creemos que así debe ser; de lo contrario, no habrá instituto de sueros y vacunas o Parque zootécnico, como no hubo Instituto fitotécnico bien organizado hasta que pasó a depender de la Facultad de agronomía. La Universidad y el consejo superior tendrán, como en todo, el gobierno supremo didáctico y administrativo de los Institutos que funcionan en Santa Catalina, pero la dependencia debe ser directa de las Facultades correspondientes; es la única forma de que el cambio de autoridades o la composición heterogénea de su cuerpo directivo no malogre los esfuerzos que se realizan para cambiar fundamentalmente la orientación de Santa Catalina y pueda ser una institución útil al país y a la Universidad. La división de locales y tierras es perfectamente posible realizarse, puesto que los proyectos lo establecen con claridad y los que necesita una Facultad no los requiere la otra. Por todas estas consideraciones, proponemos al H. Consejo superior: 1º En el establecimiento de Santa Catalina funcionarán Institutos superiores de investigación, enseñanza y aplicación dependientes de las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria, de acuerdo con las reglamentaciones que establezcan las mismas y aprobadas por el Consejo superior. 2º La Facultad de medicina veterinaria, creará, cuando los recursos lo permitan, el instituto de sueros y vacunas y el Parque zootécnico que funcionará bajo su dependencia. 3º La Facultad de agronomía ampliará su instituto fitotécnico con las secciones agrícolas del establecimiento y formará el Criadero y Semillero nacional, que estará bajo su dependencia. 4º El Presidente de la Universidad asignará a cada Facultad las tierras y locales que formarán parte de sus insti-

tutos. 5º El excedente de tierras aptas para el cultivo y que no sean asignadas a las Facultades, serán arrendadas por la Universidad. 6º La Facultad de agronomía y la de Medicina veterinaria, podrán solicitar a la Universidad, al término del arrendamiento, las tierras que consideren necesarias para su desenvolvimiento, debiendo justificar plenamente su pedido. 7º Cada Facultad dispondrá del personal correspondiente a las secciones de su dependencia. 8º Las facultades administrarán sus Institutos independientemente y podrán disponer del 50 % del producto de los mismos para instalaciones y mejoras. 9º Hasta tanto la Facultad de medicina veterinaria no inicie la instalación de los institutos de su dependencia, el Director del Instituto fitotécnico de la Facultad de agronomía tendrá la dirección del establecimiento. 10º Para sueldos y gastos de mantenimiento, se conservará el presupuesto vigente. Sala de comisiones, 23 de junio de 1936. (firmado): C. Ferri, A. G. Pepe, J. E. Cassani». Pide la palabra el señor consejero *Guastavino*, diciendo que cree conveniente pedir una explicación con respecto al párrafo del dictamen de la comisión que dice: «A la Universidad de La Plata incumbe mantener el prestigio de sus instituciones, y no debe olvidar que los fitotecnistas del país, los que hoy ocupan posiciones destacadas y directivas en el orden nacional y universitario, son egresados de la Facultad de agronomía de La Plata; que los ingenieros agrónomos especializados en genética y fitotecnia contratados por los gobiernos extranjeros en nuestro país, son egresados de nuestra Facultad de agronomía; y la única dependencia universitaria que ha formado técnicos especializados es el Instituto fitotécnico, donde actualmente se hallan practicando dos egresados», porque no conoce egresados del instituto que hayan sido contratados por el extranjero. Tal vez convenga aclarar que los egresados a que se hace referencia en el dictamen son ingenieros agrónomos simplemente y no diplomados del instituto fitotécnico, porque siendo reciente la creación de dicho curso de especialización es evidente que no

puede haber todavía diplomados. El señor consejero *Ferri* aclara que el informe no se refiere en el párrafo aludido a diplomados del instituto fitotécnico sino a egresados de la Facultad especializados en fitotecnia, porque son anteriores a la especialización que en ella se sigue sobre esa materia. El señor consejero *Galli* dice que el artículo 1º del proyecto de ordenanza preparado por la comisión especial contempla la función futura del Establecimiento de Santa Catalina, estableciendo institutos superiores de investigación, enseñanza y aplicación, dependientes de las Facultades de Agronomía y de Medicina veterinaria, de acuerdo con las reglamentaciones que establezcan las mismas, que serían aprobadas por el Consejo superior oportunamente. Entiende que el sistema propuesto puede originar dificultades en los gobiernos internos de las facultades, por lo que considera que sería tal vez conveniente modificarlo. El señor consejero *Ferri* aclara que la solución estaría en manos del presidente de la Universidad; que la forma de organización que se proyecta no perjudicará en absoluto el normal desenvolvimiento de los institutos internos a crearse en Santa Catalina, que, en consecuencia, no habrá dificultades por parte de las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria. El señor consejero *Teobaldo* se manifiesta de acuerdo con la organización proyectada por la comisión especial, aunque cree que la creación del Instituto de sueros y vacunas y la Estación zootécnica son concepciones puramente teóricas, porque no se dispone de los fondos necesarios. Solicita por lo tanto al Consejo que al proyecto respectivo se agregue un nuevo articulado que diga: «Si las finanzas de la Universidad no permitieran disponer de la cantidad necesaria para dotar de materiales de laboratorio, animales, etc., para iniciar el funcionamiento de los institutos a crearse bajo la dependencia de la Facultad de medicina veterinaria, el presidente de la Universidad, queda autorizado para gestionar ante quien corresponda la inclusión en el presupuesto de la Universidad de una partida especial de \$ 50.000 m/n destinada

a los fines antes indicados». El señor consejero *Frenquelli* pregunta si el proyecto de orientación que se propone prevé la futura posibilidad que el Museo pueda contar con una pequeña parte del campo del Establecimiento de Santa Catalina al objeto de instalar estaciones experimentales zoológicas y botánicas, terrarios, etc. El señor *Presidente* le responde que, como ya lo ha expresado en el proyecto que presentó oportunamente sobre la reorganización del Establecimiento de Santa Catalina, queda entendido que todas las facultades, institutos y escuelas de la Universidad pueden utilizar aquél como campo de experimentación. Ese fué también el pensamiento del fundador, doctor González, que fué expuesto en forma explícita en su conocido mensaje al gobernador Ugarte. Se vota finalmente el proyecto de ordenanza proyectado por la comisión especial con el agregado del señor consejero *Teobaldo* y es aprobado, dejando constancia el señor consejero *Guastavino* que se ha abstenido de votar.

(135) 21. *Funcionamiento del departamento de cultura física* (Exp. Ps. 103 y agregados/1933). Dictamen de la comisión especial: «H. Consejo superior: La comisión especial designada para informar sobre el funcionamiento del Departamento de cultura física, ha estudiado los antecedentes agregados a este expediente, las informaciones producidas por las autoridades del Colegio nacional, Colegio secundario de señoritas y Escuela graduada «Joaquín V. González»; además, ha concurrido al Departamento de cultura física visitando sus dependencias y presenciado clases de gimnasia y actividades a cargo del personal del mismo. El Departamento de cultura física se halla instalado en el campo anexo al Colegio nacional y Escuela graduada, y su funcionamiento está directamente vinculado a la enseñanza de cultura física que se imparte en esos colegios y en el Liceo de Señoritas. Se hallan habilitados para concurrir al Departamento de cultura física los alumnos inscriptos en los Institutos, Facultades y Escuelas de enseñanza supe-

rior, alumnos libres de los Colegios secundarios, personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad, egresados y profesionales universitarios con domicilio en La Plata, y en época de vacaciones las personas de las familias de aquéllos que tienen derecho a hacer uso de las dependencias del departamento, como también egresados y estudiantes de otras universidades pueden concurrir con permiso especial del presidente de la Universidad. Antes de la creación del Departamento de cultura física los alumnos de la Escuela « J. V. González » no realizaban ejercicios físicos; actualmente cumplen con esa obligación los alumnos de los cursos superiores recibiendo clases especiales de gimnasia y juegos adecuados a sus condiciones físicas, los alumnos de los primeros cursos también realizan juegos y gimnasia de conformidad a aptitudes físicas, y todos ellos son dirigidos por instructores del Departamento de cultura física que según manifestaciones del señor director profesor Vicente Rascio « cumplen su cometido con una dedicación, competencia, eficacia y simpatía hacia los niños que merecen el mejor concepto de la Dirección ». En el Colegio nacional se cumple la enseñanza física con carácter obligatorio en los tres primeros años que reúnen un total de 669 alumnos con 22 divisiones. Esta enseñanza se desarrolla en los turnos de la mañana y de la tarde. Además, el Departamento de cultura física atiende la práctica de gimnasia y deporte de los cursos superiores del Colegio nacional para los cuales la cultura física no es obligatoria, pero que, estimulados por las enseñanzas que han recibido en los primeros años, concurren para practicar los deportes de sus preferencias complementados con la práctica del tiro, a cargo de un instructor del Departamento de cultura física que los prepara y contralorea los ejercicios que deben realizar para llenar las condiciones exigidas a los aspirantes a oficiales de reserva del ejército. El Colegio nacional se halla facultado para examinar a los alumnos y expedirles un certificado que les permite realizar su servicio obligatorio reducido

a tres meses. Esta instrucción la reciben en el Departamento de cultura física en un período preparatorio y luego aplican sus conocimientos en los stands del Tiro Federal, bajo la dirección del instructor del Departamento. Durante las vacaciones el Departamento de cultura física presta servicios al Colegio en la pileta y demás instalaciones teniendo a su cargo la Colonia de vacaciones que funciona en el Colegio y en lugares adecuados, como en el Establecimiento de Santa Catalina y en Punta Lara. El Rector del Colegio nacional doctor Alfredo D. Calcagno dice en el informe remitido a la Universidad, lo siguiente: « En todas estas y en otras actividades concurrentes del Departamento de cultura física tanto en las que se refieren directamente al cumplimiento del plan de enseñanza del Colegio, cuanto en las funciones complementarias de sus finalidades educativas, el Departamento presta a este Establecimiento importantísimos servicios que los singularizan, también a ese respecto, entre todos los colegios y escuelas del país. Su personal atiende sus tareas con una asiduidad y dedicación que me complace en señalar, destacando especialmente la competencia y contracción ejemplar de su Director, profesor Benigno Rodríguez Jurado, cuya labor al frente del Departamento y su enseñanza he seguido muy de cerca, encontrando en todo momento en él un colaborador entusiasta e inteligente que honra el cargo que desempeña, como lo hice constar en las dos memorias presentadas en mi carácter de Rector de este Colegio ». El colegio secundario de señoritas, para las clases de educación física y para el personal que las atiende, cuenta con la colaboración del Departamento de cultura física que le facilita campos de juego, materiales y el asesoramiento técnico requerido para coordinar un plan racional en esta rama de la enseñanza; a este respecto en su informe la señorita directora doctora Juana Cortelezzi, dice lo siguiente: « Quiero dejar constancia de mi reconocimiento al señor Director del Departamento por su constante preocupación para obtener la más eficaz y ajustada educa-

ción física de las alumnas, como asimismo su buena voluntad para atender las consultas y pedidos formulados. El Departamento de cultura física sirve también a los estudiantes universitarios como campo de entrenamiento para todas las manifestaciones del deporte y para la organización de concursos universitarios locales y para los de competencia interuniversitaria. En diciembre de 1933, el entonces presidente de la Federación universitaria de deportes, señor Alejandro Credaro, manifiesta: que esa entidad «ha colaborado siempre con la dirección del Departamento de cultura física, realizando torneos y desarrollando actividades superiores a otros años, dentro de los escasos medios que nos ofrecen sus instalaciones». Por nuestra parte, esta comisión ha tomado información personal visitando en distintas oportunidades el Departamento de cultura física, presenciando las clases de gimnasia y práctica de diferentes deportes durante el año escolar, contraloreadas por el personal del departamento; y durante las vacaciones concurrimos repetidas veces para observar la concurrencia a las distintas dependencias deportivas del mismo Departamento (pileta, cancha de pelota, tennis, Basket-ball, pista de atletismo, etc.), a las que llegan profesores, alumnos, personal técnico y administrativo de la Universidad y personas de las familias de éstos o autorizadas especialmente. Hemos contralorado también la obra eficaz que realiza el Departamento de cultura física y su personal con la atención de las colonias de vacaciones que atiende durante el verano, mereciendo especial atención por nuestra parte el contralor del servicio médico y, sobre todo, la asistencia del personal en el desempeño de sus funciones, no habiendo encontrado ninguna irregularidad. Actualmente el Departamento de cultura física se halla dependiendo prácticamente de la Dirección del colegio nacional, circunstancia esta que ha permitido llevar una fiscalización rigurosa sobre las actividades del Departamento de cultura física y su personal; esta dependencia la consideramos no solamente beneficiosa, sino de suma utilidad, por razones de jurisdicción y por su vinculación inmediata a la institución más directamente interesada en las actividades y funcionamiento del Departamento. Creemos, por consiguiente, que debe incorporarse definitivamente al Colegio nacional y al presupuesto del mismo. Después de todas estas consideraciones debemos manifestar al H. Consejo que la impresión que tenemos sobre el Departamento de cultura física es desde todo punto de vista favorable al mismo, reconociendo en su personal capacidad técnica y dedicación competente para asegurar el cumplimiento normal de sus funciones, y que la obra que realiza el Departamento dentro de la Universidad de La Plata es de indiscutible eficacia, no solamente para la enseñanza que está obligado a impartir, sino también beneficiosa para todos aquellos que directa o indirectamente pueden utilizar sus servicios. Sala de comisiones, 26 de junio de 1936. (firmado): C. Ferri, J. E. Machado». Pide la palabra el señor rector del colegio nacional, doctor *Calcagno*, quien ocupa un asiento en el Consejo al considerarse este asunto, y manifiesta que el Departamento de cultura física, que depende actualmente del Colegio a su cargo, en el año 1934 se había independizado del mismo. Pasó un año y se produjo entonces la reincorporación del Departamento de cultura física al Colegio nacional. Expresa que en la actualidad dicho departamento responde absolutamente a los fines que inspiraron su creación. Ha dedicado durante su rectorado gran atención a dicha dependencia y puede asegurar que el comportamiento de todo el personal es muy bueno y cumple con las obligaciones que tiene asignados. Se refiere especialmente al director, señor Benigno Rodríguez Jurado, cuya dedicación la conceptúa como ejemplar, pues está consagrado a sus deberes, y le place destacar la circunstancia de que el mismo en dos oportunidades ha rehusado presidir la delegación atlética argentina a la próxima olimpiada internacional para no abandonar sus funciones en el Departamento. Agrega que éste no sólo tiene la misión de reglar lo que concierne a la actividad física de los alumnos, sino también extender

sus servicios a la vigilancia médica de los estudiantes, verificando el estado de salud de cada uno e indicándoles la clase de ejercicios convenientes. Durante las colonias de vacaciones, para estudiantes secundarios y primarios, el personal del Departamento realiza actividades especiales y extraordinarias, con gran recargo de trabajo. Es indudable, pues, que el Departamento presta importantes servicios a la Universidad, cuyas instalaciones utilizan gran número de estudiantes, profesores y empleados de la institución. Cree inadmisibles la separación de dicha repartición del Colegio nacional. La organización del Departamento de cultura física es, en síntesis, perfecta y desempeña una acción simpática y eficiente, termina diciendo el señor rector del Colegio nacional. El delegado estudiantil, señor *Ortega*, dice que la Federación universitaria ha leído el dictamen presentado por la comisión especial y está de acuerdo en que el Departamento presta actualmente grandes servicios a la juventud de la Universidad, pero debe destacar que han circulado versiones contradictorias con respecto a la eficiencia del mismo. Informa que la Federación universitaria tiene interés en que se desvanezca esa duda, para lo cual ha designado una comisión que estudie el asunto y concrete los cargos que pudieran existir. Deja constancia que las anomalías que se advertían en el Departamento de cultura física datan del tiempo en que éste no dependía del Colegio nacional. Se refiere concretamente al puesto de practicante, que no ha sido llenado por concurso, a la asistencia del personal a sus obligaciones y a la falta de fichero de los estudiantes, que hasta julio del año pasado no existía. Refiere que el Departamento funcionaba en un medio de independencia tal que hacía menester una fiscalización adecuada. Por estas razones propicia la creación de un directorio permanente, que estaría integrado por el Rector del colegio nacional, el director del Departamento y un delegado estudiantil. Es indispensable también estudiar el presupuesto de esa dependencia, para ajustarlo a sus necesidades, y exigir título habilitante a los que imparten las

clases de Gimnasia, pues estima eficaz dedicar preferente atención a los métodos que se siguen, porque el ejercicio practicado sin sistema puede ser perjudicial para el organismo de ciertos alumnos, que por razón de edad o por conformación orgánica, no están en condiciones de realizar las mismas prácticas que efectúan otros. Debe expresar también que le ha llamado la atención que en materia de natación, rugby, basket-ball, por ejemplo, en los torneos respectivos, no ha estado representada la Universidad de La Plata. Termina diciendo que advierte ahora, complacido, después de oír la información que ha suministrado el señor Rector, que las cosas han cambiado en el Departamento de cultura física. El señor consejero *Cassani* se manifiesta partidario de que este asunto, con el acopio de elementos traídos al Consejo superior, pase a dictamen de la comisión de enseñanza. El señor consejero *Galli* manifiesta que todas las observaciones que se han formulado en el Consejo superior relacionadas con el funcionamiento del Departamento de cultura física han tenido lugar al tratarse todos los años el presupuesto de esa dependencia y que no tiene conocimiento de que se hayan presentado al Consejo superior casos concretos en otras oportunidades, lo que habría merecido atención del cuerpo como todos los demás asuntos, por ejemplo, el de la Escuela de bellas artes, para recordar al más reciente. En estos momentos estamos — dice — frente a un informe concluyente de una comisión especial que ha estudiado el funcionamiento y organización del Departamento de cultura física, cuyo resultado es favorable. Hace indicación, por lo tanto, que el asunto pase a dictamen de la comisión de enseñanza, adhiriendo a lo formulado por el señor consejero *Cassani*. Pide la palabra el señor consejero *Adorni* y manifiesta que la función del Departamento de cultura física es importante, pero considera que es previo saber si las enseñanzas que él imparte son empíricas o siguen métodos científicos. Es necesario conocer a fondo si se hacen con criterio científico o no, porque de ello depende mucho los resultados convenientes o per-

judiciales para el futuro de los estudiantes, bajo el aspecto de su conformación orgánica. Sostiene que en muchas entidades deportivas del país se ha abusado del ejercicio físico, cuando es menester dosarlo, para evitar inconvenientes posteriores a los jóvenes de la Universidad. Es necesario, por ejemplo, conocer la capacidad de determinados organismos, como así también la resistencia torácica y cardíaca y llevar una ficha biotipológica de cada alumno. Por estas consideraciones opina que este asunto debe pasar a dictamen de la comisión de enseñanza, para que proyecte una reglamentación de carácter técnico a la que deberán ajustarse las autoridades médicas del Departamento. El señor consejero *Ferri*, integrante de la comisión especial que tuvo a su cargo el estudio de este asunto, dice que ella ha estudiado solamente el funcionamiento del Departamento de cultura física y sus conclusiones son ampliamente favorables, coincidentes también con los informes previos, igualmente favorables, del Rector del Colegio nacional, de la directora del Colegio secundario de señoritas y del director de la escuela graduada « Joaquín V. González ». Manifiesta que el dictamen producido ha contemplado sólo ese aspecto; sabe que la oficina médica tiene a su cargo la revisión de los alumnos, pero ignora si el Departamento lleva o no una ficha que refleje los distintos estados de salud, en distintos períodos, de los alumnos. Cree, pues, que la comisión especial que fuera designada oportunamente, con la presentación del informe que está a consideración del cuerpo, ha terminado con la misión encomendada. El señor consejero *Machado*, integrante también de la comisión especial, dice que las observaciones que ha formulado el señor consejero *Adorni* son muy atinadas y es evidente que sería interesante establecer en el Departamento de cultura física una oficina médica bien organizada. Actualmente el Departamento estaría en condiciones de hacerlo, pues tiene los servicios de un médico. En cambio, antes, la oficina médica estaba a cargo de un practicante y era lógico que sus funciones se limitaran sólo a atender los primeros auxilios y casos más urgentes.

El señor Rector del Colegio nacional, doctor *Calcagno*, manifiesta también que encuentra justas las observaciones formuladas por el señor consejero *Adorni*, pero debe informar que el Departamento, si bien no lleva una estadística minuciosa, con resultados de exámenes frecuentes, ha adoptado una ficha cuyo modelo se tomó de las que usa la oficina dirigida por el doctor Godofredo Grasso, en la Dirección Municipal de Boxeo, aunque éstas contienen demasiados detalles y constancias. Cree que esta ficha biotipológica sintética es la que necesita el Departamento y para adaptarla definitivamente está trabajando con la colaboración del médico platense doctor *Pesacq*. En ella se podrá observar el crecimiento y desarrollo físico del alumno, tarea que podrá hacerse ahora en mejor forma que antes porque, como lo ha dicho el señor consejero *Machado*, se cuenta con los servicios de un médico. El trabajo se hará en forma seria y se podrá conocer las condiciones orgánicas de los alumnos y determinar si están en condiciones de practicar determinados ejercicios. Expresa, además, que los deportes son metodizados y se eliminan de las prácticas a los alumnos asmáticos o sintomáticos. El examen médico es efectuado en forma seria. El señor consejero *Adorni* dice que con los informes dados por el doctor *Calcagno* se da por satisfecho, pero insiste en la necesidad de realizar exámenes médicos periódicos, porque es evidente que los alumnos no están en iguales condiciones físicas en todas las épocas del año. El señor rector del Colegio, doctor *Calcagno*, expresa que no se puede seguir al alumno en todo su proceso porque es tarea superior a las posibilidades prácticas, pero la oficina médica se esfuerza por realizar tres exámenes, por lo menos, durante el año. Se trata de una tarea excepcional, porque debe ser realizada con un número de alumnos superior a 1.000, y la sola operación de pesar y medir a ese número de estudiantes lleva mucho tiempo. El señor consejero *Adorni* se manifiesta complacido por las informaciones suministradas por el señor Rector porque ve, dice, que su modesta observación no ha sido hecha en vano. Disiente, sin em-

bargo, con la opinión de que lleva mucho tiempo medir y pesar a 1.000 alumnos, porque sabe por experiencia que ese trabajo bien organizado puede realizarse sin mayores tropiezos y con muy buenos resultados. Finalmente, el señor *Presidente* dice que, recogiendo las observaciones muy atencibles formuladas en el seno del Consejo superior, va a hacer indicación para designar una comisión especial, formada por el señor consejero Adorni, el Rector del Colegio nacional, el Director del Departamento de cultura física, el médico del mismo departamento, el doctor Samuel Pessacq y un estudiante universitario, designado por la Federación universitaria, encargada de estudiar y proyectar el funcionamiento técnico de la Oficina médica del Departamento de cultura física. Sin observación se aprueba esta indicación, lo mismo que el informe presentado por la Comisión especial.

(136) 22. *Situación de la Escuela superior de bellas artes* (Exps. Ea. 71/1935 y agregados). Se pone a consideración el despacho de la comisión especial (Enseñanza e Interpretación y reglamento reunidas), que dice así: « Consejo superior: La comisión especial ha tomado conocimiento del estudio de la situación de la Escuela superior de bellas artes hecho por el miembro de la misma, doctor Enrique V. Galli, y de acuerdo en lo fundamental con el criterio con que ha encarado el asunto y con la conclusión a que llega en cuanto a la necesidad de modificar el régimen de organización de los estudios de aquel Instituto, os aconseja resolver: Designar una comisión formada por el presidente de la Universidad, un miembro del Consejo superior designado por el mismo cuerpo y el Interventor de la Escuela superior de bellas artes, para que proyecte, tomando como base el informe producido por el consejero doctor Galli, la organización y el plan de estudios a que habrá de sujetarse la Escuela superior de bellas artes a partir del curso próximo. Sala de comisiones, 25 de junio de 1936. (firmado): J. Frenguelli, Justo Pascali, O. E. Adorni, A. L. Guastavino ». Pide la palabra el señor consejero Galli

expresando que el dictamen de la mayoría de la comisión especial designada para estudiar el asunto de la Escuela superior de bellas artes no entra, desgraciadamente, al fondo del mismo y en realidad no tiene ningún argumento fundamental para no suscribirlo. Cree, sí, que esta cuestión no debe demorarse más tiempo y que es conveniente y necesario que se busquen soluciones inmediatas. La comisión de interpretación y reglamento —de la que forma parte— ha tenido a estudio el asunto desde el mes de diciembre de 1935 y estima, por lo tanto, que ha habido tiempo suficiente para estudiarlo detenidamente, como él lo ha hecho personalmente. El interventor, doctor Cassani, en el seno del Consejo superior se ha manifestado interesado en que la situación de la Escuela de bellas artes se dilucide cuanto antes. Por eso estima que la proposición de la mayoría en el sentido de designar una nueva Comisión para estudiar este dilatado asunto es contraproducente, en vista de las serias comprobaciones que ha hecho. El señor *Presidente* aclara que él, por su parte, pidió que se hiciera despacho en los términos que lo hace la mayoría, porque no habiéndose dictaminado en forma amplia entendía que el nuevo Consejo superior se vería abocado a una situación inconveniente al tener que resolver una cuestión que desconocía en detalle. Por eso cree que con el temperamento que se propone se adelanta mucho porque da un principio de solución. El delegado estudiantil señor *Carreño* adhiere en cuanto respecta al nombramiento de comisión para reglamentar el funcionamiento de la Escuela, pero sostiene que la solución de la faz legal debe resolverse en esta sesión. Lo interesante —dice— es saber si se ha de modificar o no el Estatuto en la parte relativa a la Escuela superior de bellas artes. El señor consejero *Dasso*, integrante de la comisión de interpretación y reglamento, manifiesta que la misma estuvo de acuerdo con las conclusiones a que ha arribado el doctor Galli. Hay falta de organización en la Escuela superior de bellas artes e ineficacia en el desenvolvimiento. No cree posible considerarla como un instituto superior de la Universidad en vista de las

numerosas deficiencias que en ella se advierten. Cree que la observación que formula la delegación estudiantil es oportuna. El señor consejero *Pardo* expresa que el despacho de la comisión especial es tardío en razón de que ha sido difícil reunirla con la plenitud de sus miembros, pero que ello no importa desconocer el valor del informe minucioso que ha presentado el señor consejero *Galli*. Cree que la supresión de la Escuela no es viable, pero, sí, puede contemplarse el problema sobre la base de la modificación de su estructura. El señor consejero *Guastavino* está de acuerdo con lo manifestado por el señor consejero *Pardo*. Puede resolverse sobre la categoría que debe tener ese instituto. Estuvo también de acuerdo en que la Escuela superior de bellas artes no responde a la categoría de instituto superior universitario, pero ve un inconveniente en que este asunto se resuelva en esta sesión porque ello quedaría condicionado a lo que haga la nueva Comisión que ha de estudiarlo definitivamente. Sostiene que no hay que darle mandato imperativo ni fijarle miras, pues no se ha presentado lo que, a su entender, es fundamental: el plan de estudios. Piensa que el actual interventor, doctor *Cassani*, podría elaborar un nuevo plan, el que sería estudiado posteriormente por la comisión respectiva. El señor consejero *Aguilar* expresa que el Consejo superior ya está en antecedentes de la verdadera situación de la Escuela y que los miembros de las comisiones de interpretación y reglamento y de enseñanza que han debido estudiar el asunto conjuntamente, según lo resolviera el cuerpo, tienen, a su juicio, información suficiente para decidir sobre este asunto. No es partidario de que se delegue la función fundamental a una nueva comisión, pues el Consejo superior está capacitado para hacerlo en la sesión de hoy. Lo que puede circunscribirse a la comisión especial es sólo la parte relativa a la reglamentación de la Escuela. El señor consejero *Galli* dice que no puede menos que apoyar calurosamente las indicaciones formuladas por la delegación estudiantil y los señores consejeros *Dasso* y *Aguilar*. Lo importante es resolver sobre la categoría de la Escuela, pues estima que no

debe mantenerse la jerarquía actual del instituto, que por las disciplinas que en él se imparten no tienen sentido universitario. Pide la palabra el señor consejero *Cassani*, que ocupa el cargo de Interventor en la Escuela superior de bellas artes, y expresa que ella tiene para la Universidad una importancia excepcional. Ninguna universidad del país tiene un instituto de esa índole y hay que procurar que las altas finalidades que inspiraron su creación no se vean malogradas. La Escuela superior de bellas artes ofrece hoy dos aspectos: el pasado y el futuro. El pasado no debe, a su entender, considerarse, porque el instituto debe mejorar desde este día, comenzando para él una era de organización y de efectividad en sus distintas manifestaciones. Tiene una importante misión que cumplir en el orden educacional y artístico del país, no sólo para sus alumnos, sino también para todos los que tengan aptitudes artísticas. Recuerda que en los establecimientos similares de la Capital federal no hay capacidad para albergar a esos elementos que pueden provenir de distintos puntos de la República. La Escuela superior de bellas artes, por la doble jerarquía de estudios que imparte (curso de dibujantes técnicos y el superior, de condición más intensa y seria) ocupa un lugar preferente entre los establecimientos análogos. Ni la dependiente del Ministerio de instrucción pública desempeña un rol tan importante. Los estudios superiores que en aquélla se imparten podrían ser intensificados provechosamente a fin de dar al egresado una cultura integral haciendo de él un hombre culto en la verdadera acepción de la palabra. Para ello es menester que se amplíen sus conocimientos hacia las ramas de la filosofía, de la historia, de la literatura, etc. Es necesario, por lo tanto, modificar el plan de estudios en vigencia, estudiándose el aspecto cultural y docente. La función esencial debe ser la enseñanza superior y no la meramente artística. Cree que es necesario también cambiar el tipo de diploma que actualmente se expide a los que terminan los estudios. La Escuela superior de bellas artes está en situación de formar elementos con las condiciones

a que se ha venido refiriendo y puede buscar entre los 8.000 estudiantes de la Universidad personas con aptitudes artísticas que, sin duda, deben existir. En otro orden de ideas expresa que, a su juicio, no conviene cambiar el gobierno democrático de la Escuela del que participan profesores y estudiantes para hacerla depender directamente del Consejo superior. La experiencia enseña que ese procedimiento es inconveniente y para atestiguarlo recuerda las numerosas renunciaciones que se han producido en estos últimos tiempos en los establecimientos de segunda enseñanza de la institución, que origina evidentes perjuicios al normal desenvolvimiento de los mismos. Sin llegar a esos extremos opina que podría constituirse las autoridades de la Escuela con un director y un cuerpo consultivo o directivo, porque fuera de toda duda se necesita un cuerpo responsable y la fuerza estudiantil debe existir con todo su apoyo moral. No hay motivo para que la Escuela superior de bellas artes carezca de este tipo democrático en su dirección como en los demás institutos de enseñanza superior de la Universidad. La Escuela debe ser el lugar de consagración de un estudiante en el sentido espiritual más amplio. Con referencia a la pérdida de la categoría actual de la Escuela, expresa que conviene contemplar las consecuencias inmediatas que ello traería aparejado, como ser la no participación de los profesores en las asambleas y la rebaja de sus sueldos. Por todas las consideraciones que ha formulado se inclina personalmente hacia el sentido de que no se modifique por ahora la jerarquía que tiene la Escuela superior de bellas artes porque, a su entender, sería peligroso y cree que si ha habido irregularidades ellas son perfectamente subsanables. Hay que darle la oportunidad a que cambie la forma de ser en su organización y desenvolvimiento, en la seguridad de que logrará dignificar los fines que inspiraron su creación. No es posible adoptar un temperamento que coloque a todo el personal docente en análogas situaciones, pues si hay alguno que no cumple ya se sabe lo que hay que hacer. Vuelve a hacer uso de la palabra el señor consejero *Galli*, quien di-

ce que ha escuchado al señor consejero *Cassani* con gran asombro, pues lo considera el mejor informado de lo que ha pasado en la Escuela, cuya situación no puede defenderse ni puede tolerarse. Si después de once años de existencia, durante los cuales nada se ha hecho para remediar los males, no se concibe que se proponga una solución fundada para darle otra nueva oportunidad para su normalización. No se trata de adoptar una medida que pueda ser calificada de sorpresiva porque ya en muchas oportunidades la situación de la Escuela ha sido contemplada y criticada y nada han hecho las autoridades para despejar ese ambiente de descontento que se cernía sobre ella. Las cosas no sólo han seguido mal, sino que se han reagrado en estos últimos tiempos. Es un asunto que no merece estudiarse más, porque hay ya la suficiente experiencia. No se puede seguir admitiendo que los profesores de la Escuela asuman los mismos atributos que los de las facultades que son los que verdaderamente tienen en sus manos la responsabilidad de impartir la enseñanza auténticamente universitaria. No es posible tampoco ser indiferente en una cuestión trascendental, en la que juega un rol importante el prestigio de la Universidad. Si los profesores votan o no, o si se verán perjudicados con disminución en sus emolumentos, no es factor digno de tenerse en cuenta dada la importancia del fondo del asunto. Es un problema serio y grave que surge de las investigaciones realizadas, que desgraciadamente justifican las censuras que se han venido haciendo de ese instituto. Habla nuevamente el señor consejero *Cassani* aclarando que ha sido mal interpretado por el señor consejero *Galli*, e insiste en la proposición que ha formulado de que no se disminuya la categoría de la Escuela superior de bellas artes. Cree que la enseñanza técnica que ella debe impartir tiene que ser de nivel más elevado. El señor consejero *Dasso* manifiesta que, a su juicio, no ve inconveniente en que se disminuya de categoría a la Escuela superior de bellas artes. Por el momento cree necesario que se adopte esa medida como remedio a la situación anormal en que des-

envuelve sus actividades ese instituto y que si en el futuro y con la nueva orientación que se le fije se hace acreedora a la restitución de la jerarquía que hoy tiene, el Consejo superior no tendrá ningún inconveniente en otorgarle nuevamente su anterior estado. Expresa que él fué uno de los fundadores de la escuela, por formar parte en ese tiempo del Consejo superior que la creó, pero las esperanzas que en ella se cifraron se han visto lamentablemente defraudadas y flota en el ambiente universitario y en la opinión pública una corriente de descontento por la situación que hoy tiene. Es de opinión que el Consejo superior debe fijarle la orientación futura, dejando sólo a la comisión que propone constituir el dictamen de la mayoría la función de determinar los reglamentos a que deberá ajustarse. El señor consejero *Castello* manifiesta que se encuentra en la misma posición que el señor consejero *Dasso*, pues juntos acompañaron al ex-presidente de la Universidad, doctor *Nazar Anchorena*, en la simpática iniciativa de fundar la Escuela superior de bellas artes. La idea era hermosa, pero sus resultados han sido malos. Se está discutiendo en estos momentos una cuestión importante para la vida de uno de los organismos de la Universidad y frente a una proposición concreta formulada por el señor consejero *Aguilar* para que se resuelva en esta sesión la organización de dicha escuela, cree que conviene contemplarla con la atención que se merece. El señor consejero *Aguilar* expresa que a través de las exposiciones que se han hecho en el seno del Consejo superior se nota una tendencia favorable a que este asunto se defina en la sesión de hoy y por ello insiste en que así se haga. El dictamen de la mayoría descarga en otra comisión la cuestión de fondo y cree que el Consejo no debe aceptar esta solución. El señor consejero *Pardo* manifiesta que el fracaso de la Escuela superior de bellas artes es indudable y que su modificación se impone. Deben estudiarse dos aspectos importantes de su organización, cuales son: a) Organización y gobierno; y b) Planes de estudio. Dice que es partidario de que no se le mantenga la

jerarquía de escuela superior sino de especial. Al efecto presenta el siguiente proyecto de resolución: 1º Transfórmase la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial, sujetándose al régimen de gobierno que se fija para establecimientos similares en los artículos 4º y 31º de los Estatutos. 2º Modifícanse los artículos 3º, 4º, 8º, 9º, 36º y 44º en la parte referente a la Escuela superior de bellas artes. 3º La solución del problema docente (planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias) se encomendará a una comisión especial formada por el presidente de la Universidad, el interventor en la Escuela superior de bellas artes y un consejero que designe el presidente. El señor consejero *Machado* se manifiesta de acuerdo con los fundamentos expuestos, encontrando justificadas las críticas formuladas al funcionamiento de la Escuela; pero cree que nada se va a ganar con rebajarla de categoría. Cree que en la Universidad todos sus establecimientos deben tener el carácter de superiores, cada uno dentro de su categoría especial. Expresa que también se ha dicho que la misma Universidad no cumple exactamente con los fines que inspiraron su creación, pero no por ello habría que pensar en disminuir su categoría sino tratar de perfeccionar lo que ya existe para llegar a conseguir su mejor funcionamiento. El delegado estudiantil señor *Carreño* expresa que el informe del señor consejero *Galli* era concluyente, recordando que la delegación estudiantil presentó un proyecto de conversión a establecimiento de segunda enseñanza a raíz del informe del Interventor. En posesión de todos esos elementos de juicio y el conocimiento personal que tenían todos los miembros del cuerpo, debe proceder con energía. Comparte el concepto sobre la inmortalidad del arte de su creador, pero afirma que lo que se discute es su aspecto legal. En ese sentido adhiere a la proposición de que Bellas artes sea un establecimiento especial, con dirección permanente, dependiente del Consejo superior. La experiencia de once años es suficiente para establecer su fracaso de gobierno autonómi-

co y la base de su reajuste está precisamente en el cambio de dirección. Confía en que el acierto de la designación de un director ha de dar resultados muy distintos a los comprobados, porque un nuevo fracaso la perdería definitivamente. Los paliativos son eficaces cuando son usados con moderación y no como último recurso de prolongación artificial de vida. El arte en función educacional no puede quedar a la deriva del talento creador, de la vocación pura, que aun siendo superior a los cánones preconcebidos, ella debe necesariamente condicionarse en su funcionamiento y orientación al plan educativo, que es la razón de origen y de existencia de la Universidad. Advierte que a la delegación estudiantil no la mueve el deseo, ni ve la conveniencia de su destrucción. Demoler es más fácil que edificar o modificar. Su estructura, con las correcciones que la comisión aconseja, servirá para regularizar su marcha, única forma de hacer provechosa la enseñanza que se imparta. Además, ella será su mejor propaganda para levantar el prestigio quebrantado en la ciudad. Respecto a su conveniencia de mantener el régimen actual, sostenido por el señor consejero Cassani, si bien concuerda en teoría, expresa que la eficacia de la gestión del propio doctor Cassani le daba el argumento para rebatirla. Si en el escaso tiempo en que actúa la intervención ha podido encauzarla después de tantos años de errores, los hechos demuestran la necesidad de transformar en permanente el gobierno unipersonal, bajo el contralor de este Consejo superior. El delegado estudiantil señor *Ortega* dice que nunca tuvieron tanta razón los diarios de la ciudad y nunca se hubiera imaginado que sería posible concretar tan graves comprobaciones en el funcionamiento de la Escuela superior de bellas artes, como se ha hecho. Hay que cambiar su funcionamiento porque no desempeña el rol que le está asignado. Se advierte fácilmente la falta de organización de ciclos de conciertos y exposiciones que son fundamentales en institutos de esta naturaleza. Hay que favorecer los cursos de dibujo nocturno y conviene intensificar y aumentar los conocimientos generales de sus gra-

duados porque el diploma respectivo que reviste título superior no es sólo por el nombre sino por su contenido. Expresa que hace varios años la delegación estudiantil planteó la situación irregular de la Escuela y no obstante la seriedad del asunto nada se hizo por parte de la misma para subsanar las fallas que se evidenciaban. Es decidido partidario de que las enseñanzas a impartirse sean completas para dar al graduado una cultura integral, no obstante que sus estudios se refieran a una determinada rama del arte. Así, por ejemplo, destaca lo que sucede en la Facultad de humanidades y ciencias de la educación, en la que sus graduados en francés, por ejemplo, adquieren conocimientos vastos de literatura y otras ciencias. La Escuela superior de bellas artes ha tenido durante su vida la misma organización de gobierno que las facultades, con su director y consejo académico permanente, pero nada han hecho por el engrandecimiento y prestigio de la misma. El señor consejero *Cassani* manifiesta que reconoce que las críticas que se hacen a la Escuela superior de bellas artes son fundadas y nadie las discute, pero insiste en que tiene que cambiarse su régimen y hasta su nombre, que ha dejado de ser feliz, y abriga la esperanza de que con estas medidas se solucionará satisfactoriamente esta situación sin necesidad de que se llegue a adoptar una determinación tan extrema como es la disminución de categoría. Considera las opiniones adversas como respetables, pero tiene gran optimismo en el futuro de la escuela, pero para ello es indispensable que tenga su gobierno autónomo y democrático. El señor consejero *Guastavino* manifiesta que el despacho de la mayoría, que ha suscripto, contempla lo que debe ser la escuela. En el debate que se ha planteado todos están de acuerdo en admitir su funcionamiento irregular, pero no ve en base a qué podría cambiarse la jerarquía. Con la medida que se propone no se le quita la categoría de superior a la escuela, pero se les quita el título a sus egresados. El dictamen contempla todas las perspectivas posibles y adelanta que votará el despacho de la comisión y no la disminución de categoría de la

Escuela, que implica una modificación del Estatuto. El señor consejero *Castello* expresa que advierte en la página 9 del informe del señor consejero *Galli* que el número de egresados desde la fundación de la Escuela hasta 1935 inclusive, es de sólo 16 en la sección superior de música, y que este hecho es singularmente interesante, pues demuestra que no se trata solamente de un problema de profesores, sino también de alumnos. Dice, por otra parte, que la incapacidad para gobernarse es absoluta y que la escuela no puede llenar una función de enseñanza superior. Adhiere a la proposición de que este asunto se trate hoy porque la documentación reunida permite hacerlo así y porque el Consejo superior está abocado a la adopción de una medida de gobierno. El señor *Presidente* expresa que desea dar su opinión en forma clara. Concuera con las críticas que han sido expuestas sobre la marcha anormal de la Escuela durante 11 años, pero dice que la culpa de la situación actual de aquélla no debe imputarse solamente al cuerpo de profesores de la misma, sino también al Consejo superior, que nunca ha llamado la atención a las autoridades de la escuela. El señor consejero *Galli* aclara que el Consejo superior actual ha tomado cartas en el asunto ya hace tiempo, cuando planteó la cuestión en su seno y expresó que si las autoridades de la escuela no presentaban las soluciones e informes que correspondían, cosa que no obstante el antecedente formulado no se hizo, se vería obligado a hacerlo él, personalmente, como cumplió. Continúa el señor *Presidente* y manifiesta que, sin desconocer el pasado de la Escuela, debe expresar, por razones puramente sentimentales, que le causa verdadera pena ser testigo de una medida que lesionará los nobles propósitos que movieron a la creación de aquélla. La Escuela superior de bellas artes constituía para él una iniciativa muy simpática, que había triunfado en algunas universidades inglesas. Por otra parte, sabe por experiencia que una vez destruída una obra es difícil reconstruirla después. El señor consejero *Pepe* aclara también que el Consejo superior consideró el asunto cuando la delega-

ción estudiantil, en 1933, formuló serias objeciones al funcionamiento de la Escuela y a pesar de eso las autoridades de la misma nada hicieron en favor de ella. Concretando, dice que después de las opiniones vertidas, y teniendo en cuenta la proposición del señor consejero *Pardo*, se va a permitir presentar un proyecto de resolución que dice: «1º Transfórmase la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial y autorízase a la Presidencia para solicitar del Poder ejecutivo las reformas al Estatuto que sean pertinentes; 2º Encomendar a una comisión especial, formada por el Presidente, el Interventor de la Escuela y un consejero designado por aquél, para que proyecte los planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias que sean necesarias». Agotado el debate, el señor *Presidente* dice que corresponde votar primero el despacho de la comisión. Así se hace, en forma nominal, y resulta rechazado por 9 votos contra 7. Votan por la negativa los señores consejeros *Aguilar*, *Castello*, *Dasso*, *Ferri*, *Galli*, *Machado*, *Pardo*, *Peco* y *Pepe*; y por la afirmativa los señores consejeros *Adorni*, *Cassani*, *Frenguelli*, *Guastavino*, *Rezzano*, *Teobaldo* y el señor *Presidente*. El señor consejero *Rezzano* dice que en vista del resultado de la votación, queda por resolver respecto a la categoría que ha de tener la Escuela de bellas artes y que, como ello significa considerar la reforma del Estatuto, formula moción de orden en el sentido de que este asunto pase a dictamen de la comisión respectiva, porque lo considera muy delicado y afecta la integridad de la institución. El señor consejero *Galli* se opone a tal temperamento, manifestando que así como el Consejo superior creó la Escuela superior de bellas artes, puede modificar su estructura y hasta hacerla desaparecer. El señor consejero *Pardo* expresa que los miembros del Consejo superior están en condiciones de votar esta cuestión hoy, de tal manera que cualquier resolución que se adopte no será fruto de la improvisación porque es de todos conocida y estudiada. Se pone a votación la moción del señor consejero *Rezzano*, en forma no-

minal, y es rechazada por 12 votos contra 3. Votan por la negativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Castello, Dasso, Ferri, Frenguelli, Galli, Machado, Pardo, Peco, Pepe y Teobaldo; y por la afirmativa los señores consejeros Cassani, Guastavino y Rezzano. A continuación se vota la proposición del señor consejero *Pepe*, también en forma nominal, y resulta aprobada por 11 votos contra 4. Votan por la afirmativa los señores consejeros Adorni, Aguilar, Castello, Dasso, Ferri, Frenguelli, Galli, Pardo, Peco, Pepe y Teobaldo; y por la negativa los señores consejeros Cassani, Guastavino, Machado y Rezzano. Quedó, por lo tanto, sancionada la siguiente ordenanza: «1º Transfórmase la Escuela superior de bellas artes en Escuela especial y autorízase a la Presidencia para solicitar del Poder ejecutivo las reformas al Estatuto que sean pertinentes. 2º Encomendar a una comisión especial, formada por el Presidente, el Interventor de la Escuela y un consejero designado por aquél, para que proyecte los planes de estudio, condiciones de ingreso, programas y demás disposiciones orgánicas y reglamentarias que sean necesarias». El señor consejero *Cassani* pide la palabra y hace presente que su misión como Interventor en la Escuela superior de bellas artes debe darse por terminada en esta sesión, aprovechando la oportunidad para agradecer al Cuerpo la confianza que en él se ha depositado manifestando que en el ejercicio de su cargo ha puesto su mayor dedicación para dar fiel cumplimiento al mandato que se le había conferido. El Consejo superior, a indicación del señor consejero *Dasso*, resuelve por unanimidad confirmar en el cargo referido al señor consejero *Cassani*, expresándole un voto de aplauso por la eficaz intervención que ha realizado.

(137) 23. *Presupuesto de la Universidad para 1937*, preparado por la comisión de economía y finanzas. Se lee el dictamen de la Comisión, que dice así: «Consejo superior: Vuestra comisión de economía y finanzas ha elaborado el proyecto de presupuesto de la Universidad para el año 1937, que pone a consideración del cuerpo.

El monto total del mismo asciende a la suma de \$ 4.721.785 m/n. y para su preparación la Comisión ha tenido en cuenta las distintas peticiones formuladas por los señores decanos de facultades y directores de institutos, a quienes se recomendó la necesidad de encuadrar los proyectos de las respectivas dependencias ajustándolos a las necesidades imprescindibles de cada una de ellas. Sala de comisiones, 30 de junio de 1936. (firmado): J. E. Cassani, C. Ferri, C. J. B. Teobaldo, M. F. Castello, José Peco». El señor *Presidente* dice que al estudiarse el proyecto de presupuesto que está a consideración del cuerpo asumió la presidencia de la comisión de economía y finanzas, habiéndose invitado a todos los señores decanos y directores de institutos y escuelas a llevar a la misma sus peticiones y observaciones. Esta comisión, en cuyo nombre habla, ha realizado varias reuniones, con la presencia de los nombrados y de los representantes estudiantiles, en las que se han contemplado, dentro de lo posible, las situaciones de los institutos y facultades, cuyas autoridades habían elevado proyectos de presupuestos muy superiores a las posibilidades. Informa que visitó al señor Presidente de la República, ante quien gestionó un aumento del subsidio nacional, en vista de las necesidades de la Universidad; obtuvo de él una promesa fundada, en sentido favorable, de manera que todo permite suponer que tendrán éxito las gestiones. Dará cuenta ahora de cuáles fueron las principales directivas adoptadas por la Comisión al prepararse este presupuesto: 1º Llevar a la Universidad, dentro de lo posible, a los sueldos que tenían sus funcionarios en 1929; 2º Lograr la equiparación —sino total, en parte— del sueldo de los profesores que en algunas facultades, como Medicina y Química, figuran en el presupuesto vigente con haberes muy inferiores a los de su categoría; 3º Llevar a doce meses los sueldos de algunos profesores o funcionarios que figuran en el presupuesto vigente, en forma irregular, por 6, 8 ó 9 meses; 4º Crear o aumentar el personal auxiliar de docencia y de ayudantes diplomados en aquellas facultades, como Medicina, Química e Inge-

niería, que por la enseñanza práctica que imparten y por el número crecido de alumnos inscriptos, constituía una necesidad impostergable; 5º Destinar una importante suma a la Facultad de ciencias médicas, en proporción mayor que a cualquiera otra Facultad, teniendo en cuenta su reciente transformación y sus necesidades también mayores —funcionamiento de nuevas cátedras y designación de personal auxiliar—; 6º Aumentar el sueldo de los decanos a pesos 600, que en 1929 percibían \$ 650; 7º Restituir a los profesores de enseñanza superior con más de 10 años de servicios el 50 % del aumento de \$ 100 que les acuerda la ordenanza vigente y que les fué suprimido a partir de junio de 1931. Se refiere a la justicia de esta restitución, teniendo en cuenta que los profesores de la Universidad de Buenos Aires con más de 20 años de servicios ganan \$ 675 m/n.; 8º Aumentar las partidas de gastos y publicaciones de todas las facultades y demás dependencias. Sin observación se aprueba en general el proyecto preparado por la Comisión de economía y finanzas. Al considerarse en particular, se aprueba sin observación el Inciso I. Al tratarse el Inciso II el delegado estudiantil señor *Carreño* pide que se aumente en \$ 25 el sueldo de un escribiente de la Biblioteca que figura con una asignación de \$ 225. Después de un breve cambio de ideas, se resuelve mantener el sueldo fijado en el proyecto. En consideración el Inciso III, se aprueba sin observación. Al tratarse el Inciso IV, correspondiente al Instituto del Observatorio, el señor consejero *Aguilar* expresa que en su carácter de director de dicho instituto, había pedido, como imprescindible, una partida que sería destinada a los trabajos que debe ejecutar la comisión encargada de realizar trabajos gravimétricos del Observatorio, a comprar un camión y los equipos accesorios. La partida que solicita y que no fué acordada, no es considerable, si se tiene en cuenta la importancia científica que revisten los trabajos que se deben realizar y que ya tienen principio de ejecución. El señor *Presidente* dice que no desconoce la importancia científica a que alude el señor consejero *Aguilar*, pero

que la solicitada es una partida especial, por una sola vez, y el criterio adoptado por la comisión fué uniforme, en el sentido de eliminar todas las partidas especiales, para satisfacer las cuales se hará una gestión aparte al Poder Ejecutivo. Opina, por lo tanto, que llegada la oportunidad, el Consejo superior podría votar para el Instituto del Observatorio una partida destinada a aquellos fines, si no tiene resultado aquella gestión, imputándose el importe a « fondo propio ». Aceptado el temperamento por el señor consejero *Aguilar*, se aprueba el Inciso IV y se pasa a considerar los Incisos V, VI, VII y VIII, que son aprobados sin observación. Al tratarse el Inciso IX, de la Facultad de la Agronomía, pide la palabra el señor consejero *Guastavino*, expresando que observa que en la partida 2 figuran 21 cátedras y no 20, como corresponde, ante la supresión de la Regencia de Prácticas agrícolas. Además, la enseñanza que figura en la partida 3 no se dicta, por lo cual entiende que debe desaparecer del proyecto. El señor consejero *Ferri* manifiesta, en su carácter de decano de la Facultad de agronomía, que en las 21 cátedras está comprendida la asignatura « Praticultura », cuya creación está aprobada por el Consejo superior, y que la enseñanza de la partida 3 se refiere a Silvicultura. El señor consejero *Guastavino* dice que de la cátedra « Praticultura » fué solicitado el desdoblamiento y que sería prematuro votarlo en la forma que se aconseja, porque el plan de estudios de la Facultad no está aprobado por el Consejo superior. El señor consejero *Pepe* expresa que el año pasado ya estaba la partida 3 en el presupuesto y que si llegara el caso de no nombrarse titular, la cantidad respectiva ingresaría a « fondo propio ». Cree, por lo tanto, que puede aprobarse el Inciso tal cual se ha proyectado. Vuelve a hablar el señor consejero *Guastavino*, diciendo que ese cargo no tiene objeto, pues la misión de enseñanza que se le asigna es relativa. Por eso votará en contra. Con respecto a las partidas 15 y 16, expresa que deben figurar en el capítulo correspondiente al Instituto fitotécnico y no dentro del Inciso de la Facultad. El señor consejero *Ferri*

manifiesta que las tareas asignadas al Jefe y al Adscripto de la Estación agronómica, anexada al Instituto fitotécnico, que son la 15 y 16, tienen vinculación directa con las del Instituto fitotécnico y que el Consejo académico de su Facultad ha contemplado y estudiado detenidamente el presupuesto, considerando conveniente que aquéllas figuren en el proyecto en la forma que están. Se pone a votación el inciso y es aprobado, con la abstención del señor consejero *Guastavino*. Se votan los Incisos X, XI, XII, XIII y XIV y son aprobados sin observación. En consideración el Inciso XV. El señor consejero *Machado* dice que en la partida 6, del ítem 3º, anexo b), correspondiente al Departamento de cultura física, figura « Médico », con \$ 250 moneda nacional mensuales. Refiere que se trata de la misma persona que desempeñaba antes las tareas de « Practicante » y que por haberse graduado tiene ahora más autoridad y responsabilidad en las funciones asignadas. Por otra parte, lo resuelto anteriormente en lo relativo a la organización de la oficina médica de dicho Departamento originará mayor dedicación del profesional y estima, por lo tanto, que la remuneración que tiene fijada en el proyecto es reducida. Por ello mociona en el sentido de que se aumente a \$ 300. Se manifiestan partidarios de la moción el señor Rector del Colegio y los señores consejeros Pardo y Pepe. Se vota la modificación propuesta por el señor consejero *Machado* y es aprobada. Habiéndose aprobado el proyecto de presupuesto de la Universidad para 1937, queda sancionada la siguiente ordenanza. (Ver el presupuesto definitivo en el *Anuario* correspondiente al año 1937).

OTRO ASUNTO

A pedido de la delegación estudiantil, que reitera otro de la Federación universitaria, se resuelve aumentar en 60 materias el número de las exenciones que por la ordenanza de 26 de diciembre de 1935, vigente, se acuerda para los exámenes de julio próximo, haciendo constar su voto en contra el señor consejero *Galli* y su abstención el señor consejero *Guastavino*.

(139) *Agradecimiento*. El señor *Presidente* manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar y siendo ésta la última sesión de la que participarán algunos decanos y consejeros, por haber terminado el período para el que fueran elegidos, desea expresarles su agradecimiento por la forma elevada con que han desarrollado su acción, la leal colaboración prestada al presidente y los sentimientos de amistad. En esa forma, el cuerpo ha podido trabajar y trabaja, adoptando sus decisiones con toda libertad y amplitud, para bien de la Institución. El señor consejero *Peco* agradece por su parte la colaboración que en todo momento ha prestado el consejo superior y el señor presidente a los asuntos relacionados con la Facultad de ciencias jurídicas y sociales mientras ejerciera su decanato, y en términos análogos se expresan los señores consejeros *Pepe*, *Rezzano* y *Castello*. El delegado estudiantil señor *Carreño* dice que también la representación de los estudiantes ha sentido durante su actuación en el consejo superior la obligación de colaborar con las autoridades universitarias en el gobierno y desenvolvimiento de la institución y que no ha omitido esfuerzo para responder a la confianza que en ella se había depositado. Termina agradeciendo al consejo superior y al presidente de la Universidad por las distintas medidas tomadas, que han respondido a las aspiraciones de los estudiantes. Acto seguido se levanta la sesión, siendo las diez y ocho horas.

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
 Secretario General y del Consejo Superior

XXXI. período, 5.ª sesión ordinaria (16 de julio de 1936).

PRESENTES: *Acta número 455.*
 — En la ciudad de
Presidente: La Plata, a diez y
 seis días del mes
 Ing. Julio R. Castiñeiras
Consejeros: de julio de mil no-
 Ing. Félix Aguilar vecientos treinta y
 Ing. Santiago Boaglio
 Dr. Alfredo D. Calcagno seis, siendo las 10 y

Dr. Héctor Dasso 30 horas, se reúne en
Dr. Joaquín Frenguelli la sala de sesiones
Dr. Hilario Magliano el Consejo superior
Dr. Agustín Pardo de la Universidad
Dr. Antonio G. Pepe nacional de La Pla-
Sr. Francisco Romero ta, presidido por
Ing. Santos Soriano el Presidente, inge-
Dr. Carlos J. B. Teobaldo niero Julio B. Cas-
Dr. Enrique V. Zappi tiñeiras, y con asis-

Delegados estudiantiles:
Sr. Exequiel Ortega tencia de los seño-
Sr. Eusebio Zubasti res consejeros inge-

AUSENTES:

Consejeros:
Dr. Oreste E. Adorni doctor Héctor Das-
Sr. Antonio Alice so, doctor Joaquín
Dr. Eduardo F. Giuffra Frenguelli, Dr. Hi-
Ing. Enrique Humet lario Magliano, doc-
Dr. Juan Keidel tor Agustín Pardo,
Dr. Juan Carlos Rébora doctor Antonio G. Pepe, profesor Fran-
cisco Romero, ingeniero Santos Soriano,
doctor Carlos J. B. Teobaldo y doctor En-
rique V. Zappi y delegados estudiantiles
señores Exequiel Ortega y Eusebio Zubas-
ti, actuando el Secretario general, señor
Bernardo Rocha.

(140) *Delegados estudiantiles.* — Al iniciarse la sesión el señor *Presidente* informa que la Federación universitaria ha comunicado por nota que ha designado delegados estudiantiles al Consejo superior, por un año, a los alumnos Exequiel Ortega y Eusebio Zubasti y que si no se formulan observaciones invitará a los mismos a ocupar su lugar en el recinto. Así se hace.

(141) *Saludo.* — El señor *Presidente*, a continuación, expresa que como en esta sesión se incorporan los nuevos miembros del Consejo superior, le es muy grato saludarlos en nombre de la Universidad y desearles el mayor éxito y acierto en sus gestiones. No necesita decir que la presidencia continuará prestando su concurso a la tarea de cada uno, con la misma sinceridad y franqueza de intenciones con que ha venido haciéndolo. Agrega que el Consejo superior anterior ha despachado todos los asuntos difíciles que existían en carpeta, de manera que los nuevos miembros están

en espléndida condición para empezar y realizar sus tareas sin obstáculos, en momentos en que la paz y el orden reinan en toda la Universidad. El señor consejero *Pepe* agradece las expresiones del señor presidente y dice que por su parte pondrá en sus nuevas funciones el mismo empeño y entusiasmo de siempre. El señor consejero *Romero* agradece asimismo el saludo y ofrecimiento del señor Presidente y expresa que viene al Consejo con el firme propósito de colaborar en toda forma en la labor a realizar. El delegado estudiantil señor *Zubasti* también deja constancia de su reconocimiento por las palabras de la Presidencia y manifiesta que la Federación universitaria y sus delegados tendrán como guía en sus actos el deseo de trabajar con amplio espíritu de comprensión y colaboración, que es la mejor manera de asegurar la marcha y actual orientación de la Universidad. Acto seguido se pasa a considerar los

ASUNTOS ENTRADOS

(142) I. *Expedientes destinados por la Presidencia a dictamen de comisiones.* — a) a la de *Interpretación y reglamento:* 1. *Modificación a la ordenanza de 27 de agosto de 1925* (Exp. Ps. 31/1936) relativa a la participación de los miembros del Consejo superior y de los consejos académicos en los asuntos que afecten a sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado inclusive, o a sus socios. Proyecto del presidente de la Universidad. 2. *Inscripción fuera de término* (Exp. Cj. 153/1936) de un alumno de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales. b) a la de *Enseñanza:* 3. *Profesor suplente* (Exp. Vt. 73/1936) de la Facultad de medicina veterinaria. El presidente da cuenta que dicha Facultad ha designado en tal carácter al doctor Cipriano Romirio Biglieri. Se toma nota.

(143) II. *Colación de grados* (Exp. Cf. 131 y agregados/1936) de la Universidad correspondiente al año 1936. El presidente da cuenta de la resolución dictada en 22 de junio ppdo., por la que dispuso la realización de la XXIVª Colación de grados, el día 27 del mismo mes. Se toma nota.

(144) III. *Profesores titulares* (Exp. Ps. 19/1935) del Colegio secundario de señoritas. El presidente da cuenta del Decreto respectivo, por el que designa en dicho Colegio en la asignatura Matemáticas, al doctor Enrique Loedel Palumbo, en cuatro horas, con opción a seis; a la señorita Raquel Muñoz, en tres horas, con opción a seis, y señora Valeriana A. de Oría, en tres horas, son opción a seis. Se toma nota.

(145) IV. *Donación* (Exp. 57/1936) ofrecida por el profesor ingeniero Lorenzo R. Parodi al Instituto del Museo, consistente en la mitad del sueldo que percibe, o sea de la suma de \$ 400, hasta finalizar el corriente año. Se resuelve aceptar y agradecer.

(146) V. *Licencia* (Exp. Cj. 83/1936) al profesor titular de Economía Política de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales desde el 14 de mayo hasta el 30 de junio ppdo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al doctor Isidoro Ruiz Moreno. Se toma nota.

(147) VI. *Licencia* (Exp. Cf. 219/1936) al profesor de Topografía de la Facultad de ciencias físico-matemáticas por el término de cinco meses, a contar desde el 1º de agosto próximo. El presidente da cuenta de la que ha concedido al profesor ingeniero Leonidas A. Barrancos. Se toma nota.

(148) VII. *Asistencia de personal* (Exps. He. 88, Vt. 67, Obs. 81 y Cs. 34/1936). Presentan las planillas correspondientes: las Facultades de humanidades y ciencias de la educación y de Medicina veterinaria por mayo ppdo., el Instituto del Observatorio y el Colegio secundario de señoritas, por junio ppdo. Se toma nota.

(149) VIII. *Conmemoración de fechas patrias en la Universidad* (Exp. Mi 58/1936). El presidente da cuenta de la nota que ha recibido del Ministerio de justicia e instrucción pública y de la contestación a la misma, relacionadas con un pedido del Poder ejecutivo de la Provincia sobre conmemoración de los aniversarios patrios en

la Institución. a) *nota del señor Ministro de justicia e instrucción pública*: « Buenos Aires, 6 de julio de 1936. — Al señor presidente de la Universidad nacional de La Plata, Ingeniero Julio R. Castiñeiras. Este Ministerio, con profunda sorpresa, ha sido informado de que en algunos establecimientos de enseñanza universitaria, los aniversarios patrios no se celebran con la unción y solemnidad que corresponde. Dado el origen y la autoridad de esa información, este Ministerio pide al señor presidente quiera disponer la investigación pertinente y adoptar las medidas del caso para que no se repitan tales hechos, de todo lo cual le estimaré suministre el respectivo informe. Saludo al señor presidente con distinguida consideración. (firmado): Ramón S. Castillo ». b) *contestación del presidente de la Universidad*: « La Plata, 11 de julio de 1936. — Excmo. señor Ministro de justicia e instrucción pública, doctor Ramón S. Castillo. Acuso recibo de la comunicación de fecha 6 del corriente, agregada al expediente de ese Ministerio G. 33 —registrado en esta Universidad Mi 58/1936— iniciado con la nota que el Poder ejecutivo de la provincia de Buenos Aires envió a V. E., apoyando la minuta aprobada por el Senado provincial en su sesión de fecha 9 de junio del corriente año, cuyo tenor es el siguiente: « Dirigirse al Poder ejecutivo de la provincia haciéndole saber que el H. Senado vería con sumo agrado la realización de gestiones ante las autoridades correspondientes para que en lo sucesivo los « Directores » de la Universidad nacional de La Plata solemnicen dignamente los fastos de nuestra historia patria ». Debo, ante todo, manifestar al señor ministro que inmediatamente de tener conocimiento de los fundamentos agraviantes para la Universidad que el senador autor de la minuta dió en el H. Senado, hice declaraciones en los dos más importantes diarios de La Plata (*El Día* y *El Argentino*), de seriedad bien reconocida, el día 11 de junio de 1936. En mis declaraciones demostré con fundamentos fehacientes la falta absoluta de consistencia de los cargos hechos a la Universidad. El señor ministro, en la comunicación que

contestó, manifiesta que « con profunda sorpresa ha sido informado de que en algunos establecimientos de enseñanza universitaria los aniversarios patrios no se celebran con la unción y solemnidad que corresponde » y pide al presidente de la Universidad que suscriba « quiera disponer la investigación pertinente y adoptar las medidas para que no se repitan tales hechos ». Una comunicación como la enviada a V. E. debía, naturalmente, producir una gran sorpresa. Lo mismo ha producido, señor ministro, en las personas — profesores, estudiantes, intelectuales y familias de estudiantes — que tienen, o han tenido, vinculación con la Universidad, por considerarla injustificada. Por la naturaleza de la organización que la ley y los estatutos dan a la Universidad, la presidencia de la misma se encuentra en condiciones de conocer inmediatamente cualquier acto que comprometa el prestigio de la corporación y reprimirlo enérgicamente, si ello fuera necesario. Para cumplir el pedido del señor ministro y para que la opinión pública conozca la verdad de las cosas, he ordenado que la secretaría reúna toda la documentación relativa a las conmemoraciones en las fechas patrias y las resoluciones para honrar las memorias de los próceres de la nacionalidad, en los treinta años que tiene de existencia la Universidad nacional de La Plata. Al propio tiempo se hará una comparación con la forma en que esas conmemoraciones se han hecho — si es que se han hecho — en las facultades de otras universidades nacionales. Los documentos hablarán claramente y permitirán destruir la leyenda que se teje alrededor de las actividades de la Universidad, cuyo único delito consiste en haberse engrandecido en sólo treinta años, contribuyendo, dentro de su esfera de acción, a afianzar el prestigio intelectual de la República Argentina ante la gran mayoría de las naciones extranjeras, realizando, de este modo, verdadera obra patriótica. Tan pronto como esa tarea esté terminada he de cumplir con el doblemente grato deber de informar al señor ministro sobre el particular. Doblemente grato, porque este incidente permite al suscripto, a la par que

informar, cumplir la honrosa tarea de defender a la Universidad. Por de pronto, y a manera de anticipo, me es altamente satisfactorio comunicar al señor ministro que, en el tiempo transcurrido desde que el suscripto tiene el honor de desempeñar la presidencia de la Universidad, todos los actos en las fiestas patrias han sido realizados con unción y solemnidad. Lo contrario habría sido más grave que no haberlos realizado. Por esta razón la presidencia no se encuentra en la triste necesidad de evitar la repetición de acto alguno que sea condenable. Dejando para el informe — que ha de ser amplísimo — otros detalles, hago presente al señor ministro que en el corriente mes de julio y conmemorando el 120º aniversario de la declaración de la Independencia, la Universidad nacional de La Plata ha realizado cinco actos oficiales, todos los cuales han sido iniciados con el Himno nacional ejecutado y coreado por estudiantes. En el informe he de hacer conocer algunos detalles de la organización de la Universidad, organización dada por su eminente fundador, doctor Joaquín V. González, perfeccionada y ampliada en varios puntos por los estatutos vigentes. Saludo al señor ministro con mi consideración más distinguida. (firmado): J. R. Castiñeiras. Bernardo Rocha, Secretario general ». El señor *Presidente* informa brevemente sobre la actitud adoptada con motivo de los hechos que son del conocimiento público, y el señor consejero *Pardo* expresa que si bien reconoce que el *Presidente* representa a la Universidad y ha obrado dentro de sus facultades, considera un deber expresarle su adhesión como consejero, por la actitud adoptada. Adhiere a estas expresiones el señor consejero *Pepe*, quien hace indicación para que el Cuerpo acuerde en esta oportunidad un voto de aprobación al señor *Presidente* por su actuación en este asunto, y así se resuelve por unanimidad. En nombre de los estudiantes, adhiere también a las palabras pronunciadas el delegado de los alumnos, señor *Zubasti*, quien deja constancia que aquéllos se consideran satisfechos con la actitud enérgica y correcta adoptada por la presidencia.

(150) IX. *Designación de comisiones del Consejo superior* (Exp. Ps. 39/1936). El Presidente da cuenta que, de acuerdo con lo que disponen los artículos 6º, 10º y 11º del reglamento del Consejo superior y la reforma introducida al mismo por ordenanza de 8 de agosto de 1935, ha designado las siguientes comisiones internas: *interpretación y reglamento*: doctores Juan Carlos Rébora, Joaquín Frenguelli y Antonio G. Pepe e ingenieros Enrique Humet y Santos Soriano; *economía y finanzas*: doctores Hilario Magliano, Enrique V. Zappi, Héctor Dasso, Carlos J. B. Teobaldo, Alfredo D. Calcagno y Eduardo F. Giuffra e ingeniero Santiago Boaglio; *enseñanza*: ingeniero Félix Aguilar, doctores Agustín Pardo y Oreste E. Adorni, profesor Francisco Romero y delegado del Instituto del Museo; *departamentos de segunda enseñanza*: doctores Alfredo D. Calcagno, Hilario Magliano y Antonio G. Pepe; *asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de Santa Catalina*: ingeniero Santiago Boaglio, doctor Carlos J. B. Teobaldo, doctor Agustín Pardo e ingeniero Santos Soriano; *asesora del presidente de la Universidad en los asuntos de la Escuela Inchausti*: doctor Carlos J. B. Teobaldo e ingeniero Santiago Boaglio. El señor *Presidente* informa que, de acuerdo con atribuciones que le son propias, ha designado las comisiones internas del Consejo superior. Ello no obsta, expresa, que las mismas puedan modificarse si algún consejero no estuviera conforme. El señor consejero *Aguilar* dice que sólo desea pedir que los directores de institutos también integren la comisión de economía y finanzas en la oportunidad en que correspondía considerar el presupuesto de la Universidad. Apoya la indicación el señor *Presidente* quien manifiesta que en la práctica y en la oportunidad aludida, así se hace, pues los directores de los institutos son llamados al seno de la Comisión de economía y finanzas. Se acuerda lo solicitado. A continuación el señor consejero *Soriano* expresa que ante lo manifestado por el señor presidente que todavía se está a tiempo de modificar la constitución de las comisiones, se va a permitir solicitar, siempre que ello

no ocasione ningún obstáculo, que a él se lo pase a la de enseñanza. El señor *Presidente* deja constancia de que tendrá muy en cuenta ese pedido.

OTRO ASUNTO

(151) *Inscripción fuera de término*. — Acto seguido y a pedido del señor consejero *Teobaldo*, se resuelve tratar sobre tablas y despachar favorablemente un pedido de inscripción fuera de término formulado ante la Facultad de medicina veterinaria por el señor Raúl José de Armas. El señor consejero *Teobaldo* informa previamente que se trata de un caso especial, justificado, que no traerá dificultades didácticas.

A esta altura de la sesión el señor consejero *Calcagno* solicita permiso para retirarse y así lo hace.

ORDEN DEL DÍA

(152) 1. *Renuncia del Rector del Colegio nacional* (Exp. Cn. 53/1936). El *Presidente* da cuenta de la que ha presentado el doctor Alfredo D. Calcagno, con motivo de tener que asumir el decanato de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación y de la nota que le ha enviado, acusando recibo. a) *Nota del señor Rector*: «La Plata, 5 de julio de 1936. — Señor *Presidente* de la Universidad nacional de La Plata, Ingeniero don Julio R. Castiñeiras. Tengo el agrado de dirigirme al señor *Presidente* y expresarle que habiendo sido electo Decano de la Facultad de humanidades y ciencias de la educación y correspondiéndome entrar en funciones el día de mañana, he diferido hasta la fecha, por un amable requerimiento del señor *Presidente*, la presentación de esta renuncia, que ahora elevo, del cargo de Rector del Colegio nacional anexo, designación con que fui honrado, a propuesta del señor *ex-Presidente* de la Universidad, doctor Ricardo Levene, por el voto unánime del H. Consejo superior universitario, en sesión del 12 de julio de 1934. Formado en esta Universidad, a cuyo servicio estoy desde hace más de veintisiete años, debí aceptar el honor que se me dispensaba al ser lla-

mado a dirigir, en una hora difícil, este gran Colegio, cuyos profesores, como he dicho muchas veces, constituyen el mejor cuerpo docente del país y en cuyos alumnos, con los que he convivido horas inolvidables, he procurado estimular las más altas virtudes. Al retirarme de tan importante función, para ejercer la cual he contado en todo momento con el más decidido apoyo de las autoridades universitarias y del señor Presidente en modo especial, entiendo haber cumplido lealmente y en la medida de todas mis fuerzas el compromiso contraído al aceptarla, de dar al Colegio verdadera jerarquía universitaria y los propósitos que enuncié públicamente, en cuanto a orientación, organización y disciplina, al hacerme cargo de la Rectoría, sin haber faltado, en los dos años transcurridos, ni un solo día a mis obligaciones. Al clausurar los dos actos que realizamos ayer por la mañana y por la tarde, en conmemoración de la declaración de nuestra independencia, reunidos en el salón de fiestas del Colegio catedráticos y alumnos de uno y otro turnos, me despedí de los señores profesores y estudiantes, cuyas demostraciones de afecto y simpatía me han conmovido profundamente. El señor Presidente, que auspició con su presencia el acto realizado por la mañana, conjuntamente para las diez y nueve divisiones de tercero, cuarto, quinto y sexto años, ha podido apreciar el orden perfecto y el ambiente cordial que reinan en el establecimiento. Debo agradecer también a mis colaboradores en el gobierno y administración del Colegio su apoyo y la amistad que me han dispensado. Ruego al señor Presidente quiera aceptar personalmente y transmitir a los distinguidos miembros del H. Consejo superior con mi agradecimiento por las atenciones recibidas, las seguridades de mi mayor consideración. (firmado): Alfredo D. Calcagno». b) *Nota del señor Presidente*: «La Plata, 13 de julio de 1936. — Señor rector del Colegio nacional, doctor Alfredo D. Calcagno: Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para acusar recibo de la renuncia que del cargo de Rector del Colegio nacional ha formulado por nota de 5 del corriente, con motivo de haber sido electo

Decano de la Facultad de Humanidades y ciencias de la educación. Como corresponde, he dispuesto elevarla a consideración del Consejo superior. Estoy informado de la situación en que se hallaba el Colegio nacional cuando Vd. se hizo cargo del Rectorado, en julio de 1934, y conozco perfectamente el saldo ampliamente favorable que deja ahora, al abandonarlo, porque he seguido muy de cerca su marcha y desenvolvimiento. Gracias a su tesón, patriotismo, ecuanimidad y consagración absoluta, el Colegio nacional hoy —por la disciplina que reina en el mismo, por el alto nivel de sus enseñanzas, por su excelente cuerpo de profesores, por el cordial ambiente en que desenvuelve su acción— constituye un orgullo para la Universidad. Ha hecho Vd. un gran bien a la institución desde uno de los cargos más difíciles, y al hacerle llegar mi felicitación por la obra realizada, pídole quiera hacerla extensiva a los señores profesores y alumnos de ese establecimiento. Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida. (firmado): Julio R. Castiñeras. - Bernardo Rocha, Secretario general». El señor *Presidente* dice que es bien conocida la nota que ha enviado al doctor Calcagno, en la que ha expresado la opinión que le merece su brillante actuación al frente del Colegio nacional, y en verdad cree que no debe ahora agregar nada más, sino solicitar del Consejo superior que apoye y haga suyos los términos en que aquélla está concebida. El señor consejero *Aguilar* adhiere calurosamente a los términos de la nota y en el mismo sentido se pronuncian los señores consejeros *Dasso*, *Romero* y *Pepe*, siendo aprobada la indicación por unanimidad. El delegado estudiantil señor *Ortega* deja constancia de que la representación de los alumnos también adhiere a ese reconocimiento unánime del Consejo superior por la obra útil y desinteresada llevada a cabo por el doctor Calcagno. Los estudiantes han visto con simpatía esa labor, con la misma simpatía con que miran a todos los hombres que se ocupan por el adelanto de la Universidad. Finalmente, se resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor Alfredo D. Calcagno, en su carácter de Rector del Cole-

gio nacional, y agradecerle los importantes servicios prestados.

(153) 2. *Designación de Rector del Colegio nacional* (Exp. 40/1936). El Presidente propone para este cargo al profesor del mismo Colegio y ex-Rector, doctor Luis H. Sommariva, cuyos antecedentes son los siguientes: Argentino. Doctor en ciencias jurídicas y sociales y abogado, egresado de esta Universidad. Rector del Colegio nacional desde el 18 de marzo de 1922 hasta el 25 de octubre de 1928. Profesor de dos cátedras de Castellano en dicho Colegio, una desde el 15 de marzo de 1923 y otra desde el 1º de marzo de 1925 hasta la fecha. *Obras y publicaciones*: 1929 y 1931: « Historia de las intervenciones federales en las Provincias ». Dos volúmenes. Obra laureada por la Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires (Premio José Nicolás Matienzo a la producción constitucional del bienio 1931-32) y por el Gobierno de la Nación (Tercer premio nacional a la producción científica del año 1931). 1934: « Los artículos 5º y 6º de la Constitución nacional ». Un volumen. 1935: « La intervención federal argentina comparada con la norteamericana y la suiza ». Un volumen. El señor *Presidente*, después de explicar que hay verdadera urgencia en la designación del reemplazante del doctor Calcagno, da cuenta de cómo llegó a concretarse la propuesta que considera el Consejo. Refiere que creyó conveniente consultar sobre un asunto de tanta importancia con los doctores Calcagno y Magliano, teniendo en cuenta que son dos antiguos profesores de la Universidad con larga experiencia y conocedores del ambiente del Colegio nacional. Con ellos se plantearon la primera cuestión a resolver: si el nuevo rector debía pertenecer al profesorado del colegio. La respuesta unánime fué afirmativa y por muchas razones, que no es del caso analizar. Se tomó luego la lista de profesores y se hizo un estudio muy prolijo de las situaciones y antecedentes de todos ellos. Se llegó al resultado — sin desmerecer desde luego al resto del profesorado, que es desde todo punto de vista excelente— que el doctor Sommariva era el que reunía mejores condiciones. Se

tuvo muy cuenta que el mismo posee experiencia, pues ya fué rector durante seis años, período en que realizó una gestión de la que se tienen muy buenos informes, no obstante que el doctor Sommariva recibió el Colegio, después del rectorado del doctor Taborda, en malas condiciones, en tan malas condiciones que existen constancias de que en aquellos momentos la Universidad hasta llegó a pensar en desprenderse de él. La acción altamente satisfactoria del doctor Sommariva fué, pues, provechosa para la Universidad. Por esas razones, termina diciendo el señor Presidente, ha creído de su deber proponerlo para el cargo. El señor consejero *Calcagno* expresa que, en su opinión, constituye un verdadero acierto la elección efectuada por el señor Presidente. Reconoce que hay otros profesores muy destacados en el Colegio nacional, pero en este caso se tuvo muy especialmente en cuenta que las tareas de rector son muy difíciles y requieren una consagración absoluta, cosas ambas que a aquéllos podrían acarrearles inconveniencias futuras. Agrega que el doctor Sommariva reúne condiciones de inteligencia y laboriosidad ejemplares, que son una garantía para su gestión. Además, goza de alto prestigio en el Colegio, cuyo cuerpo docente y alumnos han visto con simpatía espontánea esta candidatura. El señor consejero *Magliano* refiere que ha seguido de cerca por lo menos durante cinco años la anterior gestión del doctor Sommariva y ha podido apreciar sus grandes condiciones de organizador. Recuerda que supo ordenar el Colegio, realizando una labor seria, siendo todavía muy joven y no obstante la situación desesperante que en él imperaba cuando se hizo cargo del rectorado. Recuerda también que el doctor Sommariva proyectó un plan de estudios que fué considerado como uno de los mejores del país, en su índole, en aquellos tiempos. Termina diciendo que tiene la seguridad de que aquél se encuentra en inmejorables condiciones para continuar la labor reciente y fecunda del doctor Calcagno. El delegado estudiantil señor *Ortega* expresa que los representantes de los alumnos no desean de ningún modo entrar en un terreno desagradable,

tratándose de una designación tan delicada. Por esa razón se va a permitir formular la siguiente proposición concreta: 1º Solicitar al doctor Calcagno la permanencia en el cargo por el término de quince días; 2º Dar oportunidad para presentar en ese plazo una terna de candidatos para el cargo de rector del Colegio nacional. El señor *Presidente* dice que ya ha manifestado que existen razones de urgencia que hacen inconveniente toda postergación. Ello no obstante, no tendría ningún reparo en aceptar que se pase a un breve cuarto intermedio, a fin de permitir que sean escuchadas las objeciones de los estudiantes. Apoyan esta sugestión los señores consejeros *Pepe* y *Aguilar*, y este último expresa que sería, sin duda, muy deseable que el nuevo rector salga designado por la unanimidad del Consejo. El delegado estudiantil señor *Zubasti* expresa que sólo acompañaría la moción si fuera realmente imprescindible realizar la designación hoy. Agrega que el deseo de la delegación estudiantil y de la Federación universitaria es que se encuentre para el Colegio nacional un hombre que responda al espíritu y orientación actual de la Universidad, teniendo en cuenta que por el cargo está llamado a llenar una importante función social. Desea también que se estudie detenidamente las causas por las cuales el doctor Sommariva dejó anteriormente el rectorado. Cree que dentro de quince o veinte días todos estarían en mejores condiciones para decidir en esta importante cuestión. El señor *Presidente* se refiere al hecho que originó el retiro del doctor Sommariva del Colegio nacional en 1928 y dice que, en su opinión, carece de importancia. Explica brevemente que un día en que los alumnos del Colegio se agruparon en la puerta de salida, esperando que cesara la lluvia que en esos momentos caía —cree que eran las doce y treinta, más o menos— algunos de aquéllos faltaron al respeto a varias alumnas del Colegio secundario de señoritas, que entraban a esa hora a éste, que, como es sabido, funcionaba en los altos de aquél. El hecho fué magnificado; el rector fué apercibido por la Presidencia, no obstante no tener ninguna culpa, pues ya se había

retirado del local, y el vicerrector fué suspendido por cinco días. Este cumplió la pena y aún continúa en el puesto, y aquél, por razones de delicadeza, renunció. Termina diciendo el señor *Presidente* que mantiene su proposición de pasar a un cuarto intermedio breve, con el agregado, que formula ahora, de que las comisiones de enseñanza y de Departamentos secundarios, reunidas, produzcan dictamen, después de oír las objeciones de los delegados estudiantiles. Se aprueba la indicación y acto seguido se pasa a cuarto intermedio, siendo las once horas y se reúnen a deliberar los miembros de las comisiones de Enseñanza y Departamentos secundarios, señores consejeros *Aguilar*, *Pardo*, *Magliano*, *Calcagno*, *Pepe*, *Romero* y *Frenguelli* y delegados estudiantiles.

Siendo las doce y diez horas se reanuda la sesión. El señor consejero *Aguilar* informa que la comisión de Enseñanza y de Departamentos secundarios reunidos han deliberado por el término de una hora, con la presencia de los delegados estudiantiles. Han escuchado detenidamente las objeciones formuladas por éstos y llegaron por unanimidad a este dictamen, que aconsejan sancionar al Consejo superior: es conveniente designar hoy el rector del Colegio nacional. El delegado estudiantil señor *Zubasti* deja constancia de la opinión en disidencia de la delegación estudiantil. Puesto a votación el dictamen, es aprobado. Acto seguido se vota nominalmente la propuesta del doctor *Luis H. Sommariva* para el cargo de rector del Colegio nacional y es aceptada por unanimidad.

(154) *Manifiesto estudiantil*. — Terminada la consideración del Orden del día, el delegado estudiantil señor *Ortega*, refiriéndose al asunto de que ha tomado conocimiento el Consejo en esta sesión, sobre la comunicación pasada a la Universidad por el Ministerio de justicia e instrucción pública, relativa a los festejos patrios, y la respuesta del señor *Presidente*, dice que desea dar lectura, como prueba de la adhesión estudiantil a la actitud del último de

los nombrados, del manifiesto que ha hecho público la Federación universitaria. El señor *Presidente* expresa que como el asunto ya ha sido considerado, va a hacer indicación para que dicho manifiesto se incorpore al acta, como expresión de la Federación universitaria. Se acepta este temperamento y se levanta la sesión, siendo las doce y quince horas.

El manifiesto de la Federación universitaria a que se ha hecho referencia está concebido en los siguientes términos: «La Federación universitaria de La Plata recoge el pensamiento de la Federación universitaria argentina expresado en su último manifiesto con motivo del aniversario de la Reforma y se solidariza con todos sus conceptos por entender que ellos interpretan las inquietudes de los estudiantes argentinos, cuya solidaridad ha sido y sigue siendo una necesidad cada vez más perentoria en esta hora climatérica para la democracia, las instituciones republicanas y los derechos elementales que consagra nuestra carta magna. La Reforma, que es hija legítima de la democracia, arrasó con los viejos preceptos de la enseñanza y popularizó sus claustros, hoy dignificados por el trabajo fecundo de sus elementos componentes en una atmósfera de libertad y de confianza recíproca. Las instituciones republicanas viven latentes en la entraña misma de la casa de estudios como un soplo vital de su integral concepción al servicio de la cultura. Su espíritu preside su tarea diaria en el orden educacional, científico y artístico. El culto de la Constitución Nacional, de la libertad en todas sus manifestaciones y los principios éticos, jurídicos y sociales, concurren a refirmar la conciencia de la juventud sin preocupaciones por las amenazas de sus detractores, siendo ellos los postulados de su orientación invariable. A la generación pensante de 1936 le está reservado el honor y la responsabilidad equivalente de retomar la ruta de los hombres de Mayo del 53, cuyos pensamientos y empresas que aprendimos a amar fervorosamente en las aulas y en la vida ciudadana, cobran repentinamente actualidad ante el avance de una reacción que intenta des-

truir la obra consolidada por el sacrificio y la porfía de un pueblo consciente de su destino que no ha de tolerar jamás el retroceso que pretenden imponer élites fracasadas, renegados políticos y espíritus herrumbrosos, resistiendo con encarnizada desesperación el fin de su predominio accidental. Hemos de estar alertas, para en la hora definitiva, agotando hasta el sacrificio nuestra tranquilidad, conquistada por el esfuerzo diario de muchos años de labor seria y provechosa —tranquilidad que no debe confundirse con pasividad— exhortando a los estudiantes a la unión, dejando de lado las ideas políticas, a fin de estar preparados a defender los principios estudiantiles y la autonomía de la Universidad que está por sobre toda preocupación banderiza. En el Senado de la Provincia se aprobó una minuta por la que se solicita al Poder ejecutivo un llamado de atención a la Universidad, por no haber realizado actos patrióticos. Fundó el proyecto un senador egresado de nuestra Facultad de ciencias jurídicas y sociales, expresando conceptos agraviantes para las autoridades, profesores y alumnos. No nos mueven propósitos de polémica con quien carece de autoridad moral y científica, pero la afrenta del Senado aprobada por la mayoría sin que una voz se levante en defensa de la Universidad, es un ataque injusto y gratuito a una institución que en un clima de absoluta tranquilidad coopera con sus mejores afanes al progreso de la República. No lo justifica el apasionamiento dogmático, aunque fuera sincero, pero en este caso no es sino la demostración de un plan audaz y largamente madurado para avasallar las libertades públicas, los derechos elementales y la autonomía de la casa de estudios so color de pretendidos extremismos, olvidando intencionadamente que la Universidad no podrá ser una palestra demagógica ni tolerar enemigos de su destino social. Se ha calificado de «extremista conocido» al talentoso universitario que desempeña el decanato de la Facultad de derecho por el *delito* de haber patrocinado la defensa de hombres que militan en agrupaciones de izquierda en ejercicio de un deber profesional. El atentado

al derecho de defensa se reitera en la Legislatura de Buenos Aires al denunciar a un legislador y profesor de esta casa por idéntico motivo con argumentos deleznable, producto de la ofuscación partidaria, la que determina con asidua peligrosidad actitudes antijurídicas que llevan la finalidad de enervar el decoro y el respeto de nuestros más caros principios democráticos. Se ha dicho con todo desenfado que los profesores son mediocres. Sería tarea extensa destacar méritos, capacidad, producción y demás virtudes al servicio de los superiores intereses de la enseñanza. Los últimos comicios han dado la pauta del espíritu selectivo que anima a los electores universitarios, quienes saben estimular y premiar la consagración, la inteligencia y el amor a la Universidad. La imputación a los alumnos de demagogos y acomodaticios indica torpeza e ignorancia absoluta de los problemas que agitan a la juventud estudiosa que con noble desinterés contribuye al engrandecimiento de la Universidad que es patrimonio de la Nación indivisible y orgánica. La cultura con el trabajo son los puntales de la raza en formación y los factores decisivos para afirmar la conciencia de la nueva Argentina, estrechamente solidaria de sus hermanas americanas por los lazos perdurables del espíritu, del origen y de un destino común. La Plata, julio de 1936 ».

JULIO R. CASTIÑEIRAS
Bernardo Rocha,
Secretario general y del
Consejo superior.

NOTICIAS DE INTERES UNIVERSITARIO

(155) Proyecto de reorganización del Establecimiento de Santa Catalina, presentado por el presidente de la Universidad, ingeniero Julio R. Castiñeiras.

Suplemento al acta del Consejo superior de las sesiones realizadas el 26 de septiembre y el 10 de octubre de 1935.

En la historia del establecimiento de Santa Catalina se registra, si se deja de lado

un largo período inicial, una sucesión de desaciertos y fracasos. Ha constituido para la Universidad en su aspecto financiero una verdadera sangría y sólo ha contribuido desde hace mucho tiempo a desprestigiarla. Escuelas con orientación equivocada, en las que imperó la indisciplina, explotaciones fantásticas en pugna con la realidad, desórdenes administrativos y defraudaciones reiteradas han sido causa de que, en el momento actual, se haya perdido la fe en la posibilidad de que pueda hacerse funcionar en condiciones normales al establecimiento.

I. — *Las disposiciones de la Ley-convenio*

El artículo 19 de la Ley. — Teniendo en cuenta que la antigua Facultad de agronomía y veterinaria fué dividida en dos, el artículo 19 debe considerarse como redactado en la forma siguiente, pluralizando las frases correspondientes: «Las Facultades de agronomía y de medicina veterinaria tendrán bajo su dependencia, como escuelas prácticas separadas y como aplicación de los estudios de aquéllas el establecimiento de Santa Catalina, el cual será utilizado por los demás institutos universitarios como campo de experimentación, de recreo o de excursiones higiénicas siempre que no perturbe la enseñanza y los cultivos propios del mismo ». Intencionadamente, he subrayado algunos párrafos.

Interpretación del artículo 19. — Surge claramente del contenido literal del artículo lo siguiente:

1. La frase *escuela práctica separada*, no corresponde en forma alguna a escuela de peritos agrónomos, escuela de obreros rurales o escuela elemental de agricultura. Siendo escuela toda institución en que se da enseñanza —y en este caso la ley impone que sea práctica— pueden implantarse en ella todas las enseñanzas que correspondan a aplicación de los estudios universitarios que se hacen en las facultades citadas.

La posibilidad y la oportunidad de impartir esta enseñanza práctica deben ser resueltas por la Universidad y dependen, cosa evidente, de los fondos disponibles

para ello. No es posible argumentar que deben dejar de considerarse las necesidades reales de otros institutos de enseñanza e investigación superior para cumplir una pretendida disposición imperativa de la ley. Por el contrario, en los antecedentes correspondientes a las tramitaciones de la nacionalización de la universidad consta que fué pensamiento fundamental el crear una universidad con espíritu moderno: dedicada al cultivo de la ciencia y las artes, dando especial desarrollo a la investigación científica superior.

2. Todas las facultades y escuelas de la Universidad pueden utilizar el Establecimiento de Santa Catalina como campo de experimentación. Pueden hacerlo para experiencias de medicina humana, ingeniería civil, ciencias naturales, etc., etc.

3. Debe mantenerse el establecimiento para que puedan realizar en él excursiones de recreo e higiénicas el personal docente y administrativo y los alumnos de toda la Universidad.

Para satisfacer estos fines, claramente expresados en la Ley, es evidente que la administración general del establecimiento no puede estar a cargo de una o más facultades o institutos determinados de la Universidad. La dirección administrativa corresponde a la presidencia y al consejo superior. De otra manera podrían originarse conflictos que perturbarían la marcha regular del establecimiento.

A las facultades e institutos que los utilicen les corresponde únicamente la dirección técnica de las tareas que realizan, dentro de sus respectivas esferas legales de acción, de acuerdo con las disposiciones del artículo 13 de la Ley-convenio.

II. — *Las ideas del fundador de la Universidad nacional, Dr. Joaquín V. González*

Con la claridad y brillantez que le eran peculiares, el fundador, doctor Joaquín V. González, expuso en la memoria dirigida al ex-gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte, sus ideas sobre la forma en que debía desarrollar sus actividades la futura universidad nacional y al refrendar el mensaje y proyec-

to de ley enviado por el ex-presidente de la Nación, doctor Manuel Quintana, al honorable Congreso de la Nación con fecha 15 de agosto de 1905.

Estos documentos figuran en el volumen I de la Biblioteca técnica del Ministerio de instrucción pública, editada oficialmente en el año 1905 con el título «La Universidad nacional de La Plata. Memoria sobre su fundación, por el Dr. Joaquín V. González». Las citas que haré en adelante son de esta obra.

En el mensaje al gobernador Ugarte, dice González (pág. 43 de la obra citada) lo siguiente, que debe leerse con toda atención: «Desde que el P. E. de la Nación la tomó a su cargo (se refiere a la Facultad de agronomía y veterinaria) se han hecho algunas modificaciones transitorias hasta la definitiva constitución universitaria, como la incorporación de la Escuela de Santa Catalina, *cuya existencia separada no tenía razón de ser, cuando existía el instituto técnico superior en La Plata, del cual aquélla no puede ser sino un departamento de aplicación o una derivación experimental, aunque tuviese sus fines utilitarios y más inmediatos.* Y esto es conveniente, no sólo de este punto de vista, sino del de una aplicación más amplia al vasto dominio donde aquella escuela se halla establecida: *la de servir de campo de experimentación a todas las demás Facultades universitarias, a manera de desahogo, reposo y derivativo higiénico a las ocupaciones de la labor universitaria.*

«Así la Universidad de La Plata tendría, como pocas de Inglaterra y Estados Unidos y como tenía la de Córdoba antes de 1878, en Caroya, una posesión plantada y cultivada y suficientemente amplia, como para ofrecer todo género de expansiones a los institutos científicos de la ciudad».

En el mensaje citado del ex-presidente, doctor Quintana (págs. XVI a XVIII de la citada obra): «Las mejores y más reputadas universidades de la América del Norte cuentan entre sus departamentos más esenciales, los de veterinaria y agronomía, como los tienen Harvard, Yale, Cornell, Michigan, Pensilvania y muchas otras,

no solamente por su utilidad económica y práctica, sino como rama coordinada de las ciencias biológicas de exclusiva índole universitaria. En este orden de ideas se ofrecen dos direcciones distintas en los estudios: la que se armoniza y correlaciona con todas las demás ciencias de la naturaleza y la de índole y fines limitados y prácticos, que ofrece su producto a la industria activa y a la riqueza actual del país; la primera es universitaria y da un tipo más elevado de instrucción profesional; la segunda es especial, puede y debe existir separadamente, y su propósito es contribuir de inmediato al progreso de las industrias agrícolas y ganaderas, como la parte de la riqueza pública actual. La medicina veterinaria y la agronomía, como organismos universitarios, se extienden más lejos, y sin dejar de formar el profesional práctico —antes por el contrario, lo provee de una preparación científica más sólida y general—, tienden a ensanchar y ahondar los cimientos de otros ramos superiores, la medicina humana y la biología, en cuyo seno se elabora, sin duda, una transformación cada día más visible de las ciencias abstractas y filosóficas. *Estas escuelas prácticas como la de Santa Catalina, son, además, para los estudios universitarios, verdaderas clínicas de experimentación y de aplicación de los principios y teorías de las aulas y laboratorios, y por tal medio, como ocurre en los estudios médicos y mecánicos, las fuentes de la riqueza pública se ensanchan cada día más, así como el campo de actividad de los simples profesionales o prácticos. Encaminadas por nuevas vías y con mayores elementos, desde que pasaron a poder de la Nación, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata y la Escuela regional de Santa Catalina, se hallan ya preparadas a incorporarse al sistema universitario, en el cual constituirán, como el Museo en lo relativo a ciencias naturales, verdadero fundamento de futuros desarrollos en ciencias superiores*». El subrayado me pertenece. Debo manifestar que el pensamiento de González tiene una cierta coincidencia con el que expresó Víctor Duruy, Ministro de instrucción pública de Napoleón III. Cuando se

fundó por decreto de 31 de julio de 1868 la «Escuela práctica de Estudios Superiores» explicó Duruy el sentido de la palabra práctica diciendo: «La palabra práctica no significa práctica en el sentido de una ciencia aplicada, quiere más bien expresar «aquí no sólo se enseña y se aprende, aquí no se dictan cursos orales para el gran público (cours oratoires) como en el Colegio de Francia; aquí se *hará un trabajo de colaboración científica* y los profesores y estudiantes practicarán coloquios...». No debo dejar de señalar, porque ello sería una falta de probidad, que el mismo González acompaña en su mensaje al gobernador Ugarte un plan de estudios para la Facultad de agronomía y veterinaria, que comprende también la enumeración de las materias (no plan de estudios) de la Escuela práctica. De un examen superficial se deduciría que esta última parece estar en contradicción con las ideas directivas antes mencionadas de González; posiblemente porque no estando en condiciones de preparar un plan semianalítico de trabajos en la escuela práctica encargó a otras personas la preparación del plan y sin mayor análisis lo intercaló en su memoria.

III. — ¿Ha cumplido la Universidad con las disposiciones de la Ley-convenio?

Puede afirmarse que sólo lo ha hecho parcialmente hasta el presente. En primer lugar es un error, en el momento actual, la organización de toda escuela de enseñanza media o elemental de agricultura que expida títulos especiales de peritos agrónomos u obreros rurales o semejantes.

No puede continuarse, con el sólo fundamento de que debe mantenerse la tradición o de que la Escuela de Santa Catalina fué fundadora de la enseñanza agronómica, con una escuela de peritos agrónomos. Las circunstancias han cambiado fundamentalmente y —dejando de lado la consideración del poco éxito que ha tenido el Ministerio de agricultura con las escuelas de este tipo, el fracaso de la que funcionó en Santa Catalina— el hecho real actual es que por la abundancia de ingenieros agró-

nomos diplomados en las universidades con conocimientos más profundos y generales, los peritos no encuentran ocupación, como ellos mismos lo reconocen, o entablan una competencia profesional, que aumenta la crisis existente a los ingenieros agrónomos.

No es, por otra parte, función de la universidad la enseñanza de este tipo y es tiempo ya de que ella consagre todos sus esfuerzos y aplique todos sus medios materiales, a la enseñanza superior e investigación científica. De otra manera se transformará en una universidad-orquesta.

La Universidad ha cumplido parcialmente las disposiciones de la ley al mantener en buen estado de conservación el parque del establecimiento para que sirva de recreo o para excursiones higiénicas de su personal. Cabe hacer notar que poco ha sido utilizado con este fin por los profesores y alumnos de la misma. El establecimiento presta servicios a los consejos escolares de las localidades vecinas, que instalan en él sus colonias de vacaciones, y al público en general.

La instalación del Instituto fitotécnico importa una aplicación de los estudios que se realizan en la Facultad de agronomía y una orientación hacia la investigación, que puede y debe ser seguida por la de institutos similares, siempre que se demuestre su necesidad para la investigación o la enseñanza superior, y el presupuesto universitario lo permita. Puede hacerse en el establecimiento enseñanza práctica separada para los alumnos de las Facultades de agronomía y de Medicina veterinaria, simultáneamente con el arrendamiento o con la explotación directa de las tierras.

Propongo más adelante la explotación directa de las secciones tambo, arboricultura y apicultura. A título de ensayo, pues me declaro contrario a la reimplantación inmediata de una escuela organizada sin una experiencia previa durante algún tiempo, que revele su necesidad y, también, cuando la universidad se encuentre en condiciones de impedir la repetición de fracasos como los anteriores, puede iniciarse en cada sección, para un número limitadísimo de alumnos, una enseñanza *práctica*.

En el Jardín Botánico de la ciudad de Buenos Aires funciona con éxito una escuela práctica de apicultura. Las enseñanzas que pueden darse en esas secciones han de referirse casi exclusivamente a la parte manual de las explotaciones respectivas, acompañadas de alguna que otra explicación teórica elemental a cargo del personal del establecimiento.

IV.— *La Universidad puede arrendar tierras del establecimiento*

He escuchado opiniones contrarias al arrendamiento de tierras del establecimiento porque ello sería contrario al espíritu de la Ley-convenio. Esta afirmación es inexacta, cosa que se reconoce leyendo el art. 5º de la Ley: « Art. 5º — Podrá establecer y cobrar derechos universitarios, pensiones u otros emolumentos, cuyo producto se destinará a constituir un fondo propio, el cual, *agregado a la renta que le den sus bienes y productos agrícolas, ganaderos, manufacturados y los de sus talleres y demás obras que se realicen en sus diversas dependencias, se destinará al sostenimiento de los institutos, facultades y escuelas o colegios que constituyan la universidad, comprendidos los gastos de sostenimiento de las oficinas del Presidente y Consejo superior* ».

No es acertada tampoco la opinión de que las rentas que puedan obtenerse en el establecimiento deban destinarse al mantenimiento de una escuela en Santa Catalina. La ley expresa claramente que esas rentas deben distribuirse entre todos los institutos y dependencias, docentes y administrativas de la Universidad.

Si alguna duda quedare sobre este punto, ella se disipa con la lectura de los siguientes párrafos que figuran en el mensaje al ex-gobernador Ugarte (pág. 105, obra citada). Dice el doctor González, refiriéndose a las erogaciones necesarias para el sostenimiento de la Universidad: « Por otra parte, estas erogaciones serán necesariamente transitorias, porque dependerán del crecimiento de la misma Universidad, que en más o menos tiempo podrá devolver a la Nación los recursos que hu-

biere invertido durante la primera época, en dotaciones, materiales y en personal docente; *y ese resarcimiento será tanto más próximo cuanto más efectivos y abundantes sean los bienes de que venga dotada la corporación, que por sí misma podrá administrarlos y hacerlos producir para su propia subsistencia y progreso ulterior.* Es esto tanto más posible cuanto que dos de las instituciones ya cedidas consisten en el cultivo útil de extensas superficies como los terrenos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y de la Escuela de Santa Catalina, cuyos productos diversos de la tierra o de fabricación, puestos en venta en el mercado público, ofrecen segura renta y creciente desarrollo. *Igual consideración puede hacerse respecto de los bienes con que se ha dotado a la actual Universidad de La Plata y cuya venta o arrendamiento, según los casos, pueden ofrecer recursos extraordinarios de verdadera consideración.* He subrayado los párrafos más importantes.

V.— Organización que propongo

De acuerdo con la exposición que antecede, propongo que se reorganice el establecimiento sobre las bases siguientes, haciendo notar que a ella no debe considerársele como definitiva, ni como la más económica. A la organización definitiva se llegaría paulatinamente de acuerdo con las posibilidades materiales de la Universidad para instalar centros de experimentación agrícola-ganadera o de otras disciplinas universitarias en el establecimiento.

1. *Dar una dirección única al establecimiento.* Podría asumir la dirección el actual director del Instituto fitotécnico, ingeniero Santiago Boaglio, cuya capacidad y dedicación han sido ya ampliamente reconocidas. La dirección del establecimiento, cuya organización se simplifica, estaría muy lejos de dificultar la tarea que realiza como investigador, pues contaría con personal suficiente para secundarlo y sólo ejercería en

el establecimiento una supervisión. La solución es, además, conveniente, porque se elimina un sueldo de director, innecesario.

2. *Arrendar una extensión de 165 hectáreas* aproximadamente, a razón de \$ 85, como mínimo, por hectárea, pagaderas por semestres adelantados y dos lotes de 18 hectáreas en conjunto, para sembrar en su mayor parte entre hileras de árboles frutales a razón de \$ 50 la hectárea. Más adelante se dan detalles sobre este punto.

3. *Mantener el personal necesario para los servicios generales del establecimiento:* conservación de parques, máquinas y edificios, servicios de agua, de transportes, etc.

4. *Explotar directamente las siguientes secciones:*

a) *Tambo*, al cual se asigna una extensión aproximada de 366 hectáreas, comprendiendo la laguna;

b) *Arboricultura*, con una extensión de 41 hectáreas. Comprendería la explotación de los montes frutales existentes y del vivero de plantas frutales y forestales;

c) *Apicultura*, mejorando las colmenas y aumentando a 100 su número, eventualmente hasta 160.

5. *Suprimir inmediatamente la explotación de las secciones avicultura y porqueriza*, que deben considerarse como ruinosas.

6. *Destinar al establecimiento para explotación directa los lotes 4 y 9* que ocupan una superficie de 40 hectáreas aproximadamente.

7. *Reservar para la instalación del instituto de sueros y vacunas y del parque zootécnico* que pide la Facultad de medicina veterinaria, la mitad del edificio del gallinero y del parque avícola con el edificio anexo y uno de los galpones del haras, siempre que el proyecto sea aprobado por el Consejo superior y puedan efectuarse las erogaciones correspondientes.

8. *Arrendar el jardín.*

Sobre estas bases el establecimiento quedaría en estas condiciones:

A) Sin arrendamiento y reservado exclusivamente para el destino que en el futuro pueda darle la Universidad:

a) Todos los edificios y maquinarias.

b) Los lotes:

2 y 8, con los edificios comprendidos, para el Instituto fitotécnico 32 hect.

9 para explotación directa 36 »

18, 20 a 25 para tambo 366 »

c) El bosque, sección arboricultura y montes frutales, jardines y terrenos que rodean los edificios principales, incluso el lote 4, destinado a cultivo de alfalfa para alimentación de los animales del establecimiento 133 »

d) Caminos, etc. 8 »

B) Cedido con carácter precario:

El lote 19 para la instalación de un polígono de tiro, solicitado por el Ministerio de guerra 10 »

C) *En arrendamiento* (excluyendo 18 hs. de explotación común con la sección arboricultura) 165 »

Total 750 hect.

Con esta organización se obtendrían las ventajas siguientes:

1. Se simplifica notablemente la administración, permitiendo un contralor efectivo de la marcha del mismo.

2. Se asegura una renta fija por los arrendamientos, en reemplazo del sistema actual que exige la estricta vigilancia de un numeroso personal para impedir la salida de productos por diversos puntos sin ser contralorados por el establecimiento.

3. Se seguiría atentamente el resultado de pocas explotaciones de rendimiento seguro.

4. Se conservaría casi intacta la posibilidad de poder aprovechar el establecimiento en la forma que establece la ley.

A continuación trato con más extensión los puntos que corresponden a la organización proyectada.

VI. — *Arrendamientos*

Las tierras de la zona en que se encuentra ubicado el establecimiento de Santa Catalina, de primer orden para cultivos de huerta, se arrendarían a razón de 80 a 120 pesos la hectárea.

Se proyecta arrendar:

1) Los lotes numerados 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, cuya superficie total es de 165 hectáreas aproximadamente. Para estos lotes pueden obtenerse arrendamientos anuales de \$ 85 como promedio la hectárea, pagaderos por semestres adelantados.

Hace notar esta presidencia que uno de los actuales arrendatarios, excelente agricultor, ha ofrecido, en conversaciones preliminares, arrendar la fracción de 35 hectáreas que ocupa actualmente a razón de \$ 100 por hectárea en las condiciones mencionadas anteriormente.

El doctor Salvador Oría y el señor Américo Aliberti, de la Junta nacional para combatir la desocupación, han manifestado al que suscribe en una conferencia realizada, que la Junta arrendaría un lote de 50 hectáreas inmediatamente después de terminadas las negociaciones que se han iniciado y de las cuales informaré oportunamente al Consejo superior.

2) Los lotes que tienen el número 1 y la designación *nuevo monte frutal*. En estos lotes se puede arrendar la superficie comprendida entre las líneas de árboles a razón de pesos 50 m/n la hectárea por año. Estos lotes tienen una superficie total de 18 hectáreas aproximadamente, de las cuales la mayor parte están ocupadas por un monte frutal plantado durante el invierno próximo pasado.

El producto anual de los arrendamientos puede calcularse como sigue:

1 — Arrendamiento de 165 hectáreas a \$ 85	\$ 14.025
2 — Arrendamiento de 18 hectáreas a \$ 50	» 900
Total	<u>\$ 14.925</u>

Con el sistema actual de contratistas se recauda:

En 1934 \$ 2.000

En 1935 » 5.500

Promedio: \$ 3.750 m/n. y por explotación de la chacra, \$ 750 y \$ 1.680, respectivamente.

El arrendamiento de la tierra antes indicada podría hacerse mediante licitación pública o con parte de los arrendatarios actuales que ofrecieren garantías suficientes y hubieren demostrado su capacidad como agricultores y dedicación al trabajo.

El suscripto es partidario del segundo procedimiento, por cuanto el conocimiento de las personas y la selección que con el mismo puede obtenerse ha de resultar conveniente para la buena marcha del establecimiento.

En todos los contratos de arrendamiento se establecerían cláusulas que obligaran a los arrendatarios a:

1) Permitir a los alumnos de la Facultad de agronomía seguir las operaciones correspondientes a la explotación.

2) Seguir las indicaciones técnicas de la dirección del establecimiento para la selección de cultivos, mejoramiento de la explotación, etc.

Se haría en esta forma una obra seria, enseñando a agricultores con espíritu de trabajo y aumentando su capacidad técnica como tales.

VII. — Tambo

Animales existentes. — De acuerdo con el último inventario, realizado por orden de la presidencia, de fecha 20 de septiembre de 1935 y eliminando los animales de desecho y tuberculosos, cuya venta fué ordenada, los animales vacunos existentes en el establecimiento son los que se indican a continuación:

<i>Toros</i>		
Raza	holando-argentina	2
<i>Vacas</i>		
	Holando-argentina	13
	Mestizas holando-argentina	20
	Mestizas Shorthorn	7
	» Normando	18
	» indefinido	9
<i>Vaquillonas</i>		
	Holando-argentina	2
	Mestizas holando-argentina	70
	Mestizas Shorthorn	15
	Mestizas normando	13
<i>Terneros</i>		
	Holando-argentino	1
	Mestizos holando-argentino y Shorthorn	54
<i>Terneras</i>		
	Holando-argentina	4
Totales		226

Una parte de estos animales se encuentran enfermos o son de desecho y para mantener 143 vacas y vaquillonas en buen estado, con alimentación adecuada, será conveniente vender el resto. Quedarían más de 70 vacas en producción lechera que más adelante podrían aumentarse a 100 sin inconveniente alguno.

Campo a destinarse para la explotación. — Para el tambo y algunos otros animales del parque zootécnico puede ser destinada la parte de campo que comprende la laguna cuyo contorno aparece designado en el plano en el cuadro 21 y que abarca los lotes 18, 20 a 25, cuya superficie es de 366 hectáreas aproximadamente.

De esta superficie son aprovechables para la obtención de forraje destinado a la alimentación de los animales, 85 hectáreas, más o menos. Se hace notar que ya se han iniciado por el director interino del establecimiento los trabajos preliminares de arado, siembra, etc., en los lotes 20 y 25.

Sistemas de explotación. — Podría explotarse el tambo en las dos formas siguientes:

1. *Por arrendamiento:* Podría arrendarse el tambo por la suma de 9.540 pesos anuales, de acuerdo con este detalle:

Arrendamiento de 350 h. a \$ 20 cada una, por ser un campo bajo que incluye la laguna.	\$ 7.000
El capital correspondiente a 100 vacas y dos toros sería de pesos 15.500 m/n.	
Intereses, 6 % anual	\$ 990
Amortiz., 10 % anual	» 1.550
	» 2.540
Total	\$ 9.540

Esta primera solución exigiría una vigilancia continua y un contrato en el que deberían figurar cláusulas específicas o técnicas estudiadas con todo detalle. En el contrato deberían establecerse cláusulas concernientes a la conservación y alimentación de los animales, conservación de alambrados, de los silos, al mantenimiento del estado sanitario de los animales, etc.

2. *Por explotación directa:* Con 100 vacas disponibles pueden mantenerse 70 en actividad para la producción lechera. La mejor forma de explotación consistiría en contratar los servicios de ordeño, entrega de la leche, atención de los animales en ordeño, servicio de vacas, arreglo de los alambrados de los corrales y cuadros de hacienda en ordeño, etc., etc., con una persona a la cual podría pagársele una remuneración de dos centavos por litro de leche entregada. Para evitar la cesantía del personal existente, los trabajos de campo para la producción de forraje, ensilaje, etc., serían efectuados por peones del establecimiento, cosa que permitiría no sólo asegurar el mantenimiento del ganado en buenas condiciones por una alimentación adecuada, sino también efectuar las investigaciones a que más adelante me referiré.

Hago notar muy especialmente que en el establecimiento existen dos magníficos silos

de hormigón armado, construídos por la Dirección general de arquitectura, con capacidad conjunta de 300 toneladas, de los cuales solamente uno fué utilizado una vez y en parte.

Puede considerarse el siguiente cálculo como de mínima producción:

Vacas en producción lechera.	70
Producción diaria mínima de vacas bien alimentadas (cada una 10 litros en dos ordeños)	700 lts.
Producción anual de leche	255.500 »
Valor de la venta anual en el tambo a \$ 0.10 por litro	\$ 25.500
Venta de 60 terneros a \$ 12 c/u.	» 720
Total	\$ 26.270

Gastos anuales:

1. Contratista a \$ 0.02 por litro sobre 255.500 litros	\$ 5.100
2. Dos peones por año (salario mínimo \$ 128, descontando alojamiento) para la preparación de forraje	» 3.072
3. Gastos generales, vacunas, utensilios, materiales para alambrado, repuestos, etc.	» 1.440
4. Amortización del valor de los animales (10 % anual)	» 1.500
Total de gastos	\$ 11.122

RESUMEN:

Entradas	\$ 26.270
Salidas	» 11.222
Benef. líquido anual	\$ 15.148

La partida 2 puede ser disminuída a medida que se produzcan vacantes en el establecimiento.

Solución que propongo. — Propongo la segunda solución, explotación directa, por las razones siguientes: a) Da mayor rendimiento; b) Permite cumplir con lo que

establece la Ley-convenio. En efecto, el tambo podría constituir una escuela práctica separada como aplicación de los estudios que se hacen en las facultades de Agronomía y Medicina veterinaria, pues simultáneamente con la explotación pueden realizarse los estudios y experimentaciones:

1. De regímenes de explotación del tambo;

2. De selección zootécnica;

3. De ensayos de alimentación y su vinculación con el rendimiento en leche de las vacas;

4. De siembra, cosecha, corte y preparación de plantas forrajeras para ensilaje, incluyendo la carga y descarga de los silos. Se incluiría el estudio del rendimiento en ensilaje de las distintas plantas forrajeras;

5. De apreciación del estado de los animales (vacunas, etc.).

En todos estos estudios podrían intervenir los alumnos de las citadas facultades.

La organización en esta forma permitiría también abarcar la enseñanza práctica de la explotación de un tambo y todo lo que tiene relación con la misma.

VIII. — *Apicultura*

Existen en el establecimiento 70 colmenas en mal estado, con familias de abejas mal alimentadas. Se ha traído al establecimiento una persona, que gana y ganaría el sueldo mínimo, deduciendo los gastos de alojamiento. Esta persona ha separado las colmenas, los marcos para la formación de panales, etc. Ha dispuesto la presidencia que el número de colmenas aumente a 100 —número que puede ser atendido en buenas condiciones con una sola persona competente— y se apoyen las colmenas sobre pilares de albañilería y soportes de hierro, pues los soportes de madera están expuestos a las acciones atmosféricas y al deteriorarse desnivelan las colmenas, etc.

Se han estudiado, también, las dos soluciones posibles para la explotación: por arrendamiento, que podría dar \$ 1.500 anuales, y la directa. La presidencia propone la explotación directa de la sección, porque

no sólo permitiría obtener mayor rendimiento: podría hacerse una enseñanza *práctica* de apicultura para pocos alumnos que tuvieran interés especial en esta explotación, completada con una hora por semana de enseñanza teórica, la cual podría estar a cargo de algún agrónomo perteneciente al personal superior del establecimiento o del instituto fitotécnico. El cálculo de explotación es el siguiente:

Explotación de 100 colmenas

Producción anual mínima de miel	4.000 k.
» » máxima de miel	8.000 »
» media	6.000 »

Puede venderse la miel, que sería de calidad seleccionada, al por mayor, al precio de \$ 0.60 el kilogramo, y en pequeñas cantidades, a \$ 1.00.

Se está aplicando actualmente un sistema de panales, que si bien aminora el rendimiento por la disminución de superficie útil de los panales mejora notablemente la calidad de la miel y con lo que se puede obtener mejores precios.

Sobre la base de la producción media y el precio mínimo el rendimiento sería:

Entradas anuales:

Venta de 6.000 kgs. de miel a \$ 0.60 el kg.	\$ 3.600
--	----------

Gastos:

Sueldo mínimo, \$ 128	
por mes	\$ 1.536
Gastos generales	» 300 \$ 1.836
	<hr/>
Rendimiento líquido anual	\$ 1.764
	<hr/>

Empleando dos personas de la Junta de desocupación podrían instalarse 60 colmenas más, a razón de 30 por cada persona.

IX. — *Arboricultura*

Es evidente que para mantener en buen estado de conservación los árboles y, por tanto, la riqueza correspondiente a esta sección y teniendo en cuenta que en ella

puede hacerse práctica por los alumnos de la Facultad de agronomía, conviene la explotación directa de esta sección.

La sección arboricultura ocuparía los lotes designados en el plano adjunto con las letras a, b, c, d, e y f que, en conjunto, tienen una superficie de 41 hectáreas aproximadamente.

La explotación comprendería dos partes: la del vivero y la del monte frutal. Para esta última quizá lo más conveniente es vender directamente a uno o dos interesados la fruta en pie.

El arrendamiento no es aconsejable porque sería necesario disponer de personal suficiente para evitar la destrucción de las plantas madres que constituyen un bien fijo de la Universidad. Sería muy difícil, también, evitar que el arrendatario vendiera plantas enfermas, cosa que desprestigiaría al establecimiento.

Enseñanza. — Con la explotación directa podría hacerse enseñanza práctica eficaz, que comprendiera:

- a) Explotación de viveros y plantas frutales y forestales;
- b) Métodos de producción y comercialización: cosecha, clasificación, embalaje y conservación;
- c) Práctica de multiplicación, injertos, podas, etc.;
- d) Práctica de desinfección, de riego, etc.

Para impartir esta enseñanza no es necesario crear escuelas con cursos de geometría, álgebra, música y literatura: bastaría que los alumnos siguieran las actividades de la sección e hicieran práctica manual de algunas operaciones, a cuyo efecto la dirección del establecimiento, comunicaría a la Facultad respectiva las fechas en que sería conveniente la concurrencia de alumnos.

También podría aceptarse un número limitadísimo de personas que desearan hacer aprendizaje práctico, aunque debe procederse con prudencia por el momento.

Presupuesto. — Para atender la sección arboricultura basta un personal compuesto por un encargado y cuatro obreros, el que, en las épocas de exceso de trabajo, puede

ser ayudado por el personal general del establecimiento.

Ingresos. — La sección arboricultura ha dado los ingresos brutos siguientes:

Año 1934	\$ 13.500
» 1935	» 15.300

En la suma correspondiente al año en curso se incluyen \$ 1.900 m/n por venta de fruta en pie de acuerdo con una operación realizada recientemente por el establecimiento, mediante una licitación privada de precios.

Con una dirección enérgica y buena organización del trabajo puede calcularse mayor entrada bruta, pero para un cálculo real fijaré la misma en \$ 16.000. Los gastos que originará esta sección, como se verá más adelante, alcanzarían a la suma de \$ 9.744 anuales, de donde se deduce que el rendimiento líquido anual sería de \$ 6.256 m/n.

X. — *Avicultura*

Se impone una solución radical para esta sección: su supresión inmediata. Fundo esta solución en las siguientes razones:

1. La explotación avícola en grande y mediana escala ha fracasado en todo el país y, por otra parte, poco interés puede ofrecer la enseñanza relacionada con la misma.

2. No existe interés por el arrendamiento de las instalaciones que existen en la sección, desgraciadamente las mejores del establecimiento.

3. Representa su mantenimiento un negocio ruinoso, pues de él no se ha sacado ningún beneficio en el orden didáctico, científico o material. En efecto, las entradas de la sección en los años 1934 y 1935 son las siguientes:

1934	Incluyendo venta de gallinas de inventario	\$ 2.900 m/n
1935	Ventas hasta fines de octubre.	» 1.200 »

Los gastos anuales son los siguientes:

	Actual		C. Salario mínimo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
a) <i>Personal.</i>				
Un encargado	100.—	1.200.—	128.—	1.536.—
Medio sueldo de un obrero que presta servicios en otra sección	50.—	600.—	64.—	768.—
		<u>1.800.—</u>		<u>2.304.—</u>
b) <i>Alimentación.</i>				
Granos y productos comerciales (\$ 160 al mes)				1.920.—
Consumo de productos del establecimiento, mijo, maíz (\$ 30 al mes)				360.—
c) <i>Gastos generales:</i> \$ 20 al mes				240.—
				<u>\$ 4.824.—</u>
	Total al año			

4. Y con este resultado para conservar sólo gallinas viejas fuera de tipo, es decir, sin selección de razas.

Debe, pues, venderse las aves, clausurarse el edificio central, el que podría ser utilizado junto con el anexo y parte del parque por la Facultad de medicina veterinaria si fuere posible instalar el instituto que solicita.

Parte del parque avícola puede ser utilizado por el establecimiento para cultivos especiales.

XI. — *Porqueriza*

A esta sección debe aplicarse la medida

indicada para la de avicultura por las siguientes razones:

1. La actual porqueriza se encuentra en un estado realmente ruinoso y sólo puede servir como ejemplo de cómo *no* deben hacerse las cosas.

2. Los animales se encuentran en mal estado de nutrición, son viejos y no hay selección de razas. Según el inventario recientemente hecho por el doctor Felipe Erdmann, profesor de la Facultad de medicina veterinaria, existen 131 animales con un valor total de \$ 1.458.

3. La explotación que se efectúa es, como la avícola, ruinoso. A continuación se dan las cifras que lo comprueban:

ENTRADAS ANUALES

1934	\$ 950 m/n.
1935	No hay datos

SALIDA ANUAL

	Actual		C. Salario mínimo	
	Mensual	Anual	Mensual	Anual
<i>Personal.</i>				
Un encargado	100.—	1.200.—	128.—	1.536.—
Medio sueldo	50.—	600.—	64.—	768.—
		<u>1.800.—</u>		<u>2.304.—</u>
<i>Amortización valor animales.</i>				
Por enfermedades, desechos, etc., 20 %				300.—
<i>Gastos generales.</i>				
Vacunas, etc.				200.—
				<u>\$ 2.804.—</u>
	Total anual			

Propongo, de acuerdo con lo anterior, que se resuelva:

a) Destruir la porqueriza actual conservando los materiales que puedan utilizarse para futuras construcciones en el establecimiento;

b) Vender todos los animales de la sección.

Si en el futuro fuera necesario, para aplicación de los estudios de la Facultad de medicina veterinaria, de instalar una porqueriza, ello podría hacerse siguiendo las reglas del arte y comprando animales de raza seleccionada.

Como el encargado actual de la sección — que ha prestado servicios durante más de treinta años— tiene casi terminados los trámites de su jubilación no sería necesario declararlo cesante.

XII. — Jardín

Si se considerara de interés por la Facultad de agronomía el mantenimiento de la explotación directa de esta sección, para utilizarla con fines de enseñanza, tal vez ello podría hacerse. En efecto, si se prescindiera de los gastos que se refieren a reparaciones en edificios e invernáculos, que pueden representar una suma elevada a la cual podría darse mejor destino *universitario*, el producto de la venta de flores puede costear las inversiones que requiere la sección.

No sucedería lo mismo si se pagaran los salarios mínimos.

ENTRADAS BRUTAS POR VENTAS		
1934	\$	5.400 m/n.
1935	»	4.800 »
SALIDAS		
<i>Personal:</i>	Actual	C. salario mínimo
Un encargado a pesos 150 mens.	\$ 1.800	\$ 1.800
Dos ayudantes a pesos 100 (\$ 128).	» 2.400	» 3.072
	\$ 4.200	\$ 4.872
<i>Gastos Generales</i>	» 600	» 600
Total.	\$ 4.800	\$ 5.472

Con una explotación intensificada y bien dirigida podría dar el jardín un beneficio monetario aparente.

No obstante el suscripto cree que no es misión de la Universidad el estar produciendo y vendiendo flores en los mercados para costear los gastos de esta sección u obtener un pequeño beneficio.

Por arrendamiento podría obtenerse una suma de \$ 1.500 m/n. anualmente. El arrendatario debería dependientemente de las obligaciones contractuales:

1. Comprar las plantas para venta y producción, macetas, etc.

2. Conservar las plantas madres, que le serían entregadas bajo inventario.

3. Permitir que se hiciera enseñanza para la Universidad.

4. Aceptar las indicaciones técnicas de la dirección del establecimiento.

XIII. — Presupuesto

Para la organización que propongo figura más adelante el presupuesto. He ordenado el mismo en forma tal que permita reconocer inmediatamente la influencia que los distintos servicios tienen sobre los gastos del establecimiento.

He seguido los siguientes criterios para la preparación del mismo:

1. *Separación de los gastos correspondientes a servicios generales y de explotación.* Se incluye en el personal un cargo, para ser desempeñado por un médico veterinario, el que actuaría en reemplazo del director en caso de ausencia o impedimento de breve duración y secundaría al mismo en todo lo que se refiera a la parte zootécnica, estando a su cargo todas las tareas de medicina veterinaria que requiera el establecimiento. Por falta de atención del estado de alimentación y sanitario de los animales, vacunación preventiva, etc., la Universidad ha perdido sumas respetables en el establecimiento Santa Catalina. Como puede verse, para los servicios generales del establecimiento, debe efectuarse un gasto anual de \$ 41.232 m/n, o sea el 70 % del importe total del presupuesto. Debe prestarse atención especial a este punto, pues el personal de la Universidad

poco uso hace del establecimiento como parque de recreo o excursiones higiénicas, aprovechándolo casi exclusivamente las poblaciones vecinas y los consejos escolares de las mismas, que, como he dicho, han instalado colonias de vacaciones. Este hecho debe constituir, con otros, punto de apoyo para solicitar al gobierno de la provincia y municipalidades una contribución a esos gastos o un subsidio adecuado. La separación en la forma proyectada permitirá controlar los resultados de la explotación.

2. *Separación neta de las partidas para personal y de gastos generales.* En esta forma se evitará que se contrate personal fuera del que figura en el presupuesto, desatendiendo servicios generales.

3. *Implantación definitiva del salario mínimo.* La Universidad debe cumplir la ley de salario mínimo. Su incumplimiento hasta el presente ha motivado conflictos, ha originado la mala voluntad para el trabajo por parte del personal y reclamaciones reiteradas de la Asociación de trabajadores del Estado. Cumpliendo con la ley, la Universidad tendrá el derecho de exigir enérgicamente al personal que cumpla con sus obligaciones y no cabe duda de que aumentará el rendimiento del mismo.

4. *Incorporación de todo el personal al presupuesto.* Actualmente existen 19

peones fuera de presupuesto cuyos sueldos se pagan con imputación a la partida con la leyenda « Para contratación de peones y gastos generales ». Se crea así un motivo de desigualdad perjudicial para la marcha del establecimiento, pues 14 de ellos tienen asignados por ordenanza del H. Consejo superior 15 días de trabajo por mes, lo cual se ha cumplido irregularmente, provocando reiteradas quejas de la Asociación de trabajadores del Estado, y constituía, además, una solución provisoria que el H. Consejo superior había prometido resolver, pues es fácil comprender que con medio sueldo, a pesar de las ayudas que se ofrecieron y que no se cumplieron en su mayor parte, no es humanitariamente posible que la familia del peón pueda atender los menesteres diarios de su subsistencia.

Debo observar que con la organización propuesta sólo quedarían cesantes seis peones, que no tienen trabajo permanente y se imputan a la partida citada.

Si sus antecedentes son meritorios se les dará ocupación en el establecimiento o en otras dependencias de la Universidad, cuando se presente la oportunidad.

También se podría pasar uno de estos peones al Instituto fitotécnico donde es visible la escasez de mano de obra para atender sus necesidades.

DIRECCION, CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
DEL ESTABLECIMIENTO

	Sueldo mensual	Importe mensual	Importe anual
1.—Director (el del Inst. fitotécnico)	—	—	—
2.—Veterinario .	300.—	300.—	3.600.—
3.—Capataz general	250.—	250.—	3.000.—
4.—Secretario . . .	250.—	250.—	3.000.—
5.—Auxiliar de Secretaría	180.—	180.—	2.160.—
6.—Ordenanza	160.—	160.—	1.920.—
7.—Albañil	180.—	180.—	2.160.—
8.—Carpintero	180.—	180.—	2.160.—
9.—Herrero	180.—	180.—	2.160.—
10.—Encargado del servicio de agua	180.—	180.—	2.160.—
11.—Nueve peones .	160.—	1.440.—	17.280.—
12.—Gastos generales	—	700.—	8.400.—
			48.000.—
A deducir 20 % de los sueldos correspondientes a las partidas 3, 4 y 6 a 11, por habitación.			6.768.—
Total			41.232.—
EXPLOTACIÓN DIRECTA			
<i>Tambo</i>			
13.—Dos peones	160.—	320.—	3.840.—
14.—Gastos generales			1.440.—
15.—Renovación del plantel (amortización del valor de los animales)			1.500.—
			6.780.—
A deducir 20 % por habitación en la partida 13			768.—
			6.012.—
<i>Apicultura</i>			
16.—Un encargado	160.—	160.—	1.920.—
17.—Gastos generales			300.—
			2.220.—
A deducir 20 % por habitación en la partida 16			384.—
			1.836.—
<i>Arboricultura</i>			
18.—Un encargado	150.—	150.—	1.800.—
19.—Cuatro peones	160.—	640.—	7.680.—
20.—Gastos generales			1.800.—
			11.280.—
A deducir 20 % en la partida 19, por habitación			1.536.—
			9.744.—

RESUMEN:

Dirección y servicios generales	\$ 41.232.—
Tambo	> 6.012.—
Apicultura	> 1.836.—
Arboricultura	> 9.744.—
Total	\$ 58.824.—

Comparación con los gastos en los dos últimos años. — Para poder efectuar la comparación del costo de la organización que propongo, sería necesario deducir del presupuesto anterior:

a) la suma correspondiente a la diferencia del sueldo de 10 peones a los cuales se pagaba \$ 100 mensuales, proyectándose ahora elevarlo a \$ 128; 6, que ganaban \$ 50 y que ahora van a \$ 128, y, además, 3 peones que de \$ 100. pasan a \$ 144, restituyéndoselos a su sueldo de maestranza que ya tuvieron. Por este concepto corresponde un aumento mínimo de:

10 × 28 × 12 = \$	3.360
6 × 78 × 12 = »	5.616
3 × 44 × 12 = »	1.584
	\$ 10.560

b) La suma de \$ 1.500 que figura en la sección *Tambo* para renovación del plantel, o sea la calculada por amortización del valor de animales. Para la comparación debe disminuirse en \$ 8.460 el total anterior, que queda fijado en \$ 48.264 m/n. *Dejando de lado la suma correspondiente al inventario perdido o vendido y la consideración del aumento correspondiente a los salarios mínimos, los gastos en los años 1934 y 1935 han sido:*

Presupuesto año 1934.	\$ 69.660 m/n.
Presupuesto año 1935	» 66.060 »
Fuera de presupuesto (fondo propio)	» 19.080 »
Comisión para la dirección	» 4.600 »
Amortización de animales (no incluida antes en los presupuestos).	» 1.500 »
	\$ 160.900 m/n.
Promedio para cada año	\$ 80.450 m/n.

La economía *real* en los gastos, a pesar del pago del salario mínimo, sería superior a \$ 21.626 m/n. por año.

XIV. — Entradas anuales

1.—Arrendamientos según detalle dado	\$ 14.925 m/n.
2.— <i>Tambo</i> :	
Venta de leche y terneros.	\$ 26.270
Deducción: 2 ctvs. por litro de leche	» 5.110 » 21.160 »
	» 3.600 »
3.—Apicultura	» 3.600 »
4.—Arboricultura.	» 16.000 »
5.—Arrendamiento del jardín	» 1.500 »
6.—Explotación directa de las tierras que quedan para el establecimiento	» 3.000 »
	Total
	\$ 60.185 m/n.

Se hace notar que en el año 1936 la sección apicultura dará una entrada bruta menor, por cuanto no estará todavía instalado el número de colmenas supuesto. No será posible tampoco obtener la suma calculada por arrendamiento, pues es necesario respetar los actuales contratos hasta las fechas de vencimiento respectivos.

Entradas anteriores

En 1934:

Contabilizado.	\$ 45.988.85
A. deducir supuesta venta de zapallos, etcétera	» 2.063.85 \$ 43.925

En 1935:

Calculado	» 42.000
	Promedio aproximado.
	\$ 43.000

XV. — Resultado general

Con la organización que propongo recibirá la Universidad un beneficio real muy superior a \$ 38.791 m/n. al año, se mejorará la organización general del establecimiento y serán satisfechas las aspiracio-

nes del personal del establecimiento, cosa esta última que, terminando con el descuento, permitirá exigirle una mayor dedicación al trabajo.

Esta suma se obtiene así:

Por disminución real de gastos.	\$ 21.606
Por aumento de entradas brutas »	17.185
	<hr/>
Total	\$ 38.791
	<hr/>

Si, por el contrario, se quiere referir al presupuesto nominal del año 1935, el alivio sería de \$ 24.306, como se demuestra a continuación:

Por diferencia en los gastos con el presupuesto de 1935 (que es el más bajo)	\$ 7.236
Por aumento de entradas brutas »	17.070
	<hr/>
Total.	\$ 24.306
	<hr/>

En ambos casos habría que agregar lo que ha disminuído el valor de inventario

por ventas de bienes del establecimiento que fueron incluídas en la producción, pérdidas de animales, etc.

XVI. — *Venta de animales*

Ya han sido vendidos 56 vacunos (47 vacas, de las cuales 9 con cría y 9 toros); pero el número de animales de desecho es mucho mayor y, por tanto, será necesario venderlos —previo un nuevo reconocimiento que pediré a la Facultad de medicina veterinaria—, con lo que se podrá disponer de campo suficiente para la alimentación de los animales restantes que han de utilizarse para la explotación del tambo y se intentará una selección de razas, que no existe actualmente. El mismo procedimiento debe seguirse con las aves y animales porcinos y equinos. La mayoría de estos últimos son viejos, de desecho, y su valor no justifica los gastos que se hacen para su manutención, como ya he explicado. Debe venderse también, como hierro viejo, parte de la maquinaria y enseres inútiles que existen en el establecimiento.